



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

1.039

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 30 de diciembre de 2002, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el año 2003.

1.039

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 7 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre Gestión de Nóminas, Seguridad Social y Procedimiento de Contratación Laboral para Mandos Intermedios, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

1.042

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 30 de diciembre de 2002, por la que se regulan las ayudas Superficies para la campaña 2003/2004, las primas ganaderas para el año 2003, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2003 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

1.045

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 16 de diciembre de 2002, por la que se determinan convalidaciones de estudios de Formación Profesional Específica.

1.045

Número formado por dos fascículos

Viernes, 17 de enero de 2003

Año XXV

Número 11 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 13 de diciembre de 2002, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la construcción, equipamiento y adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales. 1.049

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 9 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita. 1.060

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 1.061

2.2. Oposiciones y concursos**PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Acuerdo de 4 de diciembre de 2002, de la Mesa del Parlamento, por el que convocan dos becas destinadas a personas con retraso mental para la formación en trabajos de apoyo a tareas subalternas en el Parlamento de Andalucía. 1.061

Acuerdo de 19 de diciembre de 2002, de la Mesa del Parlamento, por el que se convocan dos becas para la formación de personal en el Servicio de Biblioteca y en el Servicio de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía. 1.064

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería. 1.067

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. 1.077

3. Otras disposiciones**PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Acuerdo de 19 de diciembre de 2002, de la Mesa de la Cámara, sobre distribución de la partida presupuestaria 0,7% Organizaciones no Gubernamentales y Proyectos Viables de Ayuda al Tercer Mundo. 1.078

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en materia de infraestructura turística a entidades locales andaluzas, al amparo de la Orden que se cita. 1.078

Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en materia de infraestructura turística a entidades privadas, al amparo de la Orden que se cita. 1.079

Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en materia de turismo rural a Entidades Locales andaluzas, al amparo de la Orden que se cita. 1.079

Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en materia de turismo rural a entidades privadas, al amparo de la Orden que se cita. 1.081

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PP. 3914/2002). 1.081

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Fuengirola (Málaga). (PP. 3938/2002). 1.082

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 3910/2002). 1.082

Resolución de 9 de enero de 2003, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, relativa a la implantación del nuevo sistema de gestión censal para la Tasa Fiscal sobre el Juego de Máquinas Recreativas y de Azar. 1.083

Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre las entidades que se citan. 1.084

Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre las entidades que se citan. 1.085

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de mayo de 2002 al 30 de junio de 2002 (BOJA núm. 151, de 24.12.2002). 1.085

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y autoriza a la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) como entidad para la formación de instaladores y mantenedores de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que se cita. (PP. 3632/2002).

1.085

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Becosa Energías Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 3626/2002).

1.086

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 2 de diciembre de 2002, por la que se crea la Comisión Asesora de la Consejería de Educación y Ciencia en materia de control de legalidad de los Estatutos de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.087

Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 897/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

1.088

Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 185/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

1.088

Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 431/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

1.088

Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 856/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

1.088

Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 587/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

1.088

Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante el curso 2002/2003 en la provincia de Córdoba.

1.089

Resolución de 3 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso núm. PO 941/02, interpuesto por doña Clara López García-Liñán.

1.090

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Provincia para los Servicios de Comedor Escolar y Transporte Escolar de Estudiantes.

1.090

Corrección de errores de la Orden de 25 de octubre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social (BOJA núm. 134, de 16.11.2002).

1.091

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de noviembre de 2002, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre dos bienes muebles del Patrimonio Histórico.

1.091

Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal José Celestino Mutis de Cádiz y de tres sucursales de la misma en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

1.092

Orden de 26 de diciembre de 2002, por la que se concede el premio bienal Manuel de Falla, correspondiente al año 2002, a don José Martín Recuerda.

1.092

Orden de 26 de diciembre de 2002, por la que se concede el premio bienal María Zambrano, correspondiente al año 2002, a don Antonio Domínguez Ortiz.

1.093

Resolución de 10 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de las Ordenes que se citan.

1.093

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adoptan medidas provisionales para proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Llanos de Arón, en término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén (Parc. 35).

1.093

Resolución de 22 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adoptan medidas provisionales para proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Llanos de Arón, en el término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén (Parc. 36).

1.094

Resolución de 22 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adoptan medidas provisionales para proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Llanos de Arón, en el término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén (Parc. 60).

1.095

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 515/02, interpuesto por don José Antonio Robles Clavijo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

1.096

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 181/02, interpuesto por don Sebastián Galán Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

1.096

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2045/02-S.1.^a, interpuesto por Crimidesa, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

1.096

Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 173/02, interpuesto por Alcornocales, UTE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

1.096

Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 595/02, interpuesto por don Francisco y Diego Gómez Luque, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

1.097

Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 383/02, interpuesto por Construcción y Carreteras González, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

1.097

Corrección de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema (BOJA núm. 144, de 7.12.02).

1.097

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita, en el ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

1.097

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección 4.^a dimanante del rollo de apelación núm. 866/2001. (PD. 62/2003).

1.098

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 439/2002. (PD. 61/2003).

1.098

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 447/2001. (PD. 63/2003).

1.099

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 148/2002. (PD. 70/2003).

1.099

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 377/2000. (PD. 71/2003).

1.100

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 26 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad.

1.101

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 64/2003).

1.101

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

1.102

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 3813/2002).

1.102

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio del Patronato del Real Alcázar, sobre la contratación que se cita. (PP. 58/2003).

1.103

Anuncio del Patronato del Real Alcázar sobre la contratación que se cita. (PP. 67/2003).

1.103

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 13 de enero de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 82/2003).

1.104

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de obras de edificación de 54 VPO-RAPPA en parcela 4B-EX2 en Astilleros de Cádiz (Expte. 77/01-2003). (PD. 60/2003). 1.104

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio sobre ampliación de plazos de presentación de ofertas y de apertura de ofertas económicas. (PD. 65/2003). 1.105

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Anuncio sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3440/2002). 1.105

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3650/2002). 1.105

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicas Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos. 1.106

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica resolución de incoación y trámite de audiencia en el expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía de Riotinto (Huelva) a los interesados que se citan. 1.106

Corrección de errores del Anuncio de 24 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a don Domingo Barreira Gil liquidación de la sanción recaída en procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico de Andalucía (BOJA núm. 133, de 14.11.2002). 1.107

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios. 1.107

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de pesca. 1.107

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza. 1.107

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza. 1.107

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos. 1.108

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de pesca. 1.108

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios. 1.108

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.109

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se detalla y que no ha podido ser notificado al interesado. 1.109

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de bases. 1.109

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

Anuncio de bases. 1.113

AYUNTAMIENTO DE BERJA

Anuncio del Patronato Municipal de Deportes, sobre bases. 1.116

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de bases. 1.195

Anuncio de bases. 1.200

Anuncio de bases. 1.205

Anuncio de bases. 1.209

Anuncio de bases. 1.213

Anuncio de bases. 1.219

Anuncio de bases. 1.224

Anuncio de bases. 1.229

Anuncio de bases. 1.233

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA

Anuncio de bases. 1.236

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de diciembre de 2002, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el año 2003.

P R E A M B U L O

El fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios constituye uno de los elementos básicos a través del cual se articula la protección del consumidor, siendo así proclamado por la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, en su exposición de motivos.

El Capítulo VII, «Derechos de participación, representación y audiencia en consulta», del mencionado texto legal configura las Organizaciones de Consumidores y Usuarios como cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, y reconoce su derecho a recibir el apoyo de las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución de sus fines, especialmente en el ámbito de la información y educación de los consumidores y usuarios.

Por tanto, el objeto de la Orden es regular y convocar la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley 5/1985.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con las facultades atribuidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las competencias asignadas por Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y de acuerdo con el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que la Consejería de Gobernación otorgue a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios (en adelante Federaciones) de Andalucía, para la realización de actividades en materia de consumo durante el año 2003.

2. La concesión de ayudas estará limitada a los correspondientes créditos consignados en el Programa 4.4.H del Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía para el ejercicio del año 2003.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones serán sometidos a fiscalización previa, en virtud del artículo 18.10 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Artículo 2. Conceptos y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con carácter prioritario para atender las siguientes finalidades, realizadas tanto por las Federaciones como por sus Asociaciones provinciales:

a) Funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos.

Podrán considerarse como gastos subvencionables dentro de esta finalidad los siguientes:

- Hasta un 80% de los gastos de personal propio destinado a estas actividades.
- Hasta un 20% de los gastos generales.

b) Funcionamiento de oficinas territoriales de información a todos los consumidores y usuarios sean socios o no.

Podrán considerarse como gastos subvencionables dentro de esta finalidad los siguientes:

- Hasta un 50% de los gastos de personal propio destinado a estas actividades.
- Hasta un 50% de los gastos generales.

2. También podrá subvencionarse la realización de programas específicos, entendiéndose por tales aquellas actividades informativas o formativas dirigidas a colectivos amplios de consumidores y que prioritariamente versen sobre los siguientes temas:

- Programas de información en materia de vivienda.
- Programas de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado: Tales como suministro de agua, energía y telefonía, así como enseñanza, servicios financieros, transporte, etc.
- Actuaciones dirigidas al fomento del consumo sostenible.
- Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo.
- Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios.
- Programas que contribuyan a mejorar la información y formación del consumidor en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información.
- Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos más desprotegidos.

Podrán considerarse como gastos subvencionables dentro de esta finalidad los siguientes:

- Hasta un 60% de los gastos específicos establecidos en cada programa.
- Hasta un 30% de los gastos de personal que se destine a la ejecución de los mismos.
- Hasta un 10% de los gastos generales.

3. Se entenderán como gastos generales aquellos gastos corrientes de los locales de las Federaciones y Asociaciones que la integran que surjan al atender cada una de las finalidades que se subvencionan, como alquiler, gastos de mantenimiento, luz, agua, teléfono, comunidad, servicios de limpieza, etc.

4. Los gastos específicos de cada actividad serán los referidos a aquellos gastos corrientes necesarios para el desarrollo

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio de bases 1.120
Anuncio de bases. 1.121

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON

Anuncio de aprobación inicial de estudio de detalle y proyecto de reparcelación que se citan. (PP. 3211/2002). 1.122

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

Anuncio de bases. 1.123
Anuncio de bases. 1.125

**CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS
AL-ANDALUS**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3803/2002). 1.128

IES PEDRO MUÑOZ SECA

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 3614/2002). 1.128

IES ALVAR NUÑEZ

Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 3846/2002). 1.128

de la misma como material de oficina, gastos de imprenta, contratación de servicios, arrendamiento de locales o salas, soportes audiovisuales, indemnizaciones por razón de servicios, etc.

5. En el caso de los gastos de personal y cuando se refiera a personal propio, éste deberá estar contratado laboralmente por un período no inferior al semestre, dado de alta en la Seguridad Social y capacitado laboralmente mediante titulación para la realización de las labores indicadas en cada programa.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden las Federaciones de Consumidores y Usuarios que tengan ámbito regional e implantación en las ocho provincias andaluzas y que se encuentren inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazos.

1. Los escritos de solicitud formulados por las Federaciones dirigidos a la Dirección General de Consumo deberán presentarse preferentemente en el Registro de la Consejería de Gobernación, sito en Plaza Nueva, 4, 41071, Sevilla, o en los registros de los demás órganos y en las oficinas receptoras, en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación, que deberá ir relacionada en los mismos:

a) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuaciones realizadas durante el ejercicio anterior al que corresponde la solicitud de subvención.

b) Certificado del Secretario de la Federación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados, a 31 de diciembre de 2002 y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

c) Balance de la situación económica a 31 de diciembre del año 2002.

d) Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2003.

e) Propuesta de actividades para las cuales se solicita subvención, en los que se hará constar:

I. Con respecto al funcionamiento de las oficinas territoriales de atención a los consumidores y usuarios y de los gabinetes técnicos y jurídicos:

- Descripción de la actividad a desarrollar.
- Dirección y teléfono de las oficinas.
- Personal que atiende el servicio (indicando si es con carácter voluntario o si es retribuido).
- Horario de atención al público.
- Presupuesto de los gastos que supone el desarrollo de cada actividad, debidamente separado en partidas, según lo recogido en el artículo 3 (personal y gastos generales).

II. Con respecto a los programas específicos:

- Memoria descriptiva de cada actividad en donde se recoja: Objeto de la misma, destinatarios, localidad donde se va a desarrollar, personal que va a participar, indicando si es con carácter voluntario o contratado y calendario previsto.
- Presupuesto en el que se valoren por partidas los gastos de cada una de las acciones programadas, según lo recogido en el artículo 3.

f) Declaración responsable de no haber recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad o, en su caso, indicación del importe de dichas ayudas y organismo que las ha concedido.

g) Certificado del Secretario de la Federación con el Vº Bº del Presidente de que sobre esa Federación no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o de que haya sido acreditado su ingreso.

h) Cualquier otra información que pudiera apoyar las circunstancias objeto de valoración en orden a la concesión de subvenciones.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su importe a favor de cada Federación solicitante, se considerarán para cada actividad las siguientes circunstancias que servirán como criterios para la concesión y se ponderarán conjuntamente:

a) Número de oficinas territoriales de información al consumidor abiertas al público (entendiéndose por oficina aquella que disponga de local con atención al público durante, al menos cuatro horas diarias), especificando el horario de atención.

b) Número de afiliados a la Federación debidamente certificados, cuota por socio y cantidad recaudada por este concepto el año anterior (grado de autofinanciación).

c) Relación de gabinetes técnicos y jurídicos, con indicación del personal que los componen, titulación y dedicación.

d) Número de reclamaciones y/o denuncias gestionadas en el ejercicio anterior.

e) Actuaciones realizadas por el Gabinete de Prensa y Comunicación en labores de información a los consumidores y usuarios.

f) Participación en órganos colegiados.

g) Participación del personal propio de la Federación en jornadas, mesas redondas, charlas, etc., organizadas por entidades ajenas a la propia Federación, en calidad de ponente y como representante de la misma.

h) Convenios de colaboración en vigor con Ayuntamientos, asociaciones empresariales e Instituciones públicas y privadas, adjuntando copia de los mismos, exceptuando los firmados en el seno del Consejo Andaluz de Consumo y, en su caso, de los Consejos Provinciales de Consumo.

i) Publicaciones editadas el año anterior, valorándose el número, la calidad y rigor de los temas tratados, la tirada y periodicidad de las mismas.

2. Para los programas específicos de actuación, además de las circunstancias enumeradas en el punto anterior, se considerarán los siguientes aspectos:

a) Calidad técnica y rigor de los programas, así como la adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos.

b) Destinatarios a los que se dirigen las actuaciones y número real o potencial de los mismos.

c) Investigaciones, estudios o publicaciones sobre temas de consumo, realizados en años anteriores, que no hayan sido objeto de subvención por ningún órgano de las Administraciones Públicas.

d) Campañas de información desarrolladas el año anterior, teniendo en cuenta el número, la calidad, los medios de difusión utilizados y la incidencia sobre la población.

e) Actividades de formación realizadas el año anterior, donde se tendrá en cuenta la calidad, el contenido, la duración y número de asistentes.

Artículo 6. Resolución y publicación.

1. A la vista de la documentación presentada, la Dirección General de Consumo, como órgano competente, tramitará el procedimiento y resolverá de forma motivada en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique, en el plazo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no haber recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud.

2. La resolución de concesión deberá ajustarse a los contenidos del artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, expresando como mínimo:

- a) El beneficiario o beneficiarios de la subvención.
- b) La actividad o actividades a realizar.
- c) El plazo de ejecución de la actividad.
- d) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto y el coste preciso para cada programa subvencionado, así como el porcentaje que representa dicha subvención.
- e) Forma y secuencia del pago.
- f) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- g) Plazo y forma de justificación.

3. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el BOJA según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. No podrá acordarse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

5. La Consejería de Gobernación publicará trimestralmente las subvenciones concedidas en cada período, con expresión del programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención según el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Forma, secuencia del pago y justificación.

1. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida y según los siguientes porcentajes y calendario:

- a) 75% del importe total de la subvención concedida una vez notificada la concesión de la subvención y acreditado por el beneficiario que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- b) 25% del importe total de la subvención una vez justificado el gasto del primer desembolso y acreditado por el beneficiario que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

2. La justificación corresponderá al gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor y deberá efectuarse de la siguiente forma:

- a) En el plazo de tres meses contados desde el cobro efectivo del 75% de la subvención, mediante justificantes de

los gastos correspondientes a dicho porcentaje, consistente en un ejemplar conteniendo las facturas originales, con su correspondiente recibo firmado, numeradas y ordenadas, debiendo constar el nombre y Código de Identificación Fiscal de las Federaciones ejecutoras de las actividades subvencionadas, así como del emisor de la factura y fecha.

b) En el plazo de tres meses, contados desde el cobro efectivo del 25% de la subvención, mediante los justificantes de los gastos correspondientes a dicho porcentaje, conteniendo los documentos en la misma forma de lo previsto en el apartado a), además de los siguientes:

- Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del beneficiario con expresión del asiento contable, tal y como establece el artículo 40.3 del Decreto 149/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Registro contable de los gastos y pagos realizados.
- Los justificantes que afecten a retribuciones por colaboración del personal temporal figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal del perceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- La justificación de los gastos de personal y gastos generales de la Federación se realizará mediante certificación expedida por el representante legal de la Federación, que deberá acreditar la realización de los gastos, su importe y que el mismo no supere los porcentajes previstos en el artículo 2 de la presente Orden.
- En el caso del personal propio de la Federación se deberá aportar las nóminas y los TCs correspondientes al período de duración de la actividad subvencionada.
- Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de viaje se estará a lo establecido en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Y para su justificación se presentará una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada proyecto junto con un certificado del representante legal de la Federación que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a la actividad subvencionada y las personas que la han realizado.
- Asimismo, deberán enviar Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas.

3. Las facturas originales, una vez comprobadas, podrán ser devueltas a la entidad a solicitud de la misma, para lo cual deberá presentar otro ejemplar con copia autenticada de la anterior documentación, igualmente numerada y ordenada.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- 1. Realizar la actividad subvencionada en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.
- 2. Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Dirección General de Consumo y las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de

Andalucía, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas. Asimismo, facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención de la Junta de Andalucía.

4. Comunicar a la Dirección General de Consumo los cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

5. Comunicar a la Dirección General de Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente, públicos o privados, nacional o internacional, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas; así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo de quince días desde que la alteración se produzca.

6. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, de conformidad con el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería y Dirección General que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 9. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Dirección General de Consumo que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegros, por delegación del Consejero.

Artículo 10. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el caso del artículo 10 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición adicional. Delegación de competencias.

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre Gestión de Nóminas, Seguridad Social y Procedimiento de Contratación Laboral para Mandos Intermedios, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre Gestión de Nóminas, Seguridad Social y Procedimiento de Contratación Laboral para Mandos Intermedios», CEM0304H.10362, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar, horario de celebración y duración del curso: Este curso se celebrará durante los días 24, 25 y 26 de febrero de 2003, en la sede del CEMCI (Plaza de Mariana Pineda, número 8, Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 24 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 6 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso estará dirigido al personal funcionario y laboral al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado relacionado con la materia del Curso.
2. Autorización escrita de la Entidad donde presta servicios.
3. Fecha de entrada de la solicitud de asistencia.
4. Quienes no hayan realizado este Curso en este Centro.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro

o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Será firme la admisión cuando el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 31 de enero de 2003. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, por fax al número 958/24.72.18, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula: La matrícula es gratuita, por tratarse de actividades subvencionadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Al tratarse de una actividad gratuita, la cancelación de la inscripción deberá comunicarse por escrito al CEMCI, con la suficiente antelación, para poner la plaza a disposición de otros solicitantes.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (24 horas). Si, además, el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es calificado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un certificado de asistencia con aprovechamiento (30 horas).

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (24 horas), o
- Certificado de aprovechamiento (30 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director Académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 7 de enero de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Contenido.

Estudio del Régimen Jurídico y las formas de gestión en materia de Nóminas, Seguridad Social y Contratación Laboral, con especial referencia a la Administración Local.

II. Objetivos.

1. Ofrecer a los participantes propuestas y soluciones, claras y prácticas, tendentes a mejorar la organización y gestión del procedimiento en materia de nóminas y la Seguridad Social del personal de las Entidades Locales, así como aproximar a los asistentes a las nuevas tecnologías aplicadas a dicha gestión.

2. Dar a conocer la normativa de aplicación en materia de nóminas y Seguridad Social del personal de las Entidades Locales.

3. Analizar los diferentes procedimientos administrativos que se pueden o deben llevar a efecto en las Entidades Locales desde que surge la necesidad de formalizar un contrato laboral hasta que se extingue dicha relación, así como conocer la normativa de aplicación y las posibles mejoras en la gestión.

III. Destinatarios.

El curso estará dirigido al personal que preste sus servicios en los departamentos de Recursos Humanos de las Entidades Locales relativos a nóminas, Seguridad Social y contratación en régimen laboral, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. Avance de programa.

1. El Sistema Retributivo de los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración Pública.

2. La nómina de los Empleados Públicos. Procedimiento de formalización y cálculo de la nómina. Mecanismos de gestión y nuevas tecnologías.

3. Régimen jurídico y procedimiento del sistema de protección de la Seguridad Social en los empleados públicos locales.

4. Sistema de Protección Social del personal al servicio de la Administración Local: Afiliación, altas-bajas, cotización, asistencia sanitaria, pensión de jubilación, incapacidad...

5. El Contrato Laboral en la Administración Pública: Problemática jurídica del personal sometido al Régimen Laboral en las Entidades Locales.

6. Modalidades de Contratación temporal. Problemas prácticos y soluciones en el ámbito de las Administraciones Públicas.

7. Procedimiento de selección y extinción de la relación laboral. Formas de gestión.

ANEXO II
"CURSO SOBRE GESTIÓN DE NÓMINAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN LABORAL PARA MANDOS INTERMEDIOS"

Con el Patrocinio del IAAP
Granada, 24, 25 y 26 de febrero de 2003

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C. P.: _____

Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____

Teléfono Particular: _____

Fax: _____

E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Grupo: B C D

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Derechos de matrícula: Gratuita por tratarse de actividades subvencionadas por el **Instituto Andaluz de Administración Pública**.

☐ **CURSO SOBRE GESTIÓN DE NÓMINAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LABORAL PARA MANDOS INTERMEDIOS**

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2003

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de diciembre de 2002, por la que se regulan las ayudas Superficies para la campaña 2003/2004, las primas ganaderas para el año 2003, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2003 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de diciembre de 2002, por la que se determinan convalidaciones de estudios de Formación Profesional Específica.

El Gobierno, previa consulta con las Comunidades Autónomas, ha establecido los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, ha desarrollado las enseñanzas mínimas de los distintos títulos de Formación Profesional, incluyendo en dicho desarrollo módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo y la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de Formación Profesional Específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, regulan con carácter básico las convalidaciones de módulos profesionales que forman parte de las enseñanzas mínimas correspondientes a los distintos títulos de formación profesional.

Procede, pues, completar la norma básica en materia de convalidaciones, y establecer las convalidaciones de aquellos módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que, por lo tanto, no forman parte de las correspondientes enseñanzas mínimas.

Por todo ello y de acuerdo con el apartado 2 de la Disposición final primera del precitado Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se faculta al Ministerio de Educación y Cultura y a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a desarrollar en el ámbito de sus competencias lo establecido en dicho Real Decreto, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto de la Orden y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía de distintos ciclos formativos y será de aplicación en los centros docentes que impartan ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Artículo 2. Convalidaciones entre módulos profesionales.

1. Las convalidaciones entre módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía comunes a distintos ciclos formativos con idéntica denominación y duración, así como con las mismas capacidades terminales y criterios de evaluación, se indican de forma explícita en el Anexo I de la presente Orden.

2. Las convalidaciones entre módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no tienen

do idéntica denominación si tienen similares capacidades terminales y contenidos básicos, se recogen en el Anexo II de la presente Orden.

3. En todos los casos anteriores, estas convalidaciones serán reconocidas por la Dirección del centro docente donde el alumno o alumna se encuentre matriculado o matriculada en el ciclo formativo para el que solicita convalidación.

4. Estas solicitudes de convalidación se realizarán mediante escrito dirigido al Director o Directora del Centro donde el alumno o alumna se encuentra matriculado o matriculada, formalizado en el modelo de instancia establecido a tal efecto en el Anexo III de la presente Orden, adjuntándose la justificación documental que se indica en el citado Anexo.

Artículo 3. Resolución de convalidaciones por la Consejería de Educación y Ciencia.

1. Todas aquellas solicitudes de convalidación entre módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otros estudios realizados de acuerdo con planes de estudios extinguidos, enseñanzas de régimen especial, niveles universitarios u otros, se resolverán con carácter individualizado por la Dirección General de Formación Profesional.

2. Las solicitudes de convalidación a las que se refiere el punto anterior se realizarán mediante escrito dirigido al Director o Directora del Centro donde el alumno o alumna se encuentre matriculado o matriculada, formalizado en el modelo de instancia establecido a tal efecto en el Anexo IV de la presente Orden, adjuntándose la justificación documental que se indica en el citado Anexo.

3. Estas solicitudes de convalidación, debidamente cumplimentadas y junto con la justificación documental, se remitirán por el Director o Directora del Centro a la Dirección General de Formación Profesional.

Artículo 4. Acreditación de las convalidaciones.

Las convalidaciones que se obtengan por aplicación de la presente norma se reflejarán en los documentos básicos de evaluación con la expresión Convalidado, sin que en ningún caso sean computadas a efectos de la evaluación final del ciclo formativo.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA COMUNES A VARIOS CICLOS FORMATIVOS Y CON IDÉNTICA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN, ASÍ COMO CON LAS MISMAS CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.		
Módulo Profesional (a convalidar)	Ciclo Formativo (entre cualquiera de los siguientes ciclos formativos)	Familia Profesional
El sector de las actividades agrarias en Andalucía. (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	ACTIVIDADES AGRARIAS
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	
	Explotaciones Agrarias Extensivas	
	Explotaciones Agrícolas Intensivas	
	Explotaciones Ganaderas	
	Jardinería	
	Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural	
El sector de la actividad física y el deporte en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural	
El sector de la pesca y el transporte marítimo en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo	ACTIVIDADES MARÍTIMO PESQUERAS
	Pesca y Transporte Marítimo	

Módulo Profesional (a convalidar)	Ciclo Formativo (entre cualquiera de los siguientes ciclos formativos)	Familia Profesional
El sector de la industria naval y auxiliar en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque	
El sector de la acuicultura en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque	
	Producción Acuicola	
	Operaciones de Cultivo Acuicola	
Introducción al estudio de los sectores productivos en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Administración y Finanzas	ADMINISTRACIÓN
	Secretariado	
	Gestión Administrativa	
La industria gráfica en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Diseño y Producción Editorial	ARTES GRÁFICAS
	Impresión en Artes Gráficas	
	Producción en Industrias de Artes Gráficas	
	Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón	
El comercio y el transporte en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Preimpresión en Artes Gráficas	COMERCIO Y MARKETING
	Comercio Internacional	
	Gestión Comercial y Marketing	
	Gestión del Transporte	
El sector de la comunicación, imagen y sonido en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Servicios al Consumidor	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO
	Comercio	
	Imagen	
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	
Edificación y obra civil en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Realización de Audiovisuales y Espectáculos Sonido	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
	Laboratorio de Imagen	
	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	
	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	
	Realización de Planes de Obra	
	Acabados de Construcción	
	Obras de Albañilería	
	Obras de Hormigón	
El sector de la electricidad y electrónica en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Operaciones y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
	Desarrollo de Productos Electrónicos	
	Instalaciones Electrotécnicas	
	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	FABRICACIÓN MECÁNICA
La industria de la fabricación mecánica en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Equipos Electrónicos de Consumo	
	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	
	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	
	Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	HOSTELERÍA Y TURISMO
	Producción por Mecanizado	
	Fundición	
	Mecanizado	
El sector de la hostelería y el turismo en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Tratamientos Superficiales y Térmicos	IMAGEN PERSONAL
	Agencias de Viajes	
	Alojamiento	
	Animación Turística	
	Información y comercialización Turística	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
	Restauración	
	Cocina	
	Pastelería y Panadería	
El sector de la imagen personal en Andalucía. (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Servicios de Restaurante y Bar	INFORMÁTICA
	Asesoría de Imagen Personal	
	Estética	
	Caracterización	
La industria alimentaria en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Estética Personal y Decorativa	MADERA Y MUEBLE
	Peluquería	
	Industria Alimentaria	
	Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado	
	Elaboración de Aceites y Jugos	
	Elaboración de Productos Lácteos	
	Elaboración de Vinos y Otras Bebidas	
	Matadero y Carnicería-Charcutería	
	Molinería e Industrias Cerealistas	
	Panificación y Repostería	
La informática: su utilización en las empresas de Andalucía (de ciclos formativos de grado superior)	Administración de Sistemas Informáticos	
	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	
El sector de la madera y el mueble en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	
	Producción de Madera y Mueble	
	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble	
	Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble	
	Transformación de Madera y Corcho	

Módulo Profesional (a convalidar)	Ciclo Formativo (entre cualquiera de los siguientes ciclos formativos)	Familia Profesional
El sector de mantenimiento de aeronaves en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior)	Mantenimiento Aeromecánico	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS
El sector del mantenimiento de vehículos en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Mantenimiento de Aviónica	
	Automoción	
	Carrocería	
El sector del mantenimiento y servicios a la producción en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Electromecánica de Vehículos	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
	Desarrollo de Proyectos de Instalación de Fluidos, Térmicas y de Manutención	
	Mantenimiento de Equipo Industrial	
	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso	
La industria química en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de líneas	QUÍMICA
	Mantenimiento Ferroviario	
	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor	
	Análisis y Control	
	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	SANIDAD
	Industrias de Proceso de Pasta y Papel	
	Industrias de Proceso Químico	
	Plásticos y Caucho	
El sector de la sanidad en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Química Ambiental	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
	Laboratorio	
	Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos	
	Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho	
	Operaciones de Proceso de Pasta y Papel	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
	Operaciones de Proceso en Planta Química	
	Anatomía Patológica y Citología	
	Dietética	
Los servicios sociocomunitarios en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior)	Documentación Sanitaria	VIDRIO Y CERÁMICA
	Higiene Bucodental	
	Imagen para el Diagnóstico	
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	
La industria textil, de confección y piel en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Ortoprotésica	FABRICACIÓN MECÁNICA
	Prótesis Dentales	
	Radioterapia	
	Salud Ambiental	
	Cuidados Auxiliares de Enfermería	
	Farmacia	
	Animación Sociocultural	
	Educación Infantil	
	Integración Social	
	Interpretación de la Lengua de Signos	
	Curtidos	
	Patrología	
	Procesos de Confección Industrial	
	Procesos de Ennoblecimiento Textil	
	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	
	Procesos Textiles de Tejeduría de Punto	
La industria cerámica en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Calzado y Marroquinería	
	Confección	
	Operaciones de Ennoblecimiento Textil	
	Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada	
La industria del vidrio en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Producción de Tejidos de Punto	
	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	
	Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos	
	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	
	Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados	

ANEXO II
MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA QUE NO TENIENDO IDENTICA DENOMINACIÓN SI TIENEN SIMILARES CAPACIDADES TERMINALES Y CONTENIDOS BÁSICOS.

Módulos a convalidar (Ciclos a los que pertenecen)		Familia Profesional
El sector de las actividades marítimo pesqueras en Andalucía Ciclo Formativo: ▪ Buceo a media profundidad	El sector de la industria naval y auxiliar en Andalucía. Ciclos Formativos: ▪ Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones de Buques ▪ Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones de Buque	ACTIVIDADES MARÍTIMO PESQUERAS
El sector de las construcciones metálicas en Andalucía. Ciclo Formativo: ▪ Construcciones Metálicas	Las construcciones metálicas en Andalucía. Ciclo Formativo: ▪ Soldadura y Calderería	FABRICACIÓN MECÁNICA

ANEXO III**SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE CONVALIDACIONES POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**D./D^a _____ D.N.I. _____

Domicilio _____ Población _____

Provincia _____ Código Postal _____ Tfno. _____

EXPONE:

1. Que ha cursado los siguientes estudios:
2. Que está matriculado/a en este Centro, en el Ciclo Formativo de:

De grado :

SOLICITA:

Le sean convalidados los siguientes módulos profesionales:

Para lo cual presenta alguno de los documentos siguientes:

- ☐ Fotocopia compulsada del Título o del Libro de Calificaciones de Formación Profesional
- ☐ Certificación de los estudios realizados (*original o fotocopia compulsada*), expedida por un Centro Oficial, en la que consten las enseñanzas cursadas y cada uno de los módulos profesionales, convocatoria en la que han sido superadas y calificación obtenida.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

SR./A DIRECTOR/A _____

ANEXO IV
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

D./D^a _____ D.N.I. _____

Domicilio _____ Población _____

Provincia _____ Código Postal _____ Tlfno _____

EXPONE:

1. Que ha cursado los siguientes estudios:
2. Que está matriculado/a en el Centro, en el Ciclo Formativo de:

De Grado:

SOLICITA:

Le sean convalidados los siguientes módulos profesionales:

Para lo cual presenta **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad**, y alguno de los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del Título o del Libro de Calificaciones de Formación Profesional
- ☐ Certificación de los estudios realizados (*original o fotocopia compulsada*), expedida por un Centro Oficial, en la que consten las enseñanzas cursadas y cada una de las asignaturas o módulos profesionales, convocatoria en la que han sido superadas y calificación obtenida.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

SR./A DIRECTOR/A: _____

A cumplimentar por el Centro docente	
D./Dña. _____ _____ de la localidad: _____	como Secretario/a del centro: _____ Provincia: _____
CERTIFICA Que el alumno/a que presenta este documento se encuentra matriculado/a durante el presente curso en el Ciclo Formativo: _____ de grado: _____ en el centro: _____ _____ a _____ de _____ de _____	
VºBº El Director/a <i>(sello del centro)</i>	El Secretario/a
Fdo.:	Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 2002, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la construcción, equipamiento y adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, establece que los poderes públicos arbitrarán las fórmulas necesarias para crear y mantener un adecuado servicio de bibliotecas de uso público en Andalucía, correspondiendo a la Consejería de Cultura las competencias de la Junta de Andalucía en la materia.

Como desarrollo de la mencionada Ley se dictó el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Dicho Reglamento determina, en su artículo 25, que, entre otros beneficios, las bibliotecas públicas municipales de la Red de Lectura Pública gozarán de prioridad en los programas anuales de inversiones de la Consejería de Cultura en materia de bibliotecas, además de dotación del equipamiento y del lote bibliográfico inicial. Asimismo, el artículo 29 señala que la Consejería de Cultura acometerá una política de inversiones en materia de bibliotecas que estará dirigida a aquellas bibliotecas de uso público que participen en la Red de Lectura Pública y que atenderá a las líneas de actuación siguientes: Subvenciones destinadas a la rehabilitación y construcción de bibliotecas, dirigidas exclusivamente a municipios de más de 20.000 habitantes, programas anuales de inversiones para equipamientos, programas anuales de inversiones para lotes bibliográficos iniciales y programas anuales de inversiones para la adquisición de dotaciones bibliográficas, programas informáticos y otros materiales, que atenderán a criterios de cofinanciación con la Administración titular de la biblioteca. Por otra parte, la Unión Europea ha aprobado un programa, dentro de los Fondos FEDER, dirigido a la construcción o adaptación de edificios y a mobiliario y equipamiento técnico para bibliotecas públicas municipales de municipios de hasta 20.000 habitantes que son también objeto de la presente Orden.

A tales efectos, y con el fin de adaptarse a la nueva normativa dictada para la regulación de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería de Cultura aborda en el presente ejercicio la aprobación, mediante la presente Orden, de unas nuevas bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la construcción, el equipamiento y la adquisición de lotes bibliográficos para las Bibliotecas públicas municipales.

En virtud de lo expuesto, una vez vistos los informes preceptivos, y en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y con arreglo a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía, y del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para Bibliotecas públicas municipales.

2. Las subvenciones reguladas en esta Orden irán destinadas a alguna de las finalidades siguientes:

- a) Construcción o adaptación de edificios con destino a Bibliotecas públicas municipales.
- b) Mobiliario y/o equipamiento técnico para bibliotecas.
- c) Lotes bibliográficos fundacionales para bibliotecas de nueva creación.
- d) Lotes bibliográficos de incremento para bibliotecas en funcionamiento.

3. Las ayudas se convocarán anualmente por Resolución del titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En cada convocatoria se determinará la línea o líneas objeto de ayuda, de entre las previstas en el apartado anterior.

4. Las solicitudes habrán de referirse a actividades que se desarrollen en el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior.

Artículo 2. Régimen de concesión y financiación de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa para este fin en los presupuestos de la Consejería de Cultura, estando limitada en su cuantía por las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Se podrán fijar porcentajes de distribución de créditos entre las líneas de actuación contempladas en el propio acto de convocatoria.

3. El importe de las ayudas podrá tener carácter plurianual.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las Entidades Locales de Andalucía titulares de Bibliotecas públicas municipales.

2. Los beneficiarios deberán reunir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Proporcionar los datos estadísticos de las bibliotecas con la periodicidad que determine la Consejería de Cultura.
- b) Los requisitos específicos que se establecen para cada una de las diferentes líneas objeto de ayuda en los artículos 17, 18, 19 y 20 de esta Orden.

Artículo 4. Cuantía.

1. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

2. El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Ningún beneficiario podrá recibir más del 30% de la dotación total de cada convocatoria.

Artículo 5. Organos competentes para la tramitación y concesión de las subvenciones.

1. La tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden corresponde a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

2. El titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico resolverá el procedimiento de concesión de las ayudas por delegación de la Consejera que, de acuerdo

con el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, es el órgano competente para conceder subvenciones.

Artículo 6. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación y remisión.

1. Las solicitudes de subvenciones, que habrán de ser suscritas por el representante legal de la Entidad Local, deberán presentarse, conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos que se relacionan a continuación, cumplimentados, en su caso, en los Anexos reseñados, además de los documentos específicos que se establecen como obligatorios en cada una de las líneas de actuación, así como cualquier otro documento que pueda establecerse en la Resolución de convocatoria:

a) Certificación acreditativa de la representación de la Entidad Local (Anexo 2).

b) Documento Nacional de Identidad del Alcalde-Presidente de la Entidad Local o persona física que lo represente (copia compulsada).

c) Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local (copia compulsada).

d) Certificación del representante legal de la Entidad Local de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (Anexo 3).

e) Certificación de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe, o, en su caso, declaración de no haber solicitado y/o recibido ayudas para este concepto (Anexo 4).

2. Una misma Entidad Local sólo podrá presentar una solicitud de ayuda por cada una de las bibliotecas de que sea titular, cualquiera que sea la línea de actuación en la que se encuadre. No obstante, se podrán solicitar conjuntamente las ayudas de mobiliario y/o equipamiento técnico inicial y lote fundacional, con vistas a acelerar la puesta en funcionamiento de una nueva biblioteca.

3. Cuando una misma Entidad Local solicite, para diferentes bibliotecas de las que sea titular, ayudas encuadradas en distintas líneas de actuación, deberá presentar por separado la documentación correspondiente a cada una de las ayudas solicitadas.

4. Cuando una misma Entidad Local solicite varias ayudas encuadradas en una misma línea de actuación para diferentes bibliotecas de las que sea titular, deberá presentar una sola solicitud para todas ellas, acompañada de un solo ejemplar de cada uno de los documentos preceptivos para ese tipo de ayuda, a excepción de aquéllos que deban corresponder a cada biblioteca en particular.

5. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía según lo estipulado en el artículo 1.3 de la presente Orden.

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización de dicho plazo, las Delegaciones Provinciales correspondientes remitirán las solicitudes recibidas a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Artículo 7. Subsanación, instrucción y audiencia.

1. Si la solicitud no se acompaña de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir del mismo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que los aducidos por el interesado.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y, en particular, los de requerimiento de subsanación y los de audiencia, regulados en los párrafos anteriores, se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de los actos, con indicación de los tabloneros donde se encuentran expuestos sus contenidos íntegros y, en su caso, el plazo de respuesta, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial. Asimismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería de Cultura.

Artículo 8. Comisión de evaluación y criterios de valoración.

1. La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión, formada por cuatro Vocales, nombrados al efecto por el/la titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, designando entre los mismos a quien ejercerá las funciones de Secretario.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado siguiente. En todo lo no previsto en esta Orden, la Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, en función del tipo de subvención de que se trate, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) En subvenciones para Construcción y adaptación de edificios para bibliotecas municipales, mobiliario y/o equipamiento técnico inicial y lote fundacional para bibliotecas de nueva creación se valorará lo siguiente:

- Aumento de la superficie de la biblioteca respecto a los requisitos mínimos que se establecen en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y respecto de las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas (hasta un 25%).

- Número de habitantes a que atenderá la biblioteca: Población total de la Entidad Local, núcleo de población separado, barrio o barriada (hasta un 20%).

- Existencia previa o no de otra/s biblioteca/s en la Entidad Local y tipo de biblioteca que se proyecta (única, central/principal o sucursal), dando prioridad a municipios que, careciendo de servicio bibliotecario, proyectan la creación de una biblioteca (hasta un 15%).

- Estar inscrito en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía o estar pendientes de Resolución para su inscripción (hasta un 15%).

- Idoneidad y adecuación del proyecto respecto de las normas y recomendaciones vigentes, contenida en el Informe del Departamento de Servicios Bibliotecarios Provinciales (hasta un 10%).

- Distancia a la que está la biblioteca pública más cercana (hasta un 10%), con objeto de atender preferentemente a los municipios más desfavorecidos por su lejanía de los circuitos de comunicación.

- Relevancia de los motivos de la inversión contenidos en la Memoria justificativa del bibliotecario (hasta un 5%). Se considera prioritario atender a municipios con niveles de desarrollo económico bajos.

b) En subvenciones para Mobiliario y/o equipamiento técnico de bibliotecas en funcionamiento:

- Grado de cumplimiento de los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (hasta un 25%).

- Número y categoría del personal bibliotecario, en función de la población a la que atiende la biblioteca (hasta un 20%).

- Porcentaje de presupuesto de la Entidad Local destinado a cubrir gastos de la biblioteca (hasta un 15%).

- Idoneidad y adecuación del proyecto respecto de las normas y recomendaciones vigentes contenida en el Informe del Departamento de Servicios Bibliotecarios Provinciales (hasta un 15%).

- Estar inscrito en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía o estar pendientes de Resolución para su inscripción (hasta un 15%).

- Relevancia de los motivos de la inversión contenidos en la Memoria justificativa del bibliotecario (hasta un 10%). Se considera prioritario atender a municipios con niveles de desarrollo económico bajos.

c) En subvenciones para lote de incremento para bibliotecas en funcionamiento:

- Grado de cumplimiento de los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (hasta un 35%).

- Porcentaje de presupuesto de la Entidad Local dedicado a dotación bibliográfica para la biblioteca (hasta un 25%).

- Número y categoría del personal bibliotecario, en función de la población a la que atiende la biblioteca (hasta un 25%).

- Estar inscrito en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía o estar pendientes de Resolución para su inscripción (hasta un 15%).

Artículo 9. Resolución.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Orden, el/la titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico resolverá lo que proceda para cada línea de actuación, debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte.

2. El plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla será de seis meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo que se entenderá suspendido durante el período de presentación de las solicitudes por parte de los interesados. Transcurrido el plazo

máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. La Resolución habrá de tener el siguiente contenido mínimo:

- a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de las ayudas, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada uno de ellos.

- b) Indicación de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar en relación con la ayuda y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo, si procede.

- c) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual.

- d) La forma y secuencia del pago.

- e) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

- f) El plazo y la forma de justificación.

- g) En la Resolución se podrá hacer constar que la misma es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

5. La resolución será notificada conjuntamente a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la Resolución, indicando los tabloneros donde se encuentre expuesto su contenido íntegro. Asimismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería.

6. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Aceptación de la subvención y certificado de disposición de fondos.

1. Publicada la Resolución de concesión de las subvenciones, su efectividad quedará supeditada a la aceptación definitiva de los beneficiarios mediante escrito dirigido al/la titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, según modelo que figura como Anexo 7, que deberá ser remitido en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, junto con la certificación acreditativa de disponer de los fondos necesarios para completar el coste total de la inversión, cuando proceda.

2. Transcurrido dicho plazo, la Resolución dictada perderá su eficacia respecto a los interesados que no hayan cumplimentado lo exigido en el apartado anterior, notificándose a los mismos el archivo.

Artículo 11. Forma y secuencia de abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará, sin perjuicio de lo que disponga la Ley de Presupuesto de la Comunidad

Autónoma de cada año en materia de subvenciones, según las pautas generales siguientes:

a) En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen los gastos correspondientes a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, excepto en los supuestos en que su importe sea igual o inferior al establecido para cada año por la Ley de Presupuestos.

b) En el supuesto de que se concedan ayudas a actividades ya realizadas y las mismas hayan quedado debidamente justificadas, el pago podrá realizarse de una sola vez.

2. Para cada una de las líneas de actuación se estará, además, a lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 20, correspondientes a cada una de las líneas de actuación que pueden ser subvencionadas.

3. No podrá proponerse el abono de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 12. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública, quedan obligados a presentar la justificación documental de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, así como del gasto total de la actividad o proyecto, aunque la cuantía de la subvención sea inferior al mismo. A tal efecto, la justificación se realizará remitiendo la documentación que a continuación se indica a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico:

a) Certificación de asiento contable del ingreso efectuado por la Consejería de Economía y Hacienda expedido por el órgano competente.

b) Factura original o copia compulsada del gasto efectuado con cargo a la cantidad concedida.

2. Además, para cada línea de actuación deberá aportarse la documentación justificativa que figura en los artículos 17, 18, 19 y 20.

3. La justificación se realizará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al ingreso efectivo por parte de la Consejería de Economía y Hacienda en la cuenta del solicitante, salvo que se establezca otro plazo en la línea de ayuda correspondiente o en la Resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la presente Orden.

4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas en el resto de los artículos de esta Orden, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Comunicar por escrito a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Hacer constar en toda información o publicidad sobre las actuaciones objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Cultura. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar la información que les sea requerida por los mismos.

Artículo 14. Reintegro.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura o las de control financiero encomendadas por la normativa vigente a la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Renuncia del beneficiario.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad o proyecto desarrollado.

3. Se delega en el/la titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico las competencias atribuidas al/la titular de la Consejería de Cultura en relación con la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro de las ayudas reguladas por la presente Orden.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse de destino o finalidad, la cual deberá autorizar de forma expresa la o las modificaciones correspondientes. La solicitud de modificación deberá estar

suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura.

Artículo 17. Subvenciones a la construcción y adaptación de edificios para bibliotecas municipales.

Con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura se atenderá exclusivamente a municipios de más de 20.000 habitantes.

Con cargo a los fondos FEDER se atenderá a municipios de hasta 20.000 habitantes.

1. Requisitos específicos.

Los edificios para los que se solicita esta modalidad de ayuda, en función de los tramos de población a los que deberán atender las bibliotecas para las que se destinan, tendrán que cumplir los requisitos de superficie que se establecen en los artículos 19 a 22 del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como respetar las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

2. Documentación.

Junto a la solicitud de la subvención, según el modelo recogido en el Anexo 1, y los documentos comunes para las cuatro modalidades de subvenciones, las Corporaciones Locales tendrán que presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se solicita la subvención, comprometiéndose al mantenimiento del servicio bibliotecario y a la contratación de personal para atenderlo.

b) Certificado del/de la Secretario/a de la Corporación Local sobre disponibilidad de suelo o local para la construcción de la biblioteca o de edificio susceptible de adaptarse al uso de biblioteca.

c) Acta de replanteo previo y certificado de viabilidad de la obra.

d) Proyecto de ejecución de la obra, que deberá contener los documentos establecidos en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) En caso de que el municipio solicitante tuviera menos de 20.000 habitantes, acreditación, mediante certificación, de estar incluido en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, con indicación de la cantidad destinada para este fin.

f) Memoria justificativa de la inversión solicitada, firmada por el Bibliotecario o encargado de la biblioteca o, en su defecto, por el Alcalde-Presidente.

g) Informe del Departamento de Servicios Bibliotecarios Provinciales sobre la idoneidad y adecuación del proyecto a las normas y recomendaciones vigentes.

h) Anexos 5 y 6 para la valoración de la solicitud de la subvención debidamente cumplimentados, en función de los recursos y servicios con que se pretende dotar la biblioteca pública.

3. Coste total de la inversión.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, en el caso de que la cantidad concedida no alcance la totalidad del presupuesto de la inversión, la Entidad Local tendrá que emitir certificación acreditativa de disponer de los fondos necesarios para completar el coste total de la inversión, que deberá ser remitida a la Dirección General de Instituciones

del Patrimonio Histórico, junto con la aceptación de la subvención (Anexo 7), en el plazo establecido para ello.

4. Comunicación del inicio del procedimiento de licitación o de ejecución de la obra y, en su caso, de adjudicación de la misma.

En un plazo no superior a dos meses desde la aceptación de la subvención por parte de la Entidad local, ésta procederá a iniciar el procedimiento de licitación de la obra o la realización de la misma por cuenta de la propia Administración, debiendo comunicar dicho inicio, dentro del plazo mencionado, a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico. En el caso de procedimiento de licitación, además, la Entidad local debe comunicar el resultado del procedimiento, en un plazo de tres meses desde el inicio del mismo, una vez que se haya producido la adjudicación de la obra. Transcurridos sendos plazos sin haberse procedido a iniciar el correspondiente procedimiento de licitación o la obra o de haber adjudicado la misma se entenderá que la Entidad Local renuncia a la subvención y se procederá conforme a lo dispuesto para estos casos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Cuantía de la subvención.

Cuando el importe del Presupuesto de Adjudicación y Honorarios, tanto de redacción del proyecto como dirección de la obra, sea inferior a la subvención, ésta quedará reducida al importe exacto de dichos conceptos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Abono y justificación de la subvención.

El abono y justificación de la subvención se realizará conforme a las pautas generales establecidas en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en particular, de la forma siguiente:

a) Abono inicial del 25% de la subvención, a la presentación de la firma del acta de comprobación del replanteo, lo cual habrá de tener lugar en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato. La justificación de que el importe ha sido aplicado a su destino se realizará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obras, hasta alcanzar el valor de dicho importe.

b) Abono de hasta el 70% de la subvención, en firme, con la presentación de las correspondientes certificaciones de obras.

c) Abono del 5% restante de la subvención, en firme, con la presentación del acta de recepción final de las obras, las certificaciones de obras no presentadas en la fase anterior hasta completar el importe total de la inversión y un certificado del representante de la Entidad Local de que el importe total de la subvención ha sido destinado al objeto para el que se concedió.

7. Publicidad de la subvención.

En el recinto donde radiquen las obras el promotor está obligado a colocar, en lugar visible, un cartel en el que deberá figurar el símbolo de la Junta de Andalucía y la financiación de la Consejería de Cultura, según modelo que será facilitado por la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Artículo 18. Subvenciones para mobiliario y/o equipamiento técnico de bibliotecas públicas municipales.

Con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura se atenderá exclusivamente a municipios de más de 20.000 habitantes.

Con cargo a los fondos FEDER se atenderá a municipios de hasta 20.000 habitantes.

1. Requisitos específicos.

En el supuesto de bibliotecas de nueva creación, los edificios de las bibliotecas para los que se solicita esta modalidad de ayuda tendrán que cumplir los requisitos de superficie que

se establecen en los artículos 19 a 22 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en función de los tramos de población a los que deberán atender las mismas, así como respetar las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Cuando se trate de bibliotecas en funcionamiento, sólo podrán acceder a esta modalidad de subvención las Entidades Locales que tengan inscrita/s en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía la/s biblioteca/s para la/s que solicita la subvención o que estén pendientes de la Resolución de inscripción, siempre que la solicitud de inscripción se haya realizado con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria correspondiente.

2. Documentación.

Junto a la solicitud de la subvención, según el modelo recogido en el Anexo 1, y los documentos comunes para las cuatro modalidades de subvenciones, las Corporaciones Locales tendrán que presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se solicita la subvención, comprometiéndose al mantenimiento del servicio bibliotecario y a la contratación de personal para atenderlo.

b) Certificación acreditativa de disponibilidad del inmueble para biblioteca, con planos de superficie, especificación de metros cuadrados útiles para el servicio bibliotecario y distribución del mobiliario en el edificio.

c) Factura/s pro forma/s de empresa/s sobre el mobiliario y/o equipamiento técnico a instalar y coste total de éste, detallando las unidades de instalación, o, en su caso, factura en firme en los mismos términos, si el mobiliario y/o equipamiento se hubiera instalado con anterioridad a la convocatoria de subvenciones.

d) Compromiso de la empresa de que, una vez materializado el primer abono de la subvención por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, en un plazo no superior a dos meses va a proceder a la instalación del mobiliario y/o equipamiento o, en su caso, certificación de ésta de la instalación del mismo, con indicación de la fecha en la que se hizo.

e) Certificación del/de la Secretario/a de la Corporación Local sobre dotaciones presupuestarias (personal, gastos corrientes y adquisiciones bibliográficas) para el mantenimiento de la biblioteca.

f) Memoria justificativa de la inversión solicitada, firmada por el Bibliotecario o encargado de la biblioteca.

g) Informe del Departamento de Servicios Bibliotecarios Provinciales sobre la idoneidad y adecuación del proyecto a las normas y recomendaciones vigentes.

h) Anexos 5 y 6 para la valoración de solicitud de la subvención debidamente cumplimentados, en función de los recursos y servicios con que está dotada o se pretende dotar la biblioteca pública.

3. Abono y justificación de la subvención.

El abono y la justificación de la subvención se realizará conforme a las pautas generales establecidas en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en particular, de la forma siguiente:

a) Abono inicial del 75% de la subvención, a justificar en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la materialización del abono correspondiente por parte de la Consejería de Economía y Hacienda mediante certificado del asiento contable del ingreso correspondiente expedido por el órgano competente. La justificación se realizará mediante factura/s de la empresa/s suministradora/s, certificado de inventario de la Corporación Local y certificación del/de la Secretario/a de la Corporación Local de que el mobiliario ha sido instalado en su totalidad en el local de la biblioteca y de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino.

b) Abono del 25% restante en firme, una vez se haya realizado la justificación en los términos recogidos en el apartado anterior.

c) En caso de que el abono de la subvención se realice de una sola vez, la justificación documental se realizará en los mismos términos establecidos en el apartado a).

4. Obligaciones específicas de la Entidad Local.

Las Corporaciones Locales estarán obligadas a que la Biblioteca se abra al público en un plazo no superior a seis meses desde la instalación del mobiliario.

Artículo 19. Subvenciones para lotes bibliográficos fundacionales para bibliotecas de nueva creación.

1. Requisitos específicos.

a) Los edificios para los que se solicita esta modalidad de ayuda, en función de los tramos de población a los que deberán atender las bibliotecas para las que se destinan, tendrán que cumplir los requisitos de superficie que se establecen en los artículos 19 a 22 del Decreto 230/99, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como respetar las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

b) El lote fundacional podrá ser elaborado a partir de la selección bibliográfica que proporcionarán los Departamentos de los Servicios Bibliotecarios Provinciales a las Entidades Locales que la soliciten y/o por materiales propuestos por las propias bibliotecas destinatarias de la subvención, teniéndose en cuenta la siguiente distribución indicativa:

- Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.): 10%.
- Infantil y juvenil (narrativa, etc.): 30%.
- Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.): 20%.
- Ciencias: 20%.
- Andalucía: 10%.
- Obras seleccionadas en función de la biblioteca: 10%.

2. Límites máximos de subvención.

Se establecen los siguientes límites máximos de esta subvención en función de la población a la que atenderá la biblioteca:

a) Bibliotecas destinadas a una población de hasta 5.000 habitantes: 21.000 euros.

b) Bibliotecas destinadas a una población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes: 30.000 euros.

c) Bibliotecas destinadas a una población comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes: 45.000 euros.

d) Bibliotecas destinadas a una población de más de 20.000 habitantes: 60.100 euros.

3. Documentación.

Junto a la solicitud de la subvención según el modelo recogido en el Anexo 1, y los documentos comunes para las cuatro modalidades de subvenciones, las Corporaciones Locales tendrán que presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se solicita la subvención, comprometiéndose al mantenimiento del servicio bibliotecario y a la contratación de personal para atenderlo.

b) Certificación del/de la Secretario/a de la Entidad Local sobre disponibilidad del local y del mobiliario y equipamiento de la biblioteca.

c) Certificación del/de la Secretario/a de la Corporación Local sobre personal bibliotecario existente o previsto para la prestación del servicio de biblioteca.

d) Factura/s pro forma/s de empresa/s con la relación de títulos y precio del lote fundacional.

e) Memoria justificativa de la inversión solicitada, firmada por el Bibliotecario o encargado de la biblioteca o, en su defecto, por el Alcalde-Presidente.

f) Informe del Departamento de Servicios Bibliotecarios Provinciales sobre la idoneidad y adecuación del proyecto a las normas y recomendaciones vigentes.

g) Anexos 5 y 6 para la valoración de la solicitud de la subvención debidamente cumplimentados, en función de los recursos y servicios con que está dotada o se pretende dotar la biblioteca pública.

5. Abono y justificación de la subvención.

El abono y justificación de la subvención se realizará conforme a las pautas generales establecidas en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en particular, de la forma siguiente:

a) Abono inicial del 75% de la subvención, a justificar en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la materialización del abono correspondiente por parte de la Consejería de Economía y Hacienda mediante certificado del asiento contable del ingreso de la subvención expedido por el órgano competente. La justificación se realizará mediante factura/s de la empresa/s suministradora/s del lote fundacional, copia o listado del registro de la biblioteca de los materiales adquiridos y certificación del/de la Secretario/a de la Corporación Local de que los materiales adquiridos se encuentran en su totalidad en la biblioteca y de que el importe de la subvención ha sido aplicado en su totalidad a su destino.

b) Abono del 25% restante en firme, una vez se haya realizado la justificación en los términos recogidos en el apartado anterior.

c) En caso de que el abono de la subvención se realice de una sola vez, la justificación documental se realizará en los mismos términos establecidos en el apartado a).

6. Obligaciones de la Corporación Local.

Las Corporaciones Locales estarán obligadas a que la Biblioteca se abra al público en un plazo no superior a tres meses desde la materialización del abono del total de la subvención por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 20. Subvenciones para lotes bibliográficos de incremento para bibliotecas en funcionamiento.

1. Requisitos.

Sólo podrán acceder a esta modalidad de subvención las Entidades Locales que tengan inscrita/s en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía la/s biblioteca/s para la/s que solicita la subvención o que estén pendientes de la Resolución de inscripción, siempre que la solicitud de inscripción se haya realizado con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria correspondiente.

2. Límites máximos de subvención.

Se establecen los siguientes tramos de ayuda, de acuerdo con el artículo 29.e) del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía sobre criterios de cofinanciación con la Administración titular de la biblioteca en las ayudas para dotaciones bibliográficas:

a) Municipios de menos de 5.000 habitantes, hasta un 50% del total invertido por la Corporación Local en compra de libros para la biblioteca en el presupuesto del año anterior al de solicitud de la ayuda.

b) Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, hasta un 40% del total invertido por la Corporación Local en compra de libros para la biblioteca en el presupuesto del año anterior al de solicitud de la ayuda.

c) Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, hasta un 30% del total invertido por la Corporación Local en compra de libros para la biblioteca en el presupuesto del año anterior al de solicitud de la ayuda.

d) Municipios de más de 20.000 habitantes, hasta un 25% del total invertido por la Corporación Local en compra

de libros para la biblioteca en el presupuesto del año anterior al de solicitud de la ayuda.

3. Documentación.

Junto a la solicitud de la subvención según el modelo recogido en el Anexo 1, y los documentos comunes para las cuatro modalidades de subvenciones, las Corporaciones Locales tendrán que presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del/de la Secretario/a de la Corporación Local sobre cantidades invertidas en adquisición de libros (u otro material bibliográfico) en el año anterior a la solicitud de la ayuda y copia o listado (en cualquier formato) del registro de la biblioteca donde se encuentren registradas las obras adquiridas.

b) Certificación del Secretario/a sobre cantidades presupuestadas para adquisición bibliográfica para la biblioteca en el presupuesto del año en el que se solicita la ayuda.

c) Anexos 5 y 6 para la valoración de la subvención debidamente cumplimentados.

4. Abono y justificación de la subvención.

El abono y justificación de la subvención se realizará conforme a las pautas generales establecidas en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en particular, de la forma siguiente:

a) Abono inicial del 75% de la subvención, a justificar en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la materialización del abono correspondiente por parte de la Consejería de Economía y Hacienda mediante certificado del asiento contable del ingreso de la subvención expedido por el órgano competente. La justificación se realizará mediante factura/s de la empresa/s suministradoras del lote de incremento, copia o listado del registro de la biblioteca de los materiales adquiridos y certificación del/de la Secretario/a de la Corporación Local de que los materiales adquiridos se encuentran en su totalidad en la biblioteca y de que el importe de la subvención ha sido aplicado en su totalidad a su destino.

b) Abono del 25% restante en firme, una vez se haya realizado la justificación en los términos recogidos en el apartado anterior.

c) En caso de que el abono de la subvención se realice de una sola vez, la justificación documental se realizará en los mismos términos establecidos en el apartado a).

Disposición Derogatoria Unica. A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma, y en particular la Orden de 12 de julio de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces en materia de construcción, equipamiento y lotes bibliográficos para Bibliotecas públicas municipales y por la que se convocan las correspondientes al ejercicio 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 1 de septiembre de 2001.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCION A LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA

Don/Doña , con DNI núm. , en representación de la Entidad Local de , con CIF núm. y domicilio en , calle/plaza , núm. , C.P. , provincia , teléfono / , Fax , correo-e

Y designando a don/doña , con el cargo de (puesto de trabajo que ocupa), como persona de contacto a efectos de información con la Dirección General de Instituciones del Patrimonio.

EXPONE

Que habiendo sido convocadas subvenciones para las Bibliotecas Públicas Municipales de Entidades Locales de Andalucía por Resolución de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de de de , de acuerdo con la Orden de de de 2002 (BOJA núm. , de 2002), de la Consejería de Cultura por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Bibliotecas Públicas Municipales de Entidades Locales de Andalucía y adjuntando a esta solicitud la documentación requerida,

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de euros para la línea de ¹.
Y con sometimiento a todas las condiciones establecidas en la Orden anteriormente citada, acompaña esta solicitud con la documentación requerida en dicha Orden y detalla los siguientes datos bancarios:

Agencia Bancaria
Domicilio:
Núm. Cuenta Corriente:

En , a de de

Fdo.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

¹ Cumplimentar con arreglo a la línea o líneas de ayudas expresadas en las convocatorias anuales, de entre:
- Construcción o adaptación de edificios con destino a bibliotecas públicas municipales.
- Mobiliario y/o equipamiento técnico para bibliotecas públicas municipales.
- Lote bibliográfico fundacional para bibliotecas de nueva creación.

- Lote bibliográfico de incremento para bibliotecas en funcionamiento.

ANEXO 2

CERTIFICACION ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACION DE LA ENTIDAD LOCAL

Don/Doña , (cargo) de la Entidad Local , provincia de

CERTIFICO

Que don/doña , con DNI núm. , tomó posesión de su cargo como representante de esta Entidad Local, por acuerdo del Organo competente, en sesión , celebrada el día , continuando en el ejercicio de su cargo al día de la fecha.

En , a de de 200...
(Firma y sello)

Vº Bº
El/La representante de la Entidad Local

Fdo. Fdo.

ANEXO 3

CERTIFICACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL FIRME DE REINTEGRO

Don/Doña , (cargo) de la Entidad Local , provincia de

CERTIFICO

Que examinados los datos y documentos obrantes en esta unidad/oficina de , resulta que sobre esta Entidad Local¹

- ☐ No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
☐ Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta certificación.
☐ Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

En , a de de 200....
(Firma y sello)

Vº Bº
El/La Representante de la Entidad Local

Fdo. Fdo.

¹ Márquese lo que proceda.

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D./Dña. _____,
(cargo) _____ de
la Entidad Local _____ provincia
de _____

CERTIFICO¹

- ☐ Que esta Entidad no ha solicitado ningún tipo de subvención o ayuda a Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar actuaciones en la Biblioteca pública municipal
- ☐ Que esta Entidad no ha recibido ningún tipo de subvención o ayuda a Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar actuaciones en la Biblioteca pública municipal.
- ☐ Que esta Entidad ha solicitado subvención o ayuda a otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar actuaciones en la Biblioteca pública municipal.
- ☐ Que esta Entidad ha recibido las siguientes subvenciones o ayudas para financiar actuaciones en la Biblioteca pública municipal.

Entidad concedente	Línea de actuación	Concepto	Cuantía solicitada	Cuantía concedida

En _____ a _____ de _____ de 2.00__
(Firma y sello)

Vº Bº

El / La Representante de la Entidad Local

Fdo. _____

Fdo. _____

¹ Márquese lo que proceda

ANEXO 5

CERTIFICADO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Tipo de subvención solicitada:.....

Municipio:.....

Nombre de la Biblioteca:.....

Estado de la Biblioteca: ☐ En proyecto¹ ☐ En funcionamiento¿Existe/n otra/s biblioteca/s en la Entidad local? ☐ SI ☐ NOTipo de Biblioteca: ☐ Única ☐ Central/Principal ☐ Sucursal

Población del Municipio:.....

Población aproximada a la que se destina la biblioteca²:.....

Distancia a que está la biblioteca pública más cercana:.....

Presupuesto global del Municipio³:.....

Presupuesto total destinado a la biblioteca:.....

Presupuesto de adquisiciones bibliográficas para la biblioteca:.....

- Remisión periódica de las estadísticas bibliotecarias: ☐ SI ☐ NO
- Inscripción de la Biblioteca en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía
 - ☐ Solicitada ☐ Insrita
 - ☐ SI. Fecha de presentación..... ☐ En firme
 - ☐ NO ☐ Condicionada.
 - ☐ Desistida. Fecha del desistimiento..... Motivos:.....
- Cumplimiento de los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía

Servicios:

- ☐ Servicio de Lectura en sala
- ☐ Servicio de Préstamo a domicilio
- ☐ Sección de publicaciones periódicas
- ☐ Sección de referencia
- ☐ Servicio de Orientación bibliográfica
- ☐ Sección infantil/juvenil
- ☐ Sección temas locales
- ☐ Servicio de información a la comunidad

Otros datos:

- Número de sucursales:.....
- Horas de apertura al público (por semana):...
- Superficie (m2):.....
- Fondo bibliográfico (unids. bibliográficas):.....

En....., a de..... de 200...

(Firma del/de la Secretario/a y sello)

VºBº

El/la Representante de la Entidad Local

Fdo.:..... Fdo.:.....

¹ En caso de que se trate de un proyecto de biblioteca pública se cumplimentarán los datos previstos² Será la misma que la población del municipio cuando en éste sólo exista una biblioteca³ Las cifras del presupuesto se refieren al año en curso

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN SOBRE EL NÚMERO Y CATEGORÍA DEL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA

D./Dña. _____,
_____, (cargo) _____
de la Entidad Local _____,
provincia de _____

CERTIFICO

Que, examinados los datos y documentos obrantes en esta unidad /oficina de _____, resulta que en esta Entidad Local el encargado / responsable de la Biblioteca Pública Municipal dispone de¹:

- ☐ Titulación específica en Biblioteconomía
☐ Formación bibliotecaria
☐ Ninguna titulación ni formación bibliotecaria

y tiene la siguiente relación laboral¹ con esta Entidad local:

- ☐ Personal fijo. Indicar tipo y grupo _____
☐ Personal contratado. Periodicidad del contrato _____
☐ Otro tipo de relación (becario, voluntario, etc.) _____

Que, asimismo, en la Biblioteca Pública Municipal prestan sus servicios ☐ 3 personas con las siguientes características:

Puesto de trabajo	Grupo	Número de horas de trabajo diarias

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Firma y sello)

Vº Bº

El / La Representante de la Entidad Local

Fdo. _____ Fdo. _____

¹ Márquese lo que proceda

¹ En caso de personal que no sea funcionario adjuntar copia compulsada del documento que acredite su relación con la Entidad local (contrato en vigor, beca, etc.)

³ Indicar número de personas

ANEXO 7

MODELO DE ACEPTACION DE SUBVENCION PARA BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA

Don/Doña , con DNI
núm. , en representación de la Entidad
Local , con CIF núm.
y domicilio en ,
calle/plaza ,
núm. , C.P. , provincia

EXPONE

Que habiéndose concedido, por Resolución de fecha
..... de de
Una subvención de euros para

A C E P T A dicha subvención y se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Orden de de de 2002, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Bibliotecas públicas municipales de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En , a de de 2002
(Firma y sello)

El/La Representante de la Entidad Local

Fdo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 30 de julio de 2002 (BOJA núm. 103, de 3 de septiembre de 2002) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1966, de 30 de abril, por la que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso de la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, delegada por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los

dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria de concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cádiz, 9 de enero de 2003.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

ANEXO I
CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2002
ADJUDICACION DE DESTINOS - LISTAS DEFINITIVAS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO PROC.	CUERPO	P. TOTAL
COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJ /ORG. AUT.	C. DIRECTIVO			
C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD				
30187352	SANTIAGO	HOLGUIN	FRANCISCO	A-11	P-A11	22,37
459310	SC. TURISMO	TURISMO Y DEPORTE				
DELEGACION PROVINCIAL		CADIZ				

ONI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO PROC.	CUERPO	P. TOTAL
COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO			
C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD				
DESIERTA						
455410	NG.INSPECCION Y SANCIONES	TURISMO Y DEPORTE				
DELEGACION PROVINCIAL		CADIZ				
75945592	GARCIA	RODRIGUEZ	JOSE	C-11	P-B2	21,25
459610	TÉCNICO TURISMO	TURISMO Y DEPORTE				
DELEGACIÓN PROVINCIAL		CADIZ				
DESIERTA						
7016210	ASESOR TÉCNICO	TURISMO Y DEPORTE				
DELEGACIÓN PROVINCIAL		ALGECIRAS				
75739006	RIVERA	PAREJA	MANUEL	B-20	P-A2	16,70
458210	ASESOR TEC-INSTALAC Y OBRAS	TURISMO Y DEPORTE				
DELEGACIÓN PROVINCIAL		CADIZ				
31210043	COLLANTES	MÁRQUEZ	Mª DOLORES	D-11	P-C2	17,9
1592010	OPERADOR DE CONSOLA	TURISMO Y DEPORTE				
DELEGACIÓN PROVINCIAL		CADIZ				
32863903	CRESPO	CABALLERO	ELENA	D1	P-D1	20,10
2528910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE				
DELEGACIÓN PROVINCIAL		CADIZ				
45074597	CALANCHA	DE PASOS	SERGIO	C1	P-C1	18,75
2719710	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE				
DELEGACIÓN PROVINCIAL		CADIZ				
31331644	PICAZO	SÁNCHEZ	JUAN LUIS	D1	P-D1	19,325
2719910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE				
DELEGACIÓN PROVINCIAL		CADIZ				

trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), adjudica el puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 9 de octubre de 2002 (BOJA núm. 127, de 31 de octubre de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas en el art. 60 del Reglamento General de ingreso, provisión de puestos de

A N E X O

DNI: 24.251.038.
Primer apellido: Martín.
Segundo apellido: Oviedo.
Nombre: Jorge Inocencio.
Puesto trabajo adjudicado: Letrado Administración Sanitaria.
Código puesto: 2138310.
Organismo autónomo: SAS.
Centro directivo de destino: Dirección General de Personal y Servicios.
Localidad: Sevilla

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 4 de diciembre de 2002, de la Mesa del Parlamento, por el que convocan dos becas destinadas a personas con retraso mental para la formación en trabajos de apoyo a tareas subalternas en el Parlamento de Andalucía.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Señalando su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas.

De forma semejante, el artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge los principios contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución.

Igualmente, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 20 como objetivo de las Administraciones Públicas potenciar el fomento de prácticas profesionales como medida para posibilitar la integración en el mercado de trabajo. Junto a ello son principios rectores de esta ley, entre otros, el de integración (artículo 4), el de normalización (artículo 5) y el de participación de la iniciativa social (artículo 3).

En su virtud, la Mesa, en su sesión del día 4 de diciembre de 2002,

HA ACORDADO

Convocar dos becas para la formación de personas discapacitadas psíquicas con retraso mental, en trabajos de apoyo a tareas subalternas de la Administración del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Las becas tendrán por objeto la formación de personas discapacitadas psíquicas con retraso mental en trabajos de apoyo a tareas subalternas, como medida de formación para la integración laboral de dichas personas.

Segunda. Podrán solicitar estas becas las personas que acrediten ser discapacitadas psíquicas y estén afectadas de retraso mental con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Tercera. La beca comprende las siguientes asignaciones:

a) Una asignación mensual de 480,81 euros, pagaderos por mes vencido.

b) Una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 450,76 euros, debiendo presentar en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía fotocopia del recibo del seguro.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada.

Cuarta. La duración de las becas será de 12 meses. Al final del período se podrá solicitar una memoria de evaluación de la actividad realizada. La beca no podrá ser prorrogada.

Quinta. La adjudicación de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y el Parlamento de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de esta institución.

Sexta. Los becarios que realizarán su programa formativo bajo la dirección del Jefe del Servicio de Régimen Interior, o persona en quien delegue, deberán permanecer en el Parlamento de Andalucía en los horarios que resulten del citado programa.

Séptima. El Jefe del Servicio de Régimen Interior presentará a la Secretaría General una evaluación trimestral de desarrollo del programa realizado por los becarios. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca hasta el final del período señalado en la base cuarta.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I o fotocopia del mismo, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, a través del Registro General del mismo o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación de los órganos competentes de cualquier Administración Pública que acredite la condición de discapacitado psíquico con retraso mental y el grado de minusvalía.

c) Currículum vitae del solicitante.

Novena. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Estar inscrito en alguna institución, asociación o fundación sin fin de lucro promovida por los familiares de las personas con discapacidad, o sus representantes legales: 1,5 puntos.

b) Período de formación en tareas semejantes a las que deben realizarse en el desempeño de esta actuación formativa (trabajos de apoyo a tareas subalternas): Hasta 3 puntos (0,2 por mes).

c) Experiencia laboral anterior en actividades semejantes a las que deben desarrollarse de acuerdo con esta convocatoria: Hasta 2 puntos (0,2 por mes).

Quedarán seleccionados los dos aspirantes que tengan mayor puntuación, y en caso de empate entre ellos, los de mayor edad.

Décima. La Comisión de Selección estará constituida por el Ilmo. Sr. Secretario Primero de la Mesa de la Cámara, quien actuará como Presidente de la Comisión, siendo los Vocales de la misma la Ilma. Sra. Secretaria Segunda de la Mesa de la Cámara, un Letrado de los Servicios Jurídicos, el Jefe del Servicio de Régimen Interior, y el Jefe de Servicio Asuntos Generales y Gestión de Personal, quien actuará, además, como Secretario.

Undécima. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El impreso de solicitud podrá retirarse en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

Duodécima. La Resolución de la Mesa de la Cámara nombrando a los dos aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de un mes desde la publicación de su nombramiento.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANEXO I

CONVOCATORIA DE DOS BECAS DESTINADAS A PERSONAS CON RETRASO MENTAL PARA LA FORMACIÓN EN TRABAJOS DE APOYO A TAREAS SUBALTERNAS EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 DNI:
 Dirección:.....
 Localidad y provincia:.....
 Código Postal.....Teléfono:.....
 Fecha de nacimiento:.....

MÉRITOS ALEGADOS (se acompaña documento acreditativo)

This image shows a full page of white paper with horizontal dotted lines, typical of primary school writing paper. The lines are evenly spaced and run across the entire width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

Firma del solicitante, o de su representante legal (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

En....., a..... de de

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

ACUERDO de 19 de diciembre de 2002, de la Mesa del Parlamento, por el que se convocan dos becas para la formación de personal en el Servicio de Biblioteca y en el Servicio de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002,

HA ACORDADO

Convocar dos becas para la formación de personal bibliotecario y documentalista, una en el Servicio de Biblioteca y otra en el Servicio de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Las becas tendrán por objeto la formación de futuros profesionales en el campo de la biblioteconomía y de la documentación.

Segunda. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener el título de diplomado por Escuela Universitaria, con finalización de los estudios en el curso 2000/01 o siguientes.

Tercera. La beca comprende una asignación mensual de 601,01 euros, pagaderos por mes vencido, y una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 450,76 euros, debiendo presentar en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía fotocopia del recibo del seguro.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada, salvo becas de estudios universitarios cuando sus bases de concesión así lo permitan.

Cuarta. La duración de las becas será de 12 meses. Al final del período se podrá solicitar una memoria de evaluación de la actividad realizada. La beca no podrá ser prorrogada.

Quinta. La adjudicación de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y el Parlamento de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de esta institución.

Sexta. Los becarios deberán permanecer asiduamente en el Servicio de Biblioteca o en el Servicio de Documentación y Archivo, donde realizarán el programa a cargo de los Jefes de los Servicios o funcionarios de la Especialidad de Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo a quienes los citados Jefes se lo encomienden.

Séptima. Los Jefes de Servicio de Biblioteca y de Documentación y Archivo presentarán a la Secretaría General una evaluación trimestral del desarrollo del programa realizado por los becarios. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I o fotocopia del mismo, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, a través del Registro General del mismo o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

c) Currículum vitae del solicitante, acompañado de documentos que lo acrediten, en original o fotocopia debidamente compulsada.

Novena. La selección se realizará por una comisión nombrada al efecto, que tendrá en cuenta:

a) Titulación.

b) Expediente académico.

c) Cursos realizados dirigidos a la formación en biblioteconomía y documentación.

d) Conocimiento justificado de idiomas extranjeros.

Décima. La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Titulación:

- Específica en Biblioteconomía y/o Documentación: 3.
- No específica:

Diplomado: 1,50 puntos

Licenciado: 2 puntos

(No se valorará más de una titulación).

b) Expediente académico:

- Media de sobresaliente: 2 puntos.
- Media de notable: 1 puntos.

d) Cursos (Biblioteconomía y Documentación):

- De 10 h a 30 h: 0,25 puntos.
- De 31 h a 60 h: 0,50 puntos.
- De 61 h a 100 h: 0,75 puntos.
- Más de 100 h: 1 punto.

(Hasta un máximo de 3 puntos).

e) Conocimiento de idiomas modernos: 0,50 puntos.
(Hasta un máximo de 1 punto).

Quedarán seleccionados los dos aspirantes que obtengan mayor puntuación y, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la titulación, en segundo lugar a la mayor puntuación obtenida en el expediente académico, en tercer lugar, se tendrá en cuenta la duración de los cursos recibidos, y en último lugar, el conocimiento de idiomas. Si subsistiera el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad del aspirante.

En caso de renuncia de alguno de los candidatos seleccionados, quedará electo el siguiente aspirante con mayor puntuación.

Undécima. La comisión estará constituida por el Ilmo. Sr. Secretario Primero de la Mesa de la Cámara, quien actuará como Presidente de la Comisión, y como Vocales de la misma la Ilma. Sra. Secretaria Segunda de la Mesa de la Cámara, el Ilmo. Sr. Letrado Adjunto al Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, la Jefa de Servicio de Biblioteca del Parlamento de Andalucía, el Jefe de Servicio de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía y el Jefe de Servicio de Gestión de Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Andalucía, quien actuará, además, como Secretario.

Duodécima. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El impreso de solicitud podrá retirarse en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

Decimotercera. La Resolución de la Mesa de la Cámara nombrando a los dos aspirantes que hayan obtenido la máxima

puntuación se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Los aspirantes seleccionados deberán comenzar las actividades formativas en el plazo de un mes desde la publicación de su adjudicación.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Letrado Mayor,
José A. Víboras Jiménez.

ANEXO I**BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL EN EL SERVICIO DE BIBLIOTECA Y EN EL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA****SOLICITUD****DATOS PERSONALES**

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
DNI:
Dirección:
Localidad y provincia:
Código postal:.....
Teléfono:.....
Fecha de nacimiento:.....
Localidad y provincia.....

MÉRITOS ALEGADOS

Cursos realizados (se acompaña documento acreditativo)

.....
.....
.....
.....
.....

Idiomas (se acompaña documento acreditativo)

.....
.....
.....

Otros datos de interés

.....
.....
.....
.....
.....

Firma del solicitante (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

En, a de de 2003

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería.

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Centrales y en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en los Anexos I-A, puestos de estructura, y I-B, puestos base de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en los Servicios Centrales y en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Los Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el mismo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma Área Funcional, Relacional o agrupación de Áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo, en las Áreas Funcional o Relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto si podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya Área Funcional coincida con la Relacional del puesto solicitado, o cuya Área Relacional coincida con la Funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el Área Relacional del puesto desempeñado coincida con la Relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya Área Funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»: La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado la prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior y, por tanto, valorarse la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya Área Funcional coincida con la Relacional del puesto solicitado, o cuya Área Relacional coincida con la Funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el Área Relacional del puesto desempeñado coincida con la Relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya Área Funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que

en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las Áreas Funcional o Relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a Áreas Funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas Áreas Funcionales, Relacionales o agrupación de Áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando, para el puesto desempeñado que se alega, el Área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encuentra adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a Áreas Funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes Áreas Funcionales hayan sido establecidas mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, de 13 de febrero, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efecto de valoración del trabajo desarrollado el Área o Áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo, que teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán, las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por la puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal,

la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

Las Organizaciones Sindicales no representadas recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios sitos en la Consejería de Educación y Ciencia y sus Delegaciones Provinciales, y en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla, del listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales, y en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla. Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que, durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Vicesecretario de Educación y Ciencia podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I - A
PUESTOS NIVEL NO BÁSICO

Código	Denominación	N V u a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Formación	

CONVOCATORIA:
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

1748010 UN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	4.027,92	1				
2598610 NG. GESTION FISCAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	5.924,64	1				
1042310 NG. GESTION-INTERVENCION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	5.924,64	1				

SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.

CENTRO DIRECTIVO: SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG. SEVILLA

1054710 NG. ALUMNOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	4.027,92	1				
1056910 NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	5.924,64	1				
1055910 SC.BECAS Y AYUDAS A LA INVESTIGACION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA	25 XXXX	9.051,56	2				
1059510 NG. BECAS IL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	4.027,92	1				
1055110 NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	5.924,64	1				
1057710 ANALISTA PROGRAMADOR.....	2	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	5.945,64	2				
2509910 PROGRAMADOR.....	2	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	5.399,64	2				

SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

2599010 DP. RECURSOS.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	25 XXXX	9.180,60	2	LDO.	DERECHO		
2599110 ASESOR TECNICO-INFORMES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	23 XXXX	7.976,04	2	LDO.	DERECHO		
1045810 DP. FUNDACIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	25 XX--	4.947,72	2				
1045110 NG. SEGUIMIENTO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	4.027,92	1				
6725510 ASESOR TÉCNICO RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.	25 XXXX	9.148,80	2				
6725410 ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICA.....	2	F	PC	A-B	P-A2	HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX	8.873,52	2				
1751110 UNIDAD DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	TECN. INFORM. Y TELEC.	18 XXXX	5.924,64	1				
1046210 ADJUNTO PLANIF. Y REL. USUARIOS.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX	11.125,44	2				
1048510 ANALISTA FUNCIONAL.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	6.726,48	2				
1047810 DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX	11.325,48	2				
1058110 OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.	16 XX-X-	5.036,76	1				
1718210 AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	4.961,76	1				

DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA

CENTRO DIRECTIVO: DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA SEVILLA

2602610 OR. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	4.027,92	1				
1755210 AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	4.961,76	1				

ANEXO I - A
PUESTOS NIVEL NO BÁSICO

Código	Denominación	N V d a m c	A d s	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA														
CENTRO DESTINO: D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS														
D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
CENTRO DIRECTIVO.....														
D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.														

ANEXO I - A
PUESTOS NIVEL NO BÁSICO

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo d Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico		Titulación	Formación		
										RFIDP	EUROS				
CONVOCATORIA: CON. MÉRITOS FUNC. CONS. EDUC. Y C.															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA															
CENTRO DESTINO: D.G. CONSTRUCC.Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR SEVILLA															
1718410	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA		16	X-XX-	4.961,76	1			
CENTRO DIRECTIVO..... DIREC. GRAL. FORMACION PROFESIONAL															
CENTRO DESTINO: DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL SEVILLA															
2603510	NG. ORDENACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA		18	XX---	4.027,92	1			
CENTRO DIRECTIVO..... D.G. ORIENTACION EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD															
CENTRO DESTINO: D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD SEVILLA															
1753210	NG. RESIDENCIAS ESCOLARES.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA		18	XX---	4.027,92	1			
1752210	NG. PLANES Y PROGRAMAS.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA		18	XX---	4.027,92	1			
1754510	UN. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA		18	XX---	4.027,92	1			
1754810	UN. DOCUMENTACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	5.924,64	1			
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA															
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA SEVILLA															
1156110	SC. REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22	XXXX-	8.555,52	2			
6617210	SC. PERSONAL NO DOCENTE.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	PRES. Y GEST. ECON.	22	XXXX-	8.555,52	2			
6617110	SC. SEGURIDAD SOCIAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	RECURSOS HUMANOS	22	XXXX-	8.555,52	2			
1155910	SC. PLANIFICACION Y CONTRATACION.....	1	F	PC	AX A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	RECURSOS HUMANOS	25	XXXX-	8.588,64	2			
1157010	NG. DE APOYO PEDAGOGICO.....	1	F	PC	AX B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	CONT. ADM. Y REG. PAT	20	XXXX-	6.481,68	1			
1156910	NG. BECAS.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.924,64	1			
1160510	NG. TÍTULOS.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.924,64	1			
6617910	DP. PLANIFICACIÓN EDUCATIVA.....	1	F	PC	AX A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	ORD. EDUCATIVA	26	XXXX-	10.580,52	3			SIST. EDUCATIVO
1719310	AUXILIAR DE GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA		16	X-XX-	4.961,76	1			
LAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 70															

ANEXO I - B
PUESTOS NIVEL BÁSICO

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Área Funcional/Categoría Prof.	C.D.	C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA														
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA														
1046710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-		4.626,48				RGTO. JORN ESP. TARDE
3298410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----		2.640,48				
CENTRO DIRECTIVO: DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA														
1758810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-		4.626,48				
1755110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----		2.640,48				
CENTRO DIRECTIVO: D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS														
1049710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-		4.626,48				
1049810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----		2.640,48				
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CONSTRUCC.Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR														
1053110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-		4.626,48				
1053210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----		2.640,48				
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORIENTACION EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD														
7049110	AUXILIAR ADMVO.	2	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----		2.640,48				
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA														
1158110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-		4.626,48				
1157710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----		2.640,48				
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA														
3149710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----		2.640,48				
CENTRO DIRECTIVO: I.E.S. "SIERRA DEL AGUA" GUADALCANAL														
3146710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----		2.640,48				
CENTRO DESTINO: SECC. I.E.S. DE SAN JOSE DE LA RINCONADA														
228410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----		2.640,48				

RGTO.: JORN. ESP. TARDE

ANEXO I - B
PUESTOS NIVEL BÁSICO

Código	Denominación	N V ú a d m c	A d s	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico		Titulación	Formación		
									RFIDP	EUROS				
CONVOCATORIA: CON. MERITOS FUNC. CONS. EDUC. Y C.														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA														
CENTRO DESTINO: I.E.S. "SAN JUAN" SAN JUAN DE AZNALFARACHE														
2752010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X	---	2.640,48			
CENTRO DESTINO: I.E.S. N.1 "HERMANOS MACHADO" SEVILLA														
1918410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X	---	2.640,48			
CENTRO DESTINO: I.E.S. "LAS AGUAS" SEVILLA														
2279310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X	---	2.640,48			
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. SAN ISIDORO) SEVILLA														
1422110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X	---	2.640,48			
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. GUSTAVO ADOLFO BEQUER) SEVILLA														
1422610	ORDENANZA.....	1	F	PC, SO	E	P-E1	ADM. PÚBLICA	12	X	XX-	4.626,24			
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. JOAQUIN TURINA) SEVILLA														
1442310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X	---	2.640,48			
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 32														

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos, por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BÁSICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: José Joaquín Real Heredia.
Presidente suplente: José Pascual Llóniz.
Vocales:

Margarita Jiménez Márquez.
Antonio González González.
Pilar Alba Tercedor.
Cecilio José Rivas Mateos.
José M.ª Amo Díaz-Benjumea.

Vocales suplentes:

José Ramón Álvarez de Toledo Naranjo.
Andrés Sánchez Moreno.
Angel Fernández Luquero.
José Félix Gómez Alonso.
José Guardiola Guardiola.

Vocal Secretaria: Manuela Ramírez González.
Vocal Secretaria suplente: Juan José Aguilar Macipe.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448, del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 23 de octubre de 2001 (BOE de 16 de noviembre 2001) por la que se convoca Concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de una plaza de

los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 16 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 23.10.2001
(BOE 16 de noviembre de 2001)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: TEORIA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA - 1

Comisión titular:

Presidente: Don José Domínguez Caparrós, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales:

- Don Ricardo Senabre Sempere, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.
- Don José Hernández Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
- Don Francisco de Asís Abad Nebot, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Jorge Llovet Pomar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don José María Pozuelo Yvancos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales:

- Don Esteban Torre Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
- Don Francisco Darío Villanueva Prieto, Catedrático Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.
- Don José María Paz Gago, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Secretario: Don Miguel Angel Garrido Gallardo, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Expediente: EELL-13/02.

Perceptor: Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla.

Subvención: 19.773,30 euros.

Proyecto: Mejora y acondicionamiento del Centro de Interpretación el Hombre y la Marisma y de la torre del Catalán.

Expediente: EELL-15/02.

Perceptor: Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla.

Subvención: 5.427,80 euros.

Proyecto: Acondicionamiento y señalización de la red de senderos de Islantilla.

Expediente: EELL-17/02.

Perceptor: Ayuntamiento de Isla Cristina.

Subvención: 92.792,96 euros.

Proyecto: Acondicionamiento para su visita del parque central (1.ª fase).

Huelva, 30 de diciembre de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en materia de infraestructura turística a entidades privadas, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de esta Consejería (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), que fueron convocadas para el año 2002, por resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002).

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.01.21.77501.75B.9.

3.1.14.00.17.21.77502.75B.9.2003.

Código de proyecto:

2001210061

1999210214

Expediente: HU-04/02.

Perceptor: Mariano Gómez de la Llave.

Subvención: 42.675,27 euros.

Proyecto: Creación del restaurante Maristán.

Expediente: HU-09/02.

Perceptor: Barnet Hoteles, S.L.

Subvención: 128.904,23 euros.

Proyecto: Reforma y modernización del hotel Carabela Club.

Expediente: HU-27/02.

Perceptor: Erebea Grupo de Gestión Ambiental, S.L.

Subvención: 11.957,29 euros.

Proyecto: Reforma del restaurante «Las Islas» e instalación de carpa anexa.

Huelva, 30 de diciembre de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en materia de turismo rural a Entidades Locales andaluzas, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000 de esta Consejería (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), que fueron convocadas para el año 2002 por Resolución de 19 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Planificación Turística (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002).

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.01.21.76503.75B.1.

3.1.14.00.01.21.76503.75B.5.2003.

Código de proyecto: 2001210062.

Expediente: EELL-002/02.

Perceptor: Ayuntamiento de La Redondela.

Subvención: 5.663,06 euros.

Proyecto: Iluminación accesos a núcleo urbano.

Expediente: EELL-003/02.

Perceptor: Ayuntamiento de Corteconcepción.

Subvención: 20.825,11 euros.

Proyecto: Eliminación del cableado exterior.

Expediente: EELL-010/02.

Perceptor: Ayuntamiento de Villablanca.

Subvención: 63.897,18 euros.

Proyecto: Varias actuaciones turísticas.

Expediente: EELL-019/02.

Perceptor: Ayuntamiento de Alosno.

Subvención: 30.531,76 euros.

Proyecto: Acondicionamiento para la visita del centro etnológico.

Expediente: EELL-021/02.

Perceptor: Ayuntamiento de Aracena.

Subvención: 30.630,11 euros.

Proyecto: Iluminación de monumentos.

Expediente: EELL-024/02.

Perceptor: Ayuntamiento de Escacena del Campo.

Subvención: 60.196,31 euros.

Proyecto: Adecuación de accesos a núcleo urbano por yacimientos arqueológicos de Tejada.

Expediente: EELL-025/02.

Perceptor: Ayuntamiento de Escacena del Campo.

Subvención: 203.622,23 euros.

Proyecto: Adecuación accesos a núcleo urbano por Ctra. de la estación.

Expediente: EELL-026/02.

Perceptor: Ayuntamiento de Escacena del Campo.

Subvención: 94.238,70 euros.

Proyecto: Adecuación acceso a núcleo urbano por fuente «La Atanor».

Expediente: EELL-031/02.

Perceptor: Ayuntamiento de Valdelarco.

Subvención: 21.288,86 euros.

Proyecto: Eliminación cableado exterior (2.ª fase).

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 19 de diciembre de 2002, de la Mesa de la Cámara, sobre distribución de la partida presupuestaria 0,7% Organizaciones no Gubernamentales y Proyectos Viables de Ayuda al Tercer Mundo.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, ha conocido la propuesta razonada de la Comisión encargada de estudiar las solicitudes de ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con el Tercer Mundo, integrada por don Javier Terrón Montero, doña Margarita Regli Crivell, don Sebastián de la Obra Sierra, doña Pilar Muñoz Sancho y don José Miguel Valverde Cuevas, al objeto de proceder al reparto entre los 27 proyectos presentados de la partida presupuestaria correspondiente, integrada por aportaciones tanto del Parlamento de Andalucía como del Defensor del Pueblo Andalúz y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tras su estudio y debate, y luego de examinar las solicitudes presentadas, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día 19 de diciembre de 2002,

HA ACORDADO

1.º Distribuir los trescientos veintidós mil ochocientos quince euros (322.815 euros) correspondientes a la aplicación presupuestaria 02.01.487.00-11B-, «0,7% Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al Tercer Mundo» del modo que sigue:

- 41.250 euros para financiar el proyecto núm. 5: «Rehabilitación de las plantas potabilizadoras de agua de las comunidades rurales República de Chile y Pablo Torriente Brau y de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de San Luis, Cuba», a favor de la Asociación Centro de Iniciativas para la Cooperación, Batá.

- 20.814 euros para financiar el proyecto núm. 12: «Construcción de sistemas de agua potable en Nuevo Bamberca (Perú)», a favor de Fundación Ayuda en Acción.

- 38.400 euros para financiar el proyecto núm. 26: «Introducción de agua potable domiciliar en la comunidad de La Campaña, municipalidad de Chicamán, departamento El Quiché (República de Guatemala)», a favor de la Fundación para la Cooperación Internacional Dr. Manuel Madrazo.

- 15.000 euros para financiar el proyecto núm. 3: «Desarrollo agropecuario y fortalecimiento organizacional de la micro-cuenca Marccaraccay-Aranhuay, Santillana, Huanta, Ayacucho, Perú», a favor del Comité de Solidaridad con Perú «Madre Coraje».

- 36.150 euros para financiar el proyecto núm. 24: «Apoyo a la producción lechera de las comunidades campesinas de Avirato, El Palomar y Huayhuasi (Bolivia)» a favor de la Fundación para la Promoción del Desarrollo Cultural y Social de Andalucía, Prodean.

- 30.000 euros para financiar el proyecto núm. 19: «Apoyo al desarrollo organizativo y productivo de 29 asociaciones campesinas del norte de Bolívar (Colombia)», a favor de Intermon Oxfam.

- 20.000 euros para financiar el proyecto núm. 15: «Acompañamiento a la población desplazada por la violencia en el sur del departamento de Córdoba (Colombia)», a favor de la Asociación Entreculturas-Fe y Alegría.

- 20.500 euros para financiar el proyecto núm. 16: «Mejora del nivel educativo mediante talleres complementarios a la educación básica (El Salvador)», a favor de Manos Unidas.

- 21.000 euros para financiar el proyecto núm. 9: «Capacitación laboral de jóvenes desocupados y subempleados en zonas de extrema pobreza del Callao, Lima (Perú)», a favor de Fundación Coprodeli España.

- 17.000 euros para financiar el proyecto núm. 10: «Prevención de la inmigración mediante la capacitación ocupacional de jóvenes del barrio de Beni-Makada, Tánger (Marruecos)», a favor de la Asociación Solidaridad Don Bosco.

- 21.500 euros para financiar el proyecto núm. 1: «Escuela-taller de formación ocupacional en Malabo (Guinea Ecuatorial)», a favor de Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes (El Colectivo).

- 6.010 euros para financiar el proyecto núm. 7: «Lucha contra el maltrato y la desnutrición infantiles en el Centro Occidente de Quito (Ecuador)», a favor de la Fundación Tierra de Hombres Andalucía.

- 29.191 euros para financiar el proyecto núm. 18: «Programa de desarrollo femenino comunal en zonas rurales de Guatemala», a favor de la Asociación Paz y Bien.

- 6.000 euros para financiar el proyecto núm. 20: «Libros para una cultura de paz. Creación de un Centro Editorial en El Salvador», a favor de la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión (EMA-RTV).

2.º Dar publicidad a la distribución efectuada.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en materia de infraestructura turística a entidades locales andaluzas, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de esta Consejería (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), que fueron convocadas para el año 2002, por resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002).

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.01.21.76503.75B.1.

3.1.14.00.01.21.76503.75B.5.2003.

Código de proyecto: 2001210062.

Expediente: EELL-01/02.

Perceptor: Ayuntamiento de Isla Cristina.

Subvención: 107.787,61 euros.

Proyecto: Adecuación del frente norte de la urbanización Urbasur (2.ª fase).

Expediente: EELL-06/02.

Perceptor: Ayuntamiento de Huelva.

Subvención: 84.000,00 euros.

Proyecto: Creación oficina municipal de turismo.

Expediente: EELL-034/02.
Perceptor: Mancomunidad de Desarrollo Local Campiña-Andévalo.
Subvención: 39.173,74 euros.
Proyecto: Señalización turística.

Expediente: EELL-038/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Cabezas Rubias.
Subvención: 164.935,49 euros.
Proyecto: Puesta en valor turístico de la Plaza de España.

Expediente: EELL-044/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.
Subvención: 145.919,87 euros.
Proyecto: Señalización rutas turísticas-embellecimiento del paseo y entorno de la ermita-instalación ascensor en el Museo del Vino.

Expediente: EELL-049/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Hinojos.
Subvención: 5.300,23 euros.
Proyecto: Señalización turística.

Expediente: EELL-050/02.
Perceptor: Ayuntamiento de La Nava.
Subvención: 3.980,70 euros.
Proyecto: Señalización turística.

Expediente: EELL-051/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Cumbres Mayores.
Subvención: 13.617,98 euros.
Proyecto: Iluminación entorno iglesia parroquial de San Miguel.

Expediente: EELL-052/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Almonaster la Real.
Subvención: 19.104,36 euros.
Proyecto: Señalización turística del municipio e iluminación iglesia de San Martín.

Expediente: EELL-053/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Calañas.
Subvención: 13.525,07 euros.
Proyecto: Iluminación exterior iglesia parroquial y plaza de abastos.

Expediente: EELL-054/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Calañas.
Subvención: 34.249,55 euros.
Proyecto: Recuperación del lavadero del Valle del Pinar.

Expediente: EELL-057/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Los Marines.
Subvención: 20.614,71 euros.
Proyecto: Eliminación cableado exterior y embellecimiento accesos a núcleo urbano.

Expediente: EELL-060/02.
Perceptor: Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.
Subvención: 48.086,61 euros.
Proyecto: Embellecimiento entorno y acceso a la iglesia en Montes de San Benito.

Expediente: EELL-067/02.
Perceptor: Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.
Subvención: 388.746,72 euros.
Proyecto: Embellecimiento acceso a núcleo urbano y del entorno a la ermita de la Virgen de los Dolores.

Expediente: EELL-068/02.
Perceptor: Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.
Subvención: 63.091,79 euros.
Proyecto: Acondicionamiento del entorno y del Centro Municipal de Turismo Cinegético para su visita.

Expediente: EELL-069/02.
Perceptor: Ayuntamiento de El Almendro.
Subvención: 26.966,11 euros.
Proyecto: Iluminación de la «Peña Maya».

Expediente: EELL-070/02.
Perceptor: Mancomunidad de Municipios Beturia.
Subvención: 81.869,98 euros.
Proyecto: Señalización turística-segunda fase.

Expediente: EELL-076/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Cañaveral de León.
Subvención: 8.101,98 euros.
Proyecto: Iluminación del molino de aceite, rotulación y numeración de las viviendas del municipio.

Expediente: EELL-078/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Zufre.
Subvención: 14.724,79 euros.
Proyecto: Eliminación cableado exterior y rotulación de calles.

Expediente: EELL-079/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Subvención: 178.318,31 euros.
Proyecto: Mejora y embellecimiento entorno ermita de la Virgen de la Peña-2.ª fase muros.

Expediente: EELL-081/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Subvención: 10.111,82 euros.
Proyecto: Señalización turística del entorno de la ermita de la Virgen de la Peña.

Expediente: EELL-086/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Aroche.
Subvención: 5.048,51 euros.
Proyecto: Señalización de las vías del casco urbano de Aroche y sus aldeas y reposición de señales indicativas.

Expediente: EELL-089/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Higuera de la Sierra.
Subvención: 18.571,25 euros.
Proyecto: Eliminación cableado exterior y construcción punto de información turística.

Expediente: EELL-090/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Lepe.
Subvención: 96.274,80 euros.
Proyecto: Iluminación Ctra. H-4116 Lepe-La Antilla-2.ª fase.

Expediente: EELL-094/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Campofrío.
Subvención: 16.828,34 euros.
Proyecto: Iluminación exterior de la iglesia parroquial y acondicionamiento de dos plazas públicas.

Expediente: EELL-096/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Galaroza.
Subvención: 140.000,00 euros.
Proyecto: Embellecimiento en zonas del conjunto histórico-artístico.

Expediente: EELL-100/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Jabugo.
Subvención: 63.105,70 euros.
Proyecto: Puesta en valor turístico edificio C/ Castelar, núm. 9, de Jabugo, e iluminación y embellecimiento de las aldeas de Los Romeros y El Repilado.

Expediente: EELL-108/02.
Perceptor: Ayuntamiento de Manzanilla.
Subvención: 11.453,29 euros.
Proyecto: Señalización turística de ruta monumental e iluminación exterior iglesia parroquial.

Huelva, 30 de diciembre de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en materia de turismo rural a entidades privadas, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000 de esta Consejería (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), que fueron convocadas para el año 2002 por resolución de 19 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Planificación Turística (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002).

Aplicación presupuestaria: 3.1.14.00.17.21.77502.75B.9.2003.
Código de proyecto: 1999210214.

Expediente: HU-01/02.
Perceptor: Calle Real, S.L.
Subvención: 49.758,20 euros.
Proyecto: Reforma y modernización del restaurante La Canasta.

Expediente: HU-11/02.
Perceptor: Hotel Los Encinares de Sierra Morena, S.L.
Subvención: 75.538,80 euros.
Proyecto: Equipamiento para casas y restaurante del Complejo Turístico Rural de Cortegana.

Expediente: HU-16/02.
Perceptor: Guermari de Cartaya, S.L. Laboral.
Subvención: 166.637,79 euros.
Proyecto: Construcción y acondicionamiento de hotel de 2 estrellas.

Expediente: HU-35/02.
Perceptor: Lyncis Onuba, S.L.
Subvención: 79.054,66 euros.
Proyecto: Reforma y rehabilitación de la Hostería de La Rábida para restaurante.

Expediente: HU-36/02.
Perceptor: Posada de Valdezufre, S.L.
Subvención: 21.789,88 euros.
Proyecto: Acondicionamiento de jardín y construcción de piscina e instalaciones auxiliares para el hotel Posada de Valdezufre.

Expediente: HU-44/02.
Perceptor: Turismo Sierra de Huelva, S.L.
Subvención: 24.313,38 euros.
Proyecto: Ampliación y mejora del hotel Galaroza.

Expediente: HU-60/02.
Perceptor: Julio César Trisancho Ortega.
Subvención: 874,42 euros.
Proyecto: Compra de equipos para picadero «La Suerte».

Expediente: HU-79/02.
Perceptor: Bau Ksar Edificaciones, S.L.
Subvención: 48.206,43 euros.
Proyecto: Rehabilitación de 2 edificios antiguos para su conversión en casas rurales.

Expediente: HU-80/02.
Perceptor: Bau Ksar Edificaciones, S.L.
Subvención: 42.057,99 euros.
Proyecto: Creación de 3 casas rurales.

Huelva, 30 de diciembre de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PP. 3914/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto		Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio		
Calibre del contador en mm		
Hasta	15	6,7896 euros/abon./trimestre
	20	8,3328 euros/abon./trimestre
	25	25,0599 euros/abon./trimestre
	30	33,1026 euros/abon./trimestre
	40	61,0017 euros/abon./trimestre
	50	91,9008 euros/abon./trimestre
	65	150,3842 euros/abon./trimestre
	80	221,4037 euros/abon./trimestre
Superiores a	80	334,1858 euros/abon./trimestre
Cuota variable o de consumo		
Uso doméstico		
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre		0,2207 euros/m ³
Más de 15 hasta 35 m ³ /trimestre		0,3163 euros/m ³
Más de 35 hasta 60 m ³ /trimestre		0,5297 euros/m ³
Más de 60 m ³ /trimestre		0,9491 euros/m ³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 45 m ³ /trimestre	0,3383 euros/m ³
Más de 45 hasta 90 m ³ /trimestre	0,5079 euros/m ³
Más de 90 m ³ /trimestre	0,6766 euros/m ³
Otros usos	
Actividad de «Hostería»	0,5888 euros/m ³
Uso centros oficiales	
Bloque único	0,3153 euros/m ³

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales del Ayuntamiento tendrán una bonificación de 0,0875 euros/m³, facturándose a 0,2278 euros/m³.

Derechos de acometida	
Parámetro A:	23,2946 euros/mm
Parámetro B:	155,2789 euros/L/seg
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	34,7553 euros
20	57,9427 euros
25	81,1043 euros
30	104,2853 euros
40	150,6278 euros
50	196,9705 euros
65	266,4940 euros
80	336,0176 euros
100	428,7091 euros
150	660,4478 euros

Fianzas	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	51,7581 euros
20	88,0580 euros
25	521,4137 euros
30	834,2502 euros
40	2.039,2732 euros
50 y superiores	3.823,6331 euros

Recargo especial:	
Por elevación a la Urbanización El Pinar	0,2584 euros/m ³

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Fuengirola (Málaga). (PP. 3938/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,85 euros
Bonobus 10 viajes (días laborales)	6,70 euros
Billete ordinario pensionista:	
Laborables	0,35 euros
Domingos y festivos	0,85 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 3910/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador	
De 0 hasta 20 mm.	8,5884 euros/trimestre
Más de 20 hasta 25 mm.	24,3483 euros/trimestre
Más de 25 hasta 30 mm.	32,4582 euros/trimestre
Más de 30 hasta 40 mm.	59,5035 euros/trimestre
Más de 40 hasta 50 mm.	89,2646 euros/trimestre
Más de 50 hasta 65 mm.	146,0648 euros/trimestre
Más de 65 hasta 80 mm.	216,3939 euros/trimestre
Más de 80 mm.	324,5877 euros/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 21 m ³ /trimestre	0,2317 euros/m ³
Más de 21 hasta 45 m ³ /trimestre	0,3348 euros/m ³
Más de 45 hasta 100 m ³ /trimestre	0,4378 euros/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	1,0217 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 100 m ³ /trimestre	0,4378 euros/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	1,0217 euros/m ³
Uso hoteles	
Bloque único/trimestre	0,6287 euros/m ³
Uso centros oficiales	
Bloque único/trimestre	0,4378 euros/m ³
Recargos especiales	
Impulsión, todos los consumos	0,1027 euros/m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	23,3540 euros/mm
Parámetro B:	57,9064 euros/L/seg.
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm.	
13	49,8835 euros
15	57,9312 euros
20	78,0537 euros
25	98,1823 euros
30	118,3048 euros
40	158,5559 euros
50	198,8070 euros
65	259,1867 euros
80	319,5664 euros
100	400,0686 euros
150	601,3241 euros
200	802,5857 euros
250	1.003,8412 euros
Fianzas	
Hasta 15	60,1012 euros
Hasta 20	90,1518 euros
Hasta 25	210,3542 euros
Hasta 30	300,5061 euros
Hasta 40	601,0121 euros
Hasta 50 y superiores	901,5182 euros
Suministro contra incendios	450,7591 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 9 de enero de 2003, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, relativa a la implantación del nuevo sistema de gestión censal para la Tasa Fiscal sobre el Juego de Máquinas Recreativas y de Azar.

La Tasa Fiscal sobre el Juego es un Tributo cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2002, de 1 de julio, de cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, amparada en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, así como en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que ha establecido un nuevo régimen general de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

Por lo que se refiere a las competencias normativas sobre los elementos de los tributos susceptibles de cesión, en el ámbito de los Tributos sobre el Juego, el artículo 42 de la Ley 21/2001 señala las siguientes:

- a) Exenciones.
- b) Base Imponible.
- c) Tipos de Gravamen y Cuotas fijas.
- d) Bonificaciones.
- e) Devengo.

2. Las Comunidades Autónomas podrán también regular los aspectos de gestión, liquidación, recaudación e inspección.

En ejercicio de estas competencias normativas en los aspectos de gestión tributaria, se ha dictado la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, regulándose en los artículos 27 a 30 la Gestión Censal de la tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar.

El sistema de declaración-liquidación, o autoliquidación, de aplicación hasta la entrada en vigor del sistema de gestión censal, obligaba al contribuyente al análisis, interpretación y aplicación de la normativa, aumentando la presión fiscal indirecta del mismo. Mediante el sistema de gestión censal se elimina la declaración previa del contribuyente, ya que la Administración conoce los elementos determinantes del hecho imponible y de todos los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria al disponer del censo administrativo de máquinas recreativas, y, por tanto, no sólo se agiliza el procedimiento de gestión tributaria, ya que no se requiere la presentación de la declaración, sino que además se elimina la presión fiscal indirecta derivada de la autoliquidación.

Ello es posible debido a que la actividad de juego está sometida a régimen de previa autorización gubernativa, por

lo que la Administración es conocedora de la realización y de los elementos integrantes del hecho imponible de la tasa, así como la cuantificación de la deuda tributaria, establecida en el artículo 16 de la Ley 10/2002, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La citada Ley prevé un sistema de publicidad de los elementos a partir de los cuales se van a girar por la Administración las liquidaciones tributarias derivadas de la actividad del juego de máquinas recreativas y de azar, y, asimismo, debido a la naturaleza periódica del cobro de la tasa, que las notificaciones de las liquidaciones tributarias anteriormente citadas se efectúen de conformidad con lo establecido en el artículo 124, apartado 3, de la Ley 230/1963, General Tributaria.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de difundir los criterios de actuación para la implantación del nuevo régimen de gestión censal de la tasa fiscal sobre el juego por máquinas recreativas y de azar durante este primer ejercicio de su vigencia, este Centro Directivo

RESUELVE

Primero. Referente a las máquinas autorizadas en ejercicios anteriores.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 28, apartado 1, de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, a partir del día 20 de enero y durante un período de diez días naturales, con efectos meramente informativos, se procederá a publicar en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes a las provincias en que estuviesen instaladas las máquinas a la fecha del devengo los datos del registro de matrículas de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar.

A fin de salvaguardar el derecho al carácter reservado de los datos obtenidos por la Administración Tributaria, establecido por el artículo 3, letra h), de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, únicamente se exhibirán a los representantes acreditados de las empresas operadoras los datos censales de las autorizaciones de su titularidad, a partir de los cuales se girarán las liquidaciones.

En cualquier Delegación Provincial podrá retirarse la información del conjunto de sus autorizaciones instaladas en toda la Comunidad Autónoma.

Dichos datos podrán ser igualmente obtenidos a través de la página web de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/), satisfaciendo dos requisitos de carácter previo que garanticen la confidencialidad de la consulta:

- Disponer del correspondiente certificado electrónico de identificación, expedido por la Autoridad de certificación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Acreditación de la persona física titular de dicho certificado, como representante de la entidad cuyos datos desea consultar, por los medios señalados en el artículo 43, apartado 2, de la Ley General Tributaria. Dicho trámite se realizará de modo único ante cualquier Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de reiterarse ante las restantes Delegaciones.

En caso de detectar algún error o de hallarse pendiente de incorporar alguna resolución de modificación dictada por la Consejería de Gobernación, podrá así manifestarlo para que se verifique y se subsane con carácter previo a la liquidación.

A partir del día 3 de febrero comenzará el proceso de notificación de las liquidaciones anuales. Comprenderá un acuerdo único por empresa y provincia en el que se recogerán

la relación de autorizaciones afectadas, la cuantía de las liquidaciones devengadas, así como los fundamentos legales de las mismas y restantes requisitos previstos en el artículo 124, apartado 1.º, de la Ley General Tributaria. Dicho acuerdo se acompañará de las cartas de pago correspondientes a los sucesivos trimestres.

La notificación podrá efectuarse, opcionalmente, por comparecencia en la Delegación Provincial de persona acreditada por la empresa para la firma del acuse de recibo, permitiendo la aclaración instantánea de cualquier duda o subsanación de cualquier defecto. El trámite se satisfará de modo instantáneo.

Alternativamente, se iniciará la notificación mediante Agente a las empresas que no hubiesen comparecido. Las liquidaciones se remitirán al domicilio de la empresa, a tenor de lo previsto por el artículo 105, apartado 4, de la Ley General Tributaria.

Las restantes liquidaciones que no hayan podido ser objeto de notificación personal por causas no imputables a la Administración, y una vez intentado por dos veces, serán objeto de notificación edictal a través de Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y tablón de edictos de la correspondiente Delegación Provincial, conforme a la previsión del artículo 105, apartado 6, de la Ley General Tributaria.

El plazo de ingreso reglamentario del primer trimestre, a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, vence el día 20 de marzo, y se efectuará el pago en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, o en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

Se pueden emitir duplicados de los documentos cobratorios para el supuesto de deterioro, extravío, etc.

Segundo. Solicitudes de altas o restituciones posteriores a 1 de enero.

Desde 1 de enero de 2003 los Servicios de Gestión Tributaria de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda vienen generando liquidaciones provisionales a instancia de los titulares de las máquinas que deseen solicitar el alta de la autorización o su restitución.

A estos efectos, el solicitante deberá acreditar ante el Organismo liquidador las características técnicas de la máquina que determinan el importe de la deuda tributaria (tipología, número de jugadores e importe de la partida). La liquidación se expedirá de manera instantánea, pudiendo ser notificada por comparecencia al representante acreditado.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- La Directora General, Isabel Comas Rengifo.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre las entidades que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda, «Ferias Jaén, S.A.» y la Federación de Artesanos de Andalucía para la celebración del «Primer Salón de la Artesanía» en la ciudad de Jaén, cuya cuantía asciende a sesenta mil ciento uno con veintinueve euros (60.101,21 €).

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre las entidades que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento de Sevilla y la Federación de Artesanos de Andalucía para la celebración del «Tercer Mercado Navideño» en la ciudad de Sevilla, cuya cuantía asciende a doce mil veinte con veinticuatro euros (12.020,24 €).

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de mayo de 2002 al 30 de junio de 2002 (BOJA núm. 151, de 24.12.2002).

Advertido error en la Resolución de 20 de noviembre de 2002, de esta Delegación Provincial, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA núm. 151, de 24 de diciembre de 2002, se procede a la corrección del siguiente error:

Donde dice: «Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos», debe decir: «hacer público el referido listado, así como definitivos de excluidos».

Jaén, 27 de diciembre de 2002

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y autoriza a la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) como entidad para la formación de instaladores y mantenedores de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que se cita. (PP. 3632/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

La entidad solicitante «Federación de Empresarios del Metal de Sevilla («FEDEME»), con CIF número G-41066697 y domicilio social en Sevilla, Avenida de la Innovación, s/n, (Edificio Espacio, planta 3.ª izqda.), representada por don Antonio Galadi Raya, con DNI núm. 29.929.488-W en su calidad de Presidente, según acredita mediante Escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales de fecha 13.2.98 ante el Notario de Sevilla don Bartolomé Martín Vázquez, presenta

ante esta Dirección General con fecha 4.11.2002 (R.E. núm. 52074), escrito de solicitud para que se le reconozca y autorice como Entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Aire Acondicionado y Agua Caliente Sanitaria, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

La solicitud y documentación que se completa con la aportada posteriormente con fecha 12.11.2002 (R.E. núm. 53316) conforma el expediente identificado en esta Dirección General con el número E-TD.14/02, el cual es sometido a estudio y consideración por el Servicio de Energía, conforme al procedimiento establecido en este Centro Directivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud y documentación aportadas dan cumplimiento a lo indicado por esta Dirección General respecto a lo expresado en el artículo 15, apartado 5, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, en el que se determina que los aspirantes al carné de instalador o mantenedor habrán de recibir y superar un Curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos específicos señalados en la ITE 11.2.

La Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME), desde su fundación el 9 de diciembre de 1982, forma parte constituyente de la Confederación Española de Empresarios Instaladores y Mantenedores («CNI»), según acredita el Certificado de su Secretario General don Jesús Sánchez González de fecha 11.11.2002 unido al expediente.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del anterior Ministerio de Industria y Energía, de fecha 7 de agosto de 1991 (BOE núm. 223 de 17.9.91), se otorgó a la Confederación Española de Instaladores y Mantenedores (CNI) la calificación de Entidad Reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor/Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

El reconocimiento y autorización de Entidades de Formación para esta área, a nivel autonómico, así como la inscripción en el correspondiente registro, no está regulado específicamente, si bien se mantiene, para el mismo caso, el criterio establecido por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, contemplado en el anterior Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y A.C.S. respetando los derechos adquiridos por las Entidades Reconocidas, respecto a la aplicación de lo dispuesto en el nuevo reglamento RITE.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para otorgar el reconocimiento, la autorización y la inscripción registral solicitada, según dispone el Título I del Estatuto de Autonomía de Andalucía «Competencias de la Comunidad Autónoma», en su artículo 13.14, así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Otorgar a la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME), con CIF número G-41066697 y domicilio social en Avda. de la Innovación, s/n, (Edificio Espacio), Pta. 3.ª Izq., C.P. 41020, Sevilla, el Reconocimiento y la Autorización para actuar, dentro del territorio de la Comunidad

Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Aire Acondicionado y Agua Caliente Sanitaria prevista en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

Segundo. Se inscribe con esta fecha a FEDEME en el Registro de Entidades Reconocidas y Autorizadas para ejercer tal actividad, que se lleva en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el número E.F.-RITE-06 /02.

Dicha inscripción tendrá validez por un período de cinco años, pudiendo ser renovada por igual período de tiempo, previa solicitud de la entidad, siempre que se justifique seguir manteniendo las condiciones y reunir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento, autorización e inscripción.

Tercero. La entidad FEDEME podrá iniciar sus actividades formativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, para lo cual deberá poner en conocimiento de esta Dirección General, con suficiente antelación, la celebración del curso que en cada caso haya previsto desarrollar. Tal notificación se hará efectiva así mismo ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la cual comprobará que se cumplen las condiciones exigidas para su celebración y coordinará debidamente las actuaciones que a ella correspondan, fijando las fechas para la celebración de los exámenes y pruebas de aptitud necesarias para la expedición de los correspondientes títulos o Carnés de Instalador.

Cuarto. FEDEME deberá notificar a esta Dirección General, en el plazo de diez días hábiles, cualquier modificación que se prevea realizar o haya tenido lugar en su estructura organizativa, Director Técnico, cuadro de profesores, medios disponibles, etc., según los datos y relación contenida en la documentación aportada al expediente E-TD,14/02 sobre el que se produce esta resolución.

Quinto. FEDEME deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del primer trimestre de cada año, una Memoria resumen de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, en la que deberán figurar, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de cursos de cada tipo impartidos en dicho período.
- Número de asistentes en cada curso celebrado.
- Número de alumnos que han superado las pruebas de aptitud.
- Número de alumnos que han obtenido el Carné solicitado.
- Modificaciones que haya sufrido la estructura de la entidad.
- Programa de actuaciones para el ejercicio anual siguiente.
- Actualización, en su caso, de las tarifas y precios aplicables.
- Incidencias y observaciones dignas de mención.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Lo que se notificará al interesado, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Becosa Energías Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 3626/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2002 la empresa «Becosa Energías Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Pabellón de Chile-Isla de la Cartuja, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en las inmediaciones del Cortijo de Alijar, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), denominada «Parque Eólico Alijar».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 43, de 13 de abril de 2002, en el BOP de Cádiz núm. 79, de 8 de abril de 2002, produciéndose condicionado por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió con fecha 19 de agosto de 2002 Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no existe oposición al proyecto por los organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Conceder autorización administrativa a Becosa Energías Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 16 aerogeneradores; tripala de 82,1 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 1.500 kW de potencia nominal cada uno, emplazado en torres metálicas tubulares.
- Centros de transformación de 2.000 KVA, 0,69/20 kV, tipo interior.

- Líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.
- 1 subestación transformadora 20/66 kV.
- Posición en 20 kV.
- 2 celdas líneas SF6.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda SS.AA.
- 1 celda compensación reactiva.
- Posición transformador potencia 1 Trafo 20 MVA; 20/66 kV.
- Posición 66 kV.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda medida.
- 2 celdas línea SF6.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 12 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de diciembre de 2002, por la que se crea la Comisión Asesora de la Consejería de Educación y Ciencia en materia de control de legalidad de los Estatutos de las Universidades Públicas de Andalucía.

El pasado mes de enero del año en curso entró en vigor la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, su Disposición Transitoria Segunda establece que en el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la misma, cada Universidad procederá a la constitución del Claustro Universitario para la elaboración de sus Estatutos.

Asimismo, establece que el Claustro Universitario elaborará los Estatutos en el plazo máximo de nueve meses a partir de su constitución y que, previo su control de legalidad, serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma

según determina el artículo 6.2 de la mencionada Ley Orgánica.

Por ello y teniendo en cuenta la regulación específica de que se trata y el plazo de que se dispone para que, previo el control de legalidad, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en ejercicio de sus competencias apruebe los Estatutos, es por lo que esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto: Creación de la Comisión Asesora.

La presente Orden tiene por objeto la creación de una Comisión Asesora, como Órgano consultivo y de carácter eventual de la Consejería de Educación y Ciencia, en materia de control de legalidad de los Estatutos de las Universidades Públicas de Andalucía, en los términos señalados en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Composición de la Comisión Asesora.

La citada Comisión estará constituida por los miembros siguientes:

Presidente: Don Francisco López Menudo, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz.
- Don Manuel Rebollo Puig, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Córdoba.
- Don Francisco Escribano López, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Sevilla.
- Don Diego Vera Jurado, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Málaga.
- Don José Gómez-Calero Valdés, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Doña María Pilar Alba Tercedor, Consejera Técnica de Universidades de la Secretaría General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Ciencia, que actuará como Secretaria de la misma.

Artículo 3. Funcionamiento.

La Comisión Asesora para el ejercicio de sus funciones de consulta y asesoramiento, como órgano consultivo eventual de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, someterá su actuación a las normas de funcionamiento que, en su caso, aprueben, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Medios.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía pondrá a disposición de la Comisión Asesora las infraestructuras materiales y administrativas adecuadas para el correcto desarrollo de sus funciones.

Artículo 5. Finalización de sus funciones.

La Comisión Asesora funcionará como órgano Consultivo Asesor de la Consejería de Educación y Ciencia hasta el día en que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía realice el control de legalidad de todos los Estatutos de las Universidades Públicas Andaluzas.

Sevilla, 2 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 897/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, sito en C/ Doce de Octubre, 2-4, se ha interpuesto por don Luis Merino Guerrero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 897/2002 contra Resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 3 de febrero de 2003, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 185/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, núm. 7, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña María de los Angeles Seijas Díaz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 185/2002 contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se desestima la renuncia al puesto adjudicado como profesora interina de Enseñanza Secundaria en el I.E.S. de Almadraza, de Tarifa.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 5 de marzo de 2003, a las 9,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 431/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Hermenegildo Ortigosa Luque recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 431/2002 contra Resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes

en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 18 de marzo de 2003, a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 856/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, sito en C/ Doce de Octubre, 2-Pasaje, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Pedro Pablo Benítez Lara recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 856/2002 contra Resolución de 17 de julio de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican las listas de tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2002/2003 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 17 de marzo de 2003, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 587/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Ana María Carrillo Wandosell recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 587/2002 contra Resolución de 17 de julio de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican las listas de tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2002/2003 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 22 de abril de 2003, a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante el curso 2002/2003 en la provincia de Córdoba.

Habiéndose convocado por Orden de 4 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 114, de 28.9.2002) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2002/2003, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo Once.1.

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Córdoba relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.14.48900.42.F por valor de 5.670,12 euros y para el curso escolar 2002/2003. Los porcentajes de ayuda respecto al presupuesto aceptado figuran asimismo en el citado Anexo I.

Las cantidades asignadas se abonarán durante el curso académico 2002/2003 mediante los correspondientes libramientos y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas que hayan señalado los beneficiarios. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

El primer pago se realizará en el primer trimestre del curso académico 2002/2003 por un importe equivalente al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 14/2002, para poder efectuar el pago de las subvenciones, deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros.

No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa.

Segundo. Las condiciones que se imponen a los beneficiarios son las siguientes:

a) Realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del

Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información fuera requerida.

d) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

e) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que asimismo establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

f) En caso de que el proyecto o actividad programado no llegara a celebrarse, o el importe obtenido, aisladamente o en concurrencia, superara el coste de dicho proyecto, o bien se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, se comunicará de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Ciencia.

h) Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

i) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas en un plazo de seis meses.

La justificación de la cantidad total presupuestada, en la que se incluye la ayuda solicitada, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida la misma y que dicho importe ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda percibida o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria evaluadora del Plan de Actividades.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 12 de diciembre de 2002.- La Delegada, M.^a Araceli Carrillo Pérez.

ANEXO 1

- A.A. Monte Ulia.
Centro de Educación de Adultos. Montilla.
Cantidad total presupuestada 625 euros.
Ayuda concedida 625 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 11,022%.

- A.A. Cultura Andaluza.
C. de Educación de Adultos de Valdeolleros. Córdoba.
Cantidad total presupuestada 1.320 euros.
Ayuda concedida 1.320 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 23,279%.

- A.A. Lestonnac.
C.C. Compañía de María. Puente Genil.
Cantidad total presupuestada 3.090 euros.
Ayuda concedida 1.170 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 20,634%.

- A.A. Aben Calez.
C.C. Greguerías. Fernan Núñez.
Cantidad total presupuestada 1.098,92 euros.
Ayuda concedida 859 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado 15,149%.

- A.A. Dinamis.
C.C. San Francisco de Sales. Córdoba.
Cantidad total presupuestada 1.803,04 euros.
Ayuda concedida 656 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 11,569%.

- A.A. Flumen.
I.E.S. Sta. Rosa de Lima. Córdoba.
Cantidad total presupuestada 820 euros.
Ayuda concedida 820 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 14,461%.

- A.A. Ideales.
C.C. Espíritu Santo. Baena.
Cantidad total presupuestada 282 euros.
Ayuda concedida 220,12 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 3,882%.

El total de las cantidades asignadas asciende a 5.670,12 euros.

RESOLUCION de 3 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso núm. PO 941/02, interpuesto por doña Clara López García-Liñán.

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. P.O. 941/02, interpuesto por doña Clara López García-Liñán contra la resolución de fecha 9.7.02 dictada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre inadmisión en primer curso de Educación Primaria en el Centro Concertado "La Salle" de Córdoba para el curso 2002/03.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia prevenida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.O. 941/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 3 de enero de 2003.- La Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la provincia para los Servicios de Comedor Escolar y Transporte Escolar de Estudiantes.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en cumplimiento de los artículos 2.4 y 5.5 del Decreto 192/97, y el artículo 2.e) de la Orden de 11 de agosto de 1997, sobre modalidad de gestión del Servicio de Comedor, y en cumplimiento del artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 2.c) de la Orden de 25 de marzo de 1997, sobre organización y gestión del Servicio de Transporte Escolar, ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para los Servicios de Comedor Escolar y de Estudiantes:

- Ayuntamiento de Higuera de la Sierra.
Importe: 13.461,30 €.
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.
- Ayuntamiento de El Rompido.
Importe: 6.867,00 €.
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.
- Ayuntamiento de Paymogo.
Importe: 37.008,00 €.
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.
- Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.
Importe: 6.315,00 €.
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.
- Ayuntamiento de Alájar.
Importe: 18.721,52 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Ayuntamiento de Almonte.
Importe: 25.500,00 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Ayuntamiento de Aracena.
Importe: 21.950,00 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Ayuntamiento de Beas.
Importe: 25.300,00 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Ayuntamiento de Berrocal.
Importe: 5.426,40 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Ayuntamiento de Calañas.
Importe: 9.200,00 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Ayuntamiento de Cortegana.
Importe: 12.000,00 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Ayuntamiento de Lepe.
Importe: 12.000 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Mancomunidad de Municipios Andévalo-Minero.
Importe: 6.010,00 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Ayuntamiento de Paterna del Campo.
Importe: 6.000,00 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Ayuntamiento de Rosal de la Frontera.
Importe: 1.202,00 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Ayuntamiento de San Juan del Puerto.
Importe: 3.395,72 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

- Asociación de Padres de Alumnos «Horizontes» del Colegio Sagrada Familia.
Importe: 47.637,01 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Asociación Protectora de Deficientes Sensoriales de Huelva (ASPRODES).
Importe: 25.550,00 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.
- Cruz Roja Española.
Importe: 30.000,00 €.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Huelva, 20 de diciembre de 2002.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de octubre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social (BOJA núm. 134, de 16.11.2002).

Advertido error en la fecha de la Orden de 25 de octubre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de garantía social (BOJA núm. 134, de 16 de noviembre de 2002), se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En el título de la citada Orden, en la página 22.582 donde dice: «25», debe decir: «31».
- La fecha de la citada Orden que aparece en la página 22.583, debe decir: «31».

Sevilla, 8 de enero de 2003

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de noviembre de 2002, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre dos bienes muebles del Patrimonio Histórico.

A propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y en aplicación del artículo 38.4 de la Ley 16/1985, de 15 de junio, de Patrimonio Histórico Español, artículo 40.4 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/94, de 21 de enero, artículo 18 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, artículo 29 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía,

R E S U E L V O

Ejercer el derecho de tanteo para la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía) y con cargo a sus fondos, sobre los bienes del Patrimonio Histórico que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada el día 14 de noviembre de 2002, en el Centro Cultural de El Monte en Sevilla por iniciativa de Arte, Información y Gestión y que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote 424:

Autor: Federico García Lorca.

Título: Dibujo para el Tabernáculo.

Dimensiones: 21,5 x 14,7 cm.

Técnica: Dibujo a tinta sobre papel.

Precio de remate: 6.000 euros.

Lote 425:

Autor: Benjamín Palencia.

Título: Figura, 1934.

Dimensiones: 29 x 20,5 cm.

Técnica: Dibujo a tinta sobre papel.

Precio remate: 1.320 euros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Málaga o Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 27 de noviembre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal José Celestino Mutis de Cádiz y de tres sucursales de la misma en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal «José Celestino Mutis» de Cádiz y de las sucursales de El Pailero, La Viña y Extramuros, en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, por considerar que cuentan con

instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran las colecciones de dicha biblioteca central y sus sucursales forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca central y sus sucursales, antes citadas, correrán a cargo del Ayuntamiento de Cádiz, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca pública municipal y sus sucursales cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Cádiz, como promotor de las mismas, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 26 de diciembre de 2002, por la que se concede el premio bienal Manuel de Falla, correspondiente al año 2002, a don José Martín Recuerda.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Manuel de Falla» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Escénicas y Musicales.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 25 de septiembre de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 24 de octubre), fue convocado para el año 2002 el premio bienal «Manuel de Falla», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de octubre de 2002 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «Manuel de Falla» al dramaturgo don José Martín Recuerda, al estimar que con su obra y vida se hace merecedor de tal galardón y por considerar que es un reconocido hombre de teatro dentro y fuera de nuestras fronteras, cuya dilatada trayectoria en el campo de la creación dramática y su amplia producción, caracterizada por la valentía innovadora y el compromiso político-social, constituyen una aportación de indudable valor para la cultura de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo

previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

DISPONGO

Primero. Conceder a don José Martín Recuerda el premio bienal «Manuel de Falla» correspondiente al año 2002, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

JURADO DEL PREMIO BIENAL «MANUEL DE FALLA»

Presidente: Don Miguel Narros Barrios.
Vocales:

Doña Josefina Molina Reig.
Don Julio Martínez Velasco.
Don Jesús Rodríguez Vigorra.
Don Rafael Torán Marín.
Doña Mercedes de los Reyes Peña.

ORDEN de 26 de diciembre de 2002, por la que se concede el premio bienal María Zambrano, correspondiente al año 2002, a don Antonio Domínguez Ortiz.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «María Zambrano» se otorgará a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 25 de septiembre de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 24 de octubre), fue convocado para el año 2002 el premio bienal «María Zambrano», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de octubre de 2002 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «María Zambrano» a don Antonio Domínguez Ortiz en reconocimiento a su extraordinaria aportación a la cultura e investigación históricas, su objetividad e independencia de criterio y por la ejemplaridad de su magisterio en la dedicación al trabajo intelectual.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

DISPONGO

Primero. Conceder a don Antonio Domínguez Ortiz el premio bienal «María Zambrano» correspondiente al año 2002, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

JURADO DEL PREMIO BIENAL «MARIA ZAMBRANO»

Presidenta: Doña Ana María Ruiz-Tagle Morales.
Vocales:

- Don Carlos Castilla del Pino.
- Don Pedro Cerezo Galán.
- Don Juan Gay Armenteros.
- Don Antonio Martín Benítez.
- Don Juan Pablo Fusi Aizpurúa.
- Don Octavio Ruiz-Manjón Cabeza.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 24 de junio de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en virtud de la Orden de 16 de julio de 1997, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la subvención que a continuación de especifica:

Núm. expediente: 403/02/24.06.1997/HU.

Beneficiario: Ayuntamiento de Higuera de la Sierra.

Finalidad de la subvención: Cita con la cultura. Programa de dinamización cultural 2002.

Importe de la subvención: 6.651,70 €.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.21.464.00.45C.9.

Huelva, 10 de diciembre de 2002.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adoptan medidas provisionales para proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Llanos de Arón, en término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén (Parc. 35).

Vista la propuesta de adopción de las medidas provisionales para salvaguardar la eficacia del acto administrativo que en su día se produzca, en el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén),

formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de diciembre de 2000, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», en el término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén.

Dicho expediente está actualmente pendiente de ser remitido para su resolución a esta Secretaría General Técnica.

Segundo. Con fecha 25 de julio de 2002, por los Agentes de Medio Ambiente se levantó Acta en la que se ponen de manifiesto los siguientes hechos: «Construcción de vivienda dentro de los límites de la vía pecuaria “Cañada Real de los Llanos de Arón” (parcela núm. 35 RP4 de la Urbanización Ciudad Jardín-Entrecaminos)».

Tercero. La agresión ha sido presuntamente realizada, don Jesús de la Casa Pérez, presumible adquirente de la citada parcela.

A la entidad promotora de la urbanización, Procolar, S.L., interesada en el procedimiento de deslinde de referencia, le fue notificada, con fecha 5 de julio de 2001, el acuerdo de inicio de las operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria, así como el inicio del período de exposición pública y alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer, si existiesen elementos de juicio necesarios.

Segundo. Compete a la Secretaría General Técnica, en virtud de los artículos 18.5 y 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, la adopción de las medidas provisionales que considere necesarias para proteger la integridad física y la situación jurídica de la vía pecuaria.

Por todo ello, vista la propuesta elevada de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley y el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La paralización inmediata de las obras llevadas a cabo, y la restauración de la vía pecuaria al ser y estado previos al hecho de cometerse la agresión, con el apercibimiento de

que de no ejecutar voluntariamente las medidas impuestas, se procederá a su ejecución por este órgano, a costa del interesado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, al constituir un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 107 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adoptan medidas provisionales para proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Llanos de Arón, en el término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén (Parc. 36).

Vista la propuesta de adopción de las medidas provisionales para salvaguardar la eficacia del acto administrativo que en su día se produzca, en el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de diciembre de 2000, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», en el término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén.

Dicho expediente está actualmente pendiente de ser remitido para su resolución a esta Secretaría General Técnica.

Segundo. Con fecha 25 de julio de 2002, por los Agentes de Medio Ambiente se levantó Acta en la que se ponen de manifiesto los siguientes hechos: «Construcción de vivienda dentro de los límites de la vía pecuaria “Cañada Real de los Llanos de Arón” (parcela núm. 36 RP4 de la Urbanización Ciudad Jardín-Entrecaminos)».

Tercero. La agresión ha sido presuntamente realizada, doña Yolanda Montes Montoro, presumible adquirente de la citada parcela.

A la entidad promotora de la urbanización, Procolar, S.L., interesada en el procedimiento de deslinde de referencia, le fue notificada, con fecha 5 de julio de 2001, el acuerdo de inicio de las operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria, así como el inicio del período de exposición pública y alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para

resolverlo podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer, si existiesen elementos de juicio necesarios.

Segundo. Compete a la Secretaría General Técnica, en virtud de los artículos 18.5 y 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, la adopción de las medidas provisionales que considere necesarias para proteger la integridad física y la situación jurídica de la vía pecuaria.

Por todo ello, vista la propuesta elevada de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley y el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La paralización inmediata de las obras llevadas a cabo, y la restauración de la vía pecuaria al ser y estado previos al hecho de cometerse la agresión, con el apercibimiento de que de no ejecutar voluntariamente las medidas impuestas, se procederá a su ejecución por este órgano, a costa del interesado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, al constituir un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 107 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adoptan medidas provisionales para proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Llanos de Arón, en el término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén (Parc. 60).

Vista la propuesta de adopción de las medidas provisionales para salvaguardar la eficacia del acto administrativo que en su día se produzca, en el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de diciembre de 2000, se inició el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», en el término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén.

Dicho expediente está actualmente pendiente de ser remitido para su resolución a esta Secretaría General Técnica.

Segundo. Con fecha 25 de julio de 2002, por los Agentes de Medio Ambiente se levantó Acta en la que se ponen de manifiesto los siguientes hechos: «Construcción de vivienda dentro de los límites de la vía pecuaria “Cañada Real de los Llanos de Arón” (parcela núm. 60 RP4 de la Urbanización Ciudad Jardín-Entrecaminos)».

Tercero. La agresión ha sido presuntamente realizada, don Manuel Ramírez Beltrán, presumible adquirente de la citada parcela.

A la entidad promotora de la urbanización, Procolar, S.L., interesada en el procedimiento de deslinde de referencia, le fue notificada, con fecha 5 de julio de 2001, el acuerdo de inicio de las operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria, así como el inicio del período de exposición pública y alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer, si existiesen elementos de juicio necesarios.

Segundo. Compete a la Secretaría General Técnica, en virtud de los artículos 18.5 y 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, la adopción de las medidas provisionales que considere necesarias para proteger la integridad física y la situación jurídica de la vía pecuaria.

Por todo ello, vista la propuesta elevada de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley y el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La paralización inmediata de las obras llevadas a cabo, y la restauración de la vía pecuaria al ser y estado previos al hecho de cometerse la agresión, con el apercibimiento de que de no ejecutar voluntariamente las medidas impuestas, se procederá a su ejecución por este órgano, a costa del interesado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, al constituir un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 107 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 515/02, interpuesto por don José Antonio Robles Clavijo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por don José Antonio Robles Clavijo recurso núm. 515/02 contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra la Orden de 26.2.02 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los SS.CC. y en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, y en concreto por lo que se refiere al puesto código 2197210 -Departamento Planes de Ordenación y Aprovechamiento-, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 515/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 181/02, interpuesto por don Sebastián Galán Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Sebastián Galán Gómez recurso núm. 181/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 30.7.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 1.10.01 recaída en el expediente sancionador CA/2001/122/AG.MA/V.P., instruido por varias infracciones administrativas a las normativas vigentes en materia de Vías Pecuarias y Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 181/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2045/02-S.1.^a, interpuesto por Crimidesa, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por Crimidesa, S.A., recurso núm. 2045/02-S.1.^a contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de Caducidad de la Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 22.10.01 sobre el proyecto de explotación de carbonato cálcico en la concesión de explotación derivada «Blanca Bis» núm. 31.143 Bis, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2045/02-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 173/02, interpuesto por Alcornocales, UTE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por Alcornocales, UTE, recurso núm. 173/02 contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de 24 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, por la que se deniega la autorización de ocupación de terrenos en vías pecuarias del término municipal de Los Barrios (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 173/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 595/02, interpuesto por don Francisco y Diego Gómez Luque, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, se ha interpuesto por don Francisco y Diego Gómez Luque recurso núm. 595/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23.12.2002, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 7.2.01, recaída en expediente sancionador núm. PRO-040/00, instruido por infracción administrativa a la normativa de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 595/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 383/02, interpuesto por Construcción y Carreteras González, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, se ha interpuesto por Construcción y Carreteras, S.L., recurso núm. 383/02, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 1.6.01, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28.9.00, recaída en el expediente sancionador M/029/2000, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 383/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema (BOJA núm. 144, de 7.12.02).

Advertidos diversos errores materiales en el Anexo de la Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema, procede la siguiente corrección:

En el artículo 8 «Facultades de los miembros», se debe suprimir el punto 9 del siguiente tenor:

«Guardar secreto en todo momento de las deliberaciones, así como de los asuntos a cuyo conocimiento tengan acceso por su condición de miembros, salvo que la Presidencia o el Pleno consideren expresamente lo contrario».

En el artículo 15 «Convocatorias y orden del día», se debe suprimir la parte final del artículo, desde «Quedan excluidas de este grupo» hasta «producción inicial y final».

Sevilla, 26 de diciembre de 2002

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita, en el ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Mediante Orden de 2 de enero de 2001, se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondiente al ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el ejercicio 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero).

En cumplimiento de lo establecido por el art. 17 de la Orden antes citada, así como por la Disposición Final 1.ª Segunda de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2001, se resuelve hacer pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia, en los sectores de población que se especifican.

Almería, 18 de diciembre de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

INSTITUCIONAL PRIVADA

Sector: Personas con discapacidad

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.18.04.482.01.31C.9.

Beneficiario: Asoc. Minusválidos «La Esperanza».
Localidad: Pulpí.
Finalidad: Programas.
Importe subvenc.: 5.170.307 (31.074,17 euros).

Beneficiario: Asociación «A toda vela».
Localidad: Almería.
Finalidad: Programas.
Importe subvenc.: 2.002.762 (12.037,27 euros).

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección 4.ª dimanante del rollo de apelación núm. 866/2001. (PD. 62/2003).

N.I.G.: 2906742C1995E000067.

Núm. procedimiento: Rollo Apelación Civil 866/2001.

Asunto: 401019/2001.

Autos de: Juicio Verbal 504/1995.

Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia núm. Catorce de Málaga.

Apelante: Antonio Santos Pozo.

Procurador: Torres Olmedo, José María.

Abogado: Serrano Serrano, José.

Apelado: José Manuel Pérez Cazorla (Rebelde), Consorcio Compensación Seguros y Winterthur Seguros.

Procurador: Martínez Torres, María del Carmen.

Abogado: Sr. Abogado del Estado y López Jiménez, Andrés.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 866/01, dimanante de juicio verbal núm. 504/95 del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 599

En la ciudad de Málaga, a dieciséis de julio de dos mil dos.

Visto por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Juicio Verbal seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Antonio Santos Pozo, que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Torres Olmedo, José María, y defendido por el Letrado Serrano Serrano, José. Es parte recurrida Consorcio Compensación Seguros, representación y defendido por el Sr. Abogado del Estado y Winterthur Seguros, que está representado por la Procuradora Martínez Torres, María del Carmen, que en la instancia ha litigado como parte demandada, Encontrándose en situación procesal de rebeldía José Manuel Pérez Cazorla.

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Antonio Santos Pozo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, debemos revocar y revocamos la citada resolución y, en su lugar, dictar otra por la que debemos condenar y condenamos a don José Manuel Pérez Cazorla y la Cía. Winterthur a que abonen de forma solidaria a don Antonio Santos Pozo, en la cantidad que resulte cuantificada en ejecución de sentencia de la efectiva reparación de vehículo, que nunca podrá ser superior a la solicitada en la demanda de 213.092 pesetas, más los intereses legales del artículo 1.108 del Código Civil desde la fecha de la interposición de

la demanda, imponiendo a los demandados las costas procesales originadas en primera instancia, sin hacer mención expresa sobre las causadas en esta alzada.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado-demandado rebelde José Manuel Pérez Cazorla, en ignorado paradero, expido el presente en Málaga, a dieciocho de octubre de 2002.- El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 439/2002. (PD. 61/2003).

N.I.G.: 1402100C20020003466.

Procedimiento: J. verbal (N) 439/2002. Negociado: ML.

De: Doña Rosario Martínez Urbano y Manuel Tejedo Castellano.

Procurador: Sr. Escribano Luna, Jerónimo y Escribano Luna, Jerónimo.

Letrado: Sr. Francisco Arribas Morales, y Francisco Arribas Morales.

Contra: Don David Mora Pérez e Ingrid Elizabeth Funes Garrent.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. verbal (N) 439/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba a instancia de Rosario Martínez Urbano y Manuel Tejedo Castellano contra David Mora Pérez e Ingrid Elizabeth Funes Garrent, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NUM.: 271

En Córdoba a dieciocho de diciembre de dos mil dos.

Doña María José Beneito Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 439/02, a instancia de doña Rosario Martínez Urbano y don Manuel Tejedo Castellano, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Escribano Luna, asistido por el Letrado Sr. Arribas Morales, contra David Mora Pérez e Ingrid Elizabeth Funes Garrent.»

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Jerónimo Escribano Luna, en nombre y representación de doña Rosario Martínez Urbano y don Manuel Tejedo Castellano, contra don David Mora Pérez y doña Ingrid Elizabeth Funes Garrent. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de mayo de 2001 sobre el piso sito en la calle Fernando Colón núm. 6-2.º de esta ciudad y en su consecuencia condeno a los citados demandados a desalojarla y dejarla libre y a disposición de la actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado en otro caso y al pago de las costas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados David Mora Pérez e Ingrid Elizabeth Funes Garrent, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciocho de diciembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 447/2001. (PD. 63/2003).

N.I.G.: 1808742C20011000556.

Procedimiento: J. verbal (N) 447/2001. Negociado: BF.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.

Juicio: J. verbal (N) 447/2001.

Parte demandante: Carlos Baro-Shakery Rodríguez.

Parte demandada: Lidia Hitos Rodríguez.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.

Fecha: Tres de julio de dos mil dos.

Parte demandante: Carlos Baro-Shakery Rodríguez.

Abogado: Alfonso José Luna Rodrigo.

Procurador: Gonzalo de Diego Fernández.

Parte demandada: Carmen Rodríguez Espinosa, Isabel Hitos Rodríguez y Lidia Hitos Rodríguez (rebelde).

Abogado: Dolores Sancho Villanova, Dolores Sancho Villanova.

Procurador: Alfredo González Corral, Alfredo González Corral.

Objeto del juicio: Desahucio por precario.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por don Gonzalo de Diego Fernández, en nombre y representación de Carlos Baro Shakery Rodríguez, contra doña Carmen Rodríguez Espinosa, doña Isabel Hitos Rodríguez y doña Lidia Hitos Rodríguez, debo condenar a las demandadas al desahucio de la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en el plazo que se señale en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 13.12.02 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

En Granada, a trece de diciembre de dos mil dos. El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario 148/2002. (PD. 70/2003).

N.I.G.: 2906742C20020004041.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 148/2002. Negociado:

De: Doña María C. Pérez Jiménez.

Procurador: Sr. Eusebio Villegas Peña.

Contra: Futurhogar, S.A., y María A. García Álvarez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 148/2002 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de María C. Pérez Jiménez contra Futurhogar, S.A., y María A. García Álvarez se ha dictado la sentencia que copia-da en su fallo es como sigue:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Villegas Peña, en nombre y representación de doña María del Carmen Pérez Jiménez y don Andrés García Ramírez, contra doña María de los Angeles García Álvarez y Futurhogar, S.A., se acuerda:

1.º Declarar que los demandantes son propietarios, de por mitad y proindiviso, por compra realizada a doña María de los Angeles García Álvarez, mediante contrato privado de compraventa celebrado el 28 de marzo de 1980, y precio íntegramente abonado de 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros), de la vivienda número 4, sita en C/ Alcalde Joaquín Quiles, 25, en planta primera del portal B del Edificio Exa-Once, radicado sobre solar procedente del predio rústico llamado Quintana, en el partido de Guadalmedina de este término, que figura inscrita al tomo 768, folio 226, finca núm. 24.096 del Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

2.º Ordenar la inscripción del dominio que ahora se declara en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, por mitad y proindiviso a favor de los esposos María del Carmen Pérez Jiménez y Andrés García Ramírez sobre la vivienda descrita en el párrafo anterior e inscrita al tomo 768, folio 226, finca registral 24.096, en virtud de compra realizada a doña María de los Angeles García Álvarez mediante contrato de compraventa concertado el 28 de marzo de 1980 y por el precio íntegramente desembolsado de 1.200.000 pts.

3.º Ordenar la cancelación en el citado Registro de cualquier asiento contradictorio referido a la expresada finca.

4.º No imponer a los demandados la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Igualmente, con fecha 17.12.02, se ha dictado auto completando dicha sentencia que en su parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se completa la sentencia de fecha 25.11.02 en los términos siguientes:

2. Se acuerda inscribir en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga la propiedad de por mitad y proindiviso, a favor de los esposos doña María del Carmen Pérez Jiménez y don Andrés García Ramírez, mayores de edad, empleados, con DNI 24.860.862-R y 24.833.755-B, respectivamente, y domicilio en C/ Alcalde Joaquín Quiles, 25, planta 1, puerta 4, de Málaga, sobre la vivienda inscrita al tomo 768, folio 226, finca registral 24.096, en virtud de compra realizada a doña María de los Angeles García Alvarez, mayor de edad divorciada, sin profesión especial, con DNI 24.751.794, y domicilio actual en Urb. El Romeral, parcela 194, Alhaurín de la Torre (Málaga), mediante contrato de compraventa concertado el 28 de marzo de 1980 y por el precio íntegramente desembolsado de 1.200.000 pts. (7.212,15 euros), vivienda cuya descripción es la siguiente: Urbana finca número cuatro en planta primera del portal B, del Edificio Exa-Once cuya dirección actual es C/ Alcalde Joaquín Quiles, 25, 1-4, radicado sobre solar procedente del predio rústico llamado Quintana en el partido de Guadalmedina de este término. Referencia Catastral UTM 3582501UF638S0009. Dicha finca se sitúa en el segundo rellano o nivel de planta de referencia. Consta de dos módulos hexagonales situados a distinta altura y que se distribuyen: El primero, en el vestíbulo, salón comedor con terraza, cocina y lavadero y el segundo en tres dormitorios y cuarto de baño. Ambos módulos se comunican por medio de una escalera de seis peldaños, que baja del primero al segundo. La superficie total construida de la vivienda es de 83,67 metros cuadrados más 13,68 decímetros cuadrados de servicios comunes. Linda: Derecha entrando, vuelo de solar que lo separa de calle de nuevo trazado; izquierda la vivienda número tres de su planta; espalda, vuelo de solar que lo separa de parcela número trece de Futurhogar, S.A., y frente, rellano de escalera y vuelo de planta baja. Cuota, un entero cinco centésimas por ciento.

3. Se acuerda la rectificación del Registro de la Propiedad, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias con la de propiedad de los demandantes y, en concreto, la inscripción 1.ª de la finca registral 24.096, inscrita al tomo 768, folio 226 del Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, que atiende a la inscripción de propiedad a favor de la entidad Futurhogar, S.A.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquélla. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Futurhogar, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga a diecisiete de diciembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CINCO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 377/2000. (PD. 71/2003).

N.I.G.: 2905441C20005000792.

Procedimiento: Menor Cuantía 377/2000. Negociado: JP.
Sobre: Menor Cuantía.

De: Cristóbal Fernández Fernández, María Fernández Fernández, Salvadora Fernández Fernández, José Fernández Fernández, Miguel Fernández Díaz, Francisco Fernández Díaz y Cristóbal Fernández Díaz.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Doña Johanna Graft.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 377/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Fuengirola a instancia de Cristóbal Fernández Fernández, María Fernández Fernández, Salvadora Fernández Fernández, José Fernández Fernández, Miguel Fernández Díaz, Francisco Fernández Díaz y Cristóbal Fernández Díaz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a cinco de octubre de dos mil dos.

Vistos por Ilmo. Sr. don Antonio Fernández García, Magistrado-Juez de Juzgado núm. Cinco de Fuengirola y su partido judicial, los presentes autos de juicio de Menor Cuantía seguidos con el número 377/2000, promovidos a instancia de Cristóbal Fernández Fernández, María Fernández Fernández, Salvadora Fernández Fernández, José Fernández Fernández, Miguel Fernández Díaz, Francisco Fernández Díaz y Cristóbal Fernández Díaz, representados por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, y asistidos de la Letrada doña María Luisa Rodríguez Orellana, frente a doña Johanna Graft, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, ejercitando acción personal sobre cumplimiento contractual de otorgamiento de escritura pública de compraventa de bienes inmuebles o en su defecto con otorgamiento judicial, con las costas procesales caso de formalizarse la oposición.

FALLO

Que estimando en lo principal la demanda promovida por Cristóbal Fernández Fernández, María Fernández Fernández, Salvadora Fernández Fernández, José Fernández Fernández, Miguel Fernández Díaz, Francisco Fernández Díaz y Cristóbal Fernández Díaz, representados por el procurador don Ernesto del Moral Chaneta, frente a doña Johanna Graft, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero actual, debo declarar a dichos siete actores como legítimos titulares y condueño por partes iguales de la finca rústica sita en el término de Mijas, Partido de la Ribera, tierra de cabida noventa y siete áreas con noventa centiáreas, que linda al Norte con propiedad de don Willi Hatan que la separa de la carretera de Coín a Mijas; al Este con Salvador Parra, una era de diversos propietarios y terrenos de don José Martín; al Sur con tierras de los herederos de don Juan Lavado Jiménez, y al Oeste con terrenos de la propiedad de don Claus Willi Hartman y que es la finca registral número seis mil quinientos trece del Registro de la Propiedad núm. Uno de Mijas (Málaga), por el dominio ante su posesión no interrumpida durante más de treinta años y sin que se haga una expresa condenación al pago de las costas procesales hasta ahora devengadas a ninguna de las partes litigantes.

Así la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Johanna Graft, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecinueve de diciembre de dos mil dos.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 9/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de transporte público urbano e interurbano en automóviles de turismo destinados al desplazamiento de personal afecto a distintos Organos Judiciales de Córdoba.

c) Lote I: Servicio Permanente en el Juzgado de Guardia de Córdoba.

Lote II: Servicio Permanente en el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Córdoba.

Lote III: Servicio Concertado.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 190.077,63 euros.

5. Adjudicación.

Lote I:

a) Fecha: 16 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Don Manuel Ruz Romero.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 50.110 euros.

Lote II:

a) Fecha: 16 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Sociedad Civil Seco.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 77.440 euros.

Lote III:

a) Fecha: 16 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 62.527,63 euros.

Córdoba, 26 de diciembre de 2002.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 64/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 2002/2522.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto de renovación de firme en la carretera CO-141, ramal de la A-431 a Hornachuelos. P.k. 0+000 al p.k. 8+562.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 15 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (392.389,95 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).

b) Definitiva: Quince mil seiscientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos (15.695,60 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfonos: 957/00.13.66, 957/00.13.90.

e) Telefax: 957/00.14.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 de febrero de 2003, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 957/00.14.04.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días, desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C) Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: 11 de marzo de 2003.

e) Hora: 13,00.

10. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.copt.junta-andalucia.es.

Córdoba, 27 de diciembre de 2002.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto por concurso sin variantes de carácter técnico, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: D022055SV14CO.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Limpieza de varios centros de la Delegación Provincial.

c) Lote 1.º Limpieza de la Delegación Provincial y Centro Cultural Polivalente.

Lote 2.º Limpieza del Archivo Histórico Provincial y la Sinagoga de Córdoba.

Lote 3.º Limpieza del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 122, de 19 de octubre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1.º: 20.400 euros.

Lote 2.º: 18.480 euros.

Lote 3.º: 14.352 euros.

Importe total: 53.232 euros (inc. IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2002.

b) Contratistas:

- Lote 1. Limpieza Integral y Técnica, S.L.

- Lote 2. Brillo Cordobés, S.L.

- Lote 3. Limpieza Integral y Técnica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Lote 1. 16.843,20 euros.

- Lote 2. 17.318,00 euros.

- Lote 3. 12.180,00 euros.

Córdoba, 19 de diciembre de 2002.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 3813/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 02/07145.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma para la ejecución, mejora y modernización de Estabulario.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Facultad de Farmacia. Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.817,66 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla. Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/455.10.40.

e) Telefax: 95/455.10.13.

f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupos: Todos. Categoría: D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.
2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):

e) Admisión de variantes:

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla. Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al décimo día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al lunes).

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de noviembre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO del Patronato del Real Alcázar, sobre la contratación que se cita. (PP. 58/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Asuntos Generales.

Expte. núm.: 133/02.

2. Objeto del contrato: Contratación de la obra de restauración del Jardín de las Galeras y de Troya del Real Alcázar.

Lugar de ejecución: Real Alcázar.

Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria.

Abierto.

Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 299.625,02 €.

5. Garantías.

Provisional: 5.992,50 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Patronato del Real Alcázar.

Patio de Banderas, s/n.

41004, Sevilla.

Teléfono: 95/450.23.23.

Fax: 95/450.20.83.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Registro del Patronato del Real Alcázar.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Patronato del Real Alcázar.

Domicilio: Patio de Banderas, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; si fuese sábado o inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Hora: 9.

10. Gastos de anuncio: Los abonará el adjudicatario.

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- El Secretario General.

ANUNCIO del Patronato del Real Alcázar sobre la contratación que se cita. (PP. 67/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar.

Dependencia que tramita el Expte: Sección de Asuntos Generales.

Expte. núm.: 130/02.

2. Objeto del contrato.

Contratación del proyecto, programación, producción y difusión de la obra de teatro sobre Isabel la Católica y la Casa de Contratación de Indias por un importe de 60.000 €.

Lugar de ejecución: Real Alcázar.

Plazo de ejecución: 13 de mayo al 6 de julio del año 2003.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.000 €.

5. Garantías.

Provisional: 1.200 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Patronato del Real Alcázar.

Patio de Banderas, s/n.

41004, Sevilla.

Teléfono: 95/450.23.23.

Fax: 95/450.20.83.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera: Mediante informe de instituciones financieras en el que se deje constancia de la solvencia financiera de la empresa para realizar la contratación o en su caso justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica y profesional:

a) Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados en la empresa del contratista, especialmente de los responsables de control de calidad.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro del Patronato del Real Alcázar, de 9 a 14 horas.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Patronato del Real Alcázar.

Domicilio: Patio de Banderas, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuese sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Hora: 9.

10. Gastos de anuncios: Los abonará el adjudicatario.

Sevilla, 7 de enero de 2003.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 82/2003).

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP15/HAG/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de seguro de Responsabilidad Civil.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.000 euros, IVA incluido.

5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.

6. Garantías. Provisional: No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir. Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740-Andújar (Jaén). Telf. y fax. 953/50.28.59, o página web: www.ephag.es, o dirección de correo: ebello@ephag.es

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953/02.14.00.

e) Telefax: 953/02.14.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará, con 24 horas de antelación, en el tablón de anuncios del Centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 13 de enero de 2003.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de obras de edificación de 54 VPO-RAPPA en parcela 4B-EX2 en Astilleros de Cádiz (Expte. 77/01-2003). (PD. 60/2003).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. 77/01-2003. Obras de Edificación de 54 VPO-RAPPA, en parcela 4B-EX2 en Astilleros de Cádiz.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones seiscientos catorce mil ciento setenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (2.614.172,34 euros) IVA incluido

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación 52.283,45 euros.

6. Obtención de la documentación e información: Oficina Andaluza de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

a) C/ Cristóbal Colón, 14.

b) Localidad y código postal: 11005, Cádiz.

c) Teléfono: 956/00.96.00 - Fax: 956/00.96.19.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 18 de febrero de 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2.ª planta, 41012, Sevilla.

Teléfono: 955/03.03.00 - Fax: 955/03.04.24.

Registro Auxiliar de la Oficina Andaluza de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

C/ Cristóbal Colón, 14, 11005, Cádiz.

Tfno.: 956/00.96.00 - Fax: 956/00.96.19.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 4 marzo de 2003.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida. Grupo C-2-e; C-4-e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 10 de enero de 2003. El Director, Fermín Moral Cabeza.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO sobre ampliación de plazos de presentación de ofertas y de apertura de ofertas económicas. (PD. 65/2003).

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación del concurso de Proyecto

y obra de la EDAR de Cabra, expediente: H-CO5031/OP00, en el BOJA de 17 de diciembre de 2002 (PD. 3712/2002), por medio del presente anuncio se procede a ampliar la fecha límite de presentación de ofertas y la fecha de apertura de la oferta económica, de la siguiente forma:

Fecha límite de presentación de las ofertas: Hasta las 12,00 horas del día 7 de febrero de 2003.

Fecha de apertura de la oferta económica: A las 10,00 horas del día 19 de febrero de 2003.

Sevilla, 10 de enero de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3440/2002).

A los efectos prevenidos en los arts. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el art. 10.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de declaración de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

Características de la instalación

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2 (Sevilla).
Línea eléctrica:

Origen: Línea aérea «Sub. Estepa-Circunvalación 1».
Final: Línea aérea «Marinaleda-El Rubio».
T.m. afectados: Estepa y Marinaleda (Sevilla).
Tipo: Aérea.
Longitud, en km.: 10,334.
Tensión en servicio: 25 kV.
Conductores: LA-110.
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aisladores: Cadena.
Presupuesto, €: 96.772,71.
Referencia: R.A.T. 101.271.
Expediente: 223.256.

Relación de afectados

Propietario: Fernando Alcaraz Troya.
Domicilio: Avda. del Brillante, 90 (Córdoba).
Finca: Los Gallos, en los tt.mm. de Estepa y Marinaleda.
Clase de cultivo: Tierra calma.
Longitud de la línea que causa servidumbre: 1.740 metros.
Ancho servidumbre: 17 metros.
Núm. de postes: 9.
Superficie ocupada por los postes: 2 m².
Superficie ocupada temporal: 3.060 m².
Núm. inscripción finca según catastro: Polígono 17, parcelas 26-28-32 y 33 del t.m. de Estepa (sin datos del Catastro de Marinaleda).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21.º, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25.º y 26.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 5 de noviembre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3650/2002).

Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y declaración, en concreto, de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V del título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto, asimismo, que el solicitante ha convenido libremente con el titular de los necesarios bienes y derechos la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos, en virtud de lo establecido en el art. 151 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía

y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería,

HA RESUELTO

Primero. Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales se describen a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento:

Finalidad de la instalación: Alimentar en 66 kV la nueva Sub. «Espaldillas».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo núm. 1 de la Sub. «Espaldillas».

Final: Apoyo núm. 19 de la L.A. 66 kV «Santa Elvira-Alcores».

T.m. afectado: Alcalá de Guadaira.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,656 km.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-280.

Apoyos: 2, Metálicos galvanizados.

Aisladores: U-100-BS.

Presupuesto, €: 89.589,42 €.

Referencia: R.A.T. 101878.

Exp.: 227160.

Segundo. Declarar en concreto la Utilidad Pública, implicando ésta la Urgente Ocupación, según lo establecido en los arts. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados en el Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicas Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, sita en C/ Castela, núm. 8, Polígono Industrial Guadalhorce, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: Comercial Carmoan, S.L.L.

Ultimo domicilio: Carlo Goldoni, 30, 29004, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución denegando lo solicitado.

Notificado: El Morabitin Driss.

Ultimo domicilio: Avda. Los Manantiales, 14-16. 29620, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución concediendo lo solicitado.

Notificado: Domínguez González, Francisco Luis.

Ultimo domicilio: Esteban Salazar Chapela, 16, Portón 5, Nave 12, 29004, Málaga.

Acto que se notifica: Petición de documentación.

Notificado: Zion Marciano, Avraham.

Ultimo domicilio: Montserrat Roig, 2, 3.º B, 29011, Málaga.

Acto que se notifica: Petición de documentación.

Málaga, 27 de diciembre de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica resolución de incoación y trámite de audiencia en el expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía de Riotinto (Huelva) a los interesados que se citan.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación de la Resolución de Incoación del Expediente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 45, de 19 de abril de 2001, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 106, de 3 de mayo de 2001, así como, en virtud del artículo 84 del referenciado cuerpo legal, la notificación del trámite de audiencia, por medio de este anuncio, a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos afectados por la delimitación del entorno del Bien, cuya delimitación literal y gráfica ya fue publicada en los Boletines de referencia,

así como a los que, habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio, y que se relacionan en el anexo I.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 10 de diciembre de 2002.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TITULARES DE DERECHOS REALES O DE OTROS DERECHOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR, O BIEN SE DESCONOCE EL DOMICILIO

Don Rafael Páez Rodríguez.
Construcciones Azagra, S.A.

CORRECCION de errores del Anuncio de 24 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a don Domingo Barrera Gil liquidación de la sanción recaída en procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico de Andalucía (BOJA núm. 133, de 14.11.2002).

Detectado error material en el anuncio que se cita, se modifica el mismo en los siguientes extremos:

En el apartado 2.º Hechos probados:

Donde dice: Realización de obras y destrucción de parte de un acueducto integrado en una Zona Arqueológica declarada Bien de Interés Cultural, sin la preceptiva autorización de la Administración de Cultura.

Debe decir: Utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la Administración de Cultura.

En el apartado 3.º Infracción:

Donde dice: Art. 76.1.e) y g) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE num. 155, de 29 de junio de 1985).

Debe decir: Art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cádiz, 6 de diciembre de 2002

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio

Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Diego Baena Solas.

DNI: 30.157.143.

Expediente: CO/2002/781/AG.MA/INC.

Infracciones. 1. Leve art. 64.3, 68 y 73.1.a), Ley 5/99, de 29 de junio.

Fecha: 20 de noviembre de 2002.

Sanción: Multa de 60,1 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 11 de diciembre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesada: Doña Carmen María Pulido Luna.

Expediente: CO/2002/444/G.C/PES.

Infracciones: 1. Menos Grave, art. 112.1, Reglamento de Pesca, Decreto 6 de abril de 1943.

Fecha: 12 de noviembre de 2002.

Sanción: Multa de 15,03 €.

Acto notificado: Resolución Expediente.

Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 11 de diciembre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Ronaldo Maya Fernández.

DNI: 30.401.326.

Expediente: CO/2002/381/G.C/CAZ.

Acto notificado: Cambio Instructor.

Córdoba, 11 de diciembre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don José Antonio Fernández Osuna.
Expediente: CO/2002/300/G.C/CAZ.
Infracciones: 1. Grave, art. 48.1.8, Decreto 506/71, de 30 de marzo.
Fecha: 17 de octubre de 2002.
Sanción: Multa de 30,05 € y Comiso de 12,02 €.
Acto notificado: Resolución expediente.
Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 11 de diciembre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesados: Don Bartolomé Torrico Torrico.
DNI: 30.070.408.
Expediente: CO/2002/714/AG.MA/ENP.
Infracciones: 1. Grave, art. 38.13 y 34.f) y 39.1. Ley 2/89, de 18 de julio.
Fecha: 4 de noviembre de 2002.
Sanción: Multa de 6.010,13 € hasta 60.101,21 €.
Notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesados: Don Manuel Sánchez Madrid.
DNI: 30.454.331.
Expediente: CO/2002/826/ENP.
Infracciones: 1. Leve, art. 34.a), 38.13 y 39.1, Ley 2/89, de 18 de julio.
Fecha: 22 de noviembre de 2002.
Sanción: Multa de 120,2 € y una indemnización de 30,06 € por la captura de un conejo.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 11 de diciembre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán com-

parecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don William Arístides Flores Cano.
DNI 18530793.
Expediente: CO/2002/798/G.C/PES.
Infracciones: 1. Menos grave, art. 112.1, Reglamento de Pesca, Decreto de 6 de abril de 1943.
Fecha: 13 de noviembre de 2002.
Sanción: Multa de 15,03 €.
Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don José Fernando Caballero Jurado.
DNI: 30209701.
Infracciones: 1. Menos grave, art. 112.1, Reglamento de Pesca, Decreto de 6 de abril de 1943.
Fecha: 21 de noviembre de 2002.
Sanción: Multa de 15,03 €.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Alonso Alvarez Vargas.
DNI: 98586615.
Expediente: CO/2002/797/G.C/PES.
Infracciones: 1. Menos grave, art. 112.1, Reglamento de Pesca, Decreto de 6 de abril de 1943.
Fecha: 13 de noviembre de 2002.
Sanción: 15,03 €.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 11 de diciembre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don José M.ª Diéguez Martín.
DNI: 30.535.643.
Expediente: CO/2002/751/A.G/INC.
Infracciones: 1. Leve art. 64.3, 68 y 73.1.a), Ley 5/99, de 29 de junio.
Fecha: 4 de noviembre de 2002.
Sanción: Multa de 60,1 € hasta 3.005,06 €.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 13 de diciembre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 20.12.02, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto a doña Tamara Heredia Anguera y don Abdelkader Hammani, de la de fecha 19.12.02 sobre ratificación de declaración provisional de desamparo, asumir su tutela, cesar su acogimiento residencial y constituir su acogimiento familiar preadoptivo de los menores B.H.H y J.A.H.H. al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado que la publicación íntegra de los actos lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Almería, C/ Santos Zarate, 15 bis, para conocimiento íntegro de la Resolución citada.

Almería, 20 de diciembre de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se detalla y que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución citada.

Expte.: GR-91/02. Servicios Sociales.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de fecha 11.10.02.

Notificado: Gonzalo de las Heras Díaz.

Ultimo domicilio: C/ Carrera del Darro, núm. 37. 18010, Granada.

Infracción al art. 37.2.b) de la Ley 4/1997, de 9 de julio (BOJA núm. 83, de 19 de julio de 1997).

Instructor del expediente: Doña Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 27 de diciembre de 2002.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Licenciado en Historia, vacante en la plantilla de funcionarios de la Fundación de Cultura José Luis Cano, y que figura en el Anexo que acompaña a estas bases.

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

2.º Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las Leyes vigentes o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.

c) Estar en posesión del título académico correspondiente, según se fija en el Anexo de estas bases.

d) No haber sido separado del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, mediante expediente disciplinario, o hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el Registro General de Entrada o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen son de 24,04 euros, a excepción de las personas afectadas por el artículo 18, apartado cinco, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre. El abono de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal, giro postal o telegráfico, dirigido a dicha dependencia municipal, haciendo constar en este caso, y en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición, y que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la convocatoria de la plaza a la que se concurra.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, para tomar parte en la convocatoria, currículum vitae y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

6. Tribunales.

El Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía. Dos Técnicos designados por la Presidencia de la Corporación. Un funcionario nombrado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

Los Vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y el día de comienzo de las pruebas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

8.º Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, según se especifica en el Anexo.

1. Concurso.
2. Oposición.

1. Concurso.

En la fase de Concurso, se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes:

A) Méritos profesionales.

Por cada año completo de servicios prestados en Entidades Locales, otras Administraciones Públicas o empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Méritos académicos, cursos, publicaciones y valoración de trabajos.

B-1. Por el título de Doctor en Filosofía y Letras o Historia: 1 punto.

B-2. Por publicaciones de tipo general relacionadas con archivística, Museología, Historia, Arqueología, Geografía o Didáctica de estas mismas disciplinas: 0,1, hasta un máximo de 1 punto.

B-3. Por cursos o seminarios recibidos relacionados con las materias citadas en los apartados B-1 y B-2, por cada 30 horas: 0,05, hasta un máximo de 0,5 puntos.

B-4. Por cursos o seminarios impartidos como Ponente en las materias antes citadas: 0,1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

B-5. Por dirección o co-dirección de excavaciones arqueológicas: 0,05, hasta un máximo de 0,5 puntos.

El límite de puntos a obtener por los méritos alegados en este apartado se establece en 4 puntos.

C) Entrevista Personal. El Tribunal entrevistará a los aspirantes, dialogando con los mismos sobre las tareas propias de este puesto de trabajo. Valorándose por el Tribunal con un máximo de 1 punto.

En ningún caso la puntuación obtenida en el Concurso podrá exceder de 10 puntos.

2. Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de carácter general, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

9.º Acreditación de los méritos alegados.

1.º Profesionales.

1.a) En la Administración: Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

1.b) Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa correspondiente.

2.º Cursos, publicaciones y valoración de trabajos.

Con certificado, diploma de asistencia u original de la publicación.

3.º Académicos.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este apartado no se valorarán.

10.º Sistema de calificación.

1.º Fase de Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal conforme al baremo establecido en la base 8.ª, Apartado 1, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

2.º Fase de Oposición.

Los miembros del Tribunal para las plazas cuyo sistema sea el Concurso-Oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de Oposición con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos. La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

La fase de Concurso, que será previa a la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

11.º Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

12.º Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal, de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, sito en C/ San Antonio (Edificio la Escuela), los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en las convocatorias:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Tres fotografías tamaño carné.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

13.º Nombramiento y toma de posesión.

Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente nombrará como funcionario al candidato seleccionado, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se le notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

14.º Incidencias. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

15.º Norma final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales calificadores podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En relación con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

- Número de plazas convocadas: Una.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Denominación: Licenciado en Historia.
Grupo: A.
Derechos de examen: 24,04 euros.
Sistema de selección: Concurso-Oposición.
Titulación exigida: Licenciado en Historia o equivalente.
Fase de concurso: La descrita en la base 8.ª, apartado 1, de las Bases Generales.
Fase de Oposición: La descrita en la base 8ª, apartado 2, de las bases Generales, ateniéndose al siguiente:

P R O G R A M A

1. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978. Estructura.
2. El Estado español como Estado Social y Democrático de derecho.
3. Los valores superiores de la Constitución Española.
4. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.
5. La participación social en la actividad del Estado.
6. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.
7. La corona: Atribuciones según la Constitución Española. El poder judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
8. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos Básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.
9. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
10. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.
11. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.
12. La Administración del Estado: Órganos superiores y órganos periféricos. El delegado del Gobierno. La Administración consultiva. La Administración Institucional.
13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

16. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

17. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo.

18. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

19. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

20. Las Organizaciones. Organización formal e informal. Concepto y sistemática de las Organizaciones.

21. Planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumento estadístico. Registro, proceso y acceso a la información. Definición de objetivos y evolución de los recursos.

22. La comunicación en las Organizaciones. Producción y circulación de información en las grandes Organizaciones. Redes de comunicación y de relación.

23. Transformaciones recientes de las Organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los grupos de información.

24. La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Iniciativas, preparación y formalización de decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.

25. El análisis de las políticas públicas. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.

26. La modernización de la Administración Pública: Grandes líneas de reforma en la actualidad.

27. Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

28. Las instituciones europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

29. El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad. Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.

30. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

31. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

32. Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza: Especial referencia a los Fondos estructurales y de cohesión.

33. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

34. La provincia en el Régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

35. Organización y competencias de la provincia.

36. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

37. La escultura helenística.

38. El arte bizantino.

39. El renacimiento isidoriano y la cultura hispánica del siglo VII.

40. La arquitectura mozárabe.

41. Elementos de la arquitectura románica.

42. La mezquita: Configuración del espacio religioso musulmán.

43. Husun, alcazabas y alcázares.

44. La Normativa del Patrimonio Arqueológico en España.

45. La Normativa del Patrimonio Arqueológico en Andalucía.

46. Los Sistemas de Protección del Patrimonio en la Normativa española y andaluza.

47. Organización administrativa para la Gestión del Patrimonio Arqueológico en Andalucía.

48. Instrumentos de Gestión del Patrimonio Arqueológico: La Carta de Riesgo.

49. El Patrimonio arqueológico: Autorización de excavaciones y prospecciones.

50. El expolio. Concepto. Legislación y consideración del tesoro. El comercio de los bienes arqueológicos. Las sanciones: Vía administrativa y vía penal.

51. Historia de la Arqueología.

52. La Arqueología Urbana.

53. Los yacimientos. Procesos deposicionales y post-deposicionales.

54. La Prospección en Arqueología.

55. Métodos y técnicas de excavación.

56. La Conservación «in situ» de los materiales arqueológicos.

57. Sistemas de registro en arqueología.

58. Métodos de datación: Relativos y absolutos.

59. Tecnología y tipología prehistórica: Piedra y Hueso.

60. Tecnología y tipología prehistórica: Metal.

61. Tecnología y tipología: Cerámica.

62. El Paleolítico Inferior. Estado actual de la investigación.

63. El Paleolítico Medio. Estado actual de la investigación.

64. El Paleolítico Superior. Estado actual de la investigación.

65. Origen y evolución del Neolítico.

66. El Megalitismo. Estado actual de la investigación.

67. El Arte Esquemático. Estado actual de la investigación en la Península Ibérica.

68. Las colonizaciones en Occidente: Fenicios y griegos.

69. Arqueología romana de Algeciras.

70. Evolución política de al-Andalus: Emirato, Califato y Taifas.

71. Evolución política de al-Andalus: Almorávides y Almohades.

72. Evolución política de al-Andalus: Meriníes y Nazaríes.

73. La Sociedad en al-Andalus.

74. La Economía en al-Andalus.

75. La cerámica medieval islámica: Sistematizaciones y tipologías.

76. Arqueología medieval islámica: Urbanismo.

77. Arqueología medieval de Algeciras.

78. La cerámica medieval cristiana: Cerámica mudéjar sevillana y valenciana.

79. La Algeciras meriní.

80. El cerco y la conquista de Algeciras por Alfonso XI.

81. El Estrecho de Gibraltar en la Baja Edad Media.

82. El Estrecho de Gibraltar en los siglos XV al XVII.

Base cuarta. Lista de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como el día, hora y lugar de inicio de las pruebas. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se concederá un término de diez días hábiles para subsanación y posibles reclamaciones. Las alegaciones presentadas se resolverán en el término de los treinta días siguientes al de finalización del plazo para su presentación. Transcurrido este término sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Si no se presentasen reclamaciones, se considerará elevada a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos y no procederá volver a publicarla. Si se acepta alguna reclamación, se notificará al recurrente en los términos que establece la Ley 30/1992, LRJPAC. Seguidamente se aprobará la lista de admitidos y excluidos publicándola en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP.

Base quinta. Procedimiento de selección.

1. Para las plazas de Administrativo, el procedimiento de selección es el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

A) Fase de concurso: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al baremo que a continuación se establece. La puntuación que se obtenga en esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá ser tenida en cuenta para superar los ejercicios de la oposición.

1. Por servicios prestados al Ayuntamiento de Benahadux en plaza de Auxiliar Administrativo, 0,3 puntos por año completo, y hasta un máximo de 6,00 puntos.

2. Por asistencia a cursos y seminarios de formación relacionados con la plaza correspondiente, impartidos por Organismos Públicos, a razón de 0,02 puntos por hora lectiva, y hasta un total de 3,00 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

3. Por titulación académica distinta a la que se hace valer para participar en la promoción interna, 0,50 puntos.

La fase de concurso será previa a la de oposición, y la puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

B) Fase de oposición: De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos pruebas que se desarrollan de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de 60 minutos, a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario que figura en el Anexo a estas bases, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse las pruebas.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver el supuesto o supuestos prácticos que determine el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse las pruebas, relacionados con la tramitación de expedientes administrativos en los distintos servicios municipales. El tiempo máximo de su realización será establecido por el Tribunal.

2. Para la plaza de Auxiliar, el procedimiento de selección es el de oposición libre, que constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de preguntas sobre el conjunto del temario. El número de preguntas será determinado por el Tribunal.

- Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema del Bloque I y un tema del Bloque II del programa anexo, que serán extraídos al azar inmediatamente antes de su celebración.

Este ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

- Tercer ejercicio: Práctico. Constará de dos pruebas eliminatorias, que se desarrollarán en la forma que sigue:

a) Consistirá en teclear en ordenador un texto que determinará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

Se valorará la velocidad y la exactitud, utilizando el programa informático desarrollado por la Diputación Provincial en RM-COBOL 85.

b) Consistirá en realizar, durante el tiempo que establezca el Tribunal, con el máximo de una hora, el documento o supuesto propuesto/s por el mismo, utilizando el procesador de textos: En entorno Windows, versión Word 97.

Se valorará la debida utilización de las funciones de edición del procesador elegido, así como la corrección ortográfica del modelo propuesto, sin que para esto último pueda utilizarse herramienta alguna del procesador, que caso de existir será eliminada de la instalación.

Para la realización de estas dos pruebas el Ayuntamiento facilitará los medios informáticos.

Base sexta. Calificación de la oposición.

Cada ejercicio, y las partes de que, en su caso, consten, de la fase de oposición, será puntuado con un máximo de 10 puntos, precisándose un mínimo de cinco para superar cada uno de ellos y, en su caso, pruebas parciales indicadas. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, no teniéndose en cuenta, a estos efectos, las de mayor y menor puntuación de las otorgadas.

La puntuación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Para las plazas de promoción interna, a la suma anterior se añadirá la obtenida en la fase de concurso. La puntuación final determinará el orden de prelación en la selección de plazas convocadas, cuando ello proceda.

En caso de empate en la calificación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de la primera semana del mes de febrero de 2003.

Base séptima. Tribunal de selección.

1. El Tribunal que juzgará la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un funcionario con habilitación de carácter nacional designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario con habilitación de carácter nacional en quien delegue, que actuará con voz y voto.

2. Para todos los miembros se designarán suplentes, debiendo ostentar todos ellos, salvo el Presidente, titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de

83. Algeciras en el siglo XIX.
84. Historia del Puerto de Algeciras.
85. Del coleccionismo a la Museología.
86. El Museo. Concepto. Funciones. Museología y Museografía.
87. Clasificación de los Museos.
88. Documentación de las colecciones del Museo.
89. Conservación de los fondos del Museo.
90. Los Museos como focos de investigación y de difusión cultural.

Algeciras, 12 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Patricio González García.

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA RESERVADAS A PROMOCION INTERNA Y UNA PLAZA DE LA SUBESCALA AUXILIAR MEDIANTE OPOSICION LIBRE VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

Base primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, Oferta de Empleo Público de 2002, que seguidamente se relacionan, a saber:

Plaza: Administrat.-Interv. (1).
Grupo: C.
Escala/Subescala: Admón. General/Administrativa.
Sistema: Concurso-oposición.
Turno: Promoc. interna.

Plaza: Administrat.-Secret. (1).
Grupo: C.
Escala/Subescala: Admón. General/Administrativa.
Sistema: Concurso-oposición.
Turno: Promoc. interna.

Plaza: Auxiliar (1).
Grupo: D.
Escala/Subescala: Admón. General/Auxiliar.
Sistema: Oposición libre.
Turno: Libre.

2. Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Municipal de 2002.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes a participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad y no rebasar la edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir sesenta y cinco años.
- c) Estar en posesión del título exigible a cada una de las plazas convocadas, a saber:

1. Administrativo: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

2. Auxiliar de Administración General: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública como consecuencia de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benahadux, ocupando plaza de la subescala de Auxiliar de la escala de Administración General, con una antigüedad de al menos dos años, para las plazas de Administrativo (2) y encontrarse respecto del Ayuntamiento en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en otra Administración o en cualquier otra situación administrativa que comporte reserva de plaza o de destino.

Base tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes presentarán solicitud, cuyo modelo será facilitado en la oficina de Registro, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2.^a, así como comprometerse a prestar juramento o promesa, en caso de resultar seleccionado, de conformidad con el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

3. Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

4. A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Una fotografía tamaño carné.
- c) Fotocopia del título exigido para la plaza a que se opte.
- d) Declaración responsable de no encontrarse en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación reguladora de la función pública.
- e) Un certificado del Secretario acreditando los extremos que figuran en el apartado f) de la base segunda, así como los documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, para las plazas de Administrativo (2).

5. Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar, en la instancia, adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de minusválido como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza convocada, conforme a la base segunda.

6. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas se fijan en siete (7) euros, que los aspirantes habrán de satisfacer al presentar la instancia. Cuando se realice el pago mediante giro postal o telegráfico, habrá de figurar como remitente el aspirante, indicando en la solicitud el lugar, la fecha y el número de giro, acompañando fotocopia del resguardo.

7. Si alguna instancia presenta cualquier defecto, se requerirá al interesado para que en el término de diez días subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, y se le advertirá que si no lo hace se procederá al archivo de su instancia con exclusión de la lista de aspirantes admitidos.

Los derechos de examen serán devueltos solamente a los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas.

las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. La composición del Tribunal se hará pública junto con la lista de admitidos a que se refiere la base 4.^a, pudiendo los interesados recusarlos, de concurrir aquéllas, en el plazo de diez días, a contar de la publicación.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, incluido el Secretario, sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

5. Los miembros del Tribunal percibirán, en concepto de Asistencia, las establecidas para la Categoría Segunda (plazas de Administrativo) y Tercera (plaza de Auxiliar), según Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Base octava: Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de su puntuación, no pudiendo ser superior al número de plazas convocadas y elevará la citada relación al Sr. Alcalde, a los efectos de nombramiento. En dicha propuesta, que se publicará en el tablón de edictos municipal, constará expresamente el derecho que asiste a los interesados de interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días, durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que tuvieran por conveniente.

Base novena. Presentación de documentos.

1. El aspirante seleccionado presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día de publicación en el tablón de edictos municipal la propuesta a que se refiere la base anterior, y sin previo requerimiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, a saber:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

c) Fotocopia compulsada del título exigido o del resguardo del pago de los derechos correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en especial a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

Así mismo habrán de aportar los documentos originales de los presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

2. Quien tuviera la condición de empleado público quedará exento de aportar la documentación que ya se hubiera aportado por tal motivo, debiendo presentar únicamente certificación de las circunstancias, expedida por la Administración u organismo en el que preste sus servicios.

3. Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigibles, y salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

Base décima. Nombramiento definitivo.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, quien, agotado el término de presentación de documentos, nombrará funcionarios, de las escalas y subescalas respectivas, de este Ayuntamiento a los aspirantes propuestos por el Tribunal, en el término de un mes. Este nombramiento será notificado al interesado y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante nombrado habrá de tomar posesión en el término de un mes, a contar desde que se le notifique su nombramiento.

Base undécima. Impugnaciones e incidencias.

1. La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados por los interesados en las formas y casos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y demás legislación aplicable.

2. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias se presenten en el desarrollo de la oposición, y hasta la propuesta de nombramiento, y resolver lo conveniente para el buen orden del proceso selectivo.

3. En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio, que establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; R.D. 364/95, de 10 marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable. En aplicación del art.º 77 del R.D. 364/1995, se establece la exención de los conocimientos acreditados en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliar, para el concurso-oposición de la promoción interna.

A N E X O (Temarios)

ADMINISTRATIVO

(2 plazas promoción interna, concurso-oposición)

Tema 1. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 2. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición. Enajenación. Uso y utilización de los bienes de dominio público y patrimoniales.

Tema 3. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: En especial las licencias urbanísticas.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema 5. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Competencia urbanística municipal.

Tema 6. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación. Modificación y revisión del planeamiento.

Tema 7. Clasificación del suelo. Calificaciones del suelo. Sistemas de actuación urbanística: Concepto y clases.

Tema 8. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Principios informadores y ámbito de aplicación. Sujetos: La Administración y los interesados.

Tema 9. Iniciación, desarrollo e instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 10. Los órganos colegiados municipales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 12. El Presupuesto de las Entidades Locales. Contenido: Bases de ejecución.

Tema 13. Modificaciones del Presupuesto: Clases, tramitación y aprobación.

Tema 14. La Tesorería de las Entidades Locales. Funciones encomendadas. Desempeño del puesto de tesorero. Responsabilidad de la función.

Tema 15. La Cuenta General de las Entidades Locales. Contenido. Tramitación. Comisión Especial de Cuentas.

Tema 16. Los recursos de las haciendas locales. Su aplicación en este municipio.

Tema 17. Los impuestos locales obligatorios: Naturaleza y hecho imponible. Gestión.

Tema 18. Los impuestos locales potestativos: Naturaleza y hecho imponible. Gestión.

AUXILIAR

(1 plaza oposición libre)

I. COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 6. El Municipio: Organización municipal y competencias.

Tema 7. La Provincia en el Régimen Local: Organización provincial y competencias.

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.

Tema 9. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 10. La Ley de las Haciendas Locales: Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, Tasas y contribuciones especiales. Precios Públicos.

Tema 11. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 12. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición. Uso y utilización del dominio público y comunales. Uso y utilización de los bienes patrimoniales. Enajenación.

II. ESPECIFICOS

Tema 1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 2. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.

Tema 3. Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 4. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 5. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

Tema 6. La ofimática: El tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

Tema 7. Los documentos administrativos. Concepto, funciones y características. Distintos tipos de documentos administrativos. Formación del expediente administrativo.

Tema 8. Los archivos. Concepto, características y funciones. Ideas generales sobre el sistema archivístico español. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

Tema 9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 10. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Provisión de puestos de trabajo. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 11. El urbanismo: La ordenación del territorio. La planificación urbanística. Fines e instrumentos de planificación.

Tema 12. Clasificación del suelo. Calificaciones del suelo. Formación y aprobación de los planes. Modificación y revisión del planeamiento.

Tema 13. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo. Devengo.

Tema 14. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo.

Tema 15. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Benahadux, 20 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Antonio José Ros Castellón.

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO del Patronato Municipal de Deportes, sobre bases.

El Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes, por Resolución de fecha 23 de mayo de 2002, ha resuelto aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DEPORTIVO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BERJA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Deportivo de la plantilla de Funcionarios de Carrera del Patronato Municipal de Deportes del Berja, encuadrada

conforme al art. 25 de la Ley 30/1984 en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria, y supletoriamente el Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Comunidad Autónoma Andaluza, y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3. La adjudicación de la plaza al aspirante aprobado se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éste, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.^a

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Berja, careciendo de validez los que se lleven a cabo en lugares distintos.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo 2, en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes, sito en C/ Geranios, s/n, de lunes a viernes, de 9,30 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Berja, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2.^a de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción del título académico exigido en la base 2.1.c), o documento oficial de la solicitud del mismo, del que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia, y, además, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La fotocopia del título académico, o documento de su solicitud, y del DNI deberá estar compulsada por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes que no presenten su instancia en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Berja habrán de anunciar la presentación de la instancia de participación en las pruebas selectivas mediante copia de la misma y del resguardo de haber abonado los derechos de examen por fax enviado el mismo día de su presentación en el registro administrativo u Oficina de Correos de que se trate.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 30,05 euros, (5.000 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

- La Caixa: Núm. 2100-2662-48-0210008598.

- Cajamar: Núm. 3058-0013-57-2732000105.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

3.6. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Berja, en el término de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de la exclusión. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.4 de la presente convocatoria.

4.2. De conformidad con lo establecido en el art. 71 en relación con el art. 59.5.b) de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, si la instancia no reuniera los requisitos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten reclamación, subsanen la falta, o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Berja dictará Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, resolviendo, así mismo, las reclamaciones presentadas frente a la lista provisional, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución se efectuará en la forma prevista en la base 1.4.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Como titular, el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes y como suplente el Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Berja.

Vocales:

1. Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.
2. Dos miembros titulares y dos suplentes propuestos por la Corporación Municipal.
3. Un miembro titular y uno suplente propuesto por la Junta de Personal en representación de ésta.
4. Un miembro titular y otro suplente por el Patronato Municipal de Deportes de Berja.

Secretario: El Secretario del Patronato de Deportes y otro suplente propuesto por el Ayuntamiento de Berja.

Observadores: Podrán asistir como observadores con voz y sin voto, en representación de los distintos grupos políticos, un Concejal por cada uno de ellos.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6.^a de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

6.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.^a de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.3. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, realizándose anteriormente un sorteo entre todos los aspirantes.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.7. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.8. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios, obligatorios y que se desarrollarán por escrito para todos los aspirantes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos, elaborado por el Tribunal, en relación con los temas contenidos en los Bloques I y II del Anexo I de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 2,5 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio. Esta prueba tendrá un valor máximo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas sobre materias propias de las plazas, que se convocan, cuyo contenido y duración será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización por los aspirantes. Esta prueba tendrá un valor máximo de 5 puntos, superándola aquellos aspirantes que alcancen un mínimo de 2,5 puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.9. Fase de concurso.

Únicamente se valorarán en la fase de concurso los méritos de los aspirantes que superen la fase de oposición. Una vez concluida la fase de oposición, el Tribunal procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos con arreglo al siguiente baremo:

Méritos profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados de igual contenido acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,08 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados de similar contenido acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,06 puntos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de un Ayuntamiento con el mismo contenido funcional de la plaza que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto con similar contenido funcional al de la plaza que se opta.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido

guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

- a) Por cursos de duración hasta 15 horas: 0,1 punto.
- b) Cursos de 16 horas a 30 horas: 0,2 puntos.
- c) Cursos de 31 horas a 60 horas: 0,3 puntos.
- d) Cursos de 61 horas a 90 horas: 0,4 puntos.
- e) Cursos de más de 91 horas: 0,5 puntos.

En aquellos cursos en que la duración no viniese consignado de puntuará con 0,1 punto. Si se reflejara por días, se computarán 5 horas por día; si se reflejara por meses, se computará 100 horas por mes.

La participación como Director, Coordinador o Ponente por cursos será puntuada con 0,2 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente o como Ponente en varias materias sólo será objeto con una única puntuación.

Superación de pruebas selectivas.

Haber aprobado todos los ejercicios y pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos similares al que se pretende acceder: 1 punto por cada selección.

Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 6 puntos.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 3 puntos.

Superación de pruebas selectivas: 1 punto.

6.14. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva

de aprobados para presentar en el Patronato Municipal de Deportes de Berja los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionarios de carrera al aprobado en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

A N E X O I

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Régimen Local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 7. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicación y notificaciones.

Tema 8. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Bloque II

Tema 1. La Ley del Deporte 10/90, de 15 de octubre. Aspectos generales.

Tema 2. Distribución de competencias en el ámbito del deporte: La Administración Central y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Competencias de la Junta de Andalucía en materia deportiva.

Tema 4. Organos y entidades en materia de deporte en Andalucía.

Tema 5. Los clubes deportivos andaluces. Las federaciones deportivas andaluzas.

Tema 6. Competencias de las Corporaciones Locales en materia de deportes. Las Diputaciones Provinciales.

Tema 7. La Carta Europea del Deporte.

Tema 8. Deporte para todos. Programas para el fomento del deporte.

Tema 9. Instalaciones deportivas convencionales y no convencionales.

Tema 10. Deporte de base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.

Tema 11. El Deporte municipal en medianos municipios.

Tema 12. Mujer y Deporte. Programa para integración de la mujer en la práctica deportiva.

Tema 13. Actividades y programas municipales en el ámbito de la competición.

Tema 14. Actividades y programas deportivos municipales en el ámbito de la recreación y la naturaleza.

Tema 15. Actividades y programas deportivos municipales en el ámbito de la formación.

Tema 16. La gestión deportiva en el Patronato Municipal de Deportes de Berja. Estructura.

Tema 17. Las instalaciones deportivas en Berja. Características y uso.

Tema 18. La gestión de instalaciones deportivas municipales: Aspectos generales.

Tema 19. La coordinación del deporte municipal. Ambito de actuación y características.

Tema 20. Los circuitos provinciales de Pruebas Populares.

Tema 21. Balanegra al sol, justificación programas.

Tema 22. Programas municipales socio festivo.

Tema 23. Programa conoce tu deporte, presentación, objetivos, estructura organizativa, áreas de actuación.

Tema 24. Programa de animación a la tercera edad.

Tema 25. El plan provincial de senderismo.

Tema 26. El programa provincial de formación deportiva.

Tema 27. Juegos provinciales. Concepto, filosofía y objetivos. Organización y diseño.

Tema 28. Juegos deportivos municipales.

Tema 29. Actividades en la naturaleza. Concepto y clasificación. Desarrollo de programas.

Tema 30. Animador deportivo. Características y funciones.

Tema 31. La Animación deportiva: Concepto y características generales.

Tema 32. Metodología de la Animación deportiva en el campo de las actividades físico-deportivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berja, 29 de noviembre de 2002.- El Presidente, Serafín Robles Peramo.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde, por Decreto de fecha 26.12.02, adoptó acuerdo convocando pruebas selectivas para cubrir en pro-

piedad por promoción interna tres plazas de Subinspector de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuyas bases se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA TRES PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna dentro de la plantilla de Policía Local de Marbella y por el procedimiento de concurso-oposición, de tres plazas de Subinspector de la Policía Local. Las referidas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la Plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas, incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ostentar el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local de Marbella, con una antigüedad reconocida mínima de dos años.

- Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente.

- Carecer en el expediente personal de inscripción por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

- Estar en posesión de permiso de conducir de las clases «A» y «BTP».

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones y títulos o fotocopias debidamente compulsadas, en donde acrediten los méritos alegados por los concursantes según la Orden de la Consejería de Gobernación de 29.1.93, BOJA núm. 13, de 6.2.93, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, así como el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondientes, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Recibidas las instancias, si se apreciara que cualquiera de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el mismo, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la misma. Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, por así permitirlo el proceso selectivo de promoción interna.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma, según se determina en el artículo 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Presidente: El de la Corporación o 1.º Tte. Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.
- Un experto designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un miembro de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella de igual o superior categoría a la plaza a cubrir.
- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal del M.I. Ayuntamiento de Marbella.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de capacitación.

7. Baremo del concurso.

Se ajustará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de febrero de 2002, publicada en el BOJA núm. 34, de 21 de marzo.

8. Fase de oposición.

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas y marcas según lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, publicada en el BOJA núm. 144, de 14 de noviembre, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Segunda prueba: Aptitud psicotécnica.

Según establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía de Andalucía.

Tercera prueba: Conocimientos específicos y ejercicio práctico.

Desarrollándose ambos según lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía de Andalucía, mediante cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

9. Propuesta del Tribunal.

Finalizadas las fases del concurso y oposición, el Tribunal publicará por orden de puntuación la lista de aquellos aspirantes que han superado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, no pudiendo proponer un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas para la realización del curso de formación.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria,

en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

11. Curso Selectivo.

Los aspirantes propuestos realizarán un Curso Selectivo de Capacitación en la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Marbella o en la ESPA, que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas Escuelas.

La superación de dicho curso será requisito indispensable para el nombramiento definitivo.

12. Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición, la de concurso y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

13. Nombramiento.

Recibida propuesta de la Dirección de la Escuela en la que se contengan los aspirantes que han superado el Curso de Capacitación, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los candidatos propuestos.

14. Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión del cargo en la forma y tiempo que se establezca por la Alcaldía-Presidencia.

Marbella, 30 de diciembre de 2002.- El Alcalde Actal.

ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde, por Decreto de fecha 26.12.02, adoptó acuerdo convocando pruebas selectivas para cubrir en propiedad por promoción interna cuatro plazas de oficial de la Policía Local, vancantes en la plantilla de personal funcionario, cuyas bases se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna dentro de la plantilla de Policía Local de Marbella y por el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Oficial de la Policía Local. Las referidas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas, incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ostentar el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Policía Local de Marbella, con una antigüedad reconocida mínima de dos años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Carecer en el expediente personal de inscripción por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- Estar en posesión de permiso de conducir de las clases «A» y «BTP».

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso oposición deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones y títulos o fotocopias debidamente compulsadas, en donde acrediten los méritos alegados por los concursantes según la Orden de la Consejería de Gobernación de 29.1.93, BOJA núm. 13, de 6.2.93, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, así como el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondientes; presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Recibidas las instancias, si se apreciara que cualquiera de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el mismo, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la misma. Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, por así permitirlo el proceso selectivo de promoción interna.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma, según se determina en el artículo 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Presidente: El de la Corporación o 1^{er} Tte. Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.
- Un experto designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.
- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal del M.I. Ayuntamiento de Marbella.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de capacitación.

7. Baremo del concurso.

En la valoración de los méritos se aplicará lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 2002, de 21 de marzo.

8. Fase de oposición.

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas y marcas según lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de noviembre de 2000,

publicada en el BOJA núm. 144, de 14 de diciembre, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Segunda prueba: Aptitud psicotécnica.

Según establece la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía de Andalucía.

Tercera prueba: Conocimientos específicos y ejercicio práctico.

Desarrollándose ambos según lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía de Andalucía, mediante cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

9. Propuesta del Tribunal.

Finalizadas las fases del concurso y oposición, el Tribunal publicará por orden de puntuación la lista de aquellos aspirantes que han superado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, no pudiendo proponer un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas para la realización del curso de formación.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

11. Curso Selectivo.

Los aspirantes propuestos realizarán un Curso Selectivo de Capacitación en la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Marbella o en la ESPA, que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas Escuelas.

La superación de dicho curso será requisito indispensable para el nombramiento definitivo.

12. Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición, la de concurso y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

13. Nombramiento.

Recibida propuesta de la Dirección de la Escuela en la que se contengan los aspirantes que han superado el Curso de Capacitación, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los candidatos propuestos.

14. Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión del cargo en la forma y tiempo que se establezca por la Alcaldía-Presidencia.

Marbella, 30 de diciembre de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON

ANUNCIO de aprobación inicial de estudio de detalle y proyecto de reparcelación que se citan. (PP. 3211/2002).

En virtud de acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 10.10.02, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular de las Unidades de Ejecución 9, 10 y

11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozo Alcón y la iniciación de expediente de Reparcelación y Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución núm. 9 de las citadas Normas, quedando suspenso el otorgamiento de licencia de edificación y parcelación en el ámbito de la citada Unidad de Ejecución.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los arts. 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, respectivamente, durante el plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para que cualquier persona física o jurídica interesada en el procedimiento pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes en este Ayuntamiento.

Pozo Alcón, 22 de octubre de 2002.- El Alcalde Actal., Antonio López Iruela.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

ANUNCIO de bases.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2002, se acuerda convocar la provisión de una plaza vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, al mismo tiempo que se aprueban las bases por las que se ha de regir la convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE PLAZA DE GESTOR DEPORTIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Gestor Deportivo adscrita al Servicio de Deportes, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo perteneciente a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2002 con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y las complementarias y funciones establecidas en el Catálogo y Valoración de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento.

1.2. Al presente procedimiento selectivo le es de aplicación lo establecido en el art. 39 de la Ley 50/98, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social referente a la consolidación de empleo temporal.

Segunda. Normas generales.

El proceso selectivo para cubrir esta plaza se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; art. 39 de la Ley 50/98, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal a Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español/la o nacional del algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

b) Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de aquélla que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando se hayan abonado los derechos para su expedición.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y presentarlas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el BOE, en el Registro General del Ayuntamiento o bien de la manera que establece el art. 38 de la LRJPAC 30/92, dirigidas al Sr. Alcalde, junto con fotocopia del DNI, fotocopia del resguardo de haber hecho efectivo el ingreso de 20 euros a nombre del Ayuntamiento de Villa del Río en concepto de derechos de examen (el ingreso se habrá de efectuar mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, figurando como transmitente el propio aspirante y el nombre de la prueba convocada), del título correspondiente, fotocopias compulsadas de los méritos alegados. A tal efecto quedan exentos del pago de los mencionados derechos el personal que preste sus servicios en este Ayuntamiento en el Servicio de Deportes.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín de la Provincia, se indicará, en su caso, la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto el art. 71 de la Ley 30/1992. En el supuesto de no existir solicitudes con deficiencias ni excluidos, la lista automáticamente adquiere carácter definitivo sin necesidad de volver a publicarla.

Sexta. Tribunales.

El Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de la Corporación.

- Un profesor de Educación Física designado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- Un Concejal de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la fase de concurso y la de oposición.

7.1. Fase de concurso. En la misma Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos se indicará la composición del Tribunal Calificador y también el lugar, fecha y hora de valoración del concurso y celebración de la entrevista curricular, que tendrá lugar el mismo día, siendo llamados los aspirantes por orden alfabético previo sorteo realizado al efecto y haciendo públicos los resultados con carácter previo al desarrollo de la oposición.

7.2. Fase de oposición. En el BOP de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se anunciarán la fecha, hora y celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, si bien éste no dará comienzo como mínimo hasta transcurrido un mes, a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOE. Los sucesivos anuncios para la celebración de las respectivas pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases.

1.ª Fase. Concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, procediendo a exponer la valoración de esta Fase mediante anuncio en el tablón de anuncios antes del comienzo de la fase de oposición. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales: La puntuación total otorgada en este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local o en otras Administraciones Estatal o Autonómica, en plaza de igual o similar categoría y funciones a la convocada: 0,25 puntos. Estos méritos habrán de ser acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, en plaza de igual o similar categoría y funciones a la convocada: 0,25 puntos. Estos méritos habrán de ser acreditados mediante la correspondiente Certificación expedida por el Organismo competente.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, en plaza de igual o similar categoría y funciones a la convocada: 0,10 puntos. Estos méritos habrán de ser acreditados mediante el oportuno contrato de trabajo visado por la Oficina de Empleo, Boletín de Cotizaciones a la Seguridad Social y Nóminas.

Se computará proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas: Por participar como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hubiesen sido impartidos por Entidades Públicas o Privadas, debidamente homologadas. La puntuación máxima a otorgar en esta apartado es de 5 puntos.

- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,40 puntos.

C) Entrevista curricular: En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.c) del R.D. 896/91, y al objeto de comprobar la adecuación y capacidad de los aspirantes al puesto ofertado, el Tribunal mantendrá individualmente con cada aspirante una entrevista curricular, cuya duración máxima será de 15 minutos y que versará sobre los méritos alegados y las distintas tareas a desarrollar en el puesto ofertado. La puntuación a obtener en este apartado será de 0 a 5 puntos.

D) Titulación académica: Se valorará la titulación de Grado Medio con 0,25 puntos, y la de Grado Superior con 0,5 puntos. Se valorará de entre todas las titulaciones que posea y acredite el aspirante, la que sea superior a todas ellas.

2.ª Fase. Oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de 90 minutos dos temas extraídos al azar. Uno por cada Anexo (I y II).

Segundo ejercicio práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá el tiempo máximo de 90 minutos en la elaboración de una Memoria de Gestión del Servicio de Deportes.

Ambos ejercicios habrán de ser leídos públicamente ante el Tribunal, quien valorará fundamentalmente el contenido, la estructura, sistemática de exposición y claridad de las ideas expuestas. Ambos ejercicios se calificarán con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar el ejercicio una puntuación mínima de puntos.

Novena. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la fase

de oposición. En el caso de empate se resolverá a favor de quien mayor puntuación haya obtenido en la fase de concurso. Si persistiera el empate se resolverá a favor de quien mayor puntuación hubiera obtenido en el primer ejercicio. El Tribunal elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento a favor de una sola persona, que en cualquier caso será la de mayor puntuación o bien la que resulte en el supuesto de tener que aplicar las reglas para el empate.

Décima. Presentación de documentos por el aspirante propuesto.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Undécima. Formalización del contrato y período de pruebas.

Una vez finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación exigida en la base anterior se formalizará el correspondiente contrato de personal laboral fijo, disponiendo el trabajador a partir de entonces de un período de prueba de tres meses. El nombramiento habrá de publicarse en el BOP de Córdoba.

Norma final. La convocatoria y sus bases así como cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en la forma que dispone la LRJPAC 30/92.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y Estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización y competencias municipales y provinciales.
4. El personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización.
5. Derechos y deberes del Personal al servicio de las Entidades Locales.
6. El acto administrativo: Concepto. Clases de actos.
7. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública.
8. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas especificativas.
9. La Junta de Andalucía: Su organización institucional.

ANEXO II

1. Actividades físicas. Concepto y clasificación.
2. Propuesta para fomentar el Asociacionismo Deportivo.
3. Deporte y Salud.
4. Juegos Deportivos de Andalucía.
5. Titulaciones Deportivas.
6. Movimiento Olímpico: Ideario y fines. 100 años de Juegos Olímpicos.
7. Actividades deportivas en la naturaleza.
8. Primeros auxilios en los accidentes deportivos.
9. Capacidades físicas básicas: Concepto y clasificación.
10. Carta Europea del Deporte: Antecedentes, estructura y contenido.
11. Métodos y estilos de enseñanza aplicados a la actividad física.
12. El juego como actividad de enseñanza. Aprendizaje. Normas metodológicas en las características de los juegos.
13. El entrenamiento: Concepto y características. Principios fundamentales del entrenamiento.
14. Responsables deportivos: Concepto y clasificación. Recomendaciones generales en materia de responsables deportivos.

15. Actividad física de la Tercera Edad.
16. Organización de Grupos y tareas. Planificación. Actividades de enseñanza.
17. Equipamiento deportivo: Concepto y clases de instalaciones. Especial mención a las piscinas climatizadas.
18. Senderismo como actividad física.
19. Papel del municipio en la gestión de deportes espectáculo.
20. Sistemática del ejercicio. Concepto y sistemas de entrenamiento de la actividad física.
21. Programación de actividades físicas.
22. La animación deportiva. Funciones.
23. Mancomunización como sistema de solución a los servicios deportivos en pequeños municipios.
24. El deporte como factor de fomento en la calidad de vida de la sociedad moderna.
25. El papel de los técnicos deportivos en la planificación de programas de actividades deportivas municipales.
26. Tasas por la utilización de instalaciones deportivas.
27. Equilibrio coste-beneficio para una buena gestión deportiva.
28. Diputaciones Provinciales y Deporte para Todos.
29. Modelos de gestión deportiva municipal.
30. Gestión y hábitos deportivos en el municipio de Villa del Río.
31. Juegos y deportes populares autóctonos y tradicionales.
32. La adaptación al esfuerzo físico en niños/niñas.

Villa del Río, 20 de diciembre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Juan Calleja Relaño.

ANUNCIO de bases.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2002, se acuerda convocar la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, al mismo tiempo que se aprueban las bases por las que se ha de regir la convocatoria cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE DOS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de dos plazas de Monitores deportivos adscritos al Servicio de Deportes, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2002, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las complementarias y funciones establecidas en el Catálogo y Valoración de puestos de trabajo vigentes en este Ayuntamiento.

1.2. Al presente Procedimiento Selectivo le es de aplicación lo establecido en el art. 39 de la Ley 50/98 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, referente a la consolidación de empleo temporal.

Segunda. Normas generales.

El proceso selectivo para cubrir esta plaza se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración

Local; art. 39 de la Ley 50/98, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquier otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español/la o nacional del algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

b) Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de aquélla que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando se hayan abonado los derechos para su expedición.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y presentarlas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el BOE, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien de la manera que establece el art. 38 de la LRJPAC 30/92, dirigidas al Sr. Alcalde, junto con fotocopia del DNI, fotocopia del resguardo de haber hecho efectivo el ingreso de 18 euros a nombre del Ayuntamiento de Villa del Río en concepto de derechos de examen (el ingreso se habrá de efectuar mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria figurando como transmitente el propio aspirante y el nombre de la prueba convocada), del título correspondiente y fotocopias compulsadas de los méritos alegados. A tal efecto quedan exentos del pago de los mencionados derechos el personal que preste sus servicios en este Ayuntamiento en el Servicio de Deportes.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín de la Provincia, se indicará, en su caso, la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto el art. 71 de la Ley 30/1992. En el supuesto de no existir solicitudes con deficiencias ni excluidos, la Lista automáticamente adquiere carácter definitivo sin necesidad de volver a publicarla.

Sexta. Tribunales.

El Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un Funcionario de la Corporación.

- Un Profesor de Educación Física designado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Un Concejal de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la fase de concurso y la de oposición.

7.1. Fase de concurso. En la misma Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos se indicará la composición del Tribunal Calificador y también el lugar, fecha y hora de valoración del concurso y celebración de la entrevista curricular que tendrá lugar el mismo día, siendo llamados los aspirantes por orden alfabético previo sorteo realizado al efecto y haciendo públicos los resultados con carácter previo al desarrollo de la oposición.

7.2. Fase de oposición. En el BOP de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se anunciará la fecha, hora y celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, si bien éste no dará comienzo como mínimo hasta transcurrido un mes a contar desde la publicación de la Convocatoria en el BOE. Los sucesivos anuncios para la celebración de las respectivas pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1.ª Fase. Concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, procediendo a exponer la valoración de esta fase mediante anuncio en el tablón de anuncios antes del comienzo de la fase de oposición. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales.

La puntuación total otorgada en este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local o en otras Administraciones Estatal o Autonómica, en plaza de igual o similar categoría y funciones a la convocada: 0,25 puntos. Estos méritos habrán de ser acreditados mediante la correspondiente Certificación expedida por el Organismo competente.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, en plaza de igual o similar categoría y funciones a la convocada: 0,25 puntos. Estos méritos habrán de ser acreditados mediante la correspondiente Certificación expedida por el Organismo competente.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas, en plaza de igual o similar categoría y funciones a la convocada: 0,10 puntos. Estos méritos habrán de ser acreditados mediante el oportuno Contrato de Trabajo visado por la Oficina de Empleo, Boletín de Cotizaciones a la Seguridad Social y Nóminas.

Se computará proporcionalmente los Servicios prestados a Tiempo Parcial.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por participar como asistente en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hubiesen sido impartidos por Entidades públicas o privadas, debidamente homologadas. La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 5 puntos.

- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,40 puntos.

C) Entrevista curricular.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.c) del R.D. 896/91 y al objeto de comprobar la adecuación y capacidad de los aspirantes al puesto ofertado, el Tribunal mantendrá individualmente con cada aspirante una entrevista curricular, cuya duración máxima será de 15 minutos y que versará sobre los méritos alegados y las distintas tareas a desarrollar en el puesto ofertado. La puntuación a obtener en este apartado será de 0 a 5 puntos.

D) Titulación académica.

- Se valorará la titulación de Bachiller con 0,10 puntos, la de Grado Medio con 0,25 puntos y la de Grado Superior con 0,5 puntos. Se valorará de entre todas las titulaciones que posea y acredite el aspirante la que sea superior a todas ellas.

2.ª Fase. Oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

A) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo

de 90 minutos dos temas extraídos al azar. Uno por cada Anexo (I y II).

B) Segundo ejercicio práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá el tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos en la preparación y exposición de una clase práctica relacionada con alguno de los siguientes Deportes: Balonmano, baloncesto, voleibol, fútbol, fútbol-sala, natación, aeróbic, gimnasia de mantenimiento y tenis. Ambos ejercicios habrán de ser leídos públicamente ante el Tribunal, quien valorará fundamentalmente el contenido, la estructura, sistemática de exposición y claridad de las ideas expuestas. Ambos ejercicios se calificarán con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar el ejercicio una puntuación mínima de 5 puntos.

Novena. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la fase de oposición. En el caso de empate, se resolverá a favor de quien mayor puntuación haya obtenido en la fase de concurso. Si persistiera el empate, se resolverá a favor de quien mayor puntuación hubiera obtenido en el primer ejercicio. El Tribunal elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento a favor de dos personas que, en cualquier caso, serán las de mayor puntuación o bien las que resulten en el supuesto de tener que aplicar las reglas para el empate.

Décima. Presentación de documentos por el aspirante propuesto.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Undécima. Formalización del contrato y período de pruebas.

Una vez finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación exigida en la base anterior, se formalizará el correspondiente contrato de personal laboral fijo, disponiendo el trabajador a partir de entonces de un período de prueba de tres meses. El nombramiento habrá de publicarse en el BOP de Córdoba.

Norma final. La convocatoria y sus bases así como cuantos actos administrativos se deriven de estos y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en la forma que dispone la LRJPAC 30/92.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes. Fundamentales de los españoles.
3. Organización y competencias municipales y provinciales.
4. El personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización.
5. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.
6. El acto administrativo: Concepto. Clases de actos.
7. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública.
8. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas específicas.
9. La Junta de Andalucía: Su organización institucional.

ANEXO II

1. El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villa del Río. Organización básica y funciones.

2. Escuelas Deportivas Municipales. Objetivos, características y organización.

3. Las clases de instalaciones deportivas.

4. La Carta Europea del deporte.

5. Deportes colectivos de competición. Deportes individuales de competición.

6. Educación Física de mantenimiento para Adultos y para la Tercera Edad.

7. Actividades Deportivas en la naturaleza.

8. Primeros auxilios en los accidentes deportivos.

9. El entrenamiento. Concepto y características. Principios fundamentales.

10. El juego como actividad de enseñanza. Aprendizaje. Normas metodológicas basadas en las características de los juegos.

11. Actividades físicas: Concepto y naturaleza.

12. El asociacionismo Deportivo. Concepto y características generales.

Villa del Río, 20 de diciembre de 2002. El Alcalde-Presidente, Juan Calleja Relaño.

CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS AL-ANDALUS

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3803/2002).

Centro de Educación de Adultos Al-Andalus.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Juan Jesús Fernández Hurtado, expedido el 6 de octubre de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 10 de diciembre de 2002.- La Directora, Enriqueta Arévalo Zafra.

IES PEDRO MUÑOZ SECA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 3614/2002).

I.E.S. Pedro Muñoz Seca.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Manuel Hormigo Martínez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

El Puerto de Santa María, 14 de noviembre de 2002.- El Director, Rafael Bermudo Delgado.

IES ALVAR NUÑEZ

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 3846/2002).

I.E.S. Alvar Núñez.

Se hace público el extravío de título de BUP de don José María Guerrero Belizón, expedido el 14 de junio de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Jerez, 19 de diciembre de 2002.- La Directora, Mercedes Muñoz Alcántara.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

1.130

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 30 de diciembre de 2002, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2003/2004, las primas ganaderas para el año 2003, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2003 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

1.142

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de bases.	1.195
Anuncio de bases.	1.200
Anuncio de bases.	1.205
Anuncio de bases.	1.209
Anuncio de bases.	1.213
Anuncio de bases.	1.219
Anuncio de bases.	1.224
Anuncio de bases.	1.229
Anuncio de bases.	1.233

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA

Anuncio de bases.	1.236
-------------------	-------

Número formado por dos fascículos

Viernes, 17 de enero de 2003

Año XXV

Número 11 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que en el plazo de tres meses desde la proclamación definitiva a que se refiere el artículo 23.4 de dicha Ley, el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía elevará, a la Consejería de Economía y Hacienda, propuesta de Reglamento de Régimen Interior.

Culminado el proceso de renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía en cumplimiento de las determinaciones de la referida Ley 10/2001, aprobada la propuesta de Reglamento de Régimen Interior por el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y comprobada la adecuación de la propuesta a la referida Ley 10/2001, procede la aprobación del referido Reglamento por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, que se inserta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la publicación del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Naturaleza, fines, régimen jurídico, funciones, informes y domicilio

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, en adelante Consejo Andaluz de Cámaras, es una Corporación de Derecho Público, sujeta a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, para la representación, relación y coordinación de las Cámaras andaluzas, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento y colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, conforme dispone la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo que se dispone en la Ley referida en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Personalidad jurídica, capacidad y competencias.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras tiene personalidad jurídica propia, así como la capacidad y competencias reconocidas en la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

2. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá ejercitar todas las acciones y utilizar todos los medios y recursos que le reconozcan las disposiciones de carácter general, relacionarse con las Administraciones Públicas, empresas públicas y privadas y demás entidades.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras se registrará por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, por las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y demás normas que sean de aplicación, así como por el presente Reglamento de Régimen Interior.

2. En los términos establecidos por las disposiciones de aplicación, el Consejo Andaluz de Cámaras tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras tiene las funciones y atribuciones establecidas en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, para el ejercicio de la representación, el fomento, y la defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En particular, corresponde al Consejo Andaluz de Cámaras:

a) Defender los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Representar al conjunto de las Cámaras de Andalucía ante las diversas instancias autonómicas y estatales.

c) Coordinar e impulsar acciones que afecten al conjunto de Cámaras andaluzas, con competencia para la creación o participación en toda clase de asociaciones, fundaciones o sociedades de ámbito supraprovincial, de conformidad con la normativa vigente.

d) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales autonómicas de ámbito regional que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria o la navegación.

e) Informar preceptivamente los expedientes de creación e integración de Cámaras y de modificación de las demarcaciones camerales.

f) Emitir informes, a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, relativos al comercio, la industria o la navegación de la Comunidad Autónoma que tengan un ámbito o repercusión superior al de las Cámaras que lo integran.

g) Emitir los informes que, en su caso, le requiera la Administración General del Estado conforme a su legislación propia.

h) Colaborar directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, en el desarrollo y gestión de las actividades públicas propias de ésta que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial, o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras andaluzas.

i) Colaborar con la Administración del Estado en los supuestos y formas que ésta establezca, de conformidad con su legislación propia, especialmente en las funciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

j) Asesorar y colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma relativas a Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

k) Elaborar y actualizar estadísticas del comercio, la industria y la navegación, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normativa que la desarrolle, y realizar las encuestas de evaluación y los estudios necesarios que permitan conocer la situación de los distintos sectores en Andalucía, coordinando las actuaciones realizadas por las Cámaras en estas materias.

l) Proponer a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y

Navegación, por propia iniciativa o a petición de las Cámaras, cuantas reformas y medidas crea necesarias o convenientes.

m) Establecer servicios de asesoramiento y apoyo a las Cámaras andaluzas o acordar convenios de colaboración con éstas, previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

n) Mediar y dirimir en los conflictos o discrepancias que se planteen entre las Cámaras andaluzas.

ñ) Emitir informe previo a la declaración de servicios mínimos obligatorios para cada Cámara en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 5. Informes.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras deberá emitir los informes que se le solicite como entidad consultiva, valorando especialmente los intereses del comercio, la industria y la navegación de la Comunidad Autónoma.

2. Los informes del Consejo Andaluz de Cámaras sólo serán vinculantes si expresamente así se establece por norma con rango de ley.

3. El Consejo Andaluz de Cámaras emitirá informe con carácter preceptivo, en los siguientes casos:

a) En el procedimiento de elaboración de disposiciones generales referidas en el artículo 40.4.a) de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

b) En el procedimiento de elaboración de disposiciones generales de la Comunidad Autónoma sea cual fuere su rango, relativas a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación o al Consejo Andaluz de Cámaras.

c) Cuando la Administración de la Junta de Andalucía pretenda adoptar medidas de suspensión o disolución de los órganos de las Cámaras u otras similares de tutela que incidan sobre éstos.

d) En procedimientos de creación o integración de Cámaras y de modificación de las demarcaciones camerales.

e) En los procedimientos para la declaración de servicios mínimos obligatorios de las Cámaras.

f) Para la celebración de convenios de colaboración que afecten a dos o más Cámaras.

g) En los demás supuestos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 6. Domicilio.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial del Consejo Andaluz de Cámaras se extiende a toda la Comunidad Autónoma de Andalucía fijándose su domicilio en Sevilla como ciudad sede del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá acordar la celebración de las sesiones de sus órganos colegiados en cualquier lugar de Andalucía, de conformidad con lo que establezca el mismo Consejo.

TÍTULO II COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS Y RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO ÚNICO

Composición del Consejo Andaluz de Cámaras y sistema electoral

Artículo 7. Composición.

Son miembros del Consejo Andaluz de Cámaras todas las Cámaras de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación, existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Sesión constitutiva del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras se constituirá dentro del mes siguiente a la constitución del de las Cámaras andaluzas y en la fecha que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, a la que corresponderá realizar la convocatoria. Será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad de los Presidentes de las Cámaras andaluzas.

2. Se formará una Mesa presidida por el representante de la Administración de la Junta de Andalucía en el Consejo Andaluz de Cámaras, y compuesta, además, por los Presidentes de Cámaras de mayor y menor edad.

3. Se procederá en primer lugar a la elección de los vocales colaboradores del Pleno. A tal efecto se formularán propuestas por los Presidentes de las Cámaras, exponiendo el cumplimiento de los requisitos de competencia y prestigio por parte de los candidatos. Si los propuestos no superasen el número de vocalías a cubrir, se les tendrá por electos sin necesidad de votación. En caso contrario, todas las propuestas formuladas con los debidos requisitos se votarán conjuntamente. Resultarán electos los más votados sea cual fuere el número de los sufragios obtenidos.

4. A continuación, se procederá a la elección del Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras, y después sucesivamente y por este orden, a la del Vicepresidente, Tesorero y vocales del Comité Ejecutivo, elecciones que recaerán en cualquiera de los vocales natos. Para cada una de ellas se formularán candidaturas por los asistentes, y sólo podrá emitirse el voto en favor de alguno de los formalmente propuestos. Si hubiera un único candidato se considerará sin más trámites electo.

Resultará elegido el candidato al cargo que obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos válidamente. De no lograrse esta mayoría, se celebrará una segunda votación en la que únicamente serán candidatos los dos más votados en la primera, salvo renuncia de alguno de ellos, en cuyo caso pasará a ser candidato el tercero más votado, aunque no haya sido nominado hasta ese momento, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación se proclamará electo al de mayor edad. En caso de una sola candidatura se considerará electo.

5. Tras cada una de las votaciones, la Mesa realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente los electos, informando de ello al Pleno, así como de la facultad de plantear reclamaciones. Se levantará inmediatamente

acta de la sesión, en la que constarán todas las incidencias, resultados y reclamaciones formuladas en el acto. Del acta aprobada por la Mesa se dará traslado seguidamente al Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. El Consejero resolverá definitivamente, con audiencia, en todo caso, de los interesados, las incidencias planteadas, nombrando a los elegidos.

Artículo 9. Cese y nueva elección de los vocales del Pleno.

1. Los vocales colaboradores del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras sólo podrán cesar en tal condición por las siguientes causas:

a) Por expiración del mandato.

b) Por fallecimiento.

c) Por resolución administrativa o judicial firme.

d) Por pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para ser elegidos.

e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.

f) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico cuando haya recaído sentencia firme.

g) Por incapacidad judicialmente declarada, renuncia o destitución motivada por incumplimiento grave y reiterado de sus obligaciones derivadas del presente Reglamento de Régimen Interior. Esta destitución sólo podrá acordarse previo expediente incoado y resuelto por mayoría absoluta de los presidentes de las Cámaras, garantizando en todo caso la audiencia del interesado.

Los vocales natos sólo cesarán al perder su condición de presidentes de Cámaras, y serán sustituidos automáticamente en el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras por quién lo haya hecho en la presidencia de la respectiva Cámara.

2. Producida vacante en una de las vocalías de colaboradores del Pleno, se procederá inmediatamente a su elección por los miembros del Pleno que sean presidentes de Cámaras y por el tiempo que reste hasta su renovación. Si faltasen menos de dos años para esa renovación general, los presidentes podrán acordar no cubrir la vacante.

Artículo 10. Cese y nueva elección de los órganos unipersonales y miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Andaluz de Cámaras.

1. El Presidente, Vicepresidente, Tesorero y demás miembros del Comité Ejecutivo cesarán:

a) Por pérdida de la confianza, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los presidentes de las Cámaras. La propuesta de destitución deberá ser formulada por el mismo Comité Ejecutivo o por, al menos, cuatro Presidentes de Cámaras andaluzas.

b) Por pérdida de la condición de miembro del Pleno.

c) Por renuncia a estos cargos, sin perjuicio de mantener su condición de miembro del Pleno.

2. Las vacantes que se produzcan en los órganos unipersonales o en el Comité Ejecutivo se cubrirán igualmente por votación de los vocales natos entre cualquiera de los miembros del Pleno y para el tiempo que faltase hasta cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

3. Para las elecciones y acuerdos a que se refiere este artículo y el anterior, se convocará a todos los miembros del Pleno pero sólo votarán los presidentes de Cámaras y será su número el que se tenga en cuenta a efectos de quórum de constitución y votación. Se exigirán los mismos requisitos y formalidades establecidos con carácter general para estas elecciones en la sesión constitutiva, pero sin la convocatoria de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, ni presidencia del representante de la Administración, estándose a este respecto a las reglas sobre el funcionamiento del Pleno.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 11. Órganos de gobierno.

1. Los órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Cámaras son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

2. El Consejo Andaluz de Cámaras contará igualmente con un Secretario General y el personal necesario para su buen funcionamiento.

CAPÍTULO II El Pleno

Sección 1ª Naturaleza y composición

Artículo 12. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación del Consejo Andaluz de Cámaras. Estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Vocales natos: Los presidentes de todas las Cámaras de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación, de Andalucía.

b) Vocales colaboradores: Cuatro vocales elegidos por los anteriores entre personas de acreditada competencia en los temas que incumben al Consejo Andaluz de Cámaras y reconocido prestigio en la vida económica.

2. Los vocales colaboradores serán nombrados para igual periodo de mandato que los órganos de las Cámaras de Andalucía, salvo los supuestos de cese anticipado previstos en la Ley 10/2001, de 11 de octubre y en el presente Reglamento.

3. La condición de miembro del Pleno es única e indelegable.

4. Los Vicepresidentes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación, de Andalucía, podrán sustituir a los presidentes de éstas en las sesiones plenarias del Consejo Andaluz de Cámaras.

Sección 2ª Funciones

Artículo 13. Funciones.

Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La adopción de acuerdos, en relación con las funciones que como órgano consultivo se le reconoce en la legislación vigente. No obstante, en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

b) La aprobación y modificación, en su caso, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionados con las actividades que para el cumplimiento de sus fines se recogen en la legislación vigente.

c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos y acciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

d) Elevar a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su aprobación o modificación, propuesta de Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras.

e) La elección y cese del Presidente y de los demás cargos del Comité Ejecutivo y la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

f) La creación, constitución y supresión de comisiones de carácter consultivo y nombramiento y cese del Presidente de cada una de ellas.

g) Estudiar y resolver las propuestas de carácter económico que le sean sometidas por el Comité Ejecutivo y, en especial, la aprobación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como adoptar acuerdos para la adquisición y disposición de bienes.

h) Nombramiento y destitución del Secretario General, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del presente Reglamento, del Contador y Gerente si los hubiere, y de los demás cargos de alta dirección a propuesta del Comité Ejecutivo.

i) Informar previamente a la celebración de convenios de colaboración entre las Cámaras andaluzas.

j) Aprobar la participación del Consejo en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles a que se refiere el artículo 45 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

k) Aprobar las plantillas de personal y sus modificaciones, así como la adopción de toda clase de acuerdos relacionados con esta materia.

l) Informar las propuestas de Reglamento de Régimen Interior de las Cámaras andaluzas.

m) Cuantas otras facultades puedan corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno del Consejo Andaluz de Cámaras.

Sección 3ª

Régimen de las sesiones

Artículo 14. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden el Presidente, el Comité Ejecutivo, o soliciten por escrito al Presidente más de la cuarta parte de los componentes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 15. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

Cuando en la primera convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la mitad más uno de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

2. En primera y en segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría determinada.

Artículo 16. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en casos de extrema urgencia.

1. De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

2. En ningún caso el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren las letras b), d), e), f) g), h), i) j), k) l) y m) del artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 17. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras es obligatoria para sus miembros y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo.

Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

2. Los miembros del Pleno podrán emitir su voto sólo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de uno o varios miembros del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 18. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán por el Presidente con setenta y dos horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de veinticuatro horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes que se produzca la fecha de convocatoria.

3. La documentación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la sede del Consejo Andaluz de Cámaras, no pudiendo salir de ésta sin la autorización del Presidente.

4. El Presidente dirigirá la sesión concediendo y retirando la palabra a los miembros del Pleno.

Artículo 19. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta de si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todos los miembros, quienes, en cualquier caso, manifestarán si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas, reparos u observaciones.

A continuación, el Presidente dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, el Presidente abrirá el turno de proposiciones, ruegos y preguntas, en el cual los miembros podrán formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen oportunos.

El Consejo Andaluz de Cámaras hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

2. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 20. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día,

salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia del Consejo Andalúz de Cámaras.

3. El Presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de los asistentes al Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 21. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas, por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida el Presidente, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pidan al menos el veinte por ciento de los miembros asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo el Secretario la lista de los miembros del Consejo Andalúz de Cámaras y contestando éstos, desde su asiento y por el orden en que sean llamados, "sí" o "no", según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta, por papeletas, se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 22. Actas.

El Secretario levantará acta de cada sesión que certificará con su firma y con el visto bueno del Presidente, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquél.

CAPÍTULO III El Comité Ejecutivo

Sección 1ª

Naturaleza, composición y duración del mandato

Artículo 23. Naturaleza, composición y quórum de asistencia.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta del Consejo Andalúz de Cámaras.

2. Estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y dos vocales natos elegidos todos ellos entre los miembros del Pleno para un

mandato de duración igual al de éste, y en la forma establecida en el artículo 8 del presente Reglamento.

3. El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en el Consejo Andalúz de Cámaras que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros.

Actuará de Secretario con voz consultiva, pero sin voto, el de la Corporación. Asimismo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, el Gerente y el Contador, si los hubiere.

4. Para poder celebrar válidamente sus sesiones el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

Artículo 24. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 25. Suplencia del Tesorero.

El Comité Ejecutivo determinará, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus vocales actuará de suplente del Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Sección 2ª Funciones

Artículo 26. Funciones.

1. Sin perjuicio de las funciones del Comité Ejecutivo que establece la legislación vigente, le corresponden especialmente las siguientes:

a) Realizar y dirigir las actividades del Consejo Andalúz de Cámaras necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en la legislación vigente.

b) Ejercitar, en el supuesto de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, las funciones del mismo previstas en las letras a) y c) del artículo 13 del presente Reglamento, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquél de su cumplimiento.

d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento, sin perjuicio de los acuerdos que deba adoptar el Comité conforme a lo previsto en la letra b) de este apartado.

e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como sobre

actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y la plantilla de personal.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de comisiones consultivas así como el nombramiento de los miembros del Pleno que deban ostentar sus presidencias.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como de sus liquidaciones.

i) Adoptar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente reconoce al Presidente.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero y al Contador, si lo hubiere.

k) Proponer al Pleno el régimen de convenios entre el Consejo Andalúz y el resto de Cámaras para la realización de actividades de interés común, y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución de convenios, así como establecer convenios de colaboración con entidades privadas y Administraciones Públicas.

l) Realizar, disponer y contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

m) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.

n) Realizar, disponer o contratar la elaboración de la memoria resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior y la memoria económica de la demarcación, así como estudios e informes relacionados con los fines de la Corporación.

ñ) Proponer al Pleno la constitución y participación del Consejo Andalúz de Cámaras en todo tipo de entidades públicas y privadas.

o) Proponer al Pleno el nombramiento del Secretario General, del Gerente y Contador, si los hubiere, y de los demás cargos de alta dirección.

p) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos de la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, en el Vicepresidente, en el Secretario General o en el Gerente, si lo hubiere, las funciones señaladas en el apartado anterior, de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo a dictar instrucciones de actuación en las funciones que se delegan y a ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 3ª Régimen de las sesiones

Artículo 27. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá como mínimo seis veces al año.

Las sesiones en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada con una antelación mínima de setenta y dos horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de veinticuatro horas, y acompañará el orden del día.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el representante que designe el Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa del Presidente o a petición de dos vocales del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 28. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la convocatoria.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 29. Constitución.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por el Secretario en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y excusados, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 30. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO IV El Presidente

Artículo 31. Funciones.

1. El Presidente, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Consejo Andaluz de Cámaras, impulsar y coordinar la actuación de todos sus órganos.
- b) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados del Consejo Andaluz, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.
- c) Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el orden del día de los órganos colegiados de la Corporación, propuesto por la Secretaría.
- d) Presidir las entidades que dependan del Consejo Andaluz de Cámaras.
- e) Visar las actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.
- f) Informarse por el Secretario de la correspondencia oficial, dando instrucciones a éste para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.
- g) Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan, así como velar por el respeto a la legislación vigente y al Reglamento de Régimen Interior.
- h) Representar al Consejo Andaluz de Cámaras en todas sus actuaciones jurídicas e instancias administrativas y judiciales.
- i) Asegurar la emisión, en tiempo y forma, de los informes que le requiera la Administración.
- j) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación y, respecto a los asuntos de extrema urgencia de la competencia del Comité Ejecutivo, dando cuenta al mismo en la primera sesión que éste celebre. Sólo se consideran a estos efectos asuntos de extrema urgencia los comprendidos en las letras d), l) y n) del artículo 26.1 de este Reglamento.
- k) Disponer, a través de la Secretaría, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las comisiones consultivas que hubiere, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a su consideración por el Comité Ejecutivo o por el Pleno.

l) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

2. El Presidente podrá delegar facultades concretas y determinadas en el Vicepresidente y, en su defecto, en cualesquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, o en el Secretario General o, en su caso, en el Gerente, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO V El Vicepresidente

Artículo 32. Funciones y suplencia.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras contará con un único Vicepresidente que sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de actuación.

2. En los citados supuestos, el vocal de mayor edad del Comité Ejecutivo será el Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones.

3. Además, ejercerá las competencias que le deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO VI El Tesorero

Artículo 33. Funciones del Tesorero y suplencia.

1. Son funciones del Tesorero la disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

2. El Tesorero será miembro del Comité Ejecutivo y de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad el Tesorero será sustituido en sus funciones por el vocal del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 34. Disposición de fondos.

Para la disposición de los fondos del Consejo Andaluz de Cámaras situados en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma indistinta y conjunta de la persona que ostente el cargo de Presidente o Vicepresidente, junto con la del Tesorero o Tesorero suplente.

No obstante, lo anteriormente señalado, el Presidente podrá disponer cuanto sea necesario en lo referente a la disposición de fondos del Consejo Andaluz de Cámaras, por razones de urgencia, previa consulta al Tesorero y dando cuenta al Comité Ejecutivo y al Pleno en la primera sesión inmediatamente posterior que cada uno de los respectivos órganos celebre.

TÍTULO IV ORGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO ÚNICO Las Comisiones

Artículo 35. Creación.

Corresponde al Pleno crear las comisiones que estime oportunas a propuesta del Comité Ejecutivo, en las que se distribuirán sus miembros.

Artículo 36. Naturaleza y número de miembros.

1. Las comisiones son órganos colegiados y de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo. Sus informes y acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Las comisiones estarán integradas por el número de miembros del Pleno que se determine en el momento de su creación.

Artículo 37. Presidente y Secretario.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá un Presidente para cada comisión, que habrá de ser necesariamente miembro del Pleno, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye al Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente de la comisión será sustituido por el vocal de la misma miembro del Pleno de más edad de los que asistan a la reunión.

3. Ejercerá de Secretario de todas las comisiones el Secretario General del Consejo Andaluz de Cámaras, que podrá delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

Artículo 38. Convocatoria y actuación.

1. Las comisiones se reunirán siempre que el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el de la propia comisión lo estimen oportuno.

2. Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de setenta y dos horas, salvo en los casos de urgencia en que podrán ser convocados con una antelación mínima de veinticuatro horas.

3. Las comisiones elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las comisiones para documentar su actuación podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización o contratación de estudios e informes.

Artículo 39. Actuación del Presidente.

El Presidente de la comisión actuará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras.

Artículo 40. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el miembro del Pleno que para aquella sesión elijan los presentes.

Artículo 41. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en el Consejo Andaluz de Cámaras o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre del Presidente de la misma o de quien le sustituya.

2. La correspondencia oficial de las comisiones será cursada por conducto y con la firma del Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Las comisiones, previa consulta al Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

Artículo 42. Cese de los miembros de las comisiones.

Los miembros de las comisiones cesarán en sus cargos automáticamente al producirse la renovación cuatrienal del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras, pudiendo ser reelegidos al constituirse el nuevo Pleno y las comisiones correspondientes.

Artículo 43. Comisiones no permanentes.

Además de las comisiones constituidas con carácter permanente, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse comisiones no permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán de forma automática una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 44. Recursos de Consejo.

Para la financiación de sus actividades, el Consejo Andaluz de Cámaras dispondrá de los siguientes recursos:

a) La contribución de las Cámaras al sostenimiento de la Corporación, con una cantidad anual equivalente al tres por ciento de los rendimientos líquidos globales a que se refiere la letra a) del artículo 49 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, cantidad que podrá incrementarse hasta el seis por ciento como máximo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 55.3 de la mencionada Ley, y en atención a la extensión de las funciones del Consejo Andaluz de Cámaras y los servicios que haya de prestar.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste, y en general por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones que realicen las Cámaras voluntariamente al Consejo Andaluz de Cámaras para la realización de acciones de interés.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos por Ley, o en virtud de convenio o por cualquier otro

procedimiento que, en el marco legal establecido, pueda conseguir para el desarrollo y funcionamiento del mismo.

Artículo 45. Destino de los recursos.

Los recursos del Consejo Andaluz de Cámaras se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

Artículo 46. Subvenciones y donaciones.

El Consejo Andaluz de Cámaras solo podrá conceder subvenciones y donaciones si se hallan directamente relacionadas con sus propios fines, y sin que puedan exceder globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de cada ejercicio.

Artículo 47. Ingreso de los recursos.

1. Para el cumplimiento de los fines del Consejo Andaluz de Cámaras, cada Cámara deberá proceder a ingresar el porcentaje de la recaudación del Recurso Cameral Permanente legalmente establecido.

2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, remitirán al Consejo Andaluz de Cámaras los datos y antecedentes acreditativos de los ingresos que deban realizarse.

Las Cámaras, en su respectiva cuantía, realizarán esta aportación dentro del ejercicio económico correspondiente.

CAPÍTULO II

El presupuesto ordinario

Artículo 48. Contenido, estructura y aprobación del presupuesto ordinario.

1. Antes del día 1 de noviembre de cada año, el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

2. El proyecto se ordenará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada para su aprobación.

Si el día 1 de enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución expresa o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

Artículo 49. Carácter limitativo, destino y modificaciones de los créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario.

Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y normas que la desarrollen.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras, por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

CAPÍTULO III

El presupuesto extraordinario

Artículo 50. Presupuesto extraordinario.

Para la realización de gastos como consecuencia de actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, el Consejo Andaluz de Cámaras deberá formalizar presupuesto extraordinario. Dicho presupuesto, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, salvo en los casos de extrema urgencia, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos.

CAPÍTULO IV

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 51. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del día 1 de enero.

2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la Corporación, y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del día 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del día 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación para su fiscalización.

CAPÍTULO V

Fiscalización

Artículo 52. Fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por el Consejo Andaluz de Cámaras, corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VI

El Secretario General, Contador, Gerente y demás personal del Consejo Andalúz de Cámaras

CAPÍTULO I

El Secretario General

Artículo 53. Nombramiento y destitución.

1. El Consejo Andalúz de Cámaras tendrá un Secretario General que asistirá, con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados del mismo, correspondiéndole las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en el Consejo Andalúz de Cámaras y asesorarlo legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión del propio Consejo.

2. El Secretario General habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el artículo 7.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, previa convocatoria pública mediante concurso-oposición, cuyas bases deberán ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El Secretario General ejercerá sus funciones con carácter permanente, imparcialidad y estricto sometimiento a la legalidad. Para el desenvolvimiento de las mismas goza de inamovilidad y autonomía funcional.

Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tengan la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 54. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretario, además de las condiciones y requisitos que se exijan en el oportuno concurso-oposición, cuyas bases y condiciones habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materias de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, a propuesta del Pleno, deberá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Artículo 55. Sustitución.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido en sus funciones por el Vicesecretario y, de no existir éste, por el técnico del Consejo Andalúz de Cámaras, de entre los que ostenten el título de Licenciado en Derecho, que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 56. Funciones.

1. Corresponden al Secretario los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo del Consejo Andalúz de Cámaras y

cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos del Consejo Andalúz de Cámaras y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las actas, custodiarlas y firmar con el Presidente toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia del Consejo Andalúz de Cámaras y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de éste.

e) Ser Secretario de todas las Comisiones que se constituyan en el Consejo Andalúz de Cámaras, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general, así como custodiar el sello del Consejo Andalúz de Cámaras.

g) Ostentar la representación del Presidente, cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como al Gerente si lo hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos del Consejo Andalúz de Cámaras.

k) Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

l) Cualquier otra función que le delegue el Comité Ejecutivo o el Presidente del Consejo Andalúz de Cámaras, conforme a la legislación vigente.

2. Hasta la creación de la figura del Gerente el Secretario General asumirá la gestión del personal.

Artículo 57. Vicesecretario.

1. El Consejo Andalúz de Cámaras también podrá tener un Vicesecretario, que dependerá directamente del Secretario General, de quien, asimismo, será colaborador permanente y al que sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del mismo.

2. El nombramiento del Vicesecretario se realizará por el Pleno de la Corporación, previa convocatoria pública mediante concurso-oposición, a propuesta del Comité Ejecutivo, conforme a la formulada por el Secretario General.

3. El Vicesecretario sólo podrá asistir a los órganos colegiados del Consejo Andaluz de Cámaras, cuando sustituya al Secretario General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o bien, cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

4. Su destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

CAPÍTULO II El Contador

Artículo 58. Funciones, nombramiento y destitución.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá tener un Contador, que deberá de estar en posesión del título de licenciado, preferentemente en ciencias económicas o empresariales, al que corresponderán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno de la forma prevista para el Secretario General.

Para el desempeño de sus funciones goza de autonomía e inamovilidad en los mismos términos establecidos para el Secretario General.

El Contador, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el técnico del Consejo Andaluz de Cámaras, Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

2. Las funciones de la Contaduría se podrán acumular en la persona empleada del Consejo Andaluz de Cámaras que, ostentando el título de licenciado, preferentemente en ciencias económicas o en empresariales, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario General del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. El Contador podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno del Consejo Andaluz de Cámaras y mantendrá informado de su actividad al Comité Ejecutivo y Presidente.

CAPÍTULO III El Gerente

Artículo 59. Funciones, nombramiento y cese.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá contratar un Gerente a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos del Consejo Andaluz de Cámaras, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. El Gerente será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral del gerente será la de carácter especial del personal de alta dirección prevista en la normativa vigente.

4. El Gerente, si lo hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados del Consejo Andaluz de Cámaras.

CAPÍTULO IV El personal

Artículo 60. Personal del Consejo.

El Consejo Andaluz de Cámaras tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

Artículo 61. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal del Consejo Andaluz de Cámaras, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 62. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. El Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras aprobará anualmente, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre, y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Al citado personal, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

TÍTULO VII SERVICIOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS

CAPÍTULO ÚNICO Servicios de la Cámara

Artículo 63. Actuaciones del Consejo Andaluz de Cámaras.

El Consejo Andaluz de Cámaras prestará a los comerciantes, industriales y nautas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estime oportunos en relación con sus competencias, atendiendo a lo que dispone la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

TÍTULO VIII RELACIÓN CON OTROS CONSEJOS, CÁMARAS Y ENTIDADES

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 64. Convenios.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá establecer convenios con las Cámaras y otros Consejos para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común, previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Nave-

gación cuando se trate de convenios a celebrar con las Cámaras y en los supuestos en que se exija dicha autorización por norma con rango de Ley.

2. Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Consejo podrá crear, promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Para la creación de tales asociaciones, fundaciones y sociedades será necesario acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

3. Además, el Consejo Andalúz de Cámaras podrá participar en los consejos, juntas, comisiones consultivas, órganos asesores y aquellos organismos con funciones consultivas y de promoción de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de diciembre de 2002, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2003/2004, las primas ganaderas para el año 2003, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2003 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

El Reglamento (CEE) 3508/1992, del Consejo, de 27 de noviembre, modificado por última vez por el Reglamento (CE) núm. 495/2001, de la Comisión, de 13 de marzo de 2001, establece un sistema integrado de gestión y control aplicable a determinados regímenes de ayuda comunitarios.

El Reglamento (CE) 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001, dispone las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.bis del Reglamento (CEE) 3508/1992, y con el fin de que sean compatibles en esta Comunidad Autónoma los sistemas de gestión y control aplicados a determinadas medidas de ayudas comunitarias, en la presente Orden se regulan aspectos relacionados con los regímenes de ayuda que se especifican a continuación.

El Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas, establece la normativa básica para la aplicación en España de los regímenes de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, de arroz y de leguminosas grano, así como las bases para la aplicación en España del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios.

La normativa comunitaria se encuentra en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) 1251/1999, del Consejo, de 17 de mayo, que establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos. Por su parte, el Reglamento (CE) 2316/1999, de la Comisión, de 22 de octubre, regula las disposiciones de aplicación del mismo, y el Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión, de 19 de noviembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1251/1999, del Consejo, en lo que respecta a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen directamente al consumo humano o animal.

- Reglamento (CE) 3072/95, del Consejo, de 22 de diciembre, que dispone la concesión de un pago compensatorio a los productores de arroz.

- Reglamento (CE) 1577/96, del Consejo, de 30 de julio, que dispone la concesión de un pago por superficie a los productores de leguminosas grano.

- Reglamento (CE) 1051/2001, del Consejo, de 22 de mayo y Reglamento (CE) 1591/2001, de la Comisión, de 2 de agosto de 2001, y Reglamento (CE) 1486/2002, de la Comisión, de 19 de agosto, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda del algodón.

- Reglamento (CE) 609/1999, de la Comisión, de 19 de marzo, que establece las condiciones de concesión de la ayuda a los productores de lúpulo.

De forma análoga, el Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, y el Real Decreto 139/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino, vienen a establecer la normativa básica de los regímenes de ayudas directas en esos sectores. Por su parte, la normativa comunitaria se encuentra en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) 2529/2001, del Consejo, que regula las ayudas directas a las rentas de los productores del sector de carne de ovino y caprino, y establece:

La prima por oveja y por cabra.

La prima complementaria por oveja y cabra, para los productores cuya explotación se encuentre situada en alguna de las zonas desfavorecidas establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999, del Consejo.

- Reglamento (CE) 1254/1999, del Consejo, de 17 de mayo, que regula las siguientes ayudas en el sector de la carne de vacuno:

Prima especial a los productores de bovinos machos.

Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.

Prima nacional complementaria a los productores de vacas nodrizas.

Prima por sacrificio.

Pago por extensificación.

Pagos adicionales.

El Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, establece la normativa básica en España para la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común. La normativa comunitaria se recoge en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola y en el Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, por el que se desarrollan las Medidas al Desarrollo Rural con cargo al FEOGA y, en concreto, las contenidas en su artículo 11.

La presente Orden desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2003/2004, sin perjuicio de la directa aplicación de las disposiciones comunitarias anteriormente referenciadas y de las que resulten de aplicación.

También, por la presente Orden, se establecen los modelos de impresos para la declaración de las parcelas afectadas por ayudas al amparo de la siguiente normativa:

- El Real Decreto 283/1999, de 22 de febrero, que establece la normativa básica relativa al régimen de ayudas en el sector de los forrajes desecados, cuya normativa comunitaria se recoge en el Reglamento (CE) 603/95, del Consejo, de 21 de febrero, por el que se rige la organización común de

mercado en el sector de forrajes desecados y en el que se dispone la concesión de una ayuda a la producción de éstos.

- El Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón.

- Reglamento (CEE) núm. 2075/92, del Consejo, de 30 de junio de 1992, que establece una ayuda a la producción de tabaco.

Al objeto de facilitar la comprensión de la normativa referida anteriormente se ha considerado conveniente transcribir ciertos preceptos.

En consecuencia, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (en adelante Director del FAGA) y en uso de las atribuciones conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una única solicitud de ayuda y, en su caso, declaración de superficies (en adelante «solicitud»), siempre que deseen obtener para el año 2003 en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Los pagos por superficie contemplados en el Reglamento (CE) 1251/1999, del Consejo, de 17 de mayo.

b) El pago compensatorio a los productores de arroz, establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) 3072/95, del Consejo, de 22 de diciembre.

c) Los pagos por superficie a los productores de leguminosas grano establecidos en el Reglamento (CE) 1577/96, del Consejo, de 30 de julio.

d) El precio mínimo para el algodón según se establece en el Reglamento (CE) núm. 1051/2001, del Consejo, de 22 de mayo.

e) La ayuda al cultivo de lúpulo establecida por el Reglamento (CEE) 1696/71, del Consejo, de 26 de julio.

f) El cómputo de superficie forrajera a efectos del cálculo de densidad ganadera.

g) La formalización de contratos para venta de su producción de forrajes verdes para desecación, según establece el Reglamento (CE) 603/95, del Consejo, de 21 de febrero.

h) Prima a la producción de tabaco establecida en el Reglamento (CEE) 2075/92, del Consejo.

i) Prima especial a los productores de bovinos machos establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999.

j) Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, establecida en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999.

k) Prima nacional complementaria a los productores de vacas nodrizas, establecida en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999.

l) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1254/1999.

m) Pago por extensificación, establecida en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1254/1999.

n) Pagos adicionales, según lo dispuesto en los artículos 14 al 16 del Reglamento (CE) 1254/1999.

ñ) Prima por oveja y por cabra, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) 2529/2001, del Consejo.

o) Prima complementaria a los productores de ovino y caprino en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) 2529/2001, del Consejo.

p) Pagos adicionales a la prima por oveja y por cabra, según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2529/2001, del Consejo.

q) Indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas establecida en los artículos del 13 al 20 del Reglamento (CE) 1257/1999.

2. Como excepción al punto anterior, para la prima especial a los productores de bovinos machos y para la prima al sacrificio, podrán presentarse solicitudes complementarias a la primera.

3. Igualmente, será de aplicación a las preceptivas declaraciones de parcelas sembradas de algodón, independientemente de que el productor opte al pago del precio mínimo, tal y como dispone el artículo 9 del R. (CE) 1591/2001, de la Comisión, de 2 de agosto.

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

1. En relación con los pagos, y primas relacionados en el apartado 1 del artículo anterior, los plazos para la presentación de las solicitudes a que se refiere la presente Orden serán los siguientes:

- Para las ayudas o declaraciones referidas en los apartados a) al h), los establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1026/2002.

- Para las ayudas o declaraciones referidas en el apartado i) y hasta el apartado p) serán los dispuestos en el Real Decreto 138/2002 y Real Decreto 139/2002 de ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno y de las carnes de ovino y caprino respectivamente. Las solicitudes de prima especial se presentarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, y las solicitudes de primas al sacrificio se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes al sacrificio y, en todo caso, en los siguientes períodos:

- Del 1 al 31 de marzo de 2003.

- Del 1 al 30 de junio de 2003.

- Del 1 al 30 de septiembre de 2003.

- Del 1 de diciembre de 2003 al 15 de enero de 2004.

En el caso de las solicitudes de primas al sacrificio para animales que se exporten vivos a países terceros, el plazo de cuatro meses contará a partir de la fecha de exportación.

- Para las ayudas o declaraciones referidas en el apartado q), en los plazos establecidos por el artículo 8.3 del Real Decreto 3482/2000.

2. Los productores de forrajes para desecación que deseen contratar su producción con una empresa transformadora podrán presentar o modificar su declaración de superficie dedicada a la mencionada producción hasta el 14 de septiembre de 2003, atendiendo siempre a lo dispuesto en el artículo 8.4 del Reglamento (CE) 603/95.

3. En el caso de solicitudes de productores que únicamente realicen declaración de superficies de tabaco, apartado h), el plazo de presentación será hasta el 30 de abril de 2003.

Artículo 3. Lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, presentándose preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, o en sus órganos dependientes, sin perjuicio de que pueda presentarse en los demás lugares previstos en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el punto 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados en los impresos establecidos al efecto en el Anexo 1 de esta Orden o en los modelos de impresos generados por la aplicación informática suministrada por la Consejería de Agricultura y Pesca a las Entidades Colaboradoras definidas en la presente Orden.

Los impresos estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en sus órganos dependientes para aquellos productores que no presenten su solicitud a través de una Entidad Colaboradora.

3. La solicitud de ayuda contendrá la relación de todas las parcelas de la explotación, con indicación del uso de éstas.

4. Quedan exentas de la obligación de declararse las parcelas de olivar declaradas para la campaña 2002/2003, de conformidad con la normativa nacional que regula la ayuda a la producción de aceite de oliva para la mencionada campaña, así como aquellas parcelas con compromisos ya adquiridos y reconocidos por el Director General del FAGA en relación con las ayudas agroambientales definidas en la Orden de 9 de agosto de 2002 y por las que no se solicite alguna de las ayudas enumeradas en los apartados a) a h) del punto 1 del artículo 1 de la presente Orden.

5. La exención del apartado anterior no será de aplicación para los productores que soliciten únicamente la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y su explotación la constituyan exclusivamente parcelas de olivar.

6. Las Sociedades Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación cuyos miembros soliciten la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, establecida en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, deberán presentar una declaración de parcelas en los mismos términos expresados anteriormente.

Artículo 4. Gestión y control de las solicitudes de ayudas y declaraciones de cultivos.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus propias competencias, realizará la gestión y control de las solicitudes y declaraciones que se regulan en la presente Orden.

La competencia acerca de la tramitación, control y custodia de cada expediente radica en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en cuyo ámbito territorial se encuentre la mayor parte de la superficie de las parcelas correspondientes a las utilizaciones enumeradas en el artículo 23 del Real Decreto 1026/2002, y de las parcelas declaradas a los efectos de la percepción de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

No obstante, en los casos de titulares de explotaciones que no realicen solicitud de ayuda por superficie y estuvieran exentos de presentar la declaración de superficies forrajeras, esta gestión se llevará a cabo por la Delegación Provincial donde se encuentre ubicada la mayor parte de las superficies de la explotación dedicadas a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima. Asimismo, en el caso de solicitudes que únicamente recojan declaración de superficies de tabaco, cuando la mayor parte de las mismas pertenezcan a otra Comunidad Autónoma y en el caso de producciones que vayan a ser objeto de contrato con empresas en centros de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia sobre la tramitación, control y custodia de cada expediente corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se podrá desistir total o parcialmente y en cualquier momento de la solicitud de ayudas presentada siempre que el titular de la solicitud lo notifique por escrito a la Delegación Provincial en la que se tramite su expediente. No obstante, cuando esta Administración haya informado a los productores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayudas, o les haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, no se aceptarán estos desistimientos.

3. La información consignada en las solicitudes de ayudas y declaraciones de cultivo, así como la contenida en la documentación que acompaña a las mismas, será incorporada a un fichero automatizado denominado Base de Datos del Sistema Integrado, establecida en el Reglamento (CEE) núm. 3508/92, del Consejo, cuya finalidad es la gestión, tramitación y resolución de los expedientes correspondientes a las solicitudes y declaraciones presentadas. El Organismo responsable del fichero es la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Resolución.

Las solicitudes de ayudas por superficie para la campaña de comercialización 2003/2004, las solicitudes de primas ganaderas para el año 2003 y las solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2003, en virtud a lo establecido en el Decreto 332/1996, de 9 de julio, y el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, serán resueltas por el Director del FAGA. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de ayudas por superficie para la campaña 2003/2004 y de las de primas ganaderas para el año 2003 será de seis meses a contar desde la fecha establecida por los Reglamentos de la Unión Europea para la finalización de los pagos de cada línea de ayuda solicitada. En el caso de las solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2003, el plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la misma será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 6. Pagos.

Los períodos de pago son los especificados en el Capítulo VII de la presente Orden.

CAPITULO II

DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS POR SUPERFICIE

Sección primera. De la concesión del pago por superficies y modificaciones al plan de siembras

Artículo 7. Cultivos herbáceos recogidos en el Reglamento (CE) núm. 1251/1999.

1. Los pagos por superficie a los cultivos herbáceos establecidos por el Reglamento (CE) núm. 1251/1999 se fijarán en una cantidad por hectárea y será diferenciado por regiones de producción, concediéndose a una superficie que haya sido sembrada de cultivos herbáceos o que haya sido retirada de la producción, conforme a lo establecido por el artículo 6 del citado Reglamento, y que no supere la superficie de base regional.

2. Los rendimientos aplicables en el cálculo del pago por superficie, agrupados por comarcas, provincias y Comunidad Autónoma, son los recogidos en el Plan de Regionalización Productiva reflejado en el Anexo 1 del Real Decreto 1026/2002.

3. Si como consecuencia de la suma de las superficies por las que se solicitan pagos por superficie en Andalucía se produjera una superación de la superficie de base asignada a esta Comunidad Autónoma, la superficie asignada a cada productor se reducirá proporcionalmente para todos los pagos por superficie concedidos a las superficies afectadas.

En lo relativo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las superficies de base a tener en cuenta para el cálculo de la superación, referida anteriormente, son las contenidas en el Anexo 2 del Real Decreto 1026/2002.

4. Los importes y rendimientos que deben ser aplicados a los pagos por superficie de los diferentes grupos de cultivo, para la campaña 2003/2004, son los que se indican en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1251/1999.

5. Los productores que soliciten un pago por superficie tendrán la obligación de retirar tierra de la producción en la proporción indicada en el artículo 8 de esta Orden, salvo aquellos que soliciten pagos por una superficie no superior a la necesaria para producir 92 Tm de cereales.

6. Los productores no podrán solicitar pagos por una superficie inferior a 0,3 hectáreas.

Artículo 8. Retirada de tierras.

1. De conformidad con la definición establecida por el artículo 18 del Reglamento (CE) núm. 2316/1999, la parcela de retirada de tierras de la producción podrá ser de tipo obligatorio o voluntario.

2. La retirada obligatoria deberá ser realizada por los productores que soliciten pagos en el marco del Reglamento (CE) núm. 1251/1999 por una superficie que exceda de la necesaria para producir 92 Tm de cereales. Dicha superficie de retirada obligatoria deberá corresponder a una proporción del 10% de la superficie por la que se soliciten dichos pagos, en cada una de las regiones de producción que abarque la explotación y podrán cumplirse mediante las siguientes modalidades:

a) Retirada fija: Conlleva un compromiso durante un período menor o igual a cinco años, durante el cual tiene garantizado el cobro de la cantidad básica y la aplicación del rendimiento medio de cereales regional vigente en el momento del compromiso, sin perjuicio de cualquier aumento posterior normativamente regulado. La modificación del compromiso anterior a la fecha de finalización de éste, al margen de los casos contemplados en el apartado 4 del artículo 20 Reglamento (CE) núm. 2316/1999, implicará la penalización a que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.

b) Retirada libre: No está sujeta a ningún compromiso plurianual.

3. La retirada voluntaria consistirá en el exceso de tierras retiradas sobre el porcentaje obligatorio definido en el apartado anterior, pudiendo llegar hasta el 10% de la superficie por la que se solicitan pagos en secano o en regadío, respectivamente, en el marco del Reglamento (CE) núm. 1251/1999.

En el caso de los productores que soliciten pagos por una superficie inferior o igual a la necesaria para producir 92 Tm de cereales, sólo podrá realizarse retirada de tipo voluntario, con el mismo límite al reflejado en el párrafo anterior. Este potencial de producción cerealista viene determinado por la aplicación de los rendimientos utilizados para los pagos por superficie de los distintos cultivos a las superficies declaradas de los mismos.

4. Los porcentajes mencionados en los apartados anteriores pueden ser superados, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 19 del Real Decreto 1026/2002, respectivamente, en los casos de:

a) Concentraciones parcelarias y otros casos especiales debidamente autorizados por esta Comunidad Autónoma.

b) Trasvases de retirada.

c) Condiciones climáticas o medioambientales excepcionales.

d) Cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del presente artículo.

5. El artículo 13 del citado Real Decreto recoge la normativa aplicable a los casos en que el productor decida realizar trasvases de retirada obligatoria entre regiones de producción de la misma explotación. La obligación de realizar retirada de tierras en regiones de secano no podrá sustituirse en ningún caso por retirada de tierras en regiones de regadío.

6. La parcela agrícola de retirada deberá tener una superficie no inferior a 0,3 hectáreas y una anchura no inferior a 20 metros, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 18 del Real Decreto 1026/2002.

7. Las condiciones que deben respetarse para las tierras retiradas están relacionadas en el artículo 19 del Reglamento (CE) 2316/1999.

8. Cuando las tierras retiradas no cumplan el porcentaje establecido respecto a las superficies por las que se solicitan los pagos, se aplicará lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1026/2002.

9. En relación con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1026/2002, en el caso de optar por mantener una cubierta vegetal, espontánea o cultivada, con objeto de minimizar los riesgos de erosión, aparición de accidentes, malas hierbas, plagas y enfermedades, mantener el perfil salino del suelo, conservar y, en su caso, mejorar la capacidad productiva del mismo y favorecer el incremento de la biodiversidad, dicha superficie no podrá tener ningún aprovechamiento agrícola antes del 31 de agosto de 2003 ni podrá dar lugar, antes del 15 de enero de 2004, a una producción vegetal destinada a ser comercializada. En cualquier caso, la cubierta vegetal espontánea deberá ser controlada con anterioridad al 30 de abril de 2003 mediante la utilización de herbicidas o de laboreo mecánico.

En el supuesto de que se opte por una cubierta vegetal cultivada, ésta nunca podrá efectuarse con cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, ni con otros cultivos cuya práctica habitual requiera labores entre líneas.

Artículo 9. Modificaciones al plan de siembras.

1. En relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) 2419/2001, se considerarán Modificaciones al Plan de Siembras la incorporación de parcelas agrícolas no declaradas previamente en la solicitud de ayudas, así como los cambios relativos a la utilización o al régimen de ayudas solicitado en las parcelas agrícolas ya declaradas.

2. Las comunicaciones de Modificaciones al Plan de Siembras se efectuarán mediante la presentación de una solicitud de modificación que constará de los siguientes documentos:

a) Impreso modelo datos generales (modelo DG del Anexo 1) donde se reflejará en la casilla habilitada a tal efecto que se trata de una modificación, indicando además, en el apartado «Solicita», la nueva situación tras la modificación del plan de siembras.

b) Impresos de declaración de modificación al plan de siembras (modelo MOD-1 y MOD-2 del Anexo 1) donde se consignará la relación de las parcelas para las que se solicita la modificación del plan de siembras declarado en la solicitud presentada durante el plazo fijado, indicando la situación inicialmente declarada y los cambios solicitados para cada una de ellas. Se harán constar los motivos de la modificación y una declaración expresa de que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 2419/2001.

c) Documentación de presentación obligatoria, de acuerdo con las ayudas solicitadas en la situación declarada como definitiva, según lo dispuesto por la presente Orden.

3. El productor dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde la finalización de las labores culturales que originaron la modificación al plan de siembras, para la presentación de la misma. En todo caso, la solicitud de modificación al plan de siembras deberá presentarse, una vez finalizadas las labores que la originaron, a más tardar el 31 de mayo de 2003, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1026/2002. Para aquellas modificaciones al plan de siembras que afecten exclusivamente a parcelas de tabaco, la fecha límite será el 30 de mayo de 2003.

4. No podrá presentarse una solicitud de modificación al plan de siembras hasta que no haya finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas superficies establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

5. Los titulares de explotaciones que modifiquen o rescindan el contrato para el cultivo de productos con destino no alimentario previsto en el Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión, de 19 de noviembre, deberán presentar una solicitud de modificación al plan de siembras en la que se recojan, como mínimo, las modificaciones del contrato. La fecha límite de presentación será la indicada en el apartado 3.

6. Cuando por la Administración se haya informado a los productores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayudas, o se haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, la solicitud de modificación al plan de siembras no será tenida en cuenta a efecto alguno.

7. Las solicitudes de modificación al plan de siembras no incluidas en el apartado anterior que se presenten después de las fechas establecidas en el apartado 3 del presente artículo, o que incumplan los requisitos fijados en las normas sectoriales aplicables al régimen de ayuda correspondiente, no serán admisibles. No obstante, serán tenidas en cuenta para adaptar la declaración de superficies a la nueva situación del plan de siembras.

Artículo 10. Comunicaciones de no siembra.

Los titulares de explotaciones que, a las fechas límite indicadas en el artículo 27 del Real Decreto 1026/2002 y para los cultivos citados en el mismo artículo, no vayan a sembrar todo o parte de las superficies declaradas en la solicitud de ayuda, deberán comunicarlo previamente a la Delegación Provincial, sirviéndose para ello del impreso modelo «No Siembra» del Anexo 1 de la presente Orden y a más tardar en la fecha límite de siembra.

Sección segunda. De las obligaciones específicas

Artículo 11. Obligaciones específicas de los productores de trigo duro.

Los productores de trigo duro, para optar al pago suplementario al trigo duro o a la ayuda especial, deberán:

a) Utilizar únicamente semilla certificada en dosis acordes con las prácticas agronómicas adecuadas en cada caso y como mínimo las dosis establecidas en el Anexo 3 del Real Decreto 1026/2002.

En el caso de que el titular de la explotación demuestre que dispone de los medios tecnológicos, mecánicos y químicos, propios de la agricultura de conservación y de precisión, es decir, los exigidos por la siembra directa y/o de precisión, podrá considerarse una dosis mínima de siembras inferior a las exigidas en el Anexo 3 del citado Real Decreto, pero superior a 125 kg/ha.

b) Haber percibido el correspondiente pago por superficie como cereal.

c) Respetar la rotación del cultivo.

d) En caso de realizar la recolección antes del 30 de junio, notificar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 15 días de antelación, la fecha del inicio de las labores de recolección. Dichos productores estarán exentos del cumplimiento de este requisito para aquellas parcelas situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas en el Anexo 4.1.

Artículo 12. Obligaciones específicas de los productores de algodón.

1. Todo productor de algodón deberá declarar las parcelas sembradas de este cultivo en el impreso Textil-1 del Anexo 1 de la presente Orden.

2. Los productores de algodón, para optar al pago del precio mínimo reglamentario, deberán:

a) Respetar las limitaciones sobre elegibilidad de las parcelas que pudieran establecerse en disposiciones estatales o autonómicas.

b) Respetar la rotación de cultivo, establecida en el artículo 6 del Real Decreto 330/2002, de 5 de abril. No obstante, se exceptúan de esta obligación las explotaciones cuya superficie total de algodón no supere diez hectáreas.

c) El algodón contratado con la empresa desmotadora procederá de una superficie previamente declarada en los plazos establecidos en la presente Orden.

3. Se establece la obligatoriedad de cumplir los requisitos medioambientales y prácticas agrarias determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, a efecto de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento (CE) 1051/2001, de 22 de mayo, así como con las disposiciones que en este sentido puedan establecerse en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza.

4. Se consignará en el apartado correspondiente del impreso modelo Textil-1 del Anexo 1, para cada parcela, si el cultivo es regado y el método empleado. Aquellos productores que cultiven algodón en regadío en parcelas que no figuren catastradas como tales deberán acreditar la autorización pertinente para la realización del riego.

Será necesaria la validación de las entregas de algodón y de los contratos con las empresas desmotadoras con la Tarjeta de Cultivador que disponga en ese momento cada uno de los productores de algodón andaluces.

Se deberá aportar en el momento de la realización del contrato una copia del impreso Textil-1 debidamente registrado, así como, en su caso, copia de la modificación al plan de siembra de las parcelas cultivadas de algodón por el productor.

En el caso de no disponer de la tarjeta en la que se asigna el número de cultivador para la presente campaña, podrá presentarse una copia del impreso modelo Textil-1 del Anexo 1 de la presente Orden, debidamente registrado, ante la empresa desmotadora de algodón. A tal fin, se facilitarán dos copias del citado ejemplar.

Los agricultores mantendrán a disposición de la autoridad competente cuantos elementos puedan servir para acreditar la producción obtenida, como facturas de semillas y plásticos de acolchado para siembras, abonos y fitosanitarios, material de riego, facturas de cosechadoras y cualquier otro justificante que permita verificar los kilogramos de algodón obtenidos de las parcelas declaradas.

Artículo 13. Obligaciones específicas de los productores de lino y cáñamo destinados a la producción de fibra.

En lo relativo al cultivo de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1026/2002.

Artículo 14. Obligaciones específicas de los productores de arroz.

Los requisitos a cumplir por los productores respecto a las superficies que soliciten el pago compensatorio al cultivo de arroz están establecidas en los artículos 20 y 22 del Real Decreto 1026/2002.

Dichos productores estarán obligados a presentar los siguientes documentos:

a) Antes del 30 de septiembre de 2003: Declaración de existencias en su poder al 31 de agosto de 2003, clasificadas por variedades y tipos de arroz (redondo, medio, largo A y largo B).

b) Antes del 31 de octubre de 2003: Declaración de producción total y rendimientos de las diferentes variedades.

Artículo 15. Obligaciones específicas de los productores de determinadas leguminosas de grano.

Los cultivadores de lentejas, garbanzos y vicias (vezas y yeros) que soliciten la ayuda establecida en el Reglamento (CE) 1577/96, del Consejo, se comprometerán a cumplir las condiciones y limitaciones contenidas en el mismo y demás normativa complementaria. Asimismo, los productores de vezas y yeros cuyas parcelas estén situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas en el Anexo 4.2 deberán comunicar a la Delegación Provincial donde se tramite su expediente la fecha prevista de la recolección con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 16. Obligaciones específicas de los productores de tabaco.

Los productores de tabaco que quieran beneficiarse de las primas establecidas por el Reglamento (CEE) núm. 2075/92, del Consejo, deberán declarar en el impreso modelo TABACO del Anexo 1 toda superficie de tabaco, cuya producción vaya a ser objeto de contrato con empresas con centros de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se deberá consignar en el impreso modelo TABACO del Anexo 1, para cada parcela, si el cultivo es regado y el método empleado, así como el régimen de tenencia. Aquellos productores que cultiven tabaco en regadío en parcelas que no figuren catastradas como tales, deberán acreditar la autorización pertinente para la realización del riego.

Los productores de tabaco deberán presentar copia del impreso TABACO del Anexo 1 de la presente Orden, debidamente registrado, ante la asociación de productores reconocida (APA) a la que pertenezcan, a fin de que éstas puedan incluir en el contrato con las empresas de primera transformación las parcelas que previamente han sido declaradas por los cultivadores. En el caso de productores individuales no miembros de una APA, igualmente se reseñarán en el contrato las parcelas incluidas en la declaración de cultivos aportando copia del impreso Tabaco.

Artículo 17. Obligaciones específicas de los productores de forrajes desecados.

Estos productores adjuntarán a los contratos suscritos con las empresas de transformación copia del impreso modelo DG del Anexo 1 de la presente Orden y de aquellos impresos del mismo anexo, donde se declaren las parcelas que son origen de la producción de estos forrajes.

Sección tercera. De las normas específicas de procedimiento general de tramitación para la utilización de las tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios en la Comunidad Europea

Artículo 18. Autorización de receptores y primeros transformadores.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como primer transformador o receptor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección General del FAGA, dentro del plazo de presentación de solicitudes de ayudas «superficies», salvo aquéllas que hayan sido autorizados para este fin en la pasada campaña, en cuyo caso la Consejería de Agricultura y Pesca comprobará que mantienen las condiciones de autorización bajo las que fueron admitidas.

2. Los transformadores y receptores que inicien en esta campaña su actividad deberán presentar una solicitud acompañada de memoria técnico-económica, en la que figure, al menos, la siguiente información:

a) Datos identificativos del solicitante.

b) Descripción de las instalaciones industriales y/o centros de recepción.

c) Cadena de transformación de que se trate.

d) Precios y coeficientes técnicos de transformación.

e) Cantidad de productos acabados que podrán obtenerse.

f) Declaración expresa de que conoce las condiciones y limitaciones contenidas en el Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión, y demás normativa complementaria.

g) Compromiso, por parte de la empresa transformadora, de cumplimentar una contabilidad específica en el último centro de recepción, que corresponde al lugar de la transformación industrial que, como mínimo, deberá reflejar los datos contenidos en los Anexos 2.5 a 2.9 de la presente Orden, y en el artículo 20 del Reglamento (CE) 2461/1999.

3. Recibida la solicitud, se girará visita de inspección a los centros de transformación, emitiéndose un informe-propuesta con el que se podrá autorizar dicho centro para estos fines.

4. La resolución motivada será comunicada al interesado, incluyéndose al solicitante, en su caso, en el libro de registro de receptores o primeros transformadores autorizados.

Artículo 19. Compromiso para la utilización de tierras retiradas para el cultivo de las materias primas previstas en el Anexo II del Reglamento (CE) 2461/1999.

El productor que desee utilizar tierras retiradas de la producción para el cultivo de materias primas indicadas en el Anexo II del Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión, deberá presentar conjuntamente con la solicitud de ayudas «superficies» un compromiso escrito de que, en caso de ser utilizadas o vendidas, las materias primas en cuestión serán destinadas a alguno de los fines establecidos en el Anexo III del citado Reglamento. Dicho compromiso deberá contener referencias al cultivo, duración de su ciclo y frecuencia de la cosecha, según se establece en el Anexo 2.3 de la presente Orden.

Artículo 20. Contratos.

1. El contrato a que se refiere el punto 4 del artículo 16 del Real Decreto 1026/2002 deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- El nombre, la dirección y la identificación fiscal de las partes contratantes.

- La duración del contrato.

- Las especie y variedad de cada materia prima y la superficie ocupada por cada especie.

- Cantidad previsible de materia prima a recolectar por especie y variedad.

- El precio contratado por cada especie.

- Compromiso del agricultor de identificar en la solicitud de ayuda «superficies» las parcelas en las que vayan a cultivarse las materias primas objeto del contrato, con indicación de la especie y variedad de la materia prima cultivada y del rendimiento previsto para cada parcela.

- Compromiso del agricultor y de la empresa transformadora de cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión.

- Indicación de cuáles son las utilizaciones finales principales previstas de las materias primas.

- En el caso de oleaginosas, especificar la cantidad previsible de subproductos, destinados a fines distintos del consumo humano o animal, que esté previsto producir.

- Comunidad Autónoma del solicitante.

- Comunidad Autónoma del receptor o primer transformador.

2. Las obligaciones de los solicitantes, respecto a la presentación del contrato, serán las establecidas en el apartado 4 del artículo 16 del Real Decreto 1026/2002, y en el apartado I del Anexo 6 del mismo.

3. Las obligaciones de los receptores y/o primeros transformadores autorizados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la presentación de los contratos serán las que se establecen en el apartado II del Anexo 6 del Real Decreto 1026/2002, con la especificación que se establece en el apartado siguiente.

4. Los receptores o primeros transformadores reconocidos presentarán ante la Comunidad Autónoma de Andalucía los contratos suscritos por los agricultores por cuadruplicado ejemplar, junto con dos ficheros en soporte magnético de acuerdo con las descripciones del Registro Informático de Contratos y de Parcelas contenidas en los Anexos 2.10 y 2.11 de la presente Orden.

Artículo 21. Rendimientos Comarcales Representativos.

1. Los solicitantes de las ayudas superficies que suscriban para la campaña de comercialización 2003/2004 contratos al amparo del Reglamento (CE) núm. 2461/99, de la Comisión, de 19 de noviembre, deberán indicar en el mismo la cantidad previsible de materia prima a recolectar por cada especie y variedad. En el caso de tratarse de cereales, dicho rendimiento deberá respetar, al menos, los rendimientos establecidos en el Anexo 1 del Real Decreto 1026/2002, que se utilizan para el cálculo de los pagos en cada caso. En el caso de tratarse de semillas de girasol, deberá respetar, al menos, los Rendimientos Comarcales Representativos establecidos en el Anexo 5 de la presente Orden.

2. De forma correlativa, los solicitantes deberán respetar dichos rendimientos en el correspondiente impreso PAC-4 de su solicitud cuando consignen los rendimientos esperados para cada especie, parcela y sistema de explotación. En todo caso, el rendimiento esperado consignado en el contrato, al que se refiere el apartado anterior, para cada sistema de explotación, deberá ser coherente con los rendimientos indicados para ese sistema de explotación en el impreso PAC-4 de la solicitud de ayudas.

3. Si el productor solicitante no cumple con lo indicado en los apartados anteriores, deberá modificar o rescindir su contrato y, en consecuencia, presentar una modificación al plan de siembras de su solicitud de ayudas, antes de la fecha límite establecida en el artículo 9 de la presente Orden. En el caso de que no se efectúe dicha modificación, se entenderá que el productor no ha cumplido todas las obligaciones que le corresponden con respecto a las parcelas retiradas destinadas a fines no alimentarios al amparo del presente régimen, aplicándose lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (CE) 2419/2001.

Artículo 22. Modificación o cancelación de contratos.

1. En el caso de que el contrato sea modificado o anulado al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 2461/1999, de la Comisión, siempre antes de la fecha límite establecida para la modificación al plan de siembras de las solicitudes de ayudas por superficie, deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por el productor y el receptor o empresa transformadora, estando obligado el productor a presentar la correspondiente solicitud de modificación al plan de siembras de la solicitud de ayudas por superficie.

2. En el caso de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) núm. 2461/1999, de la Comisión, con posterioridad a la fecha límite establecida para la modificación al plan de siembras de las solicitudes de ayudas por superficie, y por causas ajenas al solicitante y a la empresa, el productor prevea que no podrá suministrar a la empresa transformadora la totalidad o parte de la materia prima indicada en el contrato, deberá comunicarse el hecho a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por ambas partes contratantes, al menos, con 15 días de antelación al comienzo de la recolección o al inicio de cualquier labor agrícola en las parcelas afectadas, y a más tardar el 31 de agosto de

2003. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 48 del Reglamento (CE) núm. 2419/2001, de la Comisión, la presentación de estas notificaciones fuera del plazo indicado anteriormente no serán admisibles.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca comprobarán que las parcelas de los contratos modificados o rescindidos, cuya notificación se haya presentado antes de la fecha indicada anteriormente, continúan cumpliendo los requisitos para percibir los pagos por superficie.

Artículo 23. Declaración de cosecha, entrega y recepción.

1. Los solicitantes y la empresa transformadora presentarán en un mismo documento y por duplicado ejemplar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la acreditación de la entrega de la materia prima, utilizando el modelo que se recoge en el Anexo 2.4 de la presente Orden. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de 2003. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 48 del Reglamento (CE) núm. 2419/2001, la presentación de estas declaraciones fuera del plazo indicado anteriormente no serán admisibles.

2. Dicho documento será único para cada contrato, debiendo recoger la totalidad de las entregas efectuadas por el agricultor. No serán aceptadas por parte de esta Administración segundas declaraciones de cosecha, entrega y recepción.

3. Antes de efectuar los correspondientes pagos, se comprobará la correspondencia entre la materia prima entregada por el agricultor y los rendimientos representativos para la entrega que sean fijados por esta Consejería para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (CE) núm. 2461/1999, de la Comisión.

Artículo 24. Garantías.

1. Los receptores y/o primeros transformadores autorizados presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca una garantía igual a la prevista en el apartado II del Anexo 6 del Real Decreto 1026/2002.

2. Las garantías se ajustarán a los modelos de los Anexos 2.1 y 2.2 de esta Orden.

Artículo 25. Declaraciones de transformación.

1. Las empresas transformadoras autorizadas presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca, una vez realizado el proceso industrial, una «Declaración de Transformación» conforme al modelo del Anexo 2.12 de la presente Orden.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca realizará los controles necesarios para comprobar que la materia prima recibida por la empresa transformadora ha sido transformada en el plazo establecido en el apartado II del Anexo 6 del Real Decreto 1026/2002, y destinada a los fines que figuran en el Anexo III del Reglamento (CE) 2461/1999, emitiendo los correspondientes «Certificados de Uso y Destino».

3. La Consejería de Agricultura y Pesca liberará las garantías de forma proporcional a las cantidades de materias primas transformadas en producto final, teniendo en consideración los informes y certificados emitidos y en virtud de los controles efectuados, de acuerdo con la legislación comunitaria.

Artículo 26. Propuestas de los pagos por superficie.

1. Para efectuar las propuestas de pago correspondientes a las solicitudes de ayuda de los agricultores que hayan suscrito contratos, será requisito imprescindible que éstos cumplan con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión.

2. No se considerarán como tierras retiradas de la producción las parcelas objeto de contratos para las que no se cumplan todos los requisitos reglamentarios, extrayéndose las consecuencias que se deriven para el expediente de solicitud de ayudas por «superficies» y aplicándose el Reglamento (CE)

núm. 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001, en la forma prevista en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión, y lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1026/2002.

CAPÍTULO III

DE LAS SOLICITUDES DE PRIMAS GANADERAS

Sección primera. De las ayudas al vacuno

Artículo 27. Identificación y registro de los animales.

1. Cada animal por el que se solicite una ayuda deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y dotado del Documento de Identificación al que se refiere el citado Real Decreto.

2. Asimismo, para beneficiarse de las ayudas, los productores deberán observar la totalidad de las exigencias establecidas en el Real Decreto 1980/1998.

Artículo 28. Uso o tenencia de sustancias prohibidas.

Cualquier autoridad que, en el ejercicio de sus competencias y en aplicación del Real Decreto 1373/1997, de 29 de agosto, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tirostático y sustancias beta-gonistas de uso en la cría de ganado, detecte en animales vacunos pertenecientes a un productor residuos de sustancias prohibidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, deberá comunicarlo a las autoridades competentes de la gestión y el control de las primas ganaderas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 29. Declaración de superficies forrajeras.

1. Los productores que deseen obtener alguna de las ayudas al vacuno deberán presentar una declaración de superficies forrajeras en el marco del Reglamento (CE) 1251/1999.

2. No obstante lo anterior, estarán exentos de presentar declaración de superficies forrajeras los productores que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

a) Productores de vacas nodrizas y de bovinos machos, cuando el número de animales que deba tomarse en consideración para la determinación de la carga ganadera de su explotación no supere las 15 UGM y que, además, no deseen beneficiarse del pago por extensificación citado en el artículo 33 de la presente Orden.

b) Productores de vacuno que deseen beneficiarse, exclusivamente, de las primas por sacrificio establecidas en el artículo 11 del Reglamento 1251/1999, del Consejo.

c) Productores de ovino que:

- No deseen beneficiarse de primas en el sector vacuno con excepción de las primas por sacrificio, o

- Que deseen beneficiarse de las primas al vacuno pero se encuentren englobados en la letra a) de este apartado.

Artículo 30. Ayudas afectadas por criterios de densidad ganadera.

Para la presente campaña, y según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 138/2002, la concesión de las ayudas al vacuno citadas en los artículos 31 y 32 de la presente Orden estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1,8 UGM por hectárea. Para ello se considerará la superficie forrajera dedicada a la alimentación de bovinos machos, vacas nodrizas y novillas, y los ovinos y caprinos por los que se haya presentado solicitud de prima, así como las vacas lecheras necesarias para producir el total de la cantidad de referencia de leche asignada al productor.

Artículo 31. Prima especial.

1. Podrán obtener la prima especial establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999 los productores de bovinos machos que lo soliciten y cumplan las condiciones descritas en la normativa básica nacional y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

2. La prima especial se concederá hasta un máximo de 90 animales por explotación, año civil y grupo de edad. En el caso de los toros, un mismo animal no podrá ser objeto de más de una solicitud de prima. Los bueyes podrán ser objeto de solicitud de prima una vez por cada uno de los grupos de edad que a continuación se citan.

3. Sólo podrán ser objeto de subvención los animales que en la fecha inicial del período de retención:

a) Tengan como mínimo siete meses, en el caso de los toros.

b) Si se trata de bueyes, tengan como mínimo siete meses y como máximo 19 en lo que respecta al primer grupo de edad, o como mínimo veinte meses en lo que respecta al segundo grupo de edad.

4. Para tener derecho a la prima especial, el productor deberá mantener en su explotación, para el engorde, durante dos meses como mínimo a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud, los animales incluidos en la misma. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante al organismo competente, en los impresos modelo Comunicación de Bajas y/o Traslados publicados al efecto en el Anexo 1 de la presente Orden.

5. A estos efectos, los animales que hayan quedado excluidos de la concesión de la prima, bien por aplicación de carga ganadera máxima de la explotación, o por la reducción proporcional prevista en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo, se considerará que han recibido la prima.

6. Los documentos administrativos a los que se refiere el Capítulo III del Real Decreto 1980/98, de 18 de septiembre, presentados junto con la solicitud de prima especial correspondientes a cada uno de los animales por los que se solicita la prima permanecerán en poder del organismo competente durante el período de retención al que hace referencia el párrafo anterior. Finalizado el mismo, y a petición del interesado, el organismo competente devolverá los documentos administrativos al productor, haciendo constar en los mismos la situación del animal con respecto a las primas ganaderas.

7. Si un productor establecido en España adquiere bovinos machos en otro Estado miembro, para poder solicitar la prima en esta Comunidad Autónoma deberá presentar el pasaporte o documento de identificación expedido por la autoridad competente del Estado Miembro de origen, para obtener el documento equivalente establecido en el apartado 3 de artículo 9 de Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre.

8. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, los cebaderos comunitarios podrán beneficiarse de la prima especial si cumplen las condiciones descritas en el artículo 7 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno.

Artículo 32. Prima por vaca nodriza.

1. Podrán obtener la prima prevista en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999, previa solicitud, los productores que mantengan vacas nodrizas, cuando reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan asignado un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos de prima y para el acceso a la reserva nacional.

b) Que no vendan leche o productos lácteos de su explotación durante los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud o, si la venden, que tengan una cantidad de referencia individual disponible a 31 de marzo del año para el que se solicita la prima igual o inferior a 120.000 kilogramos.

c) Que hayan mantenido en su explotación, durante un mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 60% del número total de animales por el que solicita la ayuda y un número de novillas que no supere el 40% del citado número total. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente, en los modelos publicados al efecto en el Anexo 1 de la presente Orden.

No obstante, para el año 2003, el número de novillas que deberá conservarse será mayor o igual al 15% del número total de animales por los que solicita ayuda. Esta exigencia no será aplicable a los productores que soliciten prima por menos de 14 animales.

En caso de que el cálculo del número mínimo o máximo de novillas, expresado en forma de porcentaje, dé como resultado un número fraccionario de animales, dicho número se redondeará a la unidad inferior si es inferior a 0,5 y al número entero superior si es igual o superior a 0,5.

2. Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a prima, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de referencia del beneficiario y el rendimiento lechero medio para España establecido en el Anexo 2 del Reglamento (CE) 2342/1999. No obstante, los productores que acrediten oficialmente un rendimiento lechero superior podrán utilizar este último para la realización del cálculo.

3. Asimismo, los beneficiarios de la prima por vaca nodriza obtendrán una prima nacional complementaria de 24,15 euros para idéntico número de cabezas.

Artículo 33. Pago por extensificación. Condiciones generales de concesión.

1. Los beneficiarios de la prima especial, de la prima a las vacas nodrizas o de ambas recibirán, previa solicitud, un pago por extensificación cuando la carga ganadera de su explotación, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 138/2002, sea inferior o igual a 1,4 UGM por hectárea.

2. A estos efectos, los solicitantes podrán acogerse, a su elección, a dos modalidades de acceso al régimen de pago por extensificación:

a) Modalidad simplificada, para aquellos productores que se comprometan a mantener, durante todos los días a lo largo del año natural, una densidad ganadera igual o inferior a 1,4 UGM por hectárea.

b) Modalidad promedio, para aquellos productores que mantengan durante el año una densidad ganadera igual o por debajo de 1,4 UGM por hectárea, calculada en forma de media aritmética, sobre la base del censo de la explotación en las fechas de recuento dispuestas en la normativa básica nacional que establece las ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno.

3. En ambas modalidades para el acceso al pago por extensificación, se estará a lo dispuesto en la normativa básica nacional que establece las ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno.

4. Los productores de vacuno que deseen beneficiarse del pago por extensificación de acuerdo con la modalidad «promedio» descrita en la letra b) del apartado 2 deberán declarar el censo de ganado vacuno de sus explotaciones en cinco fechas de recuento a lo largo del año establecidas aleatoria-

mente y diferentes cada año, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. Para ello, y en el plazo de un mes tras la publicación de las fechas de recuento, los productores deberán presentar, en los lugares establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, una declaración que contenga los datos y documentación indicados en el modelo Promedio del Anexo 1 de la presente Orden.

No se efectuarán pagos por extensificación a aquellos productores cuyas declaraciones de carga ganadera muestren un censo de animales igual a cero en más de una de dichas fechas. Asimismo, si el contenido de la declaración evidencia en una fecha de recuento un censo inferior en un 70% a la media aritmética de las cinco fechas, el productor deberá demostrar que tal censo obedece a prácticas habituales de gestión de la explotación.

Artículo 34. Primas por sacrificio.

1. Los productores de ganado vacuno podrán obtener, previa solicitud, la prima por sacrificio establecida en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1254/1999 cuando sus animales se sacrifiquen en el interior de la Unión Europea o se exporten vivos a un tercer país.

2. Sólo serán objeto de subvención los bovinos que, en la fecha de sacrificio:

a) Tengan al menos 8 meses de edad («prima por el sacrificio de bovinos adultos»), o

b) Tengan más de 1 mes y menos de 7 meses y un peso en canal inferior a 160 kilogramos («prima por el sacrificio de terneros»). No obstante, en el caso de los animales de menos de cinco meses de edad, la condición relativa al peso se entenderá respetada.

En los demás casos, para la determinación del peso en canal se tendrá en cuenta la presentación y el faenado de las canales que se describe en el Anexo II de la Orden de 15 de febrero de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas sobre la participación de mataderos o centros de sacrificio autorizados en el régimen de primas al sacrificio de ganado bovino.

Si, por circunstancias excepcionales, no es posible determinar el peso en canal del animal, se considerará que se cumplen las condiciones reglamentarias siempre que el peso «en vivo» no sobrepase los 290 kilogramos.

3. Para tener derecho a la prima, el productor deberá haber mantenido en su explotación cada animal por el que solicita ayuda durante un período de retención mínimo de dos meses siempre que éste haya finalizado en el plazo máximo de un mes antes del sacrificio o expedición, o de dos meses en el caso de exportación. En el caso de los terneros sacrificados antes de los tres meses de edad, el período de retención será de un mes.

4. Con el fin de simplificar la gestión y facilitar el control de las primas al sacrificio, los establecimientos de sacrificio autorizados que deseen participar como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio deberán declarar previamente su participación.

5. Para ello, deberán presentar, en los lugares establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, una declaración de participación que contenga los datos previstos en el Anexo I de la Orden de 15 de febrero de 2000, así como cumplir las obligaciones contenidas en la misma.

6. Sólo podrán considerarse elegibles a efectos de la prima por sacrificio los animales que hayan sido sacrificados en los establecimientos de sacrificio autorizados como colaboradores en dichas primas, y que estén registrados según lo previsto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre.

7. La comunicación de la baja del animal realizada por el matadero conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1980/1998, tendrá la consideración de prueba de sacrificio en el sentido aludido por el artículo 35, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) 2342/1999.

Artículo 35. Pagos adicionales.

Los pagos adicionales, de carácter anual, establecidos en el artículo 14 del Reglamento (CE) núm. 1254/1999, se efectuarán para la presente campaña a las vacas y novillas que hayan alcanzado la condición de primables y cuyos solicitantes sean titulares de explotaciones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Explotaciones calificadas como «explotación ganadera ecológica» de acuerdo con los requisitos del Reglamento (CE) 1804/1999, del Consejo, de 19 de julio, por el que se completa, para incluir las producciones animales, el Reglamento (CE) 2092/91 sobre producción agrícola ecológica y su indicación en productos agrarios y alimentarios, siempre que esté sometida a un sistema de control externo que se ajuste a la norma EN 45011.

b) Explotaciones de productores que contribuyan a la fijación de la población en determinadas zonas desfavorecidas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento (CE) 1257/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

c) Explotaciones agrarias que a fecha de presentación de la solicitud estén reconocidas como prioritarias tal y como se definen en la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

d) Explotaciones que a 31 de diciembre de 2003 lleven un mínimo de un año siendo oficialmente indemnes de brucelosis bovina, tuberculosis bovina y leucosis enzoótica bovina según lo indicado en el Anexo I del Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina.

e) Explotaciones que hayan obtenido en los cinco años anteriores, al amparo del derogado Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, por el que se dictan normas relativas a la modernización de las explotaciones agrarias, o del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias alguna de los siguientes tipos de ayudas oficiales:

- Ayuda para la realización de inversiones en la explotación agraria.
- Ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes.
- Ayudas a inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

Sección segunda. De las ayudas al ovino y caprino

Artículo 36. Objeto de las ayudas y condiciones generales de concesión.

1. Serán objeto de estas ayudas las hembras de las especies ovina y caprina que hayan parido al menos una vez, o que tengan un año de edad como mínimo el último día del período de retención.

2. Para tener derecho a estas ayudas, los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tener asignado un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos de prima y para el acceso a las reservas nacionales respecto a los productores de ovino y caprino y de los que mantienen vacas nodrizas.

b) Mantener en su explotación un número de animales que cumplan las condiciones para su concesión igual, al menos, a aquél por el que hayan solicitado la ayuda correspondiente durante un período mínimo de cien días, contados a partir del día de la finalización del plazo para la presentación

de las solicitudes. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente, en los modelos publicados al efecto en el Anexo 1 de la presente Orden.

c) Presentar una solicitud de ayuda por un mínimo de diez animales.

Artículo 37. Prima por oveja y por cabra.

1. El productor que posea ovejas y/o cabras en su explotación podrá, previa petición, obtener la prima establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 2529/2001, del Consejo.

Para ello deberá presentar una solicitud de ayuda según lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

2. Los productores que comercialicen leche o productos lácteos de oveja durante el año 2003 deberán declarar este extremo en su solicitud de ayuda.

Artículo 38. Prima complementaria.

1. Podrán obtener la prima complementaria prevista en el artículo 5 del Reglamento (CE) 2529/2001, del Consejo, los productores de ovino y caprino en cuya explotación al menos el 50% de la superficie dedicada a la agricultura se sitúe en las zonas desfavorecidas, según la definición establecida en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo.

Los productores que deseen obtener esta prima deberán solicitarlo expresamente en su solicitud de ayuda.

2. En el caso de productores de ovejas y/o cabras, cuya explotación no se encuentre ubicada en su totalidad en las zonas mencionadas en el apartado 1, deberán justificar que al menos el 50% de la superficie agrícola de su explotación se encuentra situada en una de estas zonas. Para ello, se tendrá en cuenta:

a) La declaración de superficies realizada en los términos establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

b) En caso de estar exentos de la declaración citada en el apartado a), se tendrán en cuenta los datos consignados en el impreso PGR, en relación con los lugares de permanencia de los animales objeto de solicitud durante el período de retención.

3. La prima complementaria se concederá también a los productores que practiquen la trashumancia, siempre que:

a) Al menos el 90% de los animales por los que se solicita la prima padezcan durante 90 días consecutivos en una de las zonas definidas en el apartado 1.

b) La sede de su explotación esté situada en una de las zonas establecidas en el Anexo 3 de esta Orden, en las que la trashumancia constituye una práctica tradicional.

Artículo 39. Pagos adicionales.

Los pagos adicionales, de carácter anual, establecidos en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2529/2001 se efectuarán, para la presente campaña, en forma de pago por cabeza de ganado ovino y caprino que haya alcanzado la condición de primable y cuyos solicitantes sean titulares de explotaciones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Explotaciones que contribuyan a la fijación de la población en determinadas zonas desfavorecidas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento (CE) 1257/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

b) Explotaciones agrarias que, a la fecha de presentación de la solicitud, estén reconocidas como prioritarias tal y como se definen en la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

c) Explotaciones calificadas como «Explotación Ganadera Ecológica», de acuerdo con los requisitos del Reglamento (CE) 1804/1999, del Consejo, de 19 de julio, por el que se completa, para incluir las producciones animales, el Reglamento (CEE) 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, siempre que estén sometidos a un sistema de control externo que se ajuste a la norma EN 45011.

d) Explotaciones que hayan obtenido en los cinco años anteriores, al amparo del derogado Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, o del Real Decreto 613/2001, alguna de los siguientes tipos de ayudas oficiales:

1.^a Ayuda para la realización de inversiones en la explotación agraria.

2.^a Ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes.

3.^a Ayudas a inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

e) Explotaciones ganaderas que, a la fecha de presentación de la solicitud, tengan la calificación sanitaria de M3, tal y como se definen en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

CAPITULO IV

DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES A LA SOLICITUD Y DE LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACION DE LOS IMPRESOS

Artículo 40. Documentos adicionales a las solicitudes.

En aplicación de la normativa específica que regula los regímenes de ayuda enunciados en el artículo 1 de la presente Orden, y dependiendo de las ayudas a las que deseen acogerse los productores, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en los modelos de impresos que figuran en el Anexo 1 de esta Orden.

En todo caso, será preceptiva la presentación, junto con la solicitud de ayuda, de una copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del peticionario o, en su caso, del Código de Identificación Fiscal (CIF). En el caso de consignar representación legal, se deberá acompañar copia del DNI del representante, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta. Además, cuando el solicitante sea una persona jurídica, se deberá acompañar documentación que acredite el objeto social de la misma.

Así mismo, deberá adjuntarse un certificado emitido por la entidad financiera en la que se domicilie el cobro de las ayudas solicitadas que garantice la existencia de cuenta corriente, libreta, etc. a nombre del solicitante de las ayudas. No estarán obligados a presentar este certificado aquellos productores que únicamente declaren superficies de tabaco o algodón.

Artículo 41. Planos y croquis.

1. Cuando una parcela agrícola incluida en la solicitud no coincida en su integridad con una o varias parcelas catastrales, el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis de esta parcela agrícola sobre plano catastral o sobre plano de restitución fotogramétrica a escala 1:10.000 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Este croquis se presentará, cuando sea necesario, plegado en formato A4 y contendrá, además, los siguientes datos:

a) DNI o CIF del solicitante de la ayuda.

b) Identificación del impreso donde figura declarada dicha parcela agrícola.

c) Número de orden de la parcela agrícola representada.

d) Cultivo o utilización.

Cuando la parcela en cuestión se encuentre en alguno de los términos municipales relacionados en el Anexo 6 de la presente Orden, se podrán presentar los croquis sobre salida gráfica del SIGPAC.

Será admisible la presentación de croquis generados mediante el Sistema de Información Geográfica Oleícola para las parcelas situadas en aquellos municipios en los que coincida el sistema de identificación de parcelas utilizado por dicho sistema y el mencionado en el artículo 46 de la presente Orden. Asimismo, se admitirán como válidos los croquis facilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca que estén en poder de los productores como resultado de un control de campo de campañas anteriores.

2. Estarán exentas de la obligación a que se refiere el punto 1 de este artículo las parcelas agrícolas:

a) Incluidas en parcelas catastrales de superficie menor de 2 ha, salvo que contengan retirada de tierras, barbecho tradicional, algodón, tabaco, cultivo de trigo duro para el que se solicite suplemento de pago por superficie, lino o cáñamo destinados a la producción de fibras.

b) Para las que se cumpla que la superficie no declarada de la parcela catastral esté ocupada por árboles diseminados, superficies forestales, bosques, albercas, caminos, construcciones o accidentes de cualquier índole que reduzcan la superficie utilizable a los efectos descritos en el artículo 1 de la presente Orden.

c) No afectadas por los regímenes mencionados en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden.

d) Con aprovechamiento de pastos en común declaradas por más de un productor, a las que se hace referencia en el artículo 48 de esta Orden.

3. A los efectos previstos en el artículo 38 de esta Orden, aquellos productores de ovino y caprino que soliciten la prima complementaria, y cuyas explotaciones se encuentren en el municipio de Jaén o en el municipio de Antequera (Málaga), deberán aportar planos o croquis de toda su explotación, en los mismos términos a lo establecido en el punto 1 de este artículo.

Artículo 42. Parcelas con arbolado.

1. Cuando se declare en la solicitud de ayuda una parcela agrícola que tradicionalmente se ha venido dedicando a cultivos herbáceos con derecho a pagos por superficie, y en la que existen árboles diseminados que no impidan las labores normales de cultivo, la superficie a especificar deberá tener en cuenta la existencia de dichos árboles, por lo que se deducirá de la superficie de la parcela agrícola la correspondiente a la proyección de la copa de cada árbol. Como límite máximo, no se admitirán parcelas con una densidad superior a 40 árboles por hectárea.

2. Plantaciones regulares. En terrenos con plantaciones regulares de olivar, almendros, frutales, etc., la ayuda por superficie a cultivos herbáceos se concederá exclusivamente siempre que sea tradicional en la zona donde se ubique la explotación, y que se puedan llevar a cabo las prácticas normales del mismo. No se podrán utilizar para declarar retirada de tierras en cualquiera de sus modalidades o barbecho tradicional. En la superficie a declarar en la parcela agrícola, se deberá tener en cuenta, a efectos de reducción, la correspondiente a la superficie de las líneas de plantación.

Artículo 43. Trigo duro.

Aquellos agricultores que opten al suplemento del pago por superficie al trigo duro deberán adjuntar a la solicitud de ayuda copia de la factura de compra de la semilla, en la que deberá figurar, al menos, las indicaciones siguientes: Empresa productora, variedad, categoría de la semilla y número de referencia del lote o de los lotes que figura en las etiquetas oficiales de los envases. En el caso de lotes semillas no pro-

ducidas en España, se deberá indicar en la factura además el país de producción y adjuntar al menos una etiqueta oficial de envasado de semillas de esos lotes.

Los agricultores mantendrán a disposición de la Delegación Provincial cuantos elementos puedan servir para acreditar el cumplimiento de la normativa, como originales de las facturas de compra de la semilla y de las etiquetas de semillas, facturas de herbicidas, abonos, alquiler de maquinaria y cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Están excluidas del derecho a la percepción del suplemento las superficies de regadío, con las particularidades que se indican en el artículo 10 del Real Decreto 1026/2002.

Artículo 44. Barbechos tradicionales.

1. Las superficies declaradas de barbecho deben respetar el índice comarcal de barbecho tradicional vigente.

2. Aquellos solicitantes que realicen prácticas agronómicas singulares y tradicionales de explotación y deseen ser excluidos de la obligatoriedad de realizar, total o parcialmente, el barbecho tradicional regulado en el artículo 4 del Real Decreto 1026/2002, deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa de que dicha práctica es normal en esa explotación y se realiza tradicionalmente. Esta documentación irá acompañada de memoria técnica en la que se indicarán las razones por las que esta misma petición no se ha formulado en campañas anteriores, las diferencias agronómicas respecto a lo usual en su comarca y la aptitud de las tierras para el cultivo, extremos éstos que serán apreciados por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca. Serán especialmente tenidas en cuenta las justificaciones en las que se aporten copia de las pólizas de seguros suscritas al amparo de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

3. No serán exigibles las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior a los agricultores que, para la misma explotación y en el caso de que no haya variado su base territorial, tuvieran ya acreditados estos extremos en las campañas anteriores, circunstancia que deberá indicar en su solicitud.

4. Las parcelas dedicadas al cumplimiento del índice de barbecho tradicional en explotaciones con carga ganadera podrán ser utilizadas para la alimentación del ganado de la propia explotación, computando para el cálculo del factor de densidad ganadera.

5. En las parcelas declaradas de barbecho tradicional no se admitirán parcelas que tengan pastos permanentes ni matorral (jara, retama, adelfa, etc.). Se permitirá la existencia de restos del cultivo del año anterior y/o vegetación espontánea anual hasta la fecha en la que habitualmente se realizan las labores preparatorias para la siembra de la campaña siguiente.

6. Los productores mantendrán durante cinco campañas, incluyendo la presente, a disposición de la administración la documentación acreditativa, croquis incluido, que permita comprobar la realización de las rotaciones y el cumplimiento de las prácticas agronómicas que se correspondan con el índice de barbecho comarcal de cada explotación, a efectos de los oportunos controles.

Artículo 45. Oleaginosas.

1. En lo relativo a estos cultivos, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1026/2002.

2. Los agricultores mantendrán a disposición de la Autoridad competente cuantos elementos puedan servir para acreditar el respeto de lo indicado en los artículos anteriores, como etiquetas de semillas, facturas de las mismas, facturas de herbicidas, abonos, alquiler de maquinaria, y cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Artículo 46. Referencias identificativas de las parcelas.

Al cumplimentar los impresos de solicitud de ayudas «superficies» se utilizarán las referencias catastrales y caracte-

rización de parcelas que figuren en la base de datos catastral vigente a 30 de noviembre de 2002. A estos efectos no será necesario que los agricultores recaben cédulas o certificados catastrales. La Consejería de Agricultura y Pesca facilitará la labor de asesoramiento, a través de sus órganos periféricos, suministrando la información disponible de las referencias y características catastrales actualizadas de las parcelas. En los casos de términos municipales o parte de los mismos que hayan sido sometidos a un proceso de transformación del territorio o de redistribución de la propiedad para los que aún no se disponga de un nuevo catastro, la Consejería de Agricultura y Pesca dará la debida publicidad de las referencias identificativas.

Artículo 47. Parcelas de regadío.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1026/2002, a efectos de la percepción de estos pagos, se considerarán de regadío las parcelas agrícolas catastradas como tales.

Artículo 48. Pastos en común.

En los casos de aprovechamiento de pastos en común por más de un productor, deberán anotarse por parte de cada solicitante de ayudas superficies únicamente las referencias relativas a la ubicación de las distintas parcelas, con indicación expresa del tipo de utilización. En este caso, al cumplimentar el impreso de solicitud de ayudas, en el apartado «Superficie sembrada en la parcela», se indicará la asignada al solicitante y en la columna «Superficie total», se indicará la total del aprovechamiento en común. En este supuesto los interesados no tendrán que presentar el croquis al que se hace referencia en el artículo 41 de esta Orden.

Artículo 49. Solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

1. La documentación a aportar junto a la solicitud de indemnización compensatoria de determinadas zonas desfavorecidas será con carácter general: Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2001. En caso de declaración conjunta, si existen otros ingresos diferentes a los de la agricultura cuyo perceptor no pueda deducirse de ésta, a fin de facilitar el cálculo del porcentaje de la renta agraria, se adjuntarán, además, certificados de retenciones o pagos a cuenta así como el último Cupón pagado, correspondiente al pago de las cuotas de la Seguridad Social del régimen que corresponda.

2. Con carácter específico, la documentación requerida será:

a) En caso en el que el solicitante sea un joven agricultor de primera instalación incorporado a la actividad agraria durante el último año y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Reglamento 1257/1999, del Consejo, los documentos especificados en el siguiente punto b) se sustituirán por los siguientes:

- Fotocopia de la Declaración censal (modelo 037 del Ministerio de Hacienda) por la que se produce el alta en la actividad agraria.

- Fotocopia del alta por su actividad agraria en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por Cuenta Propia o Autónomo (Impreso TA0521/A).

b) En caso de no acreditar la pertenencia al Régimen Especial Agrario, deberá aportar Impreso TA0521/A, de solicitud de alta en la Seguridad Social.

c) En caso de pertenecer al Régimen Especial Agrario por Cuenta Ajena, deberá aportar certificado del Inem comarcal de no haber percibido desempleo en los últimos 12 meses a contar desde el plazo de presentación de solicitudes.

d) Certificado de Empadronamiento del Ayuntamiento, en caso de no acreditar el domicilio consignado en el impreso DG mediante el Documento Nacional de Identidad.

CAPITULO V

DE LA INDEMNIZACION COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS

Artículo 50. Solicitud y documentación.

1. Los solicitantes de la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas deberán declarar toda la superficie de su explotación, soliciten o no otras ayudas incluidas en esta Orden, en los mismos términos indicados en el punto 4 del artículo 3.

2. Igualmente, deberán declarar todos los animales de su explotación a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera. Para ello deberán presentar una solicitud de ayuda, junto con la documentación obligatoria recogida en el artículo 49 de la presente Orden, en los modelos establecidos en el Anexo 1.

Artículo 51. Ambito de aplicación.

La indemnización compensatoria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se concederá a los agricultores cuyas explotaciones se encuentren en las zonas desfavorecidas que se citan en el apartado a) del punto 1 del artículo 3 del Real Decreto 3482/2000.

Artículo 52. Cuantía de las ayudas.

1. Las cuantías a percibir por los interesados se calcularán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 5 del Anexo II del R.D. 3482/2000, de 29 de diciembre.

2. La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación no podrá ser inferior a 300 euros ni superior a 2.000 euros.

Artículo 53. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria los agricultores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.

b) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación.

c) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

d) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

e) Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, establecidas en el Anexo 1 del Real Decreto 3482/2000, adecuadas a las características de la localidad, compatibles con el medio ambiente, y de mantenimiento del campo y el paisaje.

En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una explotación agraria constituida como sociedad cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.

Artículo 54. Requisitos de las explotaciones.

Las explotaciones agrarias para las que se solicite indemnización compensatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una carga ganadera máxima de 1 unidad de ganado mayor (UGM) por hectárea de superficie forrajera cuando la pluviometría media del municipio sea inferior a 600 mm/año, de 1,5 UGM cuando la pluviometría media del municipio sea igual o mayor a 600 mm/año y menor a 800 mm/año, y de 2 UGM, cuando la pluviometría media del municipio sea igual o superior a 800 mm/año.

b) Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.

c) Cumplir las buenas prácticas agrarias habituales contempladas en el Anexo 1 del Real Decreto 3482/2000.

Artículo 55. Publicidad de las subvenciones.

Las indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas que se concedan serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 56. Incompatibilidades.

La indemnización compensatoria es incompatible con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, del subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

Artículo 57. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Capítulo estarán sometidos, además de las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de las subvenciones, a las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía.

2. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Igualmente, estarán sometidos a las obligaciones que puedan establecerse en las Leyes anuales del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma y, en concreto, de conformidad a lo previsto en el art. 18.11 de la Ley 1/2000, de 27 de noviembre, del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para el año 2001, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 58. Incumplimiento.

La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Capítulo darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda. En caso de que ya se hubiesen cobrado las ayudas, se reclamará la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en el art. 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de falsa declaración, el beneficiario podrá ser excluido durante dos años de este régimen de ayudas.

En el supuesto de ser detectado, durante un control de campo, incumplimiento de los requisitos exigidos o en las obligaciones contraídas por el beneficiario, éste será sancionado con la devolución de la totalidad de las ayudas recibidas en las diferentes campañas, incrementadas con los correspondientes intereses de demora.

Artículo 59. Prioridad de las solicitudes.

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios establecidos para las mismas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

a) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme la definición del artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) Que la explotación localizada en zona desfavorecida esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000.

c) Realizar en la explotación alguna medida agroambiental de las incluidas en el Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

d) Solicitantes con menor base imponible.

CAPITULO VI

DE LOS CONTROLES

Artículo 60. De los controles.

1. El Director General del FAGA aprobará para la campaña 2003/2004 un Plan de Control, coordinado con el Plan Nacional de Controles del Fondo Español de Garantía Agraria, conforme a los criterios especificados en el Reglamento (CE) 2419/2001. El Plan recogerá el conjunto de controles de tipo administrativo y sobre el terreno que aseguren la comprobación eficaz del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones de concesión de las ayudas y primas previstas en la normativa vigente.

2. Los controles administrativos incluirán, entre otras, comprobaciones cruzadas de las parcelas y los animales declarados para evitar la concesión de dobles ayudas para el mismo año y para evitar cualquier duplicación de la ayuda concedida con otros regímenes de ayuda que impliquen declaraciones por superficie.

3. Los controles sobre el terreno se efectuarán sobre una muestra significativa de las solicitudes. Estos controles se efectuarán de forma inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. En caso de notificación, el productor deberá agrupar en la explotación el ganado a controlar. Esta antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas. Se rechazarán las solicitudes si el productor o su representante impiden la ejecución de los controles sobre el terreno correspondientes.

4. La Dirección General del FAGA, en el marco de las actuaciones de control que habrá de desarrollar en la presente campaña, realizará las inspecciones necesarias al efecto de comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones mínimas para percibir los pagos por superficie correspondientes a las superficies de regadío, vigilando, entre otros aspectos, la existencia de autorizaciones administrativas o de otros medios de prueba sobre la disponibilidad de recursos hídricos, la dotación de infraestructura de riego y el volumen de agua disponible para el normal desarrollo del cultivo en proporción suficiente a la superficie total de riego declarada.

5. En caso de incumplimiento, las reducciones aplicables serán las establecidas en el Reglamento (CE) 2419/2001.

Artículo 61. Requisitos en materia de protección del medio ambiente. Ecocondicionalidad.

El cobro de las ayudas establecidas en la presente Orden se supeditará, basándose en el punto 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) 1259/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, al cumplimiento de la Normativa que regula la Lucha Contra la Erosión y Mejora de la Estructura y Fertilidad de los Suelos Agrícolas, así como la que regula la Prevención de Riesgos Naturales e Incendios en la zona territorial donde se encuentre ubicada la parcela agrícola objeto de la solicitud de ayuda.

Artículo 62. Controles de las solicitudes de indemnización compensatoria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 a 48 del Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, le será de aplicación lo dispuesto en el art. 60 de la presente Orden.

Las actividades de control de las solicitudes comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno, en los términos previstos en el Reglamento 2419/2001, de la Comisión.

Artículo 63. Incumplimiento intencionado.

Cuando del resultado de los controles de las solicitudes de ayuda se deriven irregularidades cometidas intencionadamente, será de aplicación lo establecido en los artículos 33, 38 y 40 del Reglamento (CE) 2419/2001.

Los importes resultantes de la aplicación de los artículos citados en el párrafo anterior, se deducirán de los importes que puedan corresponder a las solicitudes de ayudas contempladas en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) 3508/1992, del Consejo, presentadas por el productor en los tres años siguientes. En caso de no presentar solicitud de ayudas en el año 2004, el solicitante afectado deberá abonar ese importe en un plazo no superior a un mes desde la notificación de la Resolución correspondiente y en los términos que en ésta se establezcan.

Si el importe a abonar por solicitante afectado no se liquida con las deducciones de los importes de las ayudas solicitadas en los tres años siguientes, se procederá como se indica en el párrafo anterior.

Artículo 64. Devolución de pagos indebidamente percibidos.

En caso de pagos indebidos, los productores afectados deberán reembolsar sus importes más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento (CE) 2419/2001.

Artículo 65. Controles de las declaraciones de algodón, forrajes para desecación, tabaco y lúpulo.

Los controles correspondientes a las superficies cultivadas de los cultivos de algodón, forrajes para desecación, tabaco y lúpulo se complementarán con los establecidos en sus respectivos reglamentos sectoriales de aplicación.

CAPITULO VII

DE LOS PAGOS

Sección primera. Pagos de las ayudas por superficie

Artículo 66. Determinación de las superficies con derecho a ayudas.

En función de las superficies declaradas en las solicitudes o determinadas tras los controles preceptivos y tras su comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria para los cálculos de las posibles superaciones de las superficies máximas garantizadas o de las superficies básicas nacionales, se procederá al pago de las superficies resultantes de aplicar los ajustes

derivados de los coeficientes correctores consecuencia de los rebasamientos de superficies básicas.

Las superficies máximas garantizadas nacionales, regionales y provinciales, para el caso del pago del suplemento al cultivo del trigo duro, están recogidas en los Anexos 2 y 4 del Real Decreto 1026/2002. La superficie básica nacional para el caso del cultivo del arroz está recogida en el artículo 21 del citado Real Decreto.

Artículo 67. Períodos de pago.

Las fechas de abono de los importes correspondientes a los pagos serán:

a) Entre el 16 de noviembre de 2003 y el 31 de enero de 2004, los pagos por superficie correspondientes a cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, retirada de tierras, excepto en el caso contemplado en el párrafo c) y el suplemento de pago y la ayuda especial para el trigo duro.

b) En los sesenta días siguientes a la publicación de su importe definitivo, la ayuda a las leguminosas de grano.

c) Antes del 31 de marzo de 2004, el pago por superficie correspondiente a las superficies de retirada utilizadas para la producción de cultivos con destino no alimentario.

d) En el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2003 y el 31 de enero de 2004, los pagos compensatorios al cultivo del arroz y antes del 1 de abril de 2004, si así procede, las liquidaciones correspondientes a esos pagos compensatorios.

e) Entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2003, los pagos por superficie de lúpulo.

f) El pago definitivo de la ayuda al algodón se realizará antes de finalizar la campaña de comercialización de que se trate, una vez establecidos por la Comisión Europea los importes definitivos de las ayudas. No obstante, de forma anticipada, se podrán percibir cantidades a partir del 16 de octubre de 2003 como primer anticipo y del 16 de diciembre de 2003 como segundo.

Sección segunda. Pagos de las primas ganaderas

Artículo 68. Períodos de pago de las ayudas.

1. Las ayudas a los productores de vacuno se abonarán antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud.

2. A partir del 16 de octubre del año en que se solicitó la ayuda se abonarán anticipos para todas aquellas solicitudes cuyos controles hayan finalizado, que representarán el 60% del montante de la ayuda en el caso de las primas por vaca nodriza, de la prima especial y de las primas por sacrificio.

3. No se abonarán anticipos del pago por extensificación ni de la prima nacional complementaria por vaca nodriza.

4. Los pagos adicionales a los productores de vacuno se abonarán antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud.

5. Las ayudas a los productores de ovino y caprino se abonarán cuando se hayan finalizado todos los controles reglamentarios, pero no antes del 16 de octubre del año en que se hayan presentado las solicitudes ni después del 31 de marzo del año siguiente.

6. No se abonarán anticipos a los productores de ovino y caprino.

Sección tercera. Pagos de la indemnización compensatoria

Artículo 69. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará una vez resueltas las mismas, sin perjuicio de los controles que puedan practicarse y del resultado de los mismos.

CAPITULO VIII

DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Artículo 70. Entidades Colaboradoras.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá suscribir un convenio de colaboración con las siguientes entidades, para la tramitación de las solicitudes de ayudas por superficie para la campaña de comercialización 2003/2004, las solicitudes de primas ganaderas para el año 2003, las solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2003 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos, con la finalidad de facilitar a los interesados el acceso a las mismas:

- Organizaciones Profesionales Agrarias:

Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA-Andalucía).

Unión de Agricultores y Ganaderos Andalucía (UAGA-COAG).

Unión de Pequeños Agricultores Andalucía (UPA).

- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

- Entidades Financieras establecidas en Andalucía.

2. Las Entidades Colaboradoras deberán utilizar el programa informático que les será facilitado por la Dirección General del FAGA. Estas informarán a los interesados sobre las incidencias que detecten en las solicitudes y en la documentación que las acompañan.

Artículo 71. Plazos de remisión de las solicitudes por las Entidades Colaboradoras.

Las entidades que suscriban el convenio a que se refiere el artículo anterior podrán remitir las solicitudes de los interesados, recibidas dentro del plazo previsto en el artículo 2, hasta el lunes siguiente a la finalización de dicho plazo y en las condiciones definidas en el mencionado convenio.

Disposición Adicional Unica.

Cualquier modificación del contenido del Real Decreto 3482/2000, que pudiera afectar a la regulación de la concesión de las ayudas, le será de aplicación a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas que se regulan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del FAGA y al Director General de la Producción Agraria, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de la presente Orden y la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento y ejecución.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	Solicitud de Ayudas Superficies, Primas Ganaderas, Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas y Declaraciones de Superficies.		DG
	CAMPAÑA 2.003. DATOS GENERALES		
Nº EXPEDIENTE	0 3	0 1	

Registro de entrada de la Administración

Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente. Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados. Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.		ENTIDAD RECEPTORA		
		MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SIEMBRAS Para campañas futuras, ¿estaría usted interesado en acogerse al régimen simplificado? SI No Esta contestación no condiciona su solicitud actual		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	DNI	NIF
DOMICILIO		TELÉFONO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA		
DATOS BANCARIOS (ENTIDAD FINANCIERA):				
		Se aportará CERTIFICACIÓN expedida por la entidad financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				
		CIF	DNI	NIF

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado Español para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
2. Que está informado de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Y en concreto respecto a lo siguiente:
 - a. Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos que existen en el expediente, se incorporan a ficheros informatizados situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
 - b. Que estos datos se utilizan para la gestión, control y pago de la ayuda solicitada.
 - c. Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Públicas encarguen trabajos en relación con la gestión, control y pago de la ayuda solicitada.
 - d. Que todos los datos que se precisan para la gestión, control y pago de la ayuda solicitada, son de carácter obligatorio.
 - e. Que en todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

1. Que no ha presentado ninguna solicitud de ayuda en esta campaña por los conceptos que más abajo se especifican o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas salvo las eventualmente presentadas para la Prima especial a los Bovinos Machos, reseñadas con distinto número de orden en el punto 3 del apartado 'DECLARA' del impreso TE, o para la Prima por Sacrificio.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud/declaración, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
3. Que en caso de haber tramitado la solicitud de ayuda para el año inmediatamente anterior, en otra Comunidad Autónoma, el código de ésta es

1. Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés legal.
2. Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

1. ☐ Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
2. ☐ Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.

A lo largo del año 2.003 las siguientes ayudas:

- ☐ Los pagos por superficies para los cultivos herbáceos (R(CE) 1251/99 del Consejo) y en su caso para las superficies de retirada de la producción.
- ☐ El suplemento del pago y/o ayuda especial para el trigo duro en zonas tradicionales.
- ☐ La ayuda para las leguminosas grano.
- ☐ El pago compensatorio para el cultivo de arroz.
- ☐ La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- ☐ La prima especial a los productores de bovinos machos.
- ☐ La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- ☐ El pago por extensificación.
- ☐ La prima por sacrificio de bovinos.
- ☐ La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- ☐ La prima complementaria en favor de los productores de ovino y caprino en zonas desfavorecidas.
- ☐ La Indemnización Compensatoria para determinadas zonas desfavorecidas.

La consideración de los siguientes cultivos, a efecto de declaración:

- ☐ Algodón ☐ Forrajes para desecación ☐ Tabaco ☐ Lúpulo

En a de de 2.003

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	AYUDAS "SUPERFICIES" AÑO 2.003 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES DATOS RESUMEN	ASR Registro de entrada de la Administración
Nº EXPEDIENTE 03 01 		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF DNI NIF

EXPONE:

Que el Plan de Siembras y Barbechos de su explotación para la campaña 2.003/2004 (cosecha 2.003) es el que se enuncia en los formularios que se acompañan y se resume de acuerdo con el siguiente desglose:

	SECANO (ha)	REGADÍO (ha)
C.O.P. Lino y Cáñamo (incluida la Superficie de trigo duro) por		
Retirada de tierras de la producción por		
Retirada de tierras de la producción con cultivos no alimentarios por		
Superficie forrajera para el cálculo del factor de densidad ganadera, excepto pastoreo por		
Superficie para la consideración de tierras de pastoreo por		
Barbecho Tradicional por		
Leguminosas grano por		
Arroz por		
Otras utilizaciones por		
Cultivos por los que no solicita pagos compensatorios ni ayudas (C.O.P. Lino y Cáñamo) por		
Forrajes para desecación por		
Algodón por		
Lúpulo por		
Veza para producción de semilla por		
Tabaco por		
Total hectáreas declaradas.		

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- | | |
|---|---|
| ☐ Planos y/o Croquis.

☐ Copias de facturas de semilla de Trigo Duro.
☐ Copia del contrato o compromiso de transformación del Lino y Cáñamo textiles.
☐ Copias de facturas de semilla Cáñamo por <input type="text"/> Kg totales.
☐ Copias de facturas de semilla de Lino textil por <input type="text"/> Kg totales. | ☐ Copia del Contrato de compra-venta de materias primas para los cultivos del Anexo I del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
☐ Compromiso de destino no alimentario de las materias primas para los cultivos del Anexo II del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
☐ Certificado de pastos en común. |
|---|---|

NO REALIZACIÓN DE BARBECHO TRADICIONAL:

- ☐ Aporta documentación justificativa en la presente campaña.
☐ Aportó en campañas anteriores documentación que considera válida para esta campaña.

INDICAR Nº DE IMPRESOS DE CADA MODELO QUE ADJUNTA EN LA SOLICITUD:

- | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| ☐ PAC-1 | ☐ PAC-5 |
| ☐ PAC-2 | ☐ TEXTIL-1 |
| ☐ PAC-3 | ☐ TABACO |
| ☐ PAC-4 | ☐ LÚPULO |

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 2.003 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES. SECANO	PAC-1
Nº EXPEDIENTE	03 01	Registro de entrada de la Administración
RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS CULTIVADAS EN SECANO (exceptuando barbechos, retiradas, cultivos no alimentarios, superficies forrajeras, algodón, tabaco y lúpulo).		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI

[illegible]

(*) A CUMPLIMENTAR SI SE TRATA DE CULTIVOS ALIMENTARIOS, Y DECLARA, EN EL PAC-4, CULTIVOS NO ALIMENTARIOS DE LA MISMA ESPECIE.

En _____ a _____ de _____ de 2.003
Firma _____

Impreso _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI		NIF

Impreso _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 2.003 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES. BARBECHOS Y RETIRADAS	PAC-3						
Nº EXPEDIENTE	03 01	Registro de entrada de la Administración						
RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS CULTIVADAS EN BARBECHO TRADICIONAL y/o QUINQUENAL, RETIRADA DE TIERRAS DE LA PRODUCCIÓN (LIBRE, FIJA Y VOLUNTARIA) EXCEPTO CULTIVOS NO ALIMENTARIOS.								
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 30%;">CIF</th> <th style="width: 40%;">DNI</th> <th style="width: 30%;">NIF</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>		CIF	DNI	NIF			
CIF	DNI	NIF						

[illegible]

(*) EN CASO DE CONSIGNAR PARCELAS DE PASTOREO (CLAVES 5 Y 6) DEBERÁ INDICAR EL N° DE ORDEN DE LA UNIDAD DE EXPLOTACIÓN TAL Y COMO FIGURA EN EL IMPRESO EXT.

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

Impreso _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS CON CULTIVOS NO ALIMENTARIOS EN TIERRAS RETIRADAS DE LA PRODUCCIÓN.			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 2.003 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES. FORRAJERAS	PAC-5									
Nº EXPEDIENTE <table border="1" style="display: inline-table; margin: 0 5px;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">0</td><td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">3</td></tr> </table> <table border="1" style="display: inline-table; margin: 0 5px;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">0</td><td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">1</td></tr> </table> <table border="1" style="display: inline-table; margin: 0 5px;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> </table> <table border="1" style="display: inline-table; margin: 0 5px;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> </table> <table border="1" style="display: inline-table; margin: 0 5px;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> </table> <table border="1" style="display: inline-table; margin: 0 5px;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> </table> <table border="1" style="display: inline-table; margin: 0 5px;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> </table>	0	3	0	1						Registro de entrada de la Administración	
0	3										
0	1										

[illegible]

(*) EN CASO DE CONSIGNAR PARCELAS DE PASTOREO (CLAVES 5 Y 6) DEBERÁ INDICAR EL N° DE ORDEN DE LA UNIDAD DE EXPLOTACIÓN TAL Y COMO FIGURA EN EL IMPRESO EXT.

En _____ a _____ de _____ de 2.003
Firma _____

Impreso _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

PARCELA AGRÍCOLA					REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DE LA PARCELA											
N° DE ORDEN	SUPERFICIE TOTAL SEMBRADA (ha)	PRODUCTO SEMBRADO			PROVINCIA	MUNICIPIO		POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE SEMBRADA EN PARCELA CAT./SIGPAC (ha)	SUPERFICIE CAT./SIGPAC TOTAL (ha)	Cultivo S/R	Método de riego (1)	R. de Propiedad (2)	Bajo plástico (S/N)	R. Mecanizada (S/N)
		VARIEDAD	CÓDIGO	VARIEDAD		NOMBRE	CÓDIGO									
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													
			081													

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 2.003 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES. LÚPULO		LÚPULO	
	Nº EXPEDIENTE	03	01	

DECLARACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS CULTIVADAS DE LÚPULO.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF: DNI:
-----------------------------------	-----------

[illegible]

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:

1. Entidad asociativa agraria a la que pertenece:

1.1 ☐ Cooperativa

RAZÓN SOCIAL	CIF DNI
--------------	---

1.2 ☐ A.P.A. Nº de A.P.A.

1.3 ☐ S.A.T.

1.4 ☐ Otros

1.5 ☐ Productor individual

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

Impreso _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMAS GANADERAS 2.003		PGR
	DATOS RESUMEN		
Nº EXPEDIENTE	03	01	Registro de entrada de la Administración

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
-----------------------------------	-----	-----	-----

EXPONE:

Que la localización de las unidades de su explotación dedicadas a la alimentación de los animales **POR LOS QUE SOLICITA PRIMA EN LA PRESENTE SOLICITUD**, es la que figura en el siguiente apartado, en el que se indica también el lugar de permanencia de los animales durante el periodo de retención.

[illegible]

DECLARA:

Que los datos de sus explotaciones y de sus animales, se encuentran adecuadamente registrados en la Base de Datos de Identificación y Registro de Animales de la especie Bovina o, en caso contrario, va a tramitar la correspondiente corrección de los mismos ante la autoridad competente.

SE COMPROMETE A:

1. Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del período de retención para cada una de las especies por las que se solicita prima, según el modelo de impreso recogido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca que regula la presente Campaña.
2. Informar de las bajas que se produzcan durante el período de retención por causas naturales o por fuerza mayor, en los diez días hábiles siguientes al conocimiento de esta circunstancia, según el modelo de impreso recogido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca que regula la presente Campaña.
3. A llevar el Libro de Registro de la Explotación debidamente actualizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 205 / 1. 996.

ACOMPaña A LA SOLICITUD:

1. Solicitantes de primas al ovino/caprino:
- ☐ Fotocopia de la hoja de balance del Libro de Registro de la Explotación puesta al día donde figure el total de animales presentes en la explotación a fecha de solicitud.
- ☐ Croquis o planos indicativos de ubicación en zonas desfavorecidas de explotaciones situadas en los términos municipales de Jaén y Antequera.
2. Solicitantes de primas al vacuno:
- ☐ Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación de las unidades productivas situadas en otras comunidades autónomas que incluya las hojas de datos identificativos del titular y la explotación, así como las hojas en las que figuren las anotaciones de los animales por los que se solicita la prima.
- ☐ Certificación oficial del rendimiento lechero de las explotaciones expedido por la autoridad competente.
- ☐ Estatutos del cebadero comunitario de bovinos machos.
3. Otros:
- ☐ Otros (indicar).....

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMAS GANADERAS 2.003 EXTENSIFICACIÓN	EXT
Nº EXPEDIENTE	03 01	Registro de entrada de la Administración

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF

DECLARA:

1. Que **TODAS** las unidades de producción que constituyen su explotación y en las que se mantienen **BOVINOS**, son las que se relacionan a continuación:

[illegible]

2. Que para acogerse al pago por extensificación en el Sector Vacuno, se acoge al sistema: ☐ SIMPLIFICADO ☐ PROMEDIO
3. Que conoce las especificaciones de la modalidad anteriormente elegida.
4. Que ha presentado para el año 2.003 una **Declaración de Superficies Forrajeras**.
5. Que el NÚMERO TOTAL DE BOVINOS de su explotación, a la fecha de presentación de esta solicitud es:

	EFFECTIVOS
Bovinos machos y novillas de más de 24 meses	
Vacas nodrizas	
Vacas lecheras	
Bovinos machos y novillas entre 6 y 24 meses	
TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN	

SE COMPROMETE A:

1. Si se **acoge** a la MODALIDAD SIMPLIFICADA, a no incrementar la carga ganadera de la Explotación, por encima de 1,4 UGM durante todos los días del año.
2. Si se **acoge** a la MODALIDAD PROMEDIO, a presentar DECLARACIONES DE CENSO conforme a lo establecido en el Real Decreto que regula las Primas Ganaderas para la presente campaña, y a renunciar al pago por extensificación en caso de que la densidad ganadera de su explotación, calculada a partir de la media aritmética del censo en las fechas de recuento, resulte superior a 1,4 UGM.

ACOMPAÑA:

- ☐ Hoja Balance del Libro de Registro de la Explotación de las unidades productivas situadas en otra Comunidad Autónoma y relacionadas en el apartado 1. del DECLARA, que recoja la cantidad de animales en la explotación en la fecha de solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMAS GANADERAS 2.003		OV
	PRIMA OVINO-CAPRINO		
Nº EXPEDIENTE	03	01	
			Registro de entrada de la Administración

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF

DECLARA:

1. ☐ Realiza la trashumancia y que la localización y los períodos previsibles en que vayan a producirse los movimientos del ganado son:												
<table border="1"><thead><tr><th>NÚMERO</th><th>PERÍODO</th><th>PROVINCIA</th><th>MUNICIPIO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Del</td><td>al</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Del</td><td>al</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	NÚMERO	PERÍODO	PROVINCIA	MUNICIPIO	Del	al			Del	al		
NÚMERO	PERÍODO	PROVINCIA	MUNICIPIO									
Del	al											
Del	al											
2. ☐ NO comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.003.												
3. ☐ SI comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.003.												
4. ☐ Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1839/1.997												

SE COMPROMETE A:

Mantener en la explotación las ovejas y cabras por las que solicita la prima hasta 100 días después de la fecha límite de presentación de la solicitud.

ACOMPaña:

☐ Documentación justificativa del no uso del 90 % de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto 1839/1.997.
--

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino/caprino, por un total de:
ovejas y cabras, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día de período de retención hayan parido por lo menos una vez o tengan al menos un año.

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMAS GANADERAS 2.003 PRIMA POR VACA NODRIZA Relación de crotales de vacas nodrizas y novillas.		VACRO
	Nº EXPEDIENTE	03 01	Registro de entrada de la Administración

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF

[illegible]

Clase: V= VACA; N= NOVILLA

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

Impreso _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMAS GANADERAS 2.003 PRIMA ESPECIAL BOVINOS MACHOS		TE Registro de entrada de la Administración
	Nº EXPEDIENTE 03 01		

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CIF

DNI

NIF

EXPONE:

Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de bovinos machos, para cada tramo de edad son los que se relacionan en los impresos complementarios y se corresponden con los Documentos de Identificación ó Administrativos presentados.

DECLARA:

- Que los animales por los que solicita la prima:
 - se corresponden con los Documentos de Identificación ó Administrativos adjuntos.
 - están identificados individualmente con las marcas reseñadas en los Documentos de Identificación o Administrativos.
- Que a fecha de hoy ha solicitado la Prima Especial a los productores de bovinos machos correspondiente al año 2.003, **incluidos los del presente documento**, para un total de:

	TOROS con siete meses de edad como mínimo.
	BUEYES con al menos 7 meses de edad y 19 meses de edad como máximo (primer tramo)
	BUEYES con 20 meses de edad como mínimo (segundo tramo)
- Que la presente solicitud es la número de las presentadas en 2.003.

SE COMPROMETE A:

Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud, declarados en el impreso TECRO adjunto, durante un mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

ACOMPaña:

- Impresos complementarios TECRO que acompaña (indicar número).
- Para Cebaderos Comunitarios : Impresos TECE (indicar número) Impresos complementarios TECECRO (indicar número).
- Documentos de identificación ó Administrativos según Artículo 9, del Real Decreto 1.980/1.998, de 18 de septiembre y disposición transitoria segunda del mismo (indicar número).

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida por la presente solicitud, la prima especial a los bovinos machos, para un número de:

- | | | |
|----------------------|-------------------------------------|---|
| <input type="text"/> | TOROS de al menos 7 meses | |
| <input type="text"/> | BUEYES de primer tramo de edad (B1) | <input type="text"/> BUEYES de segundo tramo de edad (B2) |

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	DNI	NIF

[illegible]

Impreso _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMAS GANADERAS 2.003 PRIMA ESPECIAL BOVINOS MACHOS Cebaderos Comunitarios. Socios.	TECE Registro de entrada de la Administración
Nº EXPEDIENTE	03 01	
RAZÓN SOCIAL DEL CEBADERO COMUNITARIO		CIF: DNI:

RELACIÓN DE SOCIOS QUE CEBAN SUS BOVINOS MACHOS EN EL CEBADERO COMUNITARIO INDICADO

SOCIO (Apellidos y Nombre) 	CIF 	DNI 	NIF 	Número de animales solicitados 	DECLARA: 1. Que no ha presentado solicitud individual de la prima especial de bovinos machos en la presente campaña, ni como socio en otro cebadero 2. Que los bovinos machos solicitados proceden de vacas nodrizas de su explotación.	Firma del SOCIO
Si ha solicitado prima por vaca nodriza en otra Comunidad Autónoma para la presente Campaña: Código de la Comunidad Autónoma de tramitación (*) Nº de vacas nodrizas solicitadas Superficie forrajera, incluida la superficie de pastoreo (ha) Solicitó pago por extensificación SI ☐ NO ☐						
SOCIO (Apellidos y Nombre) 	CIF 	DNI 	NIF 	Número de animales solicitados 	DECLARA: 1. Que no ha presentado solicitud individual de la prima especial de bovinos machos en la presente campaña, ni como socio en otro cebadero 2. Que los bovinos machos solicitados proceden de vacas nodrizas de su explotación.	Firma del SOCIO
Si ha solicitado prima por vaca nodriza en otra Comunidad Autónoma para la presente Campaña: Código de la Comunidad Autónoma de tramitación (*) Nº de vacas nodrizas solicitadas Superficie forrajera, incluida la superficie de pastoreo (ha) Solicitó pago por extensificación SI ☐ NO ☐						
SOCIO (Apellidos y Nombre) 	CIF 	DNI 	NIF 	Número de animales solicitados 	DECLARA: 1. Que no ha presentado solicitud individual de la prima especial de bovinos machos en la presente campaña, ni como socio en otro cebadero 2. Que los bovinos machos solicitados proceden de vacas nodrizas de su explotación.	Firma del SOCIO
Si ha solicitado prima por vaca nodriza en otra Comunidad Autónoma para la presente Campaña: Código de la Comunidad Autónoma de tramitación (*) Nº de vacas nodrizas solicitadas Superficie forrajera, incluida la superficie de pastoreo (ha) Solicitó pago por extensificación SI ☐ NO ☐						

(*) En caso de no ser Andalucía deberá presentar copia de la solicitud de prima de vacas nodrizas y copia de la declaración de superficie forrajera.

Número total de animales solicitados por el Cebadero Comunitario:

T	B1	B2

T= Toros
B1= Bueyes primer tramo
B2= Bueyes segundo tramo

☐ En caso de no ser la primera solicitud presentada

No ha existido variación de la relación de socios del Cebadero, respecto a la solicitud anterior.

En caso contrario, adjuntar nuevamente copia de los estatutos del Cebadero.

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

Impreso ____ de ____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMAS GANADERAS 2.003		TECECRO
	PRIMA ESPECIAL BOVINOS MACHOS Relación de crotales de Cebaderos comunitarios.		
Nº EXPEDIENTE	03	01	Registro de entrada de la Administración

RAZÓN SOCIAL DEL CEBADERO COMUNITARIO	CIF DNI
---------------------------------------	--

[illegible]

(1) Tipo: T= Toro
B1= Buey de primer tramo de edad
B2= Buey de segundo tramo de edad

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

Impreso _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria		PRIMAS GANADERAS 2.003 CROTALES PRIMA SACRIFICIO DE BOVINOS		SACRO	
Nº EXPEDIENTE		03	01		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			Registro de entrada de la Administración		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF	DNI	NIF

BOVINOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA PRIMA AL SACRIFICIO									
ANIMALES SACRIFICADOS					ANIMALES SACRIFICADOS				
ORDEN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO (1)	TRAMO (2)	PESO VIVO (3)	ORDEN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO (1)	TRAMO (2)	PESO VIVO (3)
1					1				
2					2				
3					3				
4					4				
5					5				
6					6				
7					7				
8					8				
9					9				
10					10				
11					11				
12					12				
13					13				
14					14				
15					15				
16					16				
17					17				
18					18				
19					19				
20					20				
21					21				
22					22				
23					23				
24					24				
25					25				
26					26				
27					27				
28					28				
29					29				
30					30				
31					31				
32					32				
33					33				
34					34				
35					35				
36					36				
37					37				
38					38				
39					39				
40					40				
41					41				
42					42				
43					43				
44					44				
45					45				
46					46				
47					47				
48					48				
49					49				
50					50				
51					51				
52					52				
53					53				
54					54				
55					55				
56					56				
57					57				
58					58				
59					59				
60					60				
61					61				
62					62				
63					63				
64					64				
65					65				
66					66				
67					67				
68					68				
69					69				
70					70				
71					71				
72					72				
73					73				
74					74				
75					75				
76					76				
77									

(1) TIPO: E = Sacrificado en España
U = Sacrificado en la Unión Europea
F = Exportado a un país tercero

(2) TRAMO: 1 = Animales de 1 a 5 meses
2 = Animales de 5 a 7 meses
3 = Animales de al menos 8 meses

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

(3) PESO VIVO: Sólo para Bovinos con TIPO=F y TRAMO=2

Impreso _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN ZONA DESFAVORECIDA CAMPAÑA 2.003		ICR
	DATOS RESUMEN		
Nº EXPEDIENTE	0 3	0 1	Registro de entrada de la Administración

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI		NIF
Nº SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA		FECHA DE NACIMIENTO		ESTADO CIVIL
C: Casado; S: Soltero; V: Viudo; O: Otros				
BASE IMPONIBLE (Última declaración del IRPF)		RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
Euros		Cuenta Propia	Cuenta Ajena	Autónomo (Ac. Agraria)
		Joven Agríc. Incorporado a la actividad agraria en el último año		

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

PROPIETARIO INDIVIDUAL REGISTRADA COMO EXPLOTACIÓN PRIORITARIA SI ☐ NO ☐	SAT RAZÓN SOCIAL 	COOPERATIVA RAZÓN SOCIAL
RÉGIMEN DE TENENCIA: ☐ Propiedad ☐ Arrendamiento ☐ Otros, indicar _____	CIF DNI CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%):	CIF DNI CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%):

DECLARA:

1. Que no percibe pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación análoga.
2. Que más del 50 % de su renta procede de la explotación agraria.
3. Que reside en municipio catalogado como zona desfavorecida o limítrofe al mismo.

SE COMPROMETE A:

Realizar la actividad agraria durante al menos los 5 años posteriores a la concesión de la ayuda, así como a aplicar en la totalidad de la explotación las buenas prácticas agrarias e incluir el ganado de su explotación en la próxima campaña de saneamiento ganadero.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

1. Con carácter general:
☐ Última declaración del IRPF completa y en su caso certificados de retenciones o pagos a cuenta.
☐ Último cupón pagado.
2. En caso de joven agricultor, incorporado a la actividad agraria el último año:
☐ Modelo 037 del Ministerio de Hacienda.
☐ Copia del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o autónomo (Impreso TA0521/A)
3. En caso de no acreditar la pertenencia al Régimen Especial Agrario deberá aportar:
☐ Impreso TA0521/A, de solicitud de Alta en la Seguridad Social.
4. En caso de pertenecer al Régimen Especial Agrario por cuenta ajena:
☐ Certificado del INEM comarcal de no haber percibido desempleo en los últimos doce meses, a contar desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
5. Otra documentación:
☐ Certificado de Empadronamiento del Ayuntamiento, en caso de no acreditar el domicilio consignado en el impreso DG mediante el Documento Nacional de Identidad.
☐ Otros (indicar).....

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

DECLARA:

1. No se ha sembrado en su explotación: ☐ Cañamo ☐ Maíz Dulce ☐ Arroz

1. No se ha sembrado en su explotación: ☐ Cñamo ☐ Maiz Dulce ☐ Arroz

2. No ha sembrado en las siguientes parcelas:

Y para que así conste y a los efectos de que el presente documento forme parte del expediente de solicitud de ayudas y declaración de superficies para esta campaña, presentado por dicho titular, firma la presente

Impreso _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca

Fondo Andaluz de Garantía Agraria

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE SIEMBRAS

CAMPAÑA 2.003

MOD-1

Nº EXPEDIENTE

0301

Registro de entrada de la Administración

CIF

DNI

NIF

DECLARA: Que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2419 / 2001 de la Comisión, de 11 de diciembre.

1. SITUACIÓN INICIAL DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS OBJETO DE CAMBIOS:

ÍNDICE	Nº PAC	Nº ORDEN PARC.	SUP. TOTAL SEMBRADA	S/R	USO O CULTIVO	COD. CULTIVO	COD. VDAD.	CLAVE	REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DE LA PARCELA				SUP. Sembrada (has)	SUP. Catastral O SIGPAC (has)	Kg/ha	Nº UNIDAD (1)	PAC - 5 Pastos Com.	CULTIVO NO ALIMENTARIO Kg/Ha o Años Cultivo	TEXTIL 1			LÚPULO Año Plantación	TABACO M. Riego (4)	R. Prop. (5)		
									Provincia	MUNICIPIO NOMBRE	Cód	Polígono	Parcela						M. Riego (4)	R. Prop. (5)	Bajo Plástico	Recoltec. Mec.				

2. SITUACIÓN FINAL DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS OBJETO DE CAMBIOS:

ÍNDICE DE LA SITUACIÓN INICIAL (2)	Nº PAC	SUP. TOTAL SEMBRADA	S/R	USO O CULTIVO	COD. CULTIVO	COD. VDAD.	CLAVE	REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DE LA PARCELA				SUP. Sembrada (has)	SUP. Catastral O SIGPAC (has)	Kg/ha	Nº UNIDAD (1)	PAC - 5 Pastos Com.	CULTIVO NO ALIMENTARIO Kg/Ha o Años Cultivo	TEXTIL 1			LÚPULO Año Plantación	TABACO M. Riego (4)	R. Prop. (5)			
								Provincia	MUNICIPIO NOMBRE	Cód	Polígono	Parcela						M. Riego (4)	R. Prop. (5)	Bajo Plástico	Recoltec. Mec.					

(1) En caso de consignar parcelas de pastoreo (claves 5 y 6) deberá indicar el nº de orden de la unidad de explotación tal y como figura en el impreso EXT.

(2) Indicar el número de ÍNDICE de la parcela inicial de donde procede la nueva parcela solicitada, cumplimentando una línea por cada parcela inicial. No rellenar en caso de Alta de Nueva Superficie.

(3) Indicar S cuando la superficie no haya sido declarada en anteriores solicitudes y N cuando haya sido declarada en la solicitud en plazo reseñada en el expone del impreso MOD-2.

(4) Método de riego: I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo.

(5) Régimen de Propiedad: PR: Propia; AR: Arrendada; OT: Otros.

NOTA: En caso de necesitar más líneas de parcela utilícese otro documento MOD-1.

Impreso de

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

En a de de 2.003
Firma

Ejemplar para el interesado

EXPONE:

(*) sólo si se incorporan nuevas parcelas agrícolas no declaradas en la solicitud de plazo indicada.

2. OBSERVACIONES A LA MODIFICACIÓN:

Firma

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMAS GANADERAS 2.003 COMUNICACIÓN DE TRASLADOS		TRASLADOS
	Nº EXPEDIENTE	03 01	Registro de entrada de la Administración

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente. Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados. Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF DNI NIF
DOMICILIO	TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
MUNICIPIO DE RESIDENCIA	

SOLICITÓ:

- ☐ La prima especial a los productores de bovinos machos.
- ☐ La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- ☐ La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- ☐ La consideración de superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.

DECLARA QUE:

Trasladará el número de animales primables que a continuación se reseñan:

- | | | | |
|----------------------|----------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | Ovejas | <input type="text"/> | Toros |
| <input type="text"/> | Cabras | <input type="text"/> | Bueyes primer tramo |
| <input type="text"/> | Vacas Nodrizas | <input type="text"/> | Bueyes segundo tramo |

Trasladará los animales declarados a las siguientes unidades de su explotación:

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	CÓD. PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE

Detallar los números de identificación en el caso de traslado de bovinos:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CLASE (1)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CLASE (1)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CLASE (1)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CLASE (1)

En fecha / / y por las causas que se señalan: ☐ Trashumanca
☐ Otras (Especificar)

Habiendo anotado debidamente en el libro de Registro de la Explotación el traslado citado y estando a disposición de la autoridad competente para la comprobación de todos los extremos reseñados en la presente declaración.

(1) CLASE: V = VACA NODRIZA

N = NOVILLA

T = TORO

B1 = BUEY de primer tramo de edad

B2 = BUEY de segundo tramo de edad

En _____ a _____ de _____ de 2.003

Firma

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

SOLICITÓ:

- DECLARA QUE HAN CAUSADO BAJA:**

El número de animales primables del tipo que se reseña:

- Detallar los números de identificación en el caso de los bovinos:

En fecha ____/____/____ y por las causas que se señalan:

- Se justifica las causas reseñadas con la documentación que se adjunta:

Habiendo anotado debidamente en el libro de Registro de la Explotación las bajas citadas y estando a disposición de la autoridad competente para la comprobación de todos los extremos reseñados en la presente declaración.

En a de de 2.003

Firma

- (1) Solo válido para primas por vacas nodrizas
(2) CLASE: V = VACA NODRIZA ; N = NOVILLA ; T = TORO ;
B1= BUEY de primer tramo de edad; B2= BUEY del segundo tramo de edad
(3) Indicar el mismo número de orden que el declarado en la solicitud de prima, VACRO, TECRO, TECECRO

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE _____

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMAS GANADERAS 2.003 PAGO POR EXTENSIFICACION DECLARACION CARGA GANADERA MODALIDAD PROMEDIO	PROMEDIO
Nº EXPEDIENTE	0301	Registro de entrada de la Administración

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
-----------------------------------	-----	-----	-----

- DECLARA**
- Que solicitó el PAGO POR EXTENSIFICACIÓN, acogiéndose a la modalidad PROMEDIO.
 - Que la presente declaración es la número de las presentadas hasta la fecha.
 - Que solicitó:
☐ La prima especial a los productores de bovinos machos.
☐ La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
☐ La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
 - Que las unidades de producción que constituyen su explotación y en las que se mantienen bovinos, son las que se relacionan a continuación:

Nº de la UNIDAD	CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	CÓD. PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE

5. Que el número de animales de la especie bovina que mantenía en su explotación, en las fechas de recuento establecidas para esta campaña en la normativa vigente son:

Nº de la UNIDAD	FECHA: / /				FECHA: / /				FECHA: / /				FECHA: / /			
	B (+24)	VN	VL	B (6-24)	B (+24)	VN	VL	B (6-24)	B (+24)	VN	VL	B (6-24)	B (+24)	VN	VL	B (6-24)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL CUADRO:

El 'Nº de la unidad' se cumplimentará con el mismo ordinal con que se relacionan en el Apartado 4 del DECLARA, las unidades de producción de su explotación.

En cada columna debajo de cada una de las fechas de recuento deberá indicarse el número de bovinos presente en la explotación en las fechas indicadas, diferenciando los bovinos de acuerdo a las siguientes categorías:

BOVINOS DE 1 UGM: B (+24) Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad
VN Vacas nodrizas
VL Vacas lecheras

BOVINOS DE 0,6 UGM: B (6-24) Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses de edad.

6. Que los datos declarados son correctos y se corresponden con las inscripciones en el Libro de Registro.
- ACOMPAÑA**
- ☐ Hoja Balance del Libro de Registro de la Explotación de las unidades productivas situadas en otra Comunidad Autónoma y relacionadas en el apartado 4. del DECLARA, que recoja la cantidad de animales en la explotación correspondientes a cada una de las fechas de recuento de que consta esta declaración.

SOLICITA

Le sea tenida en cuenta la presente declaración a los efectos de determinar la carga ganadera de la explotación, con arreglo a la modalidad PROMEDIO establecida en la normativa vigente.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

ANEXO 2.1
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Membrete y Dirección de
la Entidad Aseguradora

CERTIFICADO N°. _____
LA ENTIDAD: _____ CON C.I.F.: _____
En adelante Asegurador y DOMICILIO (a efectos de notificaciones) en _____
CALLE/PLAZA/AVENIDA _____ N°. _____
C.P.: _____ Y EN SU NOMBRE D. _____
(nombre y apellidos de los apoderados)

con N.I.F.: _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, **según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,**

ASEGURA

A _____ con N.I.F.: _____
y domicilio en _____ calle/plaza/avda.
N°. _____ C.P. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
Y PESCA, FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA, en adelante asegurado, hasta el importe de
euros _____
(en letra)

en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento (CEE) N° 2220/85 de la Comisión, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador debe hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. **Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.**

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

El presente seguro de caución está en vigor hasta que la Administración autorice su cancelación.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

(Asegurador)

**VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

ANEXO 2.2
MODELO DE AVALMembrete y Dirección de
La Entidad AvalistaLA ENTIDAD: _____ CON C.I.F.: _____
Y DOMICILIO (a efectos de notificaciones) en _____
CALLE/PLAZA/AVENIDA _____
Nº: _____ C.P.: _____ y en su nombre D. _____
(nombre y apellidos de los apoderados)con N.I.F.: _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, **según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,**

A V A L A

A _____ con N.I.F.: _____
(nombre y apellidos o razón social del avalado)
y domicilio en _____ calle/plaza/avda. _____
Nº _____ C.P. _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) Nº 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre, para responder de la correcta ejecución de los contratos suscritos y garantizar el destino reglamentario de la materia prima contratada.

ANTE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA.

Por importe de: _____
(en letra)euros _____
(en cifra)

Este AVAL se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y compromiso de pago al primer requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) Nº 2220/85 de la Comisión, de 22 de julio.

El presente AVAL es de duración indefinida y tendrá validez en tanto la Administración no autorice su cancelación.

El presente AVAL ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: _____

Lugar y Fecha.

Razón Social de la entidad.

Firma de los apoderados.

Sello

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

ANEXO 2.3

COMPROMISO PARA LA UTILIZACION DE LAS MATERIAS PRIMAS
INDICADAS EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) NUMERO 2461/1999.

Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF
-----------------------------------	-----------

Me comprometo a destinar las materias primas obtenidas en la superficie indicada a continuación y cuya referencia parcelaria figura en la solicitud de ayudas, a alguno de los fines establecidos en el anexo III del Reglamento (CE) número 2461/99, y declaro conocer las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Especie

Superficie

Duración del ciclo

Frecuencia de cosecha que se prevé

Observaciones

En, a de de 200

ANEXO 2.4

DECLARACIÓN DE COSECHA, ENTREGA Y RECEPCIÓN

A.- DECLARACIÓN DE COSECHA

CONTRATO Nº EXPEDIENTE Nº (1)

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF O CIF
DOMICILIO		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NIF

DECLARA:

a) Que en las parcelas retiradas objeto del contrato nº suscrito con el receptor/primer transformador.... con NIF/CIF sembradas de(2), ha obtenido una cosecha de kg., resultando un rendimiento medio por ha. de kg.

b) Que en la misma explotación y en parcelas no retiradas cultivadas de(2), ha obtenido una cosecha de kg., resultando un rendimiento medio por ha. de kg.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En, a de de 200.....

EL VENDEDOR

(Titular de la explotación)

B.- DECLARACIÓN DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

De una parte, D., con DNI, en representación del receptor o primer transformador, y de otra el titular de la explotación D. declaran, haber recibido y entregado con cargo al contrato de referencia las siguientes cantidades de(2) de la variedad

FECHA DE ENTREGA	PESO "TAL CUAL" KILOGRAMOS	CARACTERÍSTICAS ANALÍTICAS		PESO AJUSTADO KILOGRAMOS
		A LA ENTREGA	STANDARD	
TOTAL				

Y para que conste, ambas partes firman la presente declaración.

En, a de de 200.....

EL VENDEDOR

(Titular de la explotación)

EL COMPRADOR

(Receptor o primer transformador)

(1) Sólo en el caso de haber solicitado las ayudas "superficies" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(2) Se especificará la especie cultivada (colza, adormidera, girasol, etc.)

ANEXO 2.5
LIBRO DE AVALES

Hoja número

Reglamento (CE) 2.461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999.

Empresa

Fecha registro entrada en el órgano competente de la C.A. del garante	Contrato		Rendimiento comarca kilogramos/hectárea	Importe ayuda Euros	Aval			Total avales
	Número	Hectáreas			Número	Importe Euros	Avalista	

ANEXO 2.6

Hoja número

LIBRO DE ENTRADAS

Reglamento (CE) 2.461/1999, de 19 de noviembre de 1999.

Empresa Materia prima

Fecha	Contrato Número	Número Partida (1)	Kilogramos tal cual	Humedad	Impurezas	Kilogramos calidad tipo	Entrada		Salida		Existencia
							Del día	Acumulado	Del día	Acumulado	

(1) Deberán incluirse: Única, si sólo es una partida para todo el contrato o el número de partida, si son varias entregas, excepto la última, que se indicará al final.

ANEXO 2.7

Hoja número

LIBRO DE SALIDAS

Reglamento (CE) 2.461/1999, de 19 de noviembre de 1999.

Materia prima	Albarán		Destinatario	
	Fecha	Kg. tal cual	Nombre	Dirección

ANEXO 2.8

Hoja número

LIBRO DE TRANSFORMACION

Reglamento (CE) 2.461/1999, de 19 de noviembre de 1999.

Empresa Materia prima

Fecha	Entrada kg. Calidad tipo	Pérdidas kilogramos	Justificación (1)	Productos obtenidos kilogramos					
				A		B		C	
				En el día	Hasta la fecha	En el día	Hasta la fecha	En el día	Hasta la fecha

(1) Llamada para explicar a pie de página.

ANEXO 2.9

Hoja número

LIBRO DE SALIDA DE PRODUCTOS

Reglamento (CE) 2.461/1999, de 19 de noviembre de 1999.

Empresa Productos

Fecha	Cantidad		Número albarán o documento	Cliente	Direcciones
	En el día	Total kilogramos			

ANEXO 2.10
DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMATICO DE CONTRATOS

Descripción del campo	Nº orden	Tipo	Longitud	Dec.	Picture
Campaña	1	C/N	4		9999
Código autonomía	2	C/N	2		99
Código receptor/transformador	3	C/N	2		99
Número de contrato	4	C/N	5		99999
Fecha de contrato	5	C	8		AAAAMMDD
Código de producto	6	C/N	2		99
Letra CIF del productor	7	C	1		
Identificador fiscal productor	8	C	8		
Letra NIF del productor	9	C	1		
Apellidos, nombre productor	10	C	30		
Domicilio del productor	11	C	30		
Localidad del productor	12	C	30		
Código postal del productor	13	C/N	5		99999
Código provincia productor	14	C/N	2		99
Teléfono del productor	15	C	10		
Apellidos, nombre representante	16	C	30		
Importe de la garantía en euros	17	N	10	2	9999999.99
Superficie total contratada inicialmente	18	N	8		99999999
Precio establecido en contrato	19	N	6	2	999.99
Producto final no alimentario	20	C	30		
Superficie final contratada (a rellenar por la Administración)	21	N	8		99999999
Cantidad entregada "Tal cual" (a rellenar por la Administración)	22	N	7		99999999
Longitud de registro			239		

Registro de contratos:

Campo 1. Campaña: La campaña de comercialización 2003/2004 deberá consignarse como "2003"

Campo 2. Código autonomía: Este código será el de la Comunidad Autónoma donde se presente la solicitud de ayuda superficie, según la siguiente tabla:

01: Andalucía.
02: Aragón.
03: Asturias.
04: Islas Baleares.
05: Canarias.
06: Cantabria.
07: Castilla-La Mancha.
08: Castilla y León.
09: Cataluña.
10: Extremadura.
11: Galicia.
12: Madrid.
13: Murcia.
14: Navarra.
15: País Vasco.
16: La Rioja.
17: Comunidad Valenciana.

Campo 3. Código receptor/transformador: Consta de dos dígitos (ejemplo 02).

Campo 4. Número de contrato: Número secuencial de contrato que signa la empresa. Consta de cinco dígitos (ejemplo:00010).

Campo 5. Fecha de contrato: Deberá expresarse en formato año, mes, día. Ejemplo: El día 20 de enero de 2003 se consignará como 20030120.

Campo 6. Código de producto: Según la siguiente tabla:

01: Girasol.	07: Centeno.
02: Colza.	08: Avena.
03: Adormidera.	09: Maíz.
04: Lino no textil.	10: Otros cereales.
05: Trigo.	11: Cynara.
06: Cebada.	12: Kenaf.

Campo 7. Letra del código identificación fiscal del productor:

Cuando se trate de un código de identificación fiscal, consigne la clave (letra mayúscula).

Cuando se trate de un número de identificación fiscal, consigne un cero ("0").

Campo 8. Identificador fiscal del productor:

Cuando se trate de un código de identificación fiscal, el identificador consta de:

Posiciones 1 a 2: Identificador provincial.

Posiciones 3 a 7: Número asignado, ajustado a la derecha (posición 7) y completado con ceros a la izquierda.

Posición 8: Dígito de control (Número o letra mayúscula).

Cuando se trate de un número de identificación fiscal, el identificador de éste ajustado a la derecha y completado con ceros a la izquierda.

Campo 9. Letra del número de identificación fiscal del productor.

Cuando se trate de un código de identificación fiscal, se consignará un espacio.

Cuando se trate de un número de identificación fiscal, una letra mayúscula.

Campo 17. Importe de la garantía en euros: Deberá expresar el cálculo en euros (ejemplo: 914.17).

Campo 18. Superficie total contratada: Expresada en áreas.

Campo 19. Precio establecido en contrato: Deberá expresar el precio en euros/kilogramo (ejemplo: 032.00).

Campo 21. Superficie final contratada: Expresada en áreas. En caso de que el contrato se haya modificado, se indicará la superficie resultante tras la modificación. En caso de que el contrato se haya rescindido, se indicará el valor "00000000".

Campo 22. Cantidad entregada "Tal cual": Se indicará la cantidad de materia prima entregada al receptor o transformador, en kilogramos.

ANEXO 2.11

DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMATICO DE PARCELAS

Descripción del campo	Nº orden	Tipo	Longitud	Dec.	Picture
Campaña	1	C/N	4		9999
Código autonomía	2	C/N	2		99
Código receptor/transformador	3	C/N	2		99
Número de contrato	4	C/N	5		99999
Código de producto	5	C/N	2		99
Superficie sembrada en parcela catastral	6	N	8		99999999
Descripción de la variedad	7	C	20		
Código catastral de la provincia	8	C/N	2		99
Código catastral del municipio	9	C/N	3		999
Poligono	10	C/N	3		999
Parcela	11	C/N	5		99999
Superficie total de la parcela catastral	12	N	8		99999999
Sistema de explotación	13	C	1		
Rendimiento contratado para esa parcela	14	N	5		99999
Longitud de registro			70		

Registro de parcelas:

Campo 1. Campaña: La campaña de comercialización 2003/2004 deberá consignarse como "2003"

Campo 2. Código autonomía: Este código será el de la Comunidad Autónoma donde se presente la solicitud de ayuda superficie, según la siguiente tabla

- 01: Andalucía.
- 02: Aragón.
- 03: Asturias.
- 04: Islas Baleares.
- 05: Canarias.
- 06: Cantabria.
- 07: Castilla-La Mancha.
- 08: Castilla y León.
- 09: Cataluña.
- 10: Extremadura.
- 11: Galicia.
- 12: Madrid.
- 13: Murcia.
- 14: Navarra.
- 15: País Vasco.
- 16: La Rioja.
- 17: Comunidad Valenciana.

Campo 3. Código receptor/transformador: Consta de dos dígitos (ejemplo:02).

Campo 4. Número de contrato: Número secuencial de contrato que signa la empresa. Consta de cinco dígitos (ejemplo:00010).

Campo 5. Código de producto: Según la siguiente tabla:

- | | |
|---------------------|---------------------|
| 01: Girasol. | 07: Centeno. |
| 02: Colza. | 08: Avena. |
| 03: Adormidera. | 09: Maíz. |
| 04: Lino no textil. | 10: Otros cereales. |
| 05: Trigo. | 11: Cynara. |
| 06: Cebada. | 12: Kenaf. |

Campo 6. Superficie sembrada en parcela catastral: Superficie expresada en áreas.

Campo 12. Superficie total de la parcela catastral: Superficie expresada en áreas.

Campo 13. Sistema de explotación: Indicar si es seco ("S") o regadío ("R").

Campo 14. Rendimiento contratado para esa parcela: Expresado en kilogramos/hectárea.

ANEXO 2.12

DECLARACION DE TRANSFORMACION

Primer transformador
Código de identificación fiscal
Nombre o razón social
Domicilio
Don, con número de identificación fiscal,
en representación del primer transformador, certifica la transformación de la materia prima cosechada en el año 2003
(campaña 2003/2004) y la venta o entrega de los productos obtenidos, según se detalla a continuación:

Fecha de transformación	Peso tal cual kilogramos	Productos obtenidos		Subproductos obtenidos	
		Denominación	Kilogramos	Denominación	Kilogramos

Ventas o salidas (especificar producto, cantidad, comprador y precio):
.....
.....
.....
....., a de de 200.....

Firmado,

ANEXO 3
COMARCAS DE ESPAÑA EN LA QUE LA TRANSHUMANCIA CONSTITUTE UNA PRACTICA TRADICIONAL

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas
Andalucía	Almería	Campos Dalías Campos Nijar y Bajo Andárax
	Córdoba	Campaña Baja
	Jaén	Campaña Sur
	Granada	De la Vega
	Huelva	Andevalo Oriental
	Málaga	Nortes o Antequera Centro o Guadalhorce
	Sevilla	La Vega La Campiña
Aragón	Huesca	Hoya de Huesca Los Monegros La Litera Bajo Cinca
	Zaragoza	Egea de los Caballeros Boja Zaragoza
Castilla y León	León	Tierras de León
	Palencia	Campos
	Salamanca	Salamanca
	Valladolid	Centro
Castilla-La Mancha	Zamora	Campos-Pan
	Albacete	Centro
	Ciudad Real	Campos de Calatrava Pastos
Cataluña	Toledo	Talavera
	Barcelona	Alt Penedès Anoia Baix Llobregat Barcelonès Bages Garraf Maresme Osona Valles Occidental Valles Oriental
	Girona	Alt Empordà Baix Empordà La Selva
	Lleida	La Noguera Pla d'Urgell Segrià Urgell
	Tarragona	Alt Camp Baix Camp Baix Ebre Baix Penedès Montsià Priorat Tarragonès

Extremadura	Badajoz	Don Benito Badajoz
Murcia	Murcia	Rio Segura Suroeste y Valle de Guadalentín
Navarra	Navarra	La Ribera
Comunidad Valenciana	Castellón	Bajo Maestrazgo
	Valencia	Campos de Liria Sagunto Riberas del Júcar La Hoya de Buñol

ANEXO 4.1

ZONAS GEOGRAFICAS EXCEPTUADAS DE LA OBLIGACION DE COMUNICAR EL INICIO DE LA COSECHA DE PARCELAS DEDICADAS AL CULTIVO DEL TRIGO DURO

- Almería: Comarca de Campo Tabernas.
- Cádiz: Toda la provincia.
- Córdoba: Toda la provincia, salvo los siguientes términos municipales: Alcaracejos, Cardeña, Conquista, Espiel, Obejo, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaviciosa y Villaharta.
- Huelva: Comarcas de la Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
- Jaén:

Los siguientes términos municipales de la comarca Campiña Norte: Porcuna, Arjona, Lopera, Arjonilla, Higuera de Arjona, Fuerte del Rey, Cazalilla, Espeluy, Mengíbar, Villagordo, Torrequebradilla, Torreblascopedro, Jabalquinto, Linares y Bailén.

Los siguientes términos municipales de la comarca Campiña Sur: Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno y Villardompardo.

Los siguientes términos municipales de la comarca Sierra Morena: Marmolejo, Andújar, Villanueva de la Reina, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros y La Carolina.

- Málaga: Toda la provincia.
- Sevilla: Comarcas de Estepa, La Campiña, El Aljarafe, La Vega, Las Marismas, así como los términos municipales de Aznalcóllar, Gerena, Guillena y Puebla de los Infantes.

ANEXO 4.2

ZONAS GEOGRAFICAS EN LAS QUE ES PRECEPTIVA LA COMUNICACION DEL INICIO DE LA COSECHA DE VICIAS (Vezas y Yeros)

- Almería: Toda la provincia.
- Córdoba: Comarcas de Pedroches (Pedroches I y II) y La Sierra.
- Cádiz: Toda la provincia.
- Granada: Toda la provincia.
- Huelva: Comarcas de Sierra, Andévalo Occidental y Andévalo Oriental.
- Jaén: Toda la provincia.
- Málaga: Toda la provincia.
- Sevilla: Toda la provincia.

ANEXO 5

RELACION DE RENDIMIENTOS COMARCALES REPRESENTATIVOS

	COMARCA	GIRASOL	
		SECANO	RIEGO
ALMERIA	LOS VELEZ		
	ALTO ALMANZORA		
	BAJO ALMANZORA		
	RIO NACIMIENTO		
	CAMPO TABERNAS		
	ALTO ANDARAX		
	CAMPO DALIAS		
	CAMPO NIJAR Y BAJO A.		
CÁDZ	CAMPIÑA DE CADIZ	1100	2100
	COSTA NOROESTE DE CADIZ	1100	2100
	SIERRA DE CADIZ	850	1900
	LA JANDA	800	1900
	CAMPO DE GIBRALTAR	800	2000
CÓRDOBA	LA SIERRA	350	950
	CAMPIÑA BAJA	1450	2925
	LAS COLONIAS	950	2450
	CAMPIÑA ALTA	1160	2650
	PENIBETICA	400	1500
	PEDROCHES 1	500	1500
	PEDROCHES 2	500	1500
	PEDROCHES 3	500	1500
GRANADA	DE LA VEGA	600	2000
	GUADIX	400	1500
	BAZA	400	1500
	HUESCAR	400	1500
	IZNALLOZ	567	1630
	MONTEFRIO	567	1630
	ALHAMA	533	1630
	LA COSTA	400	1665
	LAS ALPUJARRAS	400	1330
	VALLE DE LECRIN	400	1460

HUELVA	SIERRA		
	ANDEVALO OCCIDENTAL	1888	2100
	ANDEVALO ORIENTAL		
	COSTA	1088	2100
	CONDADO CAMPIÑA	1102	2300
JAÉN	CONDADO LITORAL	860	2000
	EL CONDADO		
	SIERRA DE SEGURA		
	LA LOMA	425	
	CAMPIÑA DEL SUR	425	1147
	CAMPIÑA DEL NORTE	433	1147
	SIERRA DE CAZORLA	400	
	SIERRA MORENA	370	1170
	MAGINA	400	
MÁLAGA	SIERRA SUR	670	1020
	NORTE O ANTEQUERA	589	1558
	CENTRO SUR O GUADALHORCE		
	VELEZ MÁLAGA		
SEVILLA	SERRANIA DE RONDA		
	LA VEGA	1200	2250
	EL ALJARAFE	1200	2250
	LAS MARISMAS	1000	2000
	LA CAMPIÑA II	1200	2250
	LA CAMPIÑA II	1200	2250
	SIERRA SUR	1000	2000
	ESTEPA	1100	2250
	SIERRA NORTE	700	2000

(*) Para las comarcas en las que no figuran datos, no existen rendimientos históricos de referencia para la materia prima en cuestión. En caso de recibirse algún contrato sobre superficies incluidas en dichas comarcas, se aplicará un rendimiento coherente con el Plan de Regionalización Productiva establecido en el Anexo 2 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario.

ANEXO 6

RELACION DE TERMINOS MUNICIPALES PARA LOS QUE ESTA DISPONIBLE EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA SIGPAC

1. En la provincia de Cádiz: Algar, Arcos de la Frontera, Bornos, Espera, Jerez de la Frontera, San José del Valle, Trebujena y Villamartín.
2. En la provincia de Córdoba: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca.
3. En la provincia de Huelva: Chucena, Escacena, Manzanilla, Niebla, La Palma del Condado, Paterna, Villalba del Alcor y Villarrasa.
4. En la provincia de Sevilla: El Arahál, Coripe, Marchena, Morón de la Frontera, Paradas y La Puebla de Cazalla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 7 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1997 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 7 plazas de **Técnico/a de Grado Medio**, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del número total de plazas existentes, dos se proveerán en turno de PROMOCIÓN INTERNA y cinco en turno LIBRE.

Las plazas no cubiertas mediante Promoción Interna, se acumularán a las del turno Libre.

Los/as aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna, tendrán en todo caso preferencia sobre los/as aspirantes provenientes del sistema Libre, para cubrir las vacantes correspondientes.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Los/as aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de Promoción Interna, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de grupo C, con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.
- Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o equivalente (*deberá acreditarse la equivalencia*).

Tercera.- Los/as aspirantes que concurren a estas plazas por el turno Libre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o equivalente (*deberá acreditarse la equivalencia*).

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda o tercera, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Sexta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Séptima.- En el impreso de solicitud se deberá indicar el turno en el que se desea participar.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Octava.- Los/as aspirantes que concurren por el turno LIBRE, deberán presentar junto con el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, el justificante de ingreso de la cantidad de **17,88 €.** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal nº 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

Novena.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Décima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Undécima.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el/La Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/La Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Duodécima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Decimocuarta.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso
- B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el/La Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el **apartado A del ANEXO II** de esta convocatoria.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el **apartado B del ANEXO II** de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos como máximo en cada parte, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimoquinta.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/La opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Z", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimosexta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoséptima.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoctava.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimonovena.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª ó 3ª de la Convocatoria.

Los/as candidatos/as que tengan la condición de funcionario/a público/a, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª ó 3ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda o tercera de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigesimoprimera.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimotercera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de diciembre de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO (CENTROS CÍVICOS), PARA LOS/AS ASPIRANTES EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación Universitaria Media o Superior, relacionada con las Ciencias Sociales**0'25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de**1'25 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'05 puntos
 Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'10 puntos
 Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 0'20 puntos
 Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 0'40 puntos
 Cursos de más de 200 horas de duración..... 0'60 puntos
 (En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en servicios socioculturales, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos**1'50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en servicios socioculturales, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 3,6 puntos.... **0,75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo correspondiente al grupo C, hasta un máximo de 4,8 puntos**1 punto**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de.....**1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...0'10 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración	0'20	•
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0'40	•
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0'60	•
Cursos de más de 100 horas de duración	0'80	•

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de**0'50 puntos**

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo**1'25 puntos**

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de**0'50 puntos**

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO (CENTROS CÍVICOS), PARA LOS/AS ASPIRANTES QUE CONCURRAN EN TURNO LIBRE

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación Universitaria Media o Superior, relacionada con las Ciencias Sociales**0'25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de**1'25 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración....	0'05 puntos
Cursos de 20 a 50 horas de duración.....	0'10 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración.....	0'20 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración.....	0'40 puntos
Cursos de más de 200 horas de duración.....	0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en servicios socioculturales, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos**1'50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en servicios socioculturales, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4'8 puntos..... **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otros puestos de trabajo del grupo "B" ó similar del régimen laboral, y relacionados con las funciones a desempeñar, en Entidades Públicas ó Privadas, hasta un máximo de 3'6 puntos **0'75 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de.....**1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...	0'10 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0'20
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0'40

Cursos de 41 a 100 horas de duración	0'60	•
Cursos de más de 100 horas de duración	0'80	•

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de**0'50 puntos**

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo**1'25 puntos**

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de**0'50 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.
- Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.
- La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO (CENTROS CÍVICOS).

APARTADO A:

- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

- 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
- 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
- 5.- La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias. La organización del Ayuntamiento de Córdoba.
- 6.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.
- 7.- La contratación administrativa en el ámbito local.
- 8.- La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento, servicio público, actividades económicas.
- 9.- Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración local. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local.
- 10.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
- 11.- Los recursos administrativos contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Especial referencia al recurso Contencioso-Administrativo.
- 12.- Haciendas Locales. El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.
- 18.- La planificación de los procesos socioculturales: concepto, niveles, fases.
- 19.- Los elementos del diseño de la programación.
- 20.- La organización de los recursos materiales y económicos: el presupuesto. Sistemas de financiación, los recursos materiales. La infraestructura espacial.
- 21.- Los procesos de intervención. La coordinación en los procesos de acción socioculturales.
- 22.- La evaluación de programas: Concepto, tipos, criterios para evaluar. La evaluación participativa.
- 23.- La evaluación: Fases. Instrumentos. Técnicas. Indicadores de evaluación. La evaluación interna y externa.
- 24.- Las técnicas de grupo en la animación sociocultural.
- 25.- El papel de los medios de comunicación en el desarrollo de las actuaciones socioculturales.
- 26.- Marketing social aplicado a la intervención sociocultural.
- 27.- El voluntariado social. Regulación, normativa, fomento.
- 28.- Los movimientos sociales urbanos. Antecedentes, realidad y perspectiva.
- 29.- La Unión Europea. Tendencias actuales de las políticas socioculturales en Europa.
- 30.- Estructura y distribución de la población en el municipio de Córdoba. Los distritos y los barrios. Su incidencia en las actuaciones socioculturales.
- 31.- El Departamento de Relaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba. Organización y Programas que desarrolla. Intervención a nivel de ciudad y en el territorio.
- 32.- Los Servicios Sociales Comunitarios en el Ayuntamiento de Córdoba. Definición, organización y programas que desarrollan a nivel de ciudad y en el territorio. El Consejo Local de Servicios Sociales.
- 33.- La juventud en Córdoba. Características de la población. El Plan Córdoba Joven: áreas de actuación. Programas que desarrollan desde el Departamento de Juventud a nivel de ciudad y en el territorio.

APARTADO B:

- 1.- La administración pública local como organización. Diferentes estructuras organizativas, su aplicación a la Administración Local.
- 2.- La dirección de las organizaciones. Modelos de dirección.
- 3.- Gestión de Recursos Humanos. Selección y formación de los trabajadores municipales. Evaluación del desempeño en la administración local.
- 4.- Perfiles profesionales en la intervención sociocultural. Diferentes funciones en el equipo de un Centro Cívico.
- 5.- Técnicas de dirección en las organizaciones. La dirección de equipos de trabajo. La dirección de reuniones.
- 6.- La comunicación en las organizaciones. Barreras y dificultades en la comunicación. Sistemas de comunicación interna en la Administración. Medidas para mejorar la comunicación interna.
- 7.- La toma de decisiones en las organizaciones. Técnicas de resolución de problemas.
- 8.- Los conflictos en las organizaciones. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación.
- 9.- La calidad en la prestación de los Servicios Socioculturales. Modelos de Calidad en la Administración Local.
- 10.- Cultura y municipio. Principios básicos de actuación para el desarrollo de una política sociocultural. Creación, promoción, difusión en la comunidad.
- 11.- Cultura y territorio. Papel de las agencias de intervención externas. Papel de los agentes y líderes locales.
- 12.- La animación sociocultural como un modo de intervención social. Concepto. Metodología. Fines. Formas.
- 13.- Principios de la intervención sociocultural: integración, globalidad, transversalidad, etc.
- 14.- La educación en valores y la perspectiva de género en la programación e intervención sociocultural.
- 15.- La intervención sociocultural y la investigación. La investigación-acción participativa. La investigación colaborativa.
- 16.- La identificación de necesidades, intereses, recursos y posibilidades de la comunidad. Técnicas para la realización del análisis de la realidad.
- 17.- Análisis de la realidad. El autodiagnóstico de la comunidad.
- 34.- Política de Juventud y participación ciudadana. Asociaciones y Colectivos juveniles. El Consejo Local de la Juventud.
- 35.- Características y problemática de Mujer en Córdoba. Programas municipales dirigidos a la Mujer, a nivel de ciudad y en el territorio. El Consejo Local de la Mujer. Asociaciones y colectivos.
- 36.- La intervención sociocultural en relación con la tercera edad. El Consejo Local de la tercera edad. Los Centros Municipales de mayores.
- 37.- Municipio y educación. Las competencias municipales en Educación. La ciudad educadora. Programas educativos del Ayuntamiento de Córdoba.
- 38.- Programas municipales en materia de empleo. Programas que se desarrollan en el territorio. Agentes de Desarrollo y Empleo.
- 39.- Programas municipales de Córdoba en materia de Cooperación y Solidaridad. El Consejo Local de Cooperación.
- 40.- La participación ciudadana en Córdoba. El Reglamento de Participación Ciudadana. Convenios y recursos.
- 41.- El Asociacionismo. Aspectos legales. Tipologías. El movimiento ciudadano en Córdoba.
- 42.- Fiestas populares y acción sociocultural. Programas de Fiestas y Festejos del Ayuntamiento de Córdoba.
- 43.- Turismo y acción cultural. Itinerarios turísticos. Referencias históricas, artísticas y monumentales de la ciudad de Córdoba.
- 44.- El Reglamento de funcionamiento de los Centros Cívicos Municipales.
- 45.- Los Centros Cívicos Municipales como fórmula de integración y de compactación de servicios, y de dinamización y desarrollo comunitario.

- 46.- La participación ciudadana en el ámbito de los Centros Cívicos.
- 47.- Organización y funcionamiento de los Centros Cívicos del Ayuntamiento de Córdoba. Servicios que se desarrollan en los mismos.
- 48.- Los recursos y equipamientos municipales para la intervención cultural y educativa. Servicios, Empresas, Fundaciones y Patronatos Municipales.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 8 PLAZAS DE COORDINADOR/A DE PROGRAMAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1997, 2001 y 2002 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 8 plazas de **Coordinador/a de programas**, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del número total de plazas existentes, una se proveerá en turno de PROMOCIÓN INTERNA y siete en turno LIBRE.

En caso de que la plaza reservada al turno de Promoción Interna no resultara cubierta, se acumulará a las del turno Libre.

El/la aspirante que ingrese por el sistema de Promoción Interna, tendrá en todo caso preferencia sobre los/as aspirantes provenientes del sistema Libre, para cubrir las vacantes correspondientes.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Los/as aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de Promoción Interna, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de grupo C, con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.
- Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o equivalente (*deberá acreditarse la equivalencia*).

Tercera.- Los/as aspirantes que concurran a estas plazas por el turno Libre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a

reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o equivalente (*deberá acreditarse la equivalencia*).

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda o tercera, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Sexta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Séptima.- En el impreso de solicitud se deberá indicar el turno en el que se desea participar.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Octava.- Los/as aspirantes que concurran por el turno LIBRE, deberán presentar junto con el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, el justificante de ingreso de la cantidad de **17,88 €.** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal nº 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

Novena.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Décima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de

admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Undécima.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Duodécima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Decimocuarta.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso
- B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el/la

Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el **apartado A** del **ANEXO II** de esta convocatoria.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el **apartado B** del **ANEXO II** de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos como máximo en cada parte, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimoquinta.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Z", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimosexta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se

adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoséptima.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoctava.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimonovena.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª ó 3ª de la Convocatoria.

Los/as candidatos/as que tengan la condición de funcionario/a público/a, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª ó 3ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado

documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda o tercera de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigesimoprimer.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimotercera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de diciembre de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE COORDINADOR/A DE PROGRAMAS, PARA LOS/AS ASPIRANTES EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación Universitaria Media o Superior, relacionada con las Ciencias Sociales**0'25 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de**1'25 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'05 puntos
 Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'10 puntos
 Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 0'20 puntos
 Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 0'40 puntos
 Cursos de más de 200 horas de duración..... 0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en servicios socioculturales, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos**1'50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en servicios socioculturales, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 3,6 puntos.... **0,75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo correspondiente al grupo C, hasta un máximo de 4,8 puntos **1 punto**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de.....**1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...0'10	puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0'20 "
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0'40 "
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0'60 "
Cursos de más de 100 horas de duración	0'80 "

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de**0'50 puntos**

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo**1'25 puntos**

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de **0'50 puntos**

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE COORDINADOR/A DE PROGRAMAS, PARA LOS/AS ASPIRANTES QUE CONCURRAN EN TURNO LIBRE

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación Universitaria Media o Superior, relacionada con las Ciencias Sociales**0'25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de**1'25 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración....	0'05 puntos
Cursos de 20 a 50 horas de duración.....	0'10 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración.....	0'20 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración.....	0'40 puntos
Cursos de más de 200 horas de duración.....	0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en servicios socioculturales, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos**1'50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en servicios socioculturales, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4'8 puntos..... **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otros puestos de trabajo del grupo "B" ó similar del régimen laboral, y relacionados con las funciones a desempeñar, en Entidades Públicas ó Privadas, hasta un máximo de 3'6 puntos **0'75 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de..... **1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...0'10	puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0'20 "
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0'40 "
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0'60 "
Cursos de más de 100 horas de duración	0'80 "

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de**0'50 puntos**

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo**1'25 puntos**

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de **0'50 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

- e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.
- g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 8 PLAZAS DE COORDINADOR/A DE PROGRAMAS.

APARTADO A:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
- 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 4.- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
- 5.- La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias. La organización del Ayuntamiento de Córdoba.
- 6.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.
- 7.- La contratación administrativa en el ámbito local.
- 8.- La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento, servicio público, actividades económicas.
- 9.- Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración local. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local.
- 10.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
- 11.- Los recursos administrativos contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Especial referencia al recurso Contencioso-Administrativo.
- 12.- Haciendas Locales. El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.

APARTADO B:

- 1.- Cultura y municipio. Principios básicos de actuación para el desarrollo de una política sociocultural. Creación, promoción, difusión en la comunidad.
- 2.- Cultura y territorio. Papel de las agencias de intervención externas. Papel de los agentes y líderes locales.
- 3.- La animación sociocultural como modelo de intervención social. Concepto. Metodología. Fines. Formas.
- 4.- Principios de la intervención sociocultural: integración, globalidad, transversalidad, etc.
- 5.- La educación en valores y la perspectiva de género en la programación e intervención sociocultural.
- 6.- Análisis de la realidad. El autodiagnóstico de la comunidad.

- 7.- La animación sociocultural y la investigación. La investigación-acción participativa. La investigación colaborativa.
- 8.- La identificación de necesidades, intereses, recursos y posibilidades de la comunidad. Técnicas para la realización del análisis de la realidad.
- 9.- La planificación de los procesos socioculturales: concepto, niveles, fases.
- 10.- Los elementos del diseño de la programación.
- 11.- El perfil del/de la coordinador/a de programas. Su papel en la intervención sociocultural.
- 12.- La organización de los recursos humanos: el equipo de trabajo. La dirección de reuniones.
- 13.- La comunicación en las organizaciones. Barreras y dificultades en la comunicación. Sistemas de comunicación interna en la Administración.
- 14.- La toma de decisiones en las organizaciones. Técnicas de resolución de problemas y conflictos. La negociación.
- 15.- La organización de los recursos materiales y económicos: el presupuesto. Sistemas de financiación, los recursos materiales. La infraestructura espacial.
- 16.- La calidad en la prestación de los Servicios Socioculturales. Modelos de Calidad en la Administración Local.
- 17.- Los procesos de intervención. La coordinación en los procesos de acción socioculturales.
- 18.- La evaluación de programas: Concepto, tipos, criterios para evaluar. La evaluación participativa.
- 19.- La evaluación: Fases. Instrumentos. Técnicas. Indicadores de evaluación. La evaluación interna y externa.
- 20.- Las técnicas de grupo en la animación sociocultural.
- 21.- El papel de los medios de comunicación en el desarrollo de las actuaciones socioculturales.
- 22.- Marketing social aplicado a la intervención sociocultural.
- 23.- El voluntariado social. Regulación, normativa, fomento.
- 24.- Los movimientos sociales urbanos. Antecedentes, realidad y perspectiva.
- 25.- La Unión Europea. Tendencias actuales de las políticas socioculturales en Europa.
- 26.- Estructura y distribución de la población en el municipio de Córdoba. Los distritos y los barrios. Su incidencia en las actuaciones socioculturales.
- 27.- El Departamento de Relaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba. Organización y Programas que desarrolla. Intervención a nivel de ciudad y en el territorio.
- 28.- Los Servicios Sociales Comunitarios en el Ayuntamiento de Córdoba. Definición, Organización y programas que desarrollan a nivel de ciudad y en el territorio. El Consejo Local de Servicios Sociales.
- 29.- Juventud y municipio. Programas que desarrollan desde el Departamento de Juventud a nivel de ciudad y en el territorio.
- 30.- La juventud en Córdoba. Características de la población. El Plan Córdoba Joven: áreas de actuación.
- 31.- Política de Juventud y participación ciudadana. Asociaciones y Colectivos juveniles. El Consejo Local de la Juventud.
- 32.- Características y problemática de Mujer en Córdoba. Asociaciones y colectivos.
- 33.- Programas municipales dirigidos a la Mujer, a nivel de ciudad y en el territorio. El Consejo Local de la Mujer.
- 34.- La intervención sociocultural en relación con la tercera edad. El Consejo Local de la tercera edad. Los Centros Municipales de mayores.
- 35.- Municipio y educación. Las competencias municipales en Educación. La ciudad educadora.

- 36.- Programas educativos del Ayuntamiento de Córdoba.
- 37.- Programas municipales en materia de empleo. Programas que se desarrollan en el territorio. Agentes de Desarrollo y Empleo.
- 38.- Programas municipales de Córdoba en materia de Cooperación y Solidaridad. El Consejo Local de Cooperación.
- 39.- La participación ciudadana en Córdoba. El Reglamento de Participación Ciudadana.
- 40.- El Asociacionismo. Aspectos legales. Tipologías. El movimiento ciudadano en Córdoba.
- 41.- Fiestas populares y acción sociocultural. Programas de Ferias y Festejos del Ayuntamiento de Córdoba.
- 42.- Turismo y acción cultural. Itinerarios turísticos. Referencias históricas, artísticas y monumentales de la ciudad de Córdoba.
- 43.- El Patronato municipal de Deportes. Programas que desarrolla a nivel de ciudad y en el territorio.
- 44.- El Reglamento de funcionamiento de los Centros Cívicos Municipales.
- 45.- Los Centros Cívicos Municipales como fórmula de integración y de compactación de servicios, y de dinamización y desarrollo comunitario.
- 46.- La participación ciudadana en el ámbito de los Centros Cívicos.
- 47.- Organización y funcionamiento de los Centros Cívicos del Ayuntamiento de Córdoba. Servicios que se desarrollan en los mismos.
- 48.- Los recursos y equipamientos municipales para la intervención cultural y educativa. Servicios, Empresas, Fundaciones y Patronatos Municipales. Los espacios alternativos.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 7 PLAZAS DE ASISTENTE SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2002 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 7 plazas de **Asistente Social**, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de la última prueba de la fase de Oposición, que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado/a en Trabajo Social, o equivalente (*deberá acreditarse la equivalencia*).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **17,88 €** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso
- B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el **apartado A del ANEXO II** de esta convocatoria.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el **apartado B del ANEXO II** de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos como máximo en cada parte, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "S", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el

puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días

naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de diciembre de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 7 PLAZAS DE ASISTENTE SOCIAL

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación Universitaria Media o Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria y relacionada con las Ciencias Sociales.....**0'25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con Trabajo Social, Servicios Sociales, Bienestar Social o alguno de los temas incluidos en el temario específico, hasta un máximo de **1'25 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'05 puntos

Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'10 puntos

Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 0'20 puntos

Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 0'40 puntos

Cursos de más de 200 horas de duración..... 0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos **1'50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4'8 puntos..... **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3'6 puntos..... **0'75 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de..... **1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...0'10 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'20 "

Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'40 "

Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'60 "

Cursos de más de 100 horas de duración 0'80 "

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de **0'50 puntos**

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo **1'25 puntos**

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de **0'50 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.
- e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.
- g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 7 PLAZAS DE ASISTENTE SOCIAL

APARTADO A:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
 - 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
 - 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
 - 4.- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
 - 5.- La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias. La organización del Ayuntamiento de Córdoba.
 - 6.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.
 - 7.- La contratación administrativa en el ámbito local.
 - 8.- Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración local. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local.
 - 9.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
 - 10.- Los recursos administrativos contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Especial referencia al recurso Contencioso-Administrativo.
 - 11.- Marco Legislativo de los Servicios Sociales en Andalucía.
 - 12.- Haciendas Locales. El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.
- ##### APARTADO B:
- 1.- Concepto de comunidad. La comunidad como objeto de intervención. Métodos y técnicas de análisis.
 - 2.- El sistema público de Servicios Sociales en Andalucía.
 - 3.- Características del Estado del Bienestar.
 - 4.- El Trabajo Social: evolución histórica y situación actual. Principios, conceptos, funciones y objetivos. Fundamentos éticos.
 - 5.- La metodología del Trabajo Social.
 - 6.- La investigación en Trabajo Social y sus técnicas: entrevistas, encuestas, observación, documentación básica.
 - 7.- El diagnóstico social. Planificación, programación y proyectos en Trabajo Social.
 - 8.- Técnicas de Identificación y delimitación de las problemáticas sociales. El contexto de los proyectos sociales.
 - 9.- El diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos sociales.
 - 10.- Trabajo Social individualizado: metodología y técnicas.
 - 11.- Trabajo Social con familias: metodología y técnicas.
 - 12.- Trabajo Social Comunitario: metodología y técnicas.
 - 13.- El grupo como medio y contexto de intervención social.
 - 14.- Mecanismos y órganos de participación previstos por la ley en materia de Servicios Sociales: la participación de la población de forma individual y organizada.
 - 15.- Instrumentos de Trabajo Social: recogida de datos, documentación y sistematización. El Informe Social.
 - 16.- La supervisión como técnica específica de Trabajo Social.
 - 17.- Aplicaciones informáticas en relación con el Trabajo Social. El servicio de información a usuarios de Servicios Sociales de Andalucía.
 - 18.- La calidad en la prestación de los Servicios Sociales. Modelos de Calidad en la Administración Local.
 - 19.- La dirección en las organizaciones. Funciones y técnicas de dirección. Los equipos de intervención social. La dirección de reuniones.
 - 20.- La comunicación en las organizaciones. Barreras y dificultades en la comunicación. Sistemas de comunicación interna en la Administración.
 - 21.- La toma de decisiones en las organizaciones. Técnicas de resolución de problemas y conflictos. La negociación.
 - 22.- La organización de los recursos materiales y económicos: el presupuesto. Sistemas de financiación, los recursos materiales. La infraestructura espacial.
 - 23.- Los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: definición, organización y programas.
 - 24.- El plan concertado de prestaciones básicas en materia de Servicios Sociales.
 - 25.- El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica. Regulación. Programa Municipal.

- 26.- Ayudas básicas complementarias: el programa de ayudas económicas familiares y de emergencia social en los Servicios Sociales Comunitarios.
- 27.- Los derechos y la atención al menor: Legislación en materia de Menores.
- 28.- Población infantil en situación de riesgo. Causas y prevención. Medidas básicas de protección.
- 29.- Los servicios y programas dirigidos a la infancia y la familia. Necesidades a las que responden: funciones y objetivos de los Servicios Sociales.
- 30.- Problemática de la Juventud. El fenómeno de la delincuencia juvenil. Formas de actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 31.- Las estrategias de intervención con jóvenes desempleados. Formación y empleo. Las Escuelas Taller y Casas de Oficio.
- 32.- Los nuevos pobres: parados de larga duración. Actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 33.- Problemáticas de la ancianidad. Los distintos Servicios dirigidos al sector. La atención y protección a las personas mayores.
- 34.- Características y problemáticas de la población femenina. Los planes de igualdad de oportunidades. Los Centros de información y atención a mujeres.
- 35.- Mujer y violencia doméstica: el papel del/de la Trabajador/a Social.
- 36.- Programas de intervención con marginados sin hogar: Transeúntes e inmigrantes. Asistencia y reinserción.
- 37.- Toxicomanía y alcoholismo. Formas de actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 38.- Trabajo Social con minorías étnicas. Programas de actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 39.- La integración social del discapacitado: fundamentación y fines de los programas.
- 40.- Trabajo Social con ex-reclusos. Reinserción social. Actuaciones desde los Servicios Sociales.
- 41.- Servicios Sociales y educación para la salud. Coordinación con los Equipos de Salud.
- 42.- La intervención desde los Servicios Sociales en el sistema educativo. Fundamentación y tipo de proyectos. Coordinación.
- 43.- La problemática de vivienda. Actuaciones desde los Servicios Sociales.
- 44.- Los Servicios Sociales en el marco de la Unión Europea.
- 45.- La iniciativa privada de los Servicios Sociales y su relación con el sistema público.
- 46.- El voluntariado social en los Servicios Sociales: regulación normativa, fomento y formación.
- 47.- La integración de Servicios Sociales con otros servicios municipales en el territorio. Los Centros Cívicos Municipales.
- 48.- La importancia de la coordinación interna y externa en los Servicios Sociales.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE EDUCADOR/A COMUNITARIO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2002 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 6 plazas de **Educador/a Comunitario/a**, mediante el

sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o equivalente (*deberá acreditarse la equivalencia*).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **17,88 €** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el/La Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/La Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso
- B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el/La Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el **apartado A** del **ANEXO II** de esta convocatoria.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el **apartado B** del **ANEXO II** de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 20.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/La opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "S", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de diciembre de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 6 PLAZAS DE EDUCADOR/A COMUNITARIO/A

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Diplomado en Educación Social..... **0'25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con Trabajo Social, Servicios Sociales, Bienestar Social o alguno de los temas incluidos en el temario específico, hasta un máximo de..... **1'25 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... **0'05 puntos**

Cursos de 20 a 50 horas de duración..... **0'10 puntos**

Cursos de 51 a 100 horas de duración..... **0'20 puntos**

Cursos de 101 a 200 horas de duración..... **0'40 puntos**

Cursos de más de 200 horas de duración..... **0'60 puntos**

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en Servicios Sociales, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos **1'50 p.**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en Servicios Sociales, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4'8 puntos..... **1 p.**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otros puestos de trabajo del grupo "B" ó similar del régimen laboral, y relacionados con las funciones a desempeñar, en Entidades Públicas ó Privadas, hasta un máximo de 3'6 puntos**0'75 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de**1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...0'10	puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'20	"
Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'40	"
Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'60	"
Cursos de más de 100 horas de duración 0'80	"

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de**0'50 puntos**

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo**1'25 puntos**

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de**0'50 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 6 PLAZAS DE EDUCADOR/A COMUNITARIO/A.

APARTADO A:

- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
- La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias. La organización del Ayuntamiento de Córdoba.
- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.
- La contratación administrativa en el ámbito local.
- Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración local. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local.
- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
- Los recursos administrativos contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Especial referencia al recurso Contencioso-Administrativo.
- Marco Legislativo de los Servicios Sociales en Andalucía.
- Haciendas Locales. El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.

APARTADO B:

- Concepto de comunidad. La comunidad como objeto de intervención.
- El sistema público de Servicios Sociales en Andalucía.
- Características del Estado de Bienestar.
- La Educación Social. Antecedentes históricos y situación actual. Principios, funciones y objetivos.
- La Educación Social en el ámbito de las Ciencias de la Educación. Naturaleza científica de la Educación Social. Teoría y práctica.
- La metodología en Educación Social.
- La investigación y el análisis de la realidad en Educación Social.
- La planificación y programación en Educación Social. El desarrollo y ejecución de proyectos.
- La evaluación en Educación Social.

- 10.- Mecanismos y órganos de participación previstos por la ley en materia de Servicios Sociales: la participación de la población de forma individual y organizada.*
- 11.- Aplicaciones informáticas en la Administración Local, en relación con las funciones a desempeñar en este puesto.
- 12.- La actuación del Educador Comunitario en los equipos interdisciplinarios de Servicios Sociales Comunitarios.
- 13.- Funciones y tareas del/de la Educador/a Comunitario/a Municipal.
- 14.- La dirección en las organizaciones. Funciones y técnicas de dirección. Los equipos de intervención social. La dirección de reuniones.
- 15.- La comunicación en las organizaciones. Barreras y dificultades en la comunicación. Sistemas de comunicación interna en la Administración.
- 16.- La toma de decisiones en las organizaciones. Técnicas de resolución de problemas y conflictos. La negociación.
- 17.- La organización de los recursos materiales y económicos: el presupuesto. Sistemas de financiación, los recursos materiales. La infraestructura espacial.
- 18.- La calidad en la prestación de los Servicios Sociales. Modelos de Calidad en la Administración Local.
- 19.- Los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: definición, organización y programas.
- 20.- La prestación básica de información, valoración, orientación y asesoramiento. El papel del/de la Educador/a Comunitario/a.
- 21.- La prestación básica de ayuda a domicilio: el papel del/de la Educador/a Comunitario/a.
- 22.- Ayudas básicas complementarias: ayudas económicas familiares y de emergencia. El papel del/de la Educador/a Comunitario/a.
- 23.- La prevención y la reinserción desde la Educación Social.
- 24.- El concepto de grupo. Las técnicas de dinámica de grupos. Principios y tipología.
- 25.- Programas de habilidades sociales, Objetivos educativos en las actividades de Ocio y tiempo libre.
- 26.- La intervención con grupos con problemáticas sociales específicas desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 27.- Los derechos y atención al menor. Legislación en materia de menores.
- 28.- La intervención con infancia y familias en riesgo social: el papel del/de la Educador/a Comunitario/a.
- 29.- La intervención sobre el absentismo educativo. Coordinación de actuaciones entre el sistema educativo y los Servicios Sociales Comunitarios. El papel del/de la Educador/a Comunitario/a.
- 30.- Los programas de Apoyo Socioeducativo. El papel del/de la Educador/a Comunitario/a.
- 31.- La intervención social con personas mayores. Los Centros Municipales de Mayores: programas, organización, dinamización y funcionamiento. El papel del/de la Educador/a Comunitario/a.
- 32.- El Plan Municipal de Mayores.
- 33.- La intervención social con jóvenes en riesgo.
- 34.- Programas de intervención con marginados sin hogar: Transeúntes e inmigrados.
- 35.- Programas de intervención sobre la pobreza y la exclusión social.
- 36.- Características y problemáticas de la población femenina. Los planes de igualdad de oportunidades. Los Centros de información y atención a mujeres.
- 37.- Mujer y violencia doméstica: el papel del/de la Educador/a Comunitario/a.

- 38.- Toxicomanía y alcoholismo. Formas de actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios
- 39.- La coordinación de recursos y servicios educativos desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 40.- Intervención con minorías étnicas. Programas de actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 41.- La integración social del discapacitado: Programas de actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 42.- Intervención social con ex-reclusos. Reinserción social. Actuaciones desde los Servicios Sociales.
- 43.- La problemática de vivienda. Actuaciones desde los Servicios Sociales.
- 44.- La problemática del desempleo. Actuaciones desde los Servicios Sociales.
- 45.- La política social de la Unión Europea y los Servicios Sociales.
- 46.- La iniciativa privada y las Organizaciones No Gubernamentales en los Servicios Sociales y su relación con el sistema público.
- 47.- El voluntariado en los Servicios Sociales: regulación, normativa, fomento y formación.
- 48.- La integración de Servicios Sociales con otros servicios municipales en el territorio. Los Centros Cívicos Municipales.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1997 Y 1998 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de **Técnico/a de Administración General**, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **17,88 €** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión:

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- Concurso
- Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el/la

Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el **apartado A** del **ANEXO II** de esta convocatoria.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en los **apartados B y C** del **ANEXO II** de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos como máximo en cada supuesto, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Z", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosesta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoseptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los

Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimer.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de diciembre de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Área de Economía y Hacienda)

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria.....**0'25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de**1'25 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'05 puntos

Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'10 puntos

Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 0'20 puntos

Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 0'40 puntos

Cursos de más de 200 horas de duración..... 0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en los servicios económicos, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos**1'50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en los servicios económicos, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4'8 puntos**1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otros puestos de trabajo del grupo "A" ó

similar del régimen laboral, y relacionados con las funciones a desempeñar, en Entidades Públicas ó Privadas, hasta un máximo de 3'6 puntos**0'75 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de.....**1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...0'10 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'20 "

Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'40 "

Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'60 "

Cursos de más de 100 horas de duración 0'80 "

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de**0'50 puntos**

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo**1'25 puntos**

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de..... **0'50 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Área de Economía y Hacienda).

APARTADO A:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Constitucionales. Derechos y Deberes fundamentales.
- 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado.
- 3.- Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 4.- El Poder Judicial: Principios generales y estructuración.
- 5.- El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. Eficacia de las sentencias. El Defensor del Pueblo.
- 6.- Las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 7.- La Administración Local. Principios constitucionales. Significado de la autonomía local. Entidades que integran la Administración Local.
- 8.- El municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.
- 9.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento orgánico. Ordenanzas. Bandos.
- 10.- La Administración Pública y el Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.
- 11.- El interesado: Concepto y clases. Capacidad del interesado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del interesado: Derechos subjetivos e intereses.
- 12.- La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad.
- 13.- Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios generales: Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control.
- 14.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias de los mismos.
- 15.- El personal al servicio de las corporaciones locales: Clasificación y características.
- 16.- El Presupuesto en la Administración Local. Aspectos generales. El presupuesto como instrumento de planificación, administración, gestión y coordinación.
- 17.- La Unión Europea. Ordenamiento jurídico comunitario. Tratados y Derecho derivado. Derecho comunitario y derecho de los países miembros.
- 18.- La sociedad de la información. Redes de comunicación. Sistemas informáticos relacionados con las funciones de este puesto.

APARTADO B:

- 1.- La Administración Pública española: Principios de organización y de actuación. La administración prestadora de servicios: La calidad del servicio público local.
- 2.- El territorio municipal. Organización territorial del municipio: Desconcentración y descentralización, distritos y barrios. Entidades inframunicipales.
- 3.- La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación ciudadana en la Administración Local.
- 4.- La organización municipal: Principios fundamentales. Órganos básicos: Composición, funcionamiento y competencias. La organización del Ayuntamiento de Córdoba.
- 5.- Órganos municipales complementarios: Composición, funcionamiento y competencias. Especial referencia al Ayuntamiento de Córdoba.
- 6.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases de acuerdos. Las resoluciones del Alcalde o la Alcaldesa. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.
- 7.- La contratación administrativa local: Principios generales. Naturaleza jurídica y clases de contratos. Procedimientos de contratación. Sistema de selección.
- 8.- Elementos y requisitos de los contratos. Modificación de los contratos. La revisión de precio. La invalidez de los contratos públicos, interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos.
- 9.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Los bienes de dominio público. Utilización del dominio público.
- 10.- Bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.
- 11.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Locales. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.
- 12.- Intervención de los entes locales en la actividad privada. Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.
- 13.- El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.
- 14.- Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios. En especial los consorcios. La acción de fomento en la esfera local.
- 15.- Competencias locales en materias de mercados, mataderos, lonjas, establecimientos alimentarios, sanidad, cementerios, salubridad y defensa del medio ambiente.
- 16.- Competencias locales en materia de consumo. Defensa e información a los consumidores. Resolución de conflictos en materia de consumo.
- 17.- Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Vías públicas. Vivienda y protección civil.
- 18.- Competencias locales en materia de educación y cultura. Turismo y deportes.
- 19.- Competencias locales en materia de servicios sociales.
- 20.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

- 21.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
- 22.- La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.
- 23.- El procedimiento administrativo en la administración local. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos.
- 24.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos; disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en la sede jurisdiccional: la comunicación previa. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso. El recurso ordinario. El recurso de revisión.
- 25.- Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.
- 26.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Plantillas. Relación y catálogo de puestos de trabajo. Registro de personal.
- 27.- La planificación de recursos humanos en las Administraciones públicas locales. La Oferta de Empleo Público. La selección de personal en la Administración Local. Sistemas de selección.
- 28.- La carrera administrativa y la promoción profesional. La provisión de puestos de trabajo en la administración local.
- 29.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales y del personal laboral. Condiciones de trabajo. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 30.- Los sistemas retributivos de los trabajadores públicos locales.
- 31.- La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Derechos y obligaciones.
- 32.- Participación y representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Convenios Colectivos. Acuerdos Marco.
- 33.- La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.
- 34.- La comunicación en las organizaciones. Sistemas de comunicación interna en la Administración.
- 35.- La función directiva. Diferentes sistemas de dirección. La delegación. La coordinación de equipos de trabajo. La dirección de reuniones.
- 36.- Dirección y gestión de proyectos en las administraciones públicas. Métodos de planificación y control.

APARTADO C:

- 1.- El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria.
- 2.- Elaboración y aprobación del presupuesto en la Administración Local. Fases de ejecución presupuestaria. Modificación del presupuesto en la Administración Local.
- 3.- Presupuestos de organismos autónomos y estados de previsión de sociedades mercantiles de las Administraciones Locales.
- 4.- Planes de saneamiento económico-financieros para Corporaciones Locales
- 5.- Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Especial incidencia en la Administración Local.
- 6.- Elaboración y aprobación de las Ordenanzas Fiscales Municipales.
- 7.- La Relación jurídico Tributaria: Concepto, Naturaleza y elementos. El Hecho Imponible. El Sujeto Pasivo. Base Imponible y Base Liquidable. Deuda Tributaria.
- 8.- Impuestos Locales. Tasas, Precios y contribuciones Especiales.
- 9.- Financiación no tributaria de las Corporaciones Locales.
- 10.- Revisión administrativa de los actos de gestión tributaria. La devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria
- 11.- Procedimiento de Recaudación en las Corporaciones Locales. El Reglamento General de Recaudación.
- 12.- Recaudación en período voluntario. Procedimiento. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Plazos de ingreso.
- 13.- Suspensión, aplazamiento y fraccionamiento de pago.
- 14.- El procedimiento recaudatorio de apremio: el recargo de apremio. Iniciación. Suspensión. Término. Notificación.
- 15.- El procedimiento de apremio: títulos para la ejecución. La providencia de apremio. Impugnación. El embargo de bienes. Providencia de embargo. Bienes inembargables.
- 16.- El procedimiento de apremio: créditos incobrables. Finalización del expediente de apremio.
- 17.- Plan General de Contabilidad: Principios contables y normas de valoración. El sistema de contabilidad en la Administración Local. Principios generales y fines.
- 18.- Operaciones contables. Apertura de la contabilidad. Contabilidad del Presupuesto de gastos e ingresos.
- 19.- El proceso contable: Operaciones del ejercicio. El resultado contable.
- 20.- La cuenta general de la Administración Local. Estados contables e información a suministrar.
- 21.- Análisis de estados contables. Análisis y equilibrio patrimonial, financiero y económico en la Administración Local.
- 22.- Consolidación contable en la Administración Local. Normas de consolidación.
- 23.- Reglamento General de la Inspección de Tributos. Especialidades de la Administración Local.
- 24.- Actuaciones inspectoras. Inicio, desarrollo y terminación. Planificación de actuaciones inspectoras.
- 25.- Lugar de actuaciones inspectoras. Obligados tributarios. Comunicaciones, diligencias e informes.
- 26.- Actas de Inspección. Clases y tramitación.
- 27.- Métodos de estimación de bases imponibles.
- 28.- Sanciones Tributarias.
- 29.- El Crédito. Concepto y clases. Estructura del sistema financiero español.
- 30.- Instrumentos de crédito. Operaciones de tesorería. Operaciones de préstamo. Emisiones de deuda.
- 31.- Criterios de concesión de créditos. Régimen legal de financiación externa en la Administración Local. Criterios de elección de créditos.
- 32.- Control y fiscalización de la gestión económico-financiera en materia de ingresos y cobros.
- 33.- Control y fiscalización de la gestión económico-financiera en materia de gastos y pagos.
- 34.- El control externo de las cuentas locales. Cámara de Cuentas. Auditoría contable en la Administración Local: características y normas reguladoras.
- 35.- Regulación de sociedades mercantiles. Régimen jurídico, constitución, modificación y disolución. Obligaciones mercantiles y fiscales de las sociedades mercantiles. Las sociedades anónimas municipales.
- 36.- La Unión Económica y Monetaria. El sistema Monetario Europeo, la convergencia de las economías y de las

políticas económicas. Financiación comunitaria para las Administraciones Locales.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1998 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de **Técnico/a de Administración General**, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de

veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **17,88 €** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el/La Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso
- B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el **apartado A del ANEXO II** de esta convocatoria.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en los **apartados B y C del ANEXO II** de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos como máximo en cada supuesto, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosesta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de diciembre de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Área de Régimen Interior)****FORMACION:**

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria.....**0'25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de**1'25 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'05 puntos

Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'10 puntos

Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 0'20 puntos

Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 0'40 puntos

Cursos de más de 200 horas de duración..... 0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en servicios relacionados con Personal y Recursos Humanos, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos**1'50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo, en servicios relacionados con Personal y Recursos Humanos, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4'8 puntos **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otros puestos de trabajo del grupo "A" ó similar del régimen laboral, y relacionados con las funciones a desempeñar, en Entidades Públicas ó Privadas, hasta un máximo de 3'6 puntos**0'75 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de.....**1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...0'10 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'20 "

Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'40 "

Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'60 "

Cursos de más de 100 horas de duración 0'80 "

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de**0'50 puntos**

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo**1'25 puntos**

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de 0'50 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.
- Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.
- La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Área de Régimen Interior).

APARTADO A:

- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Constitucionales. Derechos y Deberes fundamentales.
- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado.
- Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- El Poder Judicial: Principios generales y estructuración.
- El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. Eficacia de las sentencias. El Defensor del Pueblo.

- Las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- La Administración Local. Principios constitucionales. Significado de la autonomía local. Entidades que integran la Administración Local.
- El municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.
- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento orgánico. Ordenanzas. Bandos.
- La Administración Pública y el Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.
- El interesado: Concepto y clases. Capacidad del interesado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del interesado: Derechos subjetivos e intereses.
- La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad.
- Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios generales: Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control.
- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Organos y competencias de los mismos.
- El Presupuesto en la Administración Local. Técnicas de programación presupuestaria: Presupuesto por programas, presupuesto base cero, presupuesto tradicional.
- La Unión Europea. Ordenamiento jurídico comunitario. Tratados y Derecho derivado. Derecho comunitario y derecho de los países miembros.
- La Unión Europea. La libre circulación de trabajadores. Acceso a la función pública. Libertad de establecimiento y reconocimiento de diplomas. Libre prestación de servicios.
- La sociedad de la información. Redes de comunicación. Sistemas informáticos relacionados con las funciones de este puesto.

APARTADO B:

- La Administración Pública española: Principios de organización y de actuación. La administración prestadora de servicios: La calidad del servicio público local.
- El territorio municipal. Organización territorial del municipio: Desconcentración y descentralización, distritos y barrios. Entidades inframunicipales.
- La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación ciudadana en la Administración Local.
- La organización municipal: Principios fundamentales. Organos básicos: Composición, funcionamiento y competencias. La organización del Ayuntamiento de Córdoba.
- Organos municipales complementarios: Composición, funcionamiento y competencias. Especial referencia al Ayuntamiento de Córdoba.
- Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases de acuerdos. Las resoluciones del Alcalde o la Alcaldesa. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

- 7.- La contratación administrativa local: Principios generales. Naturaleza jurídica y clases de contratos. Procedimientos de contratación. Sistema de selección.
- 8.- Elementos y requisitos de los contratos. Modificación de los contratos. La revisión de precio. La invalidez de los contratos públicos, interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos.
- 9.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Los bienes de dominio público. Utilización del dominio público.
- 10.- Bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.
- 11.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Locales. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.
- 12.- Intervención de los entes locales en la actividad privada. Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.
- 13.- El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.
- 14.- Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios. En especial los consorcios. La acción de fomento en la esfera local.
- 15.- Competencias locales en materias de mercados, mataderos, lonjas, establecimientos alimentarios, sanidad, cementerios, salubridad y defensa del medio ambiente.
- 16.- Competencias locales en materia de consumo. Defensa e información a los consumidores. Resolución de conflictos en materia de consumo.
- 17.- Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Vías públicas. Vivienda y protección civil.
- 18.- Competencias locales en materia de educación y cultura. Turismo y deportes.
- 19.- Competencias locales en materia de servicios sociales.
- 20.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.
- 21.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
- 22.- La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.
- 23.- El procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos.
- 24.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos; disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en la sede jurisdiccional: la comunicación previa. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso. El recurso ordinario. El recurso de revisión.
- 25.- Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.
- 26.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso. El procedimiento en primera o única instancia. La sentencia y su ejecución. Recursos contra sentencias.
- 27.- El Presupuesto en la Administración Local. El presupuesto como instrumento de planificación, administración, gestión y coordinación. Estructura presupuestaria.
- 28.- Elaboración y aprobación del presupuesto. Fases de ejecución presupuestaria. La modificación del presupuesto en la Administración Local.

- 29.- Financiación de las Corporaciones Locales. Impuestos. Tasas y Contribuciones especiales. Precios públicos e ingresos patrimoniales.
- 30.- El gasto público en la Administración Local. El proceso de ejecución del gasto.
- 31.- La función directiva. Diferentes sistemas de dirección. La delegación. La coordinación de equipos de trabajo. La dirección de reuniones.
- 32.- La comunicación interna. Objetivos. Modelos y características. La planificación de la comunicación interna.
- 33.- Dirección y gestión de proyectos en las administraciones públicas. Métodos de planificación y control.

APARTADO C:

- 1.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Plantillas. Relación y catálogo de puestos de trabajo. Registro de personal.
- 2.- Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Régimen jurídico. Formas de provisión de puestos.
- 3.- Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
- 4.- Funcionarios interinos. Personal Eventual.
- 5.- Ingreso del personal en la administración Local. Oferta Pública de Empleo. Procedimientos de selección.
- 6.- Carrera administrativa y promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo. Sistemas de selección y requisitos para la promoción interna. Movilidad interadministrativa.
- 7.- Los cuerpos de la Policía Local de Andalucía: Estructura y organización. Sistemas de selección, promoción y movilidad.
- 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.
- 9.- La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.
- 10.- Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Local.
- 11.- Sistema retributivo de los funcionarios públicos locales.
- 12.- Seguridad Social y derechos pasivos de los funcionarios locales.
- 13.- Derechos sindicales. Representación y participación en la determinación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- 14.- Personal Laboral al servicio de las Corporaciones Locales. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- 15.- Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflictos colectivos.
- 16.- Relaciones laborales. Comité de empresa. Representantes sindicales. Secciones sindicales. Procedimiento electoral.
- 17.- La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del Régimen General.
- 18.- La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.
- 19.- La planificación de personal. Sistemas de información. Fijación de objetivos. Análisis de la estructura. Análisis y descripción de los puestos. Previsión de necesidades.
- 20.- La planificación de los costes de personal. Previsión de los costes. La contabilidad de los recursos humanos.

- 21.- La formación del presupuesto de un Departamento de Personal. Preparación, gestión y control.
- 22.- La selección de personal. Perfiles profesionales y personales. Técnicas de selección. La incorporación a la organización y al puesto. El seguimiento.
- 23.- La formación del personal en las organizaciones. Principios y objetivos. Diagnóstico de necesidades. Planes de formación. Evaluación de la formación.
- 24.- Sistemas retributivos y política salarial. Estructura de salarios. Remuneraciones variables: incentivos. Remuneraciones extrasalariales.
- 25.- La valoración de puestos de trabajo. Métodos. Conversión de resultados de la valoración a la estructura de salarios.
- 26.- La evaluación del rendimiento. Métodos. Sistemas de evaluación de resultados y desempeños.
- 27.- El ambiente y el clima laboral. Métodos de investigación del clima. La motivación en el trabajo.
- 28.- Principios de la Unión Europea en materia de prevención de accidentes y protección de la salud en el trabajo. Legislación española sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- 29.- Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social. Índices de accidentabilidad. Control total de pérdidas por accidentes.
- 30.- El absentismo laboral. Factores causales. Métodos de control.
- 31.- Repercusiones de las adicciones en el ámbito laboral. Prevención
- 32.- Planificación de la prevención. Evaluación de riesgos. Gestión de la prevención en la empresa. Programas de prevención.
- 33.- Repercusiones en la Prevención de Riesgos laborales de los factores organizacionales y psicosociales en la empresa.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de **Ingeniero/a Técnico/a**, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Ingeniero/a Técnico/a, o equivalente (*deberá acreditarse la equivalencia*).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **17,88 €** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del/de la aspirante seleccionado/a.

Si el Tribunal apreciara que ningún/a aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/ a la propuesto/a por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo

presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimooctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento del/de la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de

10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimer.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de diciembre de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial **0'25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **1'25 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'05 puntos

Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'10 puntos

Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 0'20 puntos

Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 0'40 puntos

Cursos de más de 200 horas de duración..... 0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo de Ingeniero Técnico en Servicios relacionados con el Tráfico, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos **1'50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo de Ingeniero Técnico en Servicios relacionados con el Tráfico, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4'8 puntos **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo similar en Servicios relacionados con el Tráfico, en Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 3'6 puntos **0'75 puntos**

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará validamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso
- B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el **apartado A del ANEXO II** de esta convocatoria.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el **apartado B del ANEXO II** de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 20.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...0'10	puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'20	"
Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'40	"
Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'60	"
Cursos de más de 100 horas de duración 0'80	"

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de **0'50 puntos**
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo **1'25 puntos**
- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de **0'50 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II**TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A****APARTADO A:**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
- 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 4.- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
- 5.- La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias.
- 6.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.
- 7.- La contratación administrativa en el ámbito local.
- 8.- El patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público.
- 9.- La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento, servicio público, actividades económicas.
- 10.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
- 11.- Los recursos administrativos contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Especial referencia al recurso Contencioso-Administrativo.
- 12.- Haciendas Locales. El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.

APARTADO B:

- 1.- Intersecciones controladas por semáforos. Cruces semiactuados. Cruces totalmente actuados. Sincronización entre cruces. Capacidad de las intersecciones controladas por semáforos. Regulación y control del tráfico en travesías urbanas. Control de velocidad en travesías. Elementos de protección al peatón.
- 2.- Centralización urbana. Estructuración en zonas. Estructura física Central de Zona. Ordenador Central. Reguladores. Estrategias de control, selección y generación de planes de tráfico.
- 3.- Control de la circulación en accesos a ciudades. Sistemas de detección. Sistemas de control y sistemas de señalización variables. Establecimientos de carriles a contracorrientes en función de la demanda. Itinerarios alternativos.
- 4.- Alumbrado público. Visión energía radiante. Intensidad luminosa. Iluminancia. Luminancia. Deslumbramiento. Evaluación del deslumbramiento molesto y perturbador.
- 5.- Iluminación de túneles. Problemática de los túneles. Posibles alternativas. Recomendaciones internacionales para la iluminación de los túneles.

- 6.- Medios de transmisión de señales eléctricas. Concepto. Tipos: Cables de cuadretes, fibra óptica, ondas electromagnéticas. Aplicaciones al control y a las comunicaciones. Ventajas, inconvenientes y limitaciones.
- 7.- Postes de Auxilio. Elementos del poste. Disposición en carretera. Señalización. Medios de transmisión. Utilización de la banda de frecuencias.
- 8.- Principios básicos de TVCC. Introducción a la televisión. Iluminación y óptica. Dispositivos de captación. Cámaras. Transmisión. Distribución y conmutación. Disposición de monitores. Medios de grabación y conexión. Control remoto.
- 9.- Señalización dinámica. Paneles de mensajes variables. Tipología. Ventajas e inconvenientes. Señales de fibra óptica. Configuración. Paneles de Led's gráficos y alfanuméricos. Configuración.
- 10.- Estadísticas. Conceptos fundamentales. Fenómeno, suceso, información, aleatoriedad, etc. Estadística descriptiva. Inferencia estadística. Cálculo de probabilidades. Concepto de probabilidad.
- 11.- Distribución unidimensional. Distribución de frecuencias. Representación gráfica. Medidas de posición. Medidas de dispersión de una distribución unidimensional: Varianza, desviación típica, recorrido, coeficiente de variación, momento.
- 12.- Concepto de muestro. Muestreo de poblaciones infinitas. Muestro de poblaciones finitas. Tipos de muestreo.
- 13.- Inferencia estadística: Concepto y métodos. Estimación: Concepto y propiedades de los estimadores. Contraste y tipos de hipótesis.
- 14.- Definición y estructura de los sistemas de información. Funciones básicas de tratamiento de la información. Sistemas de ayuda a la decisión. El proceso de la decisión.
- 15.- Organización y funcionamiento de un centro de proceso de datos: Introducción Organización y funciones de las áreas de desarrollo.
- 16.- Estructura física de los ordenadores. La unidad central de proceso. El subsistema de entrada/salida. La periferia de un sistema informático. Discos, cintas, cartuchos, discos ópticos, impresoras. Otros tipos de dispositivos.
- 17.- La lógica de los ordenadores. Compiladores e interpretes. Programas de Aplicación. Lenguaje de programación. Los ordenadores personales. Arquitectura. Sistemas operativos.
- 18.- Herramientas de informática personal. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Gráficos. Gestores de datos.
- 19.- Los sistemas de información geográfica: Introducción. Conceptos. Áreas de Aplicación. Medios de transmisión. Clasificación de los sistemas de transmisión Técnicas de transmisión.
- 20.- Sistemas de cableado. Conceptos básicos. Tipos de cables. Sistema de cableado estructurado. Redes de área local (LAN). Topología. Métodos de accesos. Equipos para interconexión de redes LAN. Redes de área extendida (WAN).
- 21.- Servicios avanzados de comunicaciones y de valor añadido: Videotex, RSIDI, EDI, Datáfono, Videoconferencia. Audioconferencia. La red Ibercom. Telefonía móvil.
- 22.- El correo electrónico: Introducción: Correo electrónico y mensajería. Características generales. Aplicaciones y facilidades. Interoperatividad.
- 23.- Clasificación de las carreteras. Normativa. Características geométricas de las carreteras. Trazado en planta. Trazado en alzado. Sección transversal. Carreteras con calzada separadas. Obtención de dato. Cartografía.
- 24.- Elementos de los nudos. Generalidades. Movimientos de paso. Movimientos de giro. Isletas. Carriles de cambio de velocidad y espera. Bifurcaciones y confluencias. Vías colectoras distribuidoras.
- 25.- Morfología de los nudos. Generalidades. Emplazamientos del nudo. Nudo de tres tramos. Nudos de cuatro tramos. Nudos de más de cuatro tramos. Intersecciones semafóricas.
- 26.- Glorietas. Funcionamiento de una glorieta. Capacidad. Factores que influyen en la seguridad de la circulación. Tipos de glorietas. Implantación de glorietas. Características de los elementos de la señalización vertical. Criterios de implantación.
- 27.- La señalización. Principios básicos. Clases. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación. Señalización vertical. Características de los elementos de la señalización vertical. Criterios de implantación.
- 28.- Marcas viales. Objeto. Características físicas. Color. Reflectancia Materiales. Tipos de marcas viales: Longitudinales, transversales, flechas, inscripciones y otras marcas.
- 29.- Señalización de obras: Principios generales. Ordenación de la circulación en presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles a la circulación y desviación a carriles provisionales, balizamiento. Zonas vedadas a la circulación. Carriles provisionales. Ordenación en sentido único alternativo.
- 30.- Tipos de sistemas de contención de vehículos. Clasificación. Disposición de los sistemas de contención de vehículos. Disposición de las barreras de seguridad y pretilles.
- 31.- Conceptos de capacidad y niveles de servicio. Medidas de circulación. Características de la circulación continua y discontinua. Análisis de la circulación y de la capacidad en autopistas. Tramos básicos de autopista. Áreas de trazado. Ramales. Uniones de ramales.
- 32.- Parámetros fundamentales del tráfico. Relaciones entre ellos. Características del flujo de tráfico, variación, distribución y composición. Velocidad y visibilidad. Velocidad de recorrido. Velocidad específica. Velocidad de proyecto. Velocidad máxima. Visibilidad. Principios. Distancias de visibilidad.
- 33.- Capacidad del transporte colectivo. Movimiento de viajeros. Capacidad de viajeros. Nivel de servicio. Tratamiento preferente para autobuses.
- 34.- Estudio del tráfico y análisis de la demanda Aforos: Objeto, métodos. Aforos manuales y automáticos. Fotografía. Programas de aforo.
- 35.- Cálculo de cimentaciones: Tipos. Dependencia del terreno.

- 36.- Ordenación de la circulación de peatones: Características de la circulación de peatones. Normas oficiales para la regulación de la circulación de peatones. Pasos de peatones señalizados. Obras de infraestructura destinadas al peatón. Medios mecánicos complementarios para el movimiento de peatones. Zonas reservadas para la circulación de peatones.
- 37.- Seguridad Vial: Introducción. El hombre. El vehículo. La vía. Barreras de Seguridad. Limitación de la velocidad. Problemas específicos de las zonas escolares. Accidente de tráfico que afectan a los peatones.
- 38.- El deterioro del medio ambiente: Ruido y contaminación atmosférica. Consideraciones previas. Los vehículos como fuente de contaminación. Medidas directas de la contaminación producida por los vehículos. Medidas de la contaminación en el medio ambiente.
- 39.- El deterioro del medio ambiente: La contaminación atmosférica. Consideraciones previas. Los vehículos como fuente de contaminación. Medidas directas de la contaminación producida por los vehículos. Medidas de la contaminación en el medio ambiente.
- 40.- El estacionamiento. Política general de estacionamiento. Diferentes tipos de establecimiento. La demanda de estacionamiento. El estacionamiento en el centro de la ciudad. El estacionamiento fuera de las zonas céntricas. Sistemas de control del estacionamiento en la vía pública.
- 41.- Estudios y encuestas de estacionamiento: Consideraciones generales. Inventarios. Encuestas. Estudio de la demanda de estacionamiento.
- 42.- Proyecto, construcción y explotación de inmuebles para estacionamiento. Estacionamientos con rampas. Estacionamientos con instalaciones mecánicas. Elección del tipo de estacionamiento. Características de los distintos elementos de un inmueble para estacionamiento. Instalaciones complementarias. Explotación. Utilización del estacionamiento.
- 43.- Los transportes públicos urbanos: Función de los transportes públicos en la ciudad: La demanda del transporte colectivo en la ciudad. Sistemas del transporte público. Características funcionales de los transportes colectivos. Viajes mixtos en transporte privado y público. Taxis.
- 44.- Los transportes colectivos en la circulación: Consideraciones generales. Efectos de los autobuses en la circulación. Paradas de autobuses. Preferencia a los transportes colectivos en la circulación. Nuevas infraestructuras para los transportes colectivos de superficie.
- 45.- Instalaciones terminales de transporte: Justificación de las estaciones terminales de autobuses. Normas legales y sistemas de actuación. Criterios generales de proyecto. Circulación de pasajeros y servicios complementarios. Actuaciones en España. Estaciones de Mercancías.
- 46.- La comunicación en las organizaciones. Barreras y dificultades en la comunicación. Sistemas de comunicación interna en la Administración.
- 47.- Los recursos humanos en las organizaciones. Los equipos de trabajo. Las reuniones.
- 48.- La toma de decisiones en las organizaciones. Técnicas de resolución de problemas y conflictos. La negociación.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE GRAFISTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1997 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de **Grafista**, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente (*deberá acreditarse la equivalencia*).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento,

en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **7,87 €** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso
- B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 46.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, durante 3 horas como máximo, elegida mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre las confeccionadas previamente por los componentes del Tribunal, relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas incluidos en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Z", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimoquinta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimosexta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoséptima.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de la persona seleccionada.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimooctava.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga público el nombre de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que el/La candidato/a propuesto/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/La aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/La siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimonovena.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento del aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimoprimera.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimosegunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de diciembre de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE GRAFISTA

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º Grado, Informática de Gestión, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) **0'25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración	 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración	 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	 0'20 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración	 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **4 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en servicios de televisión, pertenecientes a la Administración Local, hasta un máximo de 4 puntos..... **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 3,2 puntos..... **0,75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en Entidades Privadas, hasta un máximo de 2,4 puntos..... **0,50 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de... **1,25 puntos**

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de..... **0,75 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE GRAFISTA

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Organización de la Administración Pública española. Administración central, autonómica y local.
- 3.- Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza. La Junta de Andalucía. Instituciones. Competencias.
- 4.- La Administración Local. Entidades locales. El municipio.
- 5.- La organización municipal. Organos de gobierno y órganos complementarios, composición y competencias.
- 6.- La organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organigrama municipal. Areas y unidades administrativas, funciones generales. Organismos Autónomos municipales.
- 7.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 8.- Marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 9.- Condiciones de trabajo y seguridad. Factores de riesgo en el trabajo de diseño gráfico con ordenadores. Ergonomía para usuarios de pantallas de visualización de datos.
- 10.- Los elementos de un signo y su morfología. Simetría y asimetría. Los signos básicos: Cuadrado, triángulo, círculo, flecha, cruz.
- 11.- Historia de la riqueza gráfica de las escrituras figurativas en las grandes civilizaciones.
- 12.- La forma en la letra. Variaciones proporcionales. Desviaciones básicas. Monogramas.
- 13.- Fundamentos sintácticos de la alfabetidad visual en la composición: Tensión, equilibrio, nivelación, agrupamiento, positivo, negativo.
- 14.- Elementos básicos de la comunicación visual: Punto, línea, contorno, dirección, tono, color, textura, escala, dimensión y movimiento.
- 15.- Composición de la imagen. Diseño visual, figura, fondo, forma.
- 16.- Técnicas visuales. Las herramientas de la composición visual como estrategias de comunicación.
- 17.- El papel del contraste: Visión, composición, tonos, colores, contorno, escala.
- 18.- Fundamentos del diseño bidimensional. Clases de estructura, gradación, radiación y repetición.
- 19.- Elementos del diseño tridimensional: Conceptuales, visuales, constructivos y de relación.
- 20.- Principios del diseño. Composiciones formales e informales. Espacio.
- 21.- Claves de los colores neutros y cromáticos. Tramas y transiciones en blanco y negro.
- 22.- Principios del Color: Valor, intensidad, tono, armonía y contraste. Diseñar en color. Clases de gradaciones: De valor, de intensidad y de tono.

- 23.- Proceso aditivo y sustractivo de mezcla de colores digitales. Tipos de imágenes. Profundidad de pixel.
- 24.- Herramientas básicas en los programas de pintura y de dibujo en un ordenador. *
- 25.- Paletas de color en digital. Colores en códigos de ocho dígitos. Modalidades RGB, CMYK, HLS.
- 26.- Diseño y uso de los gráficos en televisión. Características. Equipo generador de gráficos.
- 27.- Efectos visuales clásicos en televisión: Electrónicos, ópticos, mecánicos y de vídeo.
- 28.- Naturaleza de un ordenador digital. Su interrelación con los sistemas de televisión.
- 29.- La señal digital: Digitalización, compresión. Formatos de cintas de vídeo.
- 30.- Procesamiento de imágenes en sistema digital: Interpolación, incrustación, transmisión y redes.
- 31.- Post-producción en el medio digital. TBC. Generador de efectos. Animación. Procesamiento.
- 32.- Estaciones gráficas. Estructura. Herramientas. Sistemas digitales integrados.
- 33.- Edición digital no lineal. Conceptos básicos. Interfaz de usuario.
- 34.- Inicios de la composición digital de imágenes. Diferencias entre edición horizontal y vertical. Diferencias entre edición y composición.
- 35.- Procesos de aplicación de efectos visuales a través del software. Tipos de software: Edición, efectos, pintura, diseño vectorial y sistemas integrados.
- 36.- Hardware. Almacenamiento. Tipos de discos. Conexiones.
- 37.- Plataformas abiertas y principales tarjetas digitalizadoras.
- 38.- Filosofía y características de la animación en 3D.
- 39.- Formatos de archivo de imagen: Mapa de bits, vectoriales, audio.
- 40.- Multimedia: Definición, origen, causas, aplicaciones y futuro. Desarrollo, proceso, plan de trabajo y diseño.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OPERADOR/A DE CÁMARA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1997 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de **Operador/a de Cámara**, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación profesional de 1er. grado o equivalente (*deberá acreditarse la equivalencia*).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **7,87 €** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de

admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará validamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a esta plaza.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso
- B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros

del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 33.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, durante 2 horas como máximo, elegida mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre las confeccionadas previamente por los componentes del Tribunal, relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas incluidos en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Z", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimoquinta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimosexta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoséptima.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de la personas seleccionada.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoctava.- El aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga público el nombre de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimonovena.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento del/de la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimoprimera.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimosegunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del

Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de diciembre de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE OPERADOR/A DE CÁMARA

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 1er. Grado, Rama Imagen y Sonido, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) **0'50 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de..... **1,5 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'10 puntos

Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'15 puntos

Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'20 puntos

Cursos de más de 100 horas de duración 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Operador/a de cámara en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos..... **1,5 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4,8 puntos..... **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3,6 puntos..... **0,75 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de.. **1,75 puntos**

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de..... **1 punto**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o

fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE OPERADORIA DE CÁMARA

- La Constitución española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales.
- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Junta de Andalucía.
- La Administración Local: Concepto y entidades que comprende. El Municipio. Organización Municipal. Competencias. La organización del Ayuntamiento de Córdoba.
- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Condiciones de trabajo y seguridad. Factores de riesgo en el trabajo como cámara. Medidas de prevención y protección.
- Corriente eléctrica. Ley de Ohm, amperímetros, voltímetros y transformadores.
- El sonido. Propagación y cualidades. La voz y el oído humano. Medidas y control de audio. Distorsiones acústicas. Historia del micrófono. Tipos. Soportes. Conectores.
- Composición de la imagen: Diseño visual. Figura. Fondo. Forma. Línea. Escala.
- La señal de televisión. Sistema PAL. Tubos de cámara. Concepto del CCD.
- Señal de vídeo: Cadena de cámara. Preamplificación. Control de ganancia, barrido, cables conectores. Monitorización de la señal.
- Naturaleza del color. Atributos. Tonalidad de la imagen. Método aditivo y sustractivo de mezcla de colores.
- Operación y elementos de la cámara. Tipos. Mandos operativos. Controles y ajustes: Ganancia, niveles, convergencias, balances.
- Soportes de cámara y demás elementos mecánicos. Movimientos de cámara.
- Características ópticas de las lentes. Tipos. Controles de operación. Profundidad de campo y focal. Distancia focal e hiperfocal.
- Clases de objetivos. Características del zoom. Números F y T. Exposición. Filtros. Iris.
- Composición del plano: Profundidad, enfoque y perspectiva. Planos de encuadre. Equilibrio de masas. Gradación tonal.
- Iluminación: Fundamentos de la luz. Niveles. Instrumentos. Técnicas. Tipos de lámparas. Filtros.
- Producción en exteriores: Configuración, características, audio, iluminación. Equipamiento y comunicación en ENG y EFP. Estilos de grabación de noticias y dramáticos.
- La señal digital: Digitalización. Compresión. Formatos de cinta de vídeo digital.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilantes Municipales.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se encuadra en el Grupo E.

2. Legislación aplicable.

La plaza citada se convoca para cubrir una plaza de Vigilante Municipal regulada en el art. 6 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/1995, de 10 de marzo; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Autonómica o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud conforme al Anexo IV, manifestando que reúnen todos los requisitos de la base 3.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá adjuntarse fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derecho a examen, que asciende a 6,01 €, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras del Ayuntamiento, o remitido por giro postal a la Tesorería Municipal, debiendo hacer constar en estos giros el nombre del aspirante.

4.4. La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extractadas en el Boletín Oficial del Estado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanación para los aspirantes excluidos, que serán resueltas en el plazo de cinco días, en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinándose en la misma el lugar, fecha y hora de los ejercicios, así como la composición de Tribunal Calificador; dicha lista será publicada en la forma antes descrita.

6. Tribunal examinador.

6.1. El tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2. Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

3. Un Teniente de Alcalde de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

4. Un representante del Grupo Popular de la Corporación.

5. Un Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

6.2. Los Vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso a la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con

voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente, el Secretario y cuatro Vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de proceso selectivo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en tercera categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio por llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con al menos veinticuatro horas de antelación.

7.4. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de treinta días naturales.

8. Proceso selectivo.

1. Primera fase: Concurso.

8.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud con arreglo a lo recogido en el Anexo III. En ningún caso la valoración de los méritos será superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

2. Segunda fase: Oposición.

8.2.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que supere todas las demás, condicionada a que superen las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán asistir provistos de atuendo deportivo adecuado para su realización.

8.2.2. Segunda prueba.

Primer ejercicio: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, sobre el temario que se determina en el Anexo II de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Resolución de un supuesto práctico cuya contenido estará relacionado con el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

La realización de ambos ejercicios será el mismo día, la duración de los mismos será de tres horas como mínimo.

Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario y 5 puntos en el supuesto práctico. La calificación final será la suma de ambos dividida por dos.

Los ejercicios de la segunda fase tendrán carácter eliminatorio.

9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

9.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga esta precepto.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la segunda fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.c).
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el D. 196/1992, de 24 de noviembre.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos están exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación a los interesados del nombramiento de funcionarios de carrera, debiendo prestar previamente promesa o juramento de conformidad con lo establecido en R.L.D.L. 707/1979, de 5 de abril.

11. Recursos.

Las bases del convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FISICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

1. Carrera de velocidad (60 metros).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachada, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Intentos: 2.

Medición: Manual, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

Marcas mínimas: 9 segundos para hombres y 10 segundos para mujeres.

2. Carrera de resistencia (2.000 metros).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Intentos: 1.

Medición: Manual.

Marcas mínimas: 8 minutos y 30 segundos para hombres y 9 minutos y 30 segundos para mujeres.

3. Lanzamiento de balón medicinal (5 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres).

Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga, paralela a la zona de lanzamiento.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

Intentos: 2, contabilizándose el mejor de los dos.

Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

Invalidaciones: Será lanzamiento nulo:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- Sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo una vez ejecutado el lanzamiento. Haga el lanzamiento saltando.
- Efectúe el lanzamiento con una sola mano.

Marcas mínimas: 5 metros para los hombres y 3 metros para mujeres.

ANEXO II

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenidos. Derechos y deberes fundamentales; su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey; sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales; composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autonómica, Local e institucional.

4. Las Comunidades Autónomas; constitución y competencia. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

5. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

6. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio. Principios constitucionales de la Administración Local.

7. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

8. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

9. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

10. La actividad de las Policías Locales. Funciones, según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

11. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

ANEXO III

BAREMOS PARA EL CONCURSO

A) Méritos académicos.

- Diplomado universitario, 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente, 0,5 puntos.

No se tomarán en consideración más de una titulación.

B) Méritos profesionales.

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual al de la plaza convocada, 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas; 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de méritos profesionales, 4 puntos.

C) Formación.

La realización de cursos de manifiesto interés policial serán valorados cada uno con arreglo a los siguientes tramos:

- Entre 20 y 30 horas lectivas, 0,20 puntos.
- Entre 35 y 65 horas lectivas, 0,40 puntos.
- De más de 65 horas lectivas, 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado de formación, 2 puntos.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

1. Plaza a la que se aspira.
2. Convocatoria (fecha de BOE).
3. Datos personales:

- Apellidos y nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar y provincia de nacimiento.
- DNI.
- Teléfono.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

4. Derechos de examen:

- Fecha y forma del ingreso.

5. Méritos alegados para la fase de concurso: El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 200 .

Higuera de la Sierra, 2 de diciembre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Garzón López.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63